EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, Miércoles 11 de octubre de 1961

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

LA PRINCESA
Fábrica de Bebidas sin Alcohol Sociedad Anónima

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1º Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 2403. Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Cincuenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez de Agosto de mil novecientos sesenta y uno, ante mí: Escribano Público y testigos que suscriben, comparece don Mario Emilio Cambiaso, casado en primeras nupcias, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuarentiún mil novecientos veintidós, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número dos mil ochentisiete, vecinos de ésta Ciudad, mayor de edad, hábil, y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en su carácter de Presidente de la Sociedad Anónima que gira en ésta plaza, bajo la denominación de "La Princesa Sociedad Anónima, Comercial; Inmobiliaria y Financiera", justificando la existencia legal de la misma, con los Estatutos Sociales que fueron protocolizados por escritura de fecha tres de julio de mil novecientos diez y ocho, y los que sufrieron distintas modificaciones que fueron inscriptas en el Registro Público de Comercio, con fecha veintidós de Julio de mil novecientos cuarentisiete, según escritura de fecha treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarentisiete, ante el Escribano de ésta Ciudad don Antonio J. Llach; bajo el número cuatrocientos treinta, al folio cuatrocientos sesenta y cuatro, del Libro cuarenta y siete Tomo A., de Estatutos Nacionales, escritura de fecha diez de Setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante el mismo Escribano Llach, inscripta en el Registro Público de Comercio, el diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, al folio quinientos veinte y dos del libro cuarenta y nueve, tomo A ., de Estatutos Nacionales y cuyos Estatutos sociales son del siguiente tenor". — Segundo Testimonio. Nº 828. — Número ochocientos veinte y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Julio de mil novecientos veinte y ocho, ante mí: Escribano y testigos al final firmados, comparecieron don Atilio Liberti, casado en primeras nupcias con doña María Leticia Amadeo, italiano de cincuenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Echeverría número dos mil y don Atilio Cesar Liberti, casado en primeras nupcias con Doña María Luisa Fumagalli, de veinte y cinco años, argentino, comerciante, con domicilio en la calle Rivadavia número mil ochocientos cinco ambos, son vecinos de esta Ciudad de cuyo conocimiento personal, doy fe, como asimismo de que concurre a este acto en sus caracteres de Presidente y Secretario respectivamente del Directorio de la Sociedad Anónima, denominada "La Princesa" y en tal virtud dijeron: Que protocolizan los Estatutos de la Sociedad Anónima "La Princesa", cuyo tenor es como sigue " Testimonio. — Acta constitutiva. En la Ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a veinte y dos días del mes de Marzo de mil novecientos veinte y ocho, reunidos en el local de la razón, social Liberti y Compañía", calle California número mil ochocientos treinta y dos, los señores Atilio Liberti, Orestes Liberti, Teresa Brichetto de Liberti, Juan Emilio Liberti, Atilio César Liberti, Antonio V. Liberti, Ernesto Cambiaso, Tomas G. Liberti, Emilio Mario Liberti, Juan B. Gaggero y José Gaggero han convenido constituir una Sociedad Anónima Comercial e Industrial en el ramo de fábrica de sodas y bebidas sin alcohol bajo la denominación de "La Princesa", Sociedad Anónima, suscribiéndose por las siguientes cantidades de acciones, Oreste Liberti, domiciliado Almirante Brown número mil ochenta y seis, seiscientas acciones; Atilio Liberti, domiciliado Echeverría número dos mil, quinientas Acciones; Juan Emilio Liberti, domiciliado Almirante Brown número mil ochenta y seis, doscientas treinta acciones; Teresa B. de Liberti, domiciliada Brandsen número cuatrocientos treinta y seis, ciento treinta acciones; Atilio César Liberti, domiciliado Rivadavia número mil ochocientos quince, cincuenta acciones; Antonio V. Liberti domiciliado Corrientes número mil doscientos noventa y seis, cincuenta acciones; Ernesto Cambiasó, domiciliado Pampa número dos mil treinta y cuatro, cincuenta acciones, Tomas G. Liberti, domiciliado Brandsen número cuatrocientos treinta y seis, cincuenta Acciones; Emilio M. Liberti, domociliado Echeverría número dos mil, cincuenta Acciones; Américo Liberti, domiciliado Brandsen número cuatrocientos treinta y seis, cincuenta Acciones; Juan B. Gaggero, domiciliado Amenábar número mil doscientos cincuenta y cuatro, veinte y seis Acciones; José Gaggero, domiciliado Pinzón número trescientos treinta y dos, catorce acciones. Total; Un mil ochocientas Acciones de pesos cien nominales cada una, a cuyo efecto presentan los siguientes Estatutos: Título primero: Constitución, Domicilio y Duración; Artículo primero: Bajo la denominación de "LA PRINCESA" FABRICA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL, se constituye una Sociedad Anónima. Artículo segundo: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, y su duración será de cincuenta años, a contar desde la fecha, de la aprobación de estos Estatutos, por el Superior Gobierno de la Nación. — Artículo tercero: La Princesa tiene por objeto: A) Hacerse cargo de la casa de comercio Liberti y Compañía, del ramo de Fábrica de soda y aguas gaseosas, con domicilio en la calle California número mil ochocientos treinta y dos, B) Elaborar bebidas sin alcohol y similares, especialmente soda en sifones y aguas carbonatadas, sin perjuicio de poder, además realizar otras negociaciones o explotar otras industrias que directa o indirectamente se relacionen con e. objeto principal de la sociedad, así como dar y tomar representaciones y, en consecuencia, está facultada para: c) Explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar, hipotecar o gravar en cualquier forma y dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles; d) Formar sociedades subsidiarias efectuar fusiones, combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República y, a estos efectos, llevará a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y corporación de administración. La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad celebrar en general, por intermedio de sus representantes legales, todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. Título segundo: Capital Social, Artículo cuarto: El capital queda fijado en la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por un mil ochocientas acciones de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas. Artículo quinto: Las acciones serán emitidas en títulos al portador de una, diez, cincuenta o cien acciones y llevarán la firma del presidente y secretario. Título tercero: Asambleas. Artículo sexto: La asamblea general de accionistas será convocada ordinariamente con arreglo a los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y nueve del Código de Comercio a fin de considerar la memoria, balance, distribución y utilidades, nombramiento de autoridades y demás cuestiones que el Directorio someta a su resolución. Artículo séptimo: Las asambleas generales quedarán legalmente constituidas en primera citación, con la concurrencia de un número de accionistas que no representen no menos de la mitad de las acciones suscriptas y las resoluciones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, correspondiendo al presidente el desempate de las votaciones, si se produjere. No concurriendo el número de accionistas suficientes para formar el quórum exigido se hará una nueva convocatoria de conformidad al artículo trescientos cincuenta y uno del mismo código y las resoluciones que se tomen por mayoría de los votos presentes, serán válidas cualquiera que sea el número de accionistas presentes y la cantidad de capital representado. — En caso de empate, decidirá el presidente de las asamblea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. Para los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, regirán íntegramente las disposiciones establecidas en él. Artículo octavo: Las convocatorias de las asambleas generales ordinarias y extraordinaria, se publicarán durante quince días y diez días, según se trate de 1ª o 2ª citación en el Boletín Oficial y en un diario de la Capital con dieciocho días de anticipación, tratándose de la primera convoctoria, y con tres días, en caso de segunda convocatoria. Artículo noveno: Hasta tres días antes de la asamblea los accionistas depositarán sus acciones o el certificado de depósito en un Banco, con el número de los títulos, en el lugar que se designe en los avisos de convocatoria, para obtener el boleto de entrada en el que se expresará el número de acciones depositadas. Artículo décimo: Cada accionista tendrá derecho a un voto por cada acción, con las limitaciones fijadas por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio, los accionistas podrán hacerse representar confiriendo carta poder a su representante, dirigida al presidente de la sociedad. Artículo undécimo: La asamblea general será presidida por el presidente del Directorio o por el vicepresidente, en su caso. En defecto de ambos presidirá el director secretario. Actuará como secretario el del Directorio y en su defecto, el miembro o accionista que designe el presidente. Las resoluciones se inscribirán en un libro de actas que firmarán el presidente y secretario de la asamblea y dos accionistas designados por ésta para aprobarla y firmarla en su representación. Título cuarto: Directorio. Artículo décimo tercero: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros titulares y dos sùplentes (primero y segundo) que reemplazarán en el orden indicado a los titulares en caso de ausencia, muerte, renuncia o cualquier impedimento. Si llegaren a faltar los suplentes, el Directorio nombrará reemplazantes. Artículo décimo cuarto: Para formar parte del Directorio se requiere ser propietario de cincuenta acciones de la sociedad, por lo menos, las que quedarán depositadas a los efectos previstos en el artículo trescientos treinta y nueve del Código de Comercio, mientras dure su mandato, en el Banco que designe el Directorio, entregando el recibo en Secretaría. Artículo décimo quinto: Los directores titulares durarán tres años en el ejercicio de su mandato y pueden ser reelectos, no siendo este cargo incompatible con el de ocupar un puesto rentado en la administración social. El Directorio se renovará anualmente en uno o dos de sus miembros, debiendo hacerlo por sorteo. Los suplentes cesarán anualmente en sus funciones aun en el caso de que hayan sido llamados durante el año a ejercer el cargo de director en reemplazo de algún titular y pueden también ser reelectos. — El mandato de los Directores titulares y suplentes durará hasta que la Asamblea General realizada en los términos del artículo sexto haya nombrado reemplazante. — Artículo décimo sexto: El Directorio en su primera reunión después de cada Asamblea Ordinaria, nombrará de su seno al Presidente y Vicepresidente y Secretario. — Artículo décimo séptimo: El Directorio se reunirá toda vez que el Presidente, el Síndico o dos Directores lo juzguen necesario y funcionará válidamente con la asistencia de tres de sus miembros. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos y los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán el Presidente y Secretario. — En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. — Artículo décimo octavo: Las sesiones deberán tener lugar, una vez cada mes y la remuneración de los Directores será distribuida entre ellos en proporción a la asistencia a cuyo efecto se llevará un libro en el que se firmarán los Directores que concurran a cada reunión. — Artículo décimo noveno: Son atribuciones del Directorio: a) Ejercer por intermedio de su Presidente, asistido del Secretario, la representación legal de la Sociedad, judicial, extrajudicial y administrativamente: b) Administrar los negocios de la Sociedad con las más amplias facultades, pudiendo en consecuencia, comprar, vender, arrendar, hipotecar y permutar toda clase de bienes inmuebles, o de otra naturaleza, pagando o cobrando el importe de esas operaciones al contado o a plazos, con garantías hipotecarias o sin ellas; c) Dar y tomar dinero prestado, dando o exigiendo los recibos, carta de pago y demás resguardos del caso, celebrar operaciones de préstamos con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, u otros Bancos oficiales o particulares, de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas, celebrar contratos de sociedad y vender, suscribir o comprar acciones de otras sociedades anónimas, o en comandita, adquirir el activo y pasivo o el activo de establecimientos industriales o comerciales, emitir obligaciones hipotecarias y debentures, a oro o moneda de curso legal; d) Transigir, desistir, comprometer en árbitros o amigables componedores; declinar y prorrogar jurisdicción, renunciar al derecho de apelar y a trámites judiciales, interponer recursos, girar y aceptar letras y pagarés, acordar quitas y esperas y aceptar concordatos, entablar demandas civiles y contestar las que promuevan, reconvenir, contrademandar, solicitar declaratoria de quiebra, embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos y ejecuciones, prestar y exigir juramentos y cauciones juratorias, celebrar contratos, acordar la participación en los negocios de otras empresas mercantiles o industriales, y la aceptación o explotación de monopolio de venta de mercaderías, otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas o documentos que se requieran y que se relacionen con lo arriba expresado en las cláusulas y requisitos de derecho y las que pactaren, practicar todos los actos necesarios para el desenvolvimiento de la Sociedad y para la defensa de sus intereses; e) Presentar a la Asamblea General la memoria anual de los negocios realizados de la marcha de la Sociedad y proponer los dividendos que hayan de distribuirse a los accionistas; f) Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. — Artículo vigésimo: Las deliberaciones relativas a las operaciones de los incisos B y C., del artículo décimo noveno, sólo podrán ser tomadas a unanimidad de votos de todos los miembros del Directorio. — En caso de oposición por parte de alguno o algunos de los miembros del Directorio, los que estén en la afirmativa, teniendo mayoría podrán pedir la convocatoria de la Asamblea General para que ella resuelva el punto. — Artículo vigésimo primero: El primer Directorio estará compuesto de las siguientes personas: Presidente, don Atilio Liberti; Vicepresidente, don Orestes Liberti; Secretario, don Atilio César Liberti; Directores titulares, don Antonio V. Liberti y don Ernesto Cambiaso; Directores suplentes, don Tomás G. Liberti y don Emilio Mario Liberti; Síndico, don Juan B. Gaggero; Síndico suplente, don José Gaggero. — Artículo vigésimo segundo: Los poderes que otorgue el Directorio por intermedio de su Presidente no caducarán por cesantía o fallecimiento de todos ni de alguno de los componentes del Directorio. — Título Quinto: Síndico. Artículo vigésimo tercero: Anualmente la Asamblea General nombrará un Síndico titular y un suplente, con las facultades que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, ambos podrán ser reelectos. — Artículo vigésimo cuarto: Queda fijado como cierre del ejercicio y formación de Balance General el treinta de junio de cada año. — Título Sexto: Balance General y Reparto de Beneficios: Artículo vigésimo quinto: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de las operaciones de la Sociedad, previas amortizaciones correspondientes, el Directorio destinará las que crea prudentes para cubrir pérdidas probables sobre créditos y gratificar o habilitar empleados y el resto será aplicado estrictamente diez por ciento a Fondo de Previsión; seis por ciento a Fondo de Reserva Legal, no pudiendo este porcentaje en ningún caso ser inferior al dos por ciento del total de las utilidades realizadas y líquidas, cuatro por ciento al Presidente, ocho por ciento a los Directores, dos por ciento al Síndico setenta por ciento a los accionistas. — Artículo vigésimo sexto: El pago de los dividendos acordados por la Asamblea General, se efectuará en la fecha que el directorio disponga, dentro de los noventa días, quedando prescriptos a favor de la sociedad lo que no hubiesen sido retirados a los tres años de sancionado el dividendo. — Título séptimo: Disolución y Liquidación. — Artículo vigésimo séptimo: La asamblea general que declare la disolución social determinará la forma de la liquidación y las personas de los liquidadores y el plazo en que la liquidación debe verificarse. — Artículo vigésimo octavo: Si los plazos establecidos en el artículo vigésimo sexto vencieran cuando la sociedad estuviera liquidada o disuelta, las sumas prescriptas se repartirán proporcionalmente entre los accionistas que se presenten dentro del plazo fijado, por aviso que se publicará durante quince días, en un diario de la capital y en el Boletín Oficial. — Artículo vigésimo noveno: Las cuentas de la liquidación serán sometidas a la Asamblea para su aprobación, la que quedará legalmente constituida en primera citación, con cualquier número de accionistas que concurra y sea cual fuere el capital representado. — Artículo trigésimo; Queda autorizado el


19611011

presidente o quien lo sustituya, para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos para aceptar cualquier ampliación o modificación que exigiera el Superior Gobierno y para tramitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, haciendo firmar por quienes corresponde las escrituras correspondientes. — Leídos los estatutos proyectados fueron discutidos en general y en particular, resultando aprobados por unanimidad de los miembros que constituyen la sociedad y quienes dan por constituida definitivamente la sociedad anónima "La Princesa", que se regirá por los estatutos que acaban de aprobarse, declarando además los señores Orestes Liberti, Atilio Liberti, Teresa Bricjetto de Liberti y Juan Emilio Liberti, que hacen entrega a la Sociedad Anónima "La Princesa", como aporte de capital a esta sociedad, de las existencias de su fábrica de sodas y bebidas sin alcohol, que gira bajo la razón social "Liberti y Compañía", según inventario practicado con fecha treinta de junio de mil novecientos veinte y siete, del cual se hace cargo la nueva sociedad con fecha retroactiva a partir del primero de julio de mil novecientos veinte y siete, debiendo practicarse el primer balance general el día treinta de junio de mil novecientos veinte y ocho, y cuyo importe de ciento ochenta mil pesos moneda en curso, le corresponde en la siguiente proporción: Orestes Liberti, pesos sesenta y seis mil trescientos moneda legal, Atilio Liberti, pesos sesenta y seis mil trescientos moneda legal, Teresa B. de Liberti, pesos veinte y tres mil setecientos moneda legal, Juan Emilio Liberti, pesos veinte y tres mil setecientos moneda legal, comprometiéndose a recibir en pago de esas sumas, acciones al portador totalmente liberadas de la Sociedad Anónima "La Princesa", por su valor nominal a la par y tan pronto sean emitidas o dinero efectivo. — Al efecto se comprometen formalmente a reconocer desde ya a los fines del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y artículo catorce del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia, como bienes propios de la Sociedad Anónima "La Princesa", y definitivamente adquiridos por la misma, los que acredita el inventario general mencionado y a recibir los importes en la especie convenida o en efectivo y cuando el Superior Gobierno Nacional apruebe estos Estatutos y le reconozca personería jurídica. — Leída nuevamente en toda su extensión la presente acta constitutiva y no teniendo observación que formular se ratifican todos y cada uno de los presentes en las resoluciones y obligaciones tomadas, comprometiéndose a cumplirlas en todas sus partes, firmando de conformidad en la fecha ut-supra. — Es copia fiel del acta original, que obra a página una a diez del libro respectivo. — Firmado: Atilio Liberti. — Liberti Oreste. — Atilio C. Liberti. — Antonio V. Liberti. — Ernesto Cambiaso — Emilio N. Liberti. — Tomás G. Liberti. — Teresa B. de Liberti. — América Liberti. — Juan Emilio Liberti. — Juan B. Gaggero. — José Gaggero. — Departamento de Justicia — Buenos Aires, cuatro de Junio de mil novecientos veinte y ocho. P. veinte novecientos veinte y ocho. — Vistos: El pedido de autorización para el funcionamiento de la Sociedad Anónima "La Princesa" Fábrica de Bebidas sin Alcohol" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, atento que en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y que sus estatutos con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia y aceptadas por la Sociedad se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del mencionado Código, en los plazos del artículo veinte y uno del Decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la Sociedad "La Princesa" Fábrica de Bebidas sin Alcohol", constituida en esta Capital, con el nombre de "La Princesa", el veinte y dos de Marzo de mil novecientos veinte y ocho y aprébase sus estatutos de fojas un vuelta a seis con las modificaciones de fojas veinte y cinco, veinte y seis, a veinte y seis vuelta, sustituyéndose el artículo vigésimo octavo fojas cinco vuelta, la cita del artículo vigésimo cuarto por el artículo vigésimo sexto. — Artículo segundo: Publíquese, dése al Regitro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese. — Firmados: Alvear. — Antonio Sagarna. — En Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de junio del año mil novecientos veintiocho, el que suscribe, Jefe de la Inspección General de Justicia, certifica que lo precedente en siete fojas útiles, es copia de las constancias que obran en el expediente letra P. número veinticinco, de esta Inspección General del año mil novecientos veintiocho, referente a la aprobación de los Estatutos de la Sociedad "La Princesa", Fábrica de Bebidas sin Alcohol", y que esta certificación se extiende en papel sellado de un peso moneda nacional numerado: un millón quinientos veintidós mil doscientos sesenta y siete, al un millón quinientos veintidós mil doscientos setenta y tres, del año mil novecientos veintiocho, mil novecientos veintinueve. — Entrelíneas: "de General "Vale. — Testado: "ar, no vale. — Hay un sello: Luis M. Fernández". — Es copia fiel que agrego a la presente doy fe. — Queda agregado un sello nacional valor de cincuenta pesos número cero cero cinco mil quinientos sesenta y dos, con el aditamento de dos estampillas, una de doscientos pesos número cero cero cero mil seiscientos treinta y cinco, y otra de veinte pesos número cero treinta y un mil ochocientos diez y ocho, todos correspondientes al presente y próximo año. — En su testimonio así lo otorgaron y previa lectura y ratificación firmaron junto con los testigos del acto que lo son: Don Santiago Currao y don Lorenzo Berecochea, vecinos, mayores de edad, de cuyo conocimiento personal, doy fe. — Raspado: Oficial, segundo. Vale. — Entrelíneas: Veinte y seis y vale. — Entre paréntesis, y uno, no vale. — Atilio Liberti. — Atilio G. Liberti. — S. Currao. — Lorenzo Berecochea. — Hay un sello. — Ante mí: Spiro M. Ungaro. — Es np. Nacional. — Es copia fiel de su matriz que obra al folio mil quinientos cuarenta y dos, del protocolo del año mil novecientos veinte y ocho, correspondiente a la escribanía número cincuenta y nueve, archivado en esta Oficina. — Y en virtud de lo ordenado por el señor Juez en lo Civil doctor José Lorenzo Urdapilleta, secretaría a cargo del doctor Pascual Greco Blois, en su oficio de fecha veinte y ocho de octubre próximo pasado librado en los autos "La Princesa S. A.", "solicitando segundo testimonio", expido el presente testimonio en nueve sellos de dos pesos números: cuatrocientos cincuenta y cinco mil novecientos setenta y cinco, cuatrocientos cincuenta y cinco mil novecientos setenta y seis, cuatrocientos setenta y seis mil uno, cuatrocientos cincuenta y cinco mil novecientos setenta y ocho, cuatrocientos cincuenta y cinco mil novecientos setenta y nueve, cuatrocientos setenta y ocho mil ciento treinta y siete, cuatrocientos sesenta y ocho mil ciento treinta y ocho, cuatrocientos sesenta y ocho mil ciento treinta y nueve, y quinientos diez y ocho mil seiscientos noventa y seis, que sello y firmo en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y seis días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro. — Se previene que el presente testimonio se expide en nueve sellos de dos pesos números cuatrocientos cincuenta y cinco mil novecientos setenta y cinco, cuatrocientos cincuenta y cinco mil novecientos setenta y seis; cuatrocientos sesenta y seis mil ciento uno, cuatrocientos cincuenta y cinco mil novecientos setenta y ocho, cuatrocientos cincuenta y cinco mil novecientos setenta y nueve, cuatrocientos sesenta y ocho mil ciento treinta y siete, cuatrocientos sesenta y ocho mil ciento treinta y ocho, cuatrocientos sesenta y ocho mil ciento treinta y nueve y el presente, y que la palabra "aprobado" subrayada en el presente testimonio, se encuentra en su escritura matriz sobrerraspada sin haber sido salvada. — Sobrerraspado: Orestes — por — seis — doble — Atilio — prescriptas — Directores — testigos — uno, no vale. — tendrán — Lorenzo — nueve — ocho, salvada. — Entrelíneas: C — mil "Todo vale. — Entre paréntesis "a la presente. No vale. — Héctor S. López. — Hay un sello". — Certifico: Que lo que antecede está conforme con el testimonio que corre agregado de fojas tres mil quinientos sesenta y dos a fojas tres mil quinientos setenta y cinco del Protocolo correspondiente a Estatutos Nacionales de este Registro Público de Comercio, a mi cargo, el que fué inscripto con fecha diez y nueve de septiembre de mil novecientos veintiocho, bajo el número doscientos diez, al folio ciento sesenta y siete, del libro cuarenta y tres — Tomo A — de Estatutos Nacionales de este Registro... Para constancia y a pedido de la Sociedad interesada y mandato del señor Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina, expido el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — S|r.: siete. Vale. — Lucio R. Meléndez. — Hay un sello. — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente Dice: Que la sociedad anónima que representa por Asamblea General Extraordinaria celebrada el día veinte y tres de septiembre de mil novecientos sesenta resolvió modificar los Estatutos en sus uno, dos, cuatro, cinco, diez, trece, catorce, quince diecinueve, veintiuno, vintitrés y veinticinco, consistiendo en lo principal dicha reforma en el cambio de denominación social y en el aumento del capital de dicha sociedad y en la prórroga del tiempo de duración de la misma. — Elevadas las actuaciones a la Inspección General de Justicia, en expediente n|dos mil cuatrocientos setenta y nueve, e impreso el trámite correspondiente se aconsejó la aprobación de dichas reformas, dictándose en consecuencia y de acuerdo a lo dispuesto por el Superior Gobierno de la Nación, por intermedio del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación la pertinente resolución aprobatoria por lo cual los Estatutos Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera, quedan definitivamente redactados en la siguiente forma: "Estatutos. — Título I. — Constitución, Domicilio, Duración. — Artículo primero: Con la denominación de "Licam, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", funciona la Sociedad que fuera constituída bajo el nombre de "La Princesa", Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera". — Artículo segundo: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Capital Federal y podrá establecer fábricas, sucursales, agencias o representaciones, u otros establecimientos en el exterior o interior de la República y asignarles o no capital determinado. — Su duración será de noventa y nueve años contados a partir del día primero de enero de mil novecientos sesenta y uno. — Artículo tercero: "Licam, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", tiene por objeto: a) Continuar los negocios de "La Princesa" Fábrica de Bebidas Sin Alcohol", con domicilio en la calle California mil ochocientos treinta y dos. — Constituir y explotar toda clase de Establecimientos Comerciales y efectuar transacciones inmobiliarias y financieras; o sea en lo Comercial, ejercer en general todo acto de comercio, en la compra y venta de toda clase de mercaderías, así como dar y tomar representaciones. — Inmobiliarias. — Construir edificios de renta y su explotación, compra y venta de inmuebles, al contado o a plazos. — Ejercer por cuenta propia y|o de terceros, la administración y arrendamiento de inmuebles. — Financiera: Negociar préstamos u obtener los medios económicos para financiar cualquier obra, empresa o negocio, excluídas las actividades previstas por el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos u otras, por las que se requiera el concurso público. — b) Para cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá tomar participaciones, bajo cualquier forma que sea, en toda clase de operaciones comerciales, inmobiliarias y|o financieras, así como dar y tomar representaciones y en consecuencia está facultada para: c) Explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar, hipotecar o gravar en cualquier forma y dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes, muebles e inmuebles. — d) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas, domiciliadas dentro o fuera de la República, y a estos efectos llevará a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y corporación de administración. — La especificación que precede, es enunciativa y no limitativa, pudiendo la Sociedad celebrar en general, por intermedio de sus representaciones legales, todos los actos o contratos que se relacionen con el objeto social. — Título II. — Capital Social: Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de Cinco Millones de Pesos moneda nacional, dividido en Veinticinco series de doscientos mil pesos moneda nacional en acciones de cien pesos moneda nacional, cada uno, cuyo pago podrá hacerse en dinero o bienes de valor equivalente. — Por resolución de la Asamblea de Accionistas podrá ser elevada hasta veinticinco millones de pesos moneda nacional en series de Doscientos mil pesos moneda nacional, guardándose en todos los casos las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — La Asamblea determinará las características de las acciones que se emitan y podrá delegar en el Directorio, la oportunidad, forma y condiciones de pago de las acciones a emitirse. — Cada resolución de emisión y aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, en cuyo acto se pagará el impuesto correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se enunciará durante tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo quinto: a) Las acciones que se emitan, tanto ordinarias, como preferidas, podrán serlo a la par o con prima, llenarán los recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y llevarán la firma de dos Directores, pudiendo una de ellas ser impresa. — Las diez primeras series serán de acciones ordinarias clase A, con derecho a cinco votos por acción. — Las series siguientes serán de acciones ordinarias clase B, de un voto por acción, o preferidas, según lo resuelva el Directorio o la Asamblea en su caso, quien determinará también la forma y demás condiciones que regirán para las futuras emisiones de Capital. — Las acciones preferidas podrán gozar de un dividendo preferido fijo no mayor del diez por ciento anual, acumulativo o no. — Podrán gozar de una participación adicional sobre las utilidades de acuerdo a lo que se resuelva al tiempo de su emisión, pero en ningún caso podrán percibir en total un dividendo mayor que el que se distribuya a las acciones ordinarias. — Las acciones preferidas no tendrán derecho alguno sobre ninguna clase de reserva que efectúa la sociedad; No tendrán derecho a voto excepto en el caso en que no se les abonare por falta o insuficiencia de utilidades el dividendo fijo pactado en cuya circunstancia gozarán de un voto por acción, mientras dure tal situación; b) Salvo que la emisión de acciones tuviese un destino especial, los accionistas ordinarios anteriores tendrán preferencia para suscribir las acciones ordinarias que se emitan en proporción a las que posean. El derecho de preferencia se deberá ejercer en el plazo de quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a ese efecto en el Boletín Oficial. — Título III. — Asambleas. — Artículo sexto: La asamblea general de accionistas será convocada ordinariamente con arreglo a los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y nueve del Código de Comercio, a fin de considerar la memoria, balance general y distribución de utilidades, nombramiento de autoridades y demás cuestiones que el Directorio someta a su resolución. Artículo séptimo: Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias, quedarán legalmente constituidas en primera citación con la concurrencia de un número de accionistas que representen no menos de la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — No concurriendo el número de accionistas suficiente para formar quórum exigido se hará una nueva convocatoria de conformidad al artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio y las resoluciones que se tomen por mayoría de los votos presentes serán válidas, cualquiera que sea el número de accionistas presentes y la cantidad de capital representado. En caso de empate decidirá el presidente de la asamblea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. Para los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, regirán íntegramente las disposiciones establecidas en él, tratándose de primera convocatoria, pero para las realizadas en segunda, regirán las disposiciones establecidas para las asambleas ordinarias. Artículo octavo: Las convocatorias de las asambleas general ordinarias y extraordinarias, se publicarán durante cinco días y tres días, según se trate de primera o segunda convocatoria, en el Boletín Oficial y con diez días de anticipación, tratándose de la primera convocatoria, y ocho días, en caso de segunda convocatoria. Artículo noveno: Hasta tres días antes de la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones o el certificado de depósito en un Banco, con el número de títulos en el lugar que se designe en los avisos de convocatoria, para obtener el boleto de entrada en el que se expresará el número de acciones depositadas. Artículo décimo: Los accionistas podrán hacerse representar confiriendo carta poder a su representante, dirigida al presidente de la sociedad. Artículo undécimo: La asamblea general será presidida por el presidente del Directorio o por el vicepresidente en su caso. En defecto de ambos, presidirá el director secretario. Actuará como secretario el del Directorio y, en su defecto, el miembro o accionista que designe el presidente. Artículo décimo segundo: Las resoluciones se inscribirán en un libro de actas que firmarán el presidente y secretario de la asamblea y dos accionistas designados por ésta para aprobarla y firmarla en su representación. Título IV. Directorio: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres hasta seis miembros, según lo resuelva la asamblea de accionistas. Los directores durarán tres años en sus mandatos, pudiendo ser reelectos. El mandato de los directores subsiste hasta la celebración de la asamblea que elija a sus reemplazantes. Por ausencia, renuncia o fallecimiento o cualquier otro impedimento que prive la colaboración de algún director, el Directorio, con la conformidad del síndico, podrá designarle reemplazante, nombramiento que será sometido a consideración de la primera asamblea que se realice. Artículo décimo cuarto: Mientras permanezcan en su cargo cada uno de los directores depositarán en la sociedad cincuenta acciones integradas en garantía de su gestión, las cuales no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna mientras duren en su mandato. Artículo décimo quinto: Los directores además de sus funciones podrán desempeñar otros cargos en la administración social, relacionados directa o indirectamente, con la dirección de la sociedad, con remuneraciones especiales, independientes de aquellas que les correspondan como directores. Las remuneraciones por tales funciones serán acordadas ad-referéndum de la asamblea y se cargarán a gastos ge-

nerales. Las remuneraciones que por todo concepto tuvieran los miembros del Directorio, no podrán exceder en conjunto del veinticinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. Cuando con motivo del ejercicio de funciones especiales o técnico administrativas por parte de alguno o algunos de los miembros del Directorio se impongan, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje fijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea General de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse como punto especial del Orden del Día. Artículo décimo sexto: El Directorio, en su primera reunión después de cada Asamblea Ordinaria nombrará de su seno al Presidente Vicepresidente y Secretario. — Artículo décimo séptimo: El Directorio se reunirá toda vez que el Presidente, el Síndico o dos Directres lo juzguen necesario y funcionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, y los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán el Presidente y Secretario. — En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. — Artículo décimo octavo: Las acciones deberán tener lugar una vez cada mes y la remuneración de los Directores será distribuida entre ellos en proporción a la asistencia, a cuyo efecto se llevará un libro en el que firmarán los Directores que concurran a cada reunión. — Artículo décimo noveno: Son atribuciones del directorio: a) Ejercer, por intermedio de su Presidente o del Director o de los Directores que al efecto se designen, la representación legal de la Sociedad, judicial, extrajudicial y administrativamente. — b) Administrar los negocios de la Sociedad, con las más amplias facultades, pudiendo en consecuencia, comprar, vender, arrendar hipotecar y permutar toda clase de bienes, de inmuebles y de cualquier otra naturaleza, pagando o cobrando el importe de esas operaciones, al contado o a plazos, con garantías hipotecarias o sin ellas. — c) Dar y tomar dinero prestado, dando o exigiendo los recibos, cartas de pago y resguardo del caso, celebrar operaciones de préstamos con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, y otros Bancos oficiales o particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas, celebrar contrato de sociedad y vender, suscribir o comprar acciones de otras sociedades anónimas o en comandita, adquirir el activo y pasivo o el activo de establecimientos industriales o comerciales y emitir debentures a oro o moneda de curso legal. — d) transigir, desistir, comprometer en árbitro o amigables componedores, declinar y prorrogar jurisdicción, renunciar al derecho de apelar y a trámites judiciales, interponer recursos, girar y aceptar recursos; girar y aceptar concordatos, entablar demandas civiles y contestar las que se promuevan, reconvenir, contrademandar, solicitar declaratorias de quiebras, embargos preventivos, inhibiciones, sus levantamientos y ejecuciones, prestar y exigir juramentos y cauciones juratorias, celebrar contratos, acordar la participación en los negocios de otras empresas mercantiles e industriales, y la aceptación o explotación de monopolio de venta de mercaderías otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas o documentos que se requieran y que se relacionen con lo arriba expresado, con las cláusulas y requisitos de derecho, y las que pactaren; practicar todos los actos necesarios para el desenvolvimiento de la Sociedad y para la defensa de su intereses. — e) Presentar a la Asamblea General, la memoria anual de los negocios realizados, de la marcha de la sociedad y proponer los Dividendos que hayan de distribuirse a los Accionistas. — f) Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. — g) Solicitar a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o de cualquier Ciudad o República o del extranjero o instituciones análogas, la cotización de las acciones debentures, que la Sociedad emita, conforme a las leyes vigentes o a dictarse en el futuro. — Artículo vigésimo: El Directorio con asistencia del Síndico, puede resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos siempre que se relacionen con el objeto social. — Artículo vigésimo primero: Cualquier documento u obligación emanada de la Sociedad requerirá para tener validez la firma de dos Directores, o la firma de un Director y un apoderado, o la firma de dos apoderados especialmente facultados. — Artículo vigésimo segundo: Los poderes que otorgue el Directorio por intermedio de su Presidente no caducarán por cesantía o fallecimiento de todos ni de alguno de los componentes del Directorio. — Título V. — Síndico: Artículo vigésimo tercero: Anualmente la Asamblea General nombrará Síndico Titular y un suplente con las facultades que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Ambos podrán ser reelectos. — Para la elección del Síndico titular y Síndico suplente, las acciones ordinarias sólo tendrán derecho a un voto por acción. — Artículo vigésimo cuarto: Queda fijado como fecha de cierre de ejercicio y formación del Balance General el treinta de junio de cada año. — Título IV. — Balance General y Repartos de Beneficios. — Artículo vigésimo quinto: Los inventarios, Balances Generales y cuentas de Ganancias y Pérdidas se ajustarán en sus bases de formación a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las utilidades líquidas y realizadas del Ejercicio se distribuirán así: a) El dos por ciento, al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el mínimo establecido por el artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio. — b) Los dividendos fijos preferidos atrasados. c) Los dividendos fijos que correspondán a las acciones preferidas de acuerdo con las condiciones establecidas por el Directorio al emitirlas.— d) Hasta el quince por ciento para remuneraciones de Directores. — e) La suma que la Asamblea fije para remuneración anual del Síndico. — f) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias y a las preferidas, en el supuesto que estas últimas tuvieren acordados derechos de participación en este saldo; sin perjuicio de la misma que resuelva destinar la Asamblea para la creación de fondos de reserva o pagos extraordinarios. — Artículo vigésimo sexto: El pago de los dividendos acordados por la Asamblea General, se efectuará en la fecha que el Directorio disponga dentro del Ejercicio en que fueron aprobados, quedando prescriptos a favor de la sociedad, los que no hubiesen sido retirados a los tres años de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Título VII. — Disolución y Liquidación: Artículo vigésimo séptimo: La Asamblea General que declare la disolución social, determinará la forma de la liquidación y las personas de los liquidadores y el plazo en que la liquidación debe verificarse. — Artículo vigésimo octavo: Si los plazos establecidos en el artículo vigésimo sexto vencieran cuando la Sociedad estuviera liquidada o disuelta las sumas prescriptas, se repartirán proporcionalmente entre los accionistas que se presentaren dentro del plazo fijado, por aviso que se publicará durante quince días en un Diario de la Capital y en el Boletín Oficial. — Artículo vigésimo noveno: El Producto de la liquidación, una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones de la Sociedad, como así también los gastos y honorarios de la liquidación, se distribuirán en la siguiente forma y orden de prelación: pago del capital que corresponda a las acciones preferidas y luego el de las ordinarias. — Se pagarán del remanente los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas y la eventual participación adicional en las utilidades, que pudieran corresponderle. — El saldo se distribuirá entre los accionistas tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado. — Artículo trigésimo: Queda autorizado el Presidente o quien lo sustituya, para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de estos Estatutos, para aceptar cualquier ampliación o modificación que exigiera el Superior Gobierno y tramitar su inscripción en el Registro Público de Cimercio, haciendo firmar por quienes corresponda las escrituras corespondientes. "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 19 jul. 1961. — Visto el expediente Nº 5188|61, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la Sociedad "La Princesa", Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", que en lo principal consiste en prorrogar el término de su duración, fija el capital autorizado en pesos moneda nacional cinco millones (m$n. 5.000.000) y facultar su elevación hasta pesos moneda nacional veinticinco millones (m$n. 25.000.000) de conformidad y con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, y en uso de la facultad otorgada por el decreto Nº 1378, de fecha 17 de febrero de 1961. — El Ministro de Educación y Justicia; Resuelve: Artículo 1º: Apruébase previo cumplimiento de los artículos 295 y 325 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento setenta y ocho (178), a ciento ochenta y tres (183), con las modificaciones de fojas doscientos cinco (205) a doscientos nueve (209), y doscientos doce y vuelta (212 y vta.) el nuevo texto del estatuto de la citada sociedad sancionado por la Asamblea celebrada el 23 de setiembre de 1960, la que en lo sucesivo se denominará "Licam Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera. — Dicha Sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Luis R. Mac'Kay. — Resolución P. J. Nº 1230. — A la Asamblea General Extraordinaria que se realizó el veintitrés de Setiembre de mil novecientos sesenta y que resolvió la modificación de los Estatutos, concurrieron diez accionistas de acuerdo a la planilla agregada al expediente respectivo y que se transcribe a continuación: S. A. "La Princesa", S.A.C.I. y F. — Asamblea General Extraordinaria del 23 de setiembre de 1960. — Número de orden. — Fecha año 1960. — Día — Mes — Accionista. — Nombre completo y apellido. — Representante. — Nombre completo y apellido. — Cantidad de acciones y certificados. — Número de los títulos. — Acciones o certificados. — Capital $. — Cantidad de votos. — Décimo Art. 350. C. C. dos décimos de los presentes 1 — 20 — 9 — Emilio Mario Liberti. — Por sí — 400—1|100. 201|220 — 232 — 260 — 40.000.—. — 400 — 20 — 9 — Mario Emilio Cambiaso. — por sí — 400 — 231 — 233|239 — 40.000.— 400.— — 3 — 20 — 9 — Juan Carlos Liberti por sí — 400 — 254 — 240|246 — 40.000.— 400.— 4 — 20 — 9 — Federico Carlos San Martín — 100 — 247 — 248 — 10.000.—. — 5 — 20 — 9 — Celia Pérez de Cambiaso. — Nélida C. de Pícolo. — 100 — 249 — 250 — 10.000.— 100 — 6 — 9, 20 — María E. Echaydeede Liberti — Ofelia Chiessa — 100 — 251 — 252 — 10.000 — 100 — 7 — 20 — 9, Salvador Paino. — por sí — 100 — 253 — 255 — 10.000. — 100 — 8 — 20 — 9 — Domingo Siffredi — por sí — 100 — 256 — 257 — 10.000.— 100 — 9 — 20 — 0 — Liberti Hnos. SRL. Glauco L. Cazzari 2.200.— s|recibo provisorio — 220.000.— 400 — 10 — 20 — 9 — L. Jorge Peirano — por sí — 100 — 258 — 259 — 10.000. — 100. — Siendo las diez y ocho horas del día veinte del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta, se cierra el depósito de acciones que prescribe el artículo 9 de los Estatutos sociales con cuatro mil acciones y depositadas por diez accionistas. — Firmado: Glauco Latino Gazzari. — Es copia fiel del Registro de asistencia de accionistas Nº 2, comprendiendo los folios 102 y 103... Siendo las 12 horas diez minutos del día 23 de setiembre de mil novecientos sesenta se constituyó la Asamblea General Extraordinaria con nueve accionistas; seis por si y tres representados, con doscientos votos y sin la presencia del Sr. Inspector Gral. de Justicia. — Firmado: Emilio M. Liberti. Juan Carlos Liberti. — Salvador Paino. Domingo Siffredi. — Es copia fiel del Registro de Asistencia de Accionistas Nº comprendiendo los folios Nº 102 y 103. "La Princesa", Soc. Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera" y continúa diciendo: Que viene por este acto a protocolizar los nuevos Estatutos de la Sociedad "La Princesa", Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", que en lo sucesivo se denominará "Licam, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera"; y aumentado su capital a la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, autorizado y prorrogado el plazo de duración de la misma. — Leída que le fue se ratifica de su contenido y la firma como acostumbra a hacerlo junto con los testigos del acto que lo fueron don Alberto Novelle y don Héctor de la Cruz, ambos son vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, personas hábiles, y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — M. E. Cambiaso. — A. Novelle. — H. de la Cruz. — Hay un sello. — Ante mí: Romualdo Sáenz. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número dos mil cuatrocientos tres, del Registro quinientos cincuentiséis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente, extendido que fue en diez y nueve sellos de tres pesos cada uno, números un millón novecientos cuarenta y cuatro mil ciento setentiocho, un millón novecientos cuarenta y ocho mil quinientos veinte y tres, un millón novecientos cuarenta y ocho mil quinientos veinte y cuatro, un millón novecientos cuarenta y ocho mil quinientos veinte y cinco, un millón novecientos cuarenta y ocho mil quinientos veinte y seis, un millón novecientos cuarenta y ocho mil quinientos veinte y siete, un millón novecientos cuarenta y ocho mil quinientos veinte y ocho, un millón novecientos cuarenta y ocho mil quinientos veinte y nueve, un millón novecientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos noventa y cuatro. un millón novecientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos noventa y cinco, un millón novecientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos noventa y seis, un millón novecientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos noventa y siete, un millón novecientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos noventa y ocho, un millón novecientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos noventa y nueve, un millón novecientos cuarenta y cuatro mil ciento setenta y dos, un millón novecientos cuarenta y cuatro mil ciento setenta y tres, un millón novecientos cuarenta y cuatro mil ciento setenta y cuatro, un millón novecientos cuarenta y cuatro mil ciento setenta y cinco, un millón novecientos cuarenta y cuatro mil ciento setenta y seis, y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su expresado otorgamiento. — S|R.: desempate — limitativa — ocho — Emilio - moneda — dos — cien. — Todo vale. — Romualdo Sáenz, Escribano. — Hay un sello.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1961.
Mercedes M. Mc. Guire. secretaria.
$ 32.240 e.11|10-Nº 26.624-D.T.v.-11|10|61

BORELLO - GINACA
Sociedad Anónima Automotores Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto

Primer Testimonio. — Escritura Número Nueve. — En la Ciudad de Avellaneda Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y uno, ante mi, Escribano autorizante y testigos al final nombrados, Comparecen: Mercedes Rosa Borello, argentina, soltera, domiciliada en España seiscientos ochenta y dos, San Isidro, Provincia de Buenos Aires; Stella Litodi Castro de Borello, argentina, casada con Pedro Martín Borello, domiciliada en España seiscientos ochenta y dos, San Isidro, Provincia de Buenos Aires; Manuel Guillermo García, argentino, casado con Jorgelina Ramírez, domiciliado en Uspallata mil cincuenta y uno, Capital Federal; Pedro Martín Borello, argentino, casado con Stella Litodi Castro, domiciliado en España seiscientos ochenta y dos, San Isidro, Provincia de Buenos Aires; Norberto Hugo Ginaca, argentino, soltero, domiciliado en Montevideo ciento ochenta y cuatro, Capital Federal; Ana Alcira Mooney, argentina, soltera, domiciliada en Aníbal González ochocientos cincuenta y nueve, Tigre, Provincia de Buenos Aires; Joaquín Pazos, español, casado con Manuela Diaz, domiciliado en Aníbal González ochocientos cincuenta y nueve, Tigre, Provincia de Buenos Aires; Antonio Iglesias, argentino, soltero, domiciliado en Williams sesenta y tres, Tigre, Provincia de Buenos Aires; Marta Elena Ginaca, argentina, soltera, domiciliada en Liniers setecientos cuarenta y nueve, Tigre, Provincia de Buenos Aires; Néstor Ariel Gabasa, argentino, soltero, domiciliado en Montevideo ciento ochenta y cuatro, Capital Federal; todos los comparecientes de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y Dicen: Que constituyeron en forma provisoria una sociedad anónima, la que previo los trámites de estilo fué autorizada a funcionar en el carácter de tal por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha once de enero de mil novecientos sesenta y uno, por lo que en cumplimiento de lo establecido por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad a cuyo efecto me entregan para la transcripción de las actuaciones pertinentes el expediente administrativo N. doce mil seicientos treinta y siete de la Inspección General de Justicia y número diez mil seiscientos treinta y ocho del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación del que copio íntegramente todo lo que concierne a este otorgamiento, así como la parte partinente del Decreto Aprobatorio. — "Acta de Constitución. — En Buenos Aires a los cinco días del mes de noviembre de 1960, siendo las 11 horas, en el local de la calle Montevideo 184, 3er. piso, se reunen los señores: 1) Mercedes Rosa Borello; 2) Stelal Litodi Castro de Borello; 3) Manuel Guillermo García; 4) Pedro Martín Borello; 5) Norberto Hugo Ginaca; 6) Ana Alcira Mooney; 7) Joaquín Pazos; 8) Antonio Iglesias; 9) Marta Elena Ginaca y 10) Néstor Ariel Gabasa, todos mayores de edad y hábiles para contratar, de común acuerdo Resuelven lo siguiente: Primero: Dejar constituída la sociedad "Borello - Ginaca Sociedad Anónima Automotores, Comercial, Industrial Inmobiliaria y Financiera". — Segundo: Aprobar los estatutos de la sociedad a tenor del texto que por separado y en prueba de conformidad es firmado por todos los constituyentes y considerándolo parte integrante de la presente acta. — Tercero: Emitir la 1ª serie de acciones ordinarias al portador por un valor de pesos 1.000.000.— moneda nacional, y que es suscripto por los presentes en la siguiente forma: 1) Mercedes Rosa Borello, 10 acciones o sea $ 1.000.— m|n.; 2) Stella Litodi Castro de Borello, 10 acciones o sea $ 1.000.— m|n.; 3) Manuel Guillermo García, 10 acciones o sea $ 1.000.— m|n.; 4) Pedro Martín Borello, 4.960 acciones o sea $ 496.000 moneda nacional; 5) Norberto Hugo Ginaca, 4.960 acciones o sea $ 496.000.— moneda nacional; 5) Norberto Hugo Ginaca, 4.960 acciones o sea $ 496.000.— moneda nacional; 6) Ana Alcira Mooney 10 acciones o sea $ 1.000.— m|n.; 7) Joaquín Pazos, 10 acciones o sea pesos 1.000.— m|n; 8) Antonio Iglesias, 10 acciones o sea $ 1.000.— m|n.; 9) Marta Elena Ginaca, 10 acciones o sea pesos 1.000.— m|n; y 10) Néstor Ariel Gabasa, 10 acciones o sea $ 1.000.— m|n. — Los suscriptores integran en dinero efectivo el diez por ciento o sea en total $ 100.000.— moneda nacional, im-

porte que al final del acto se hará entrega al señor Presidente de la sociedad para que efectúe el depósito legal que prescribe el artículo 318 del Código de Comercio a los efectos de efectuar el depósito ante el Banco de la Nación Argentina. — Se deja constancia que la accionista señora Stella Litodi Castro Borello integra sus acciones con bienes propios. — Cuarto: De acuerdo con las disposiciones del estatuto se determina que el Directorio se componga de un Presidente y un Director y son electos: Presidente, el señor Norberto Hugo Ginaca, Director: Pedro Martín Borello; Síndico Titular: Néstor Ariel Gabasa; Síndico Suplente: Stella Litodi Castro de Borello. — Los designados durarán en sus mandatos hasta la celebración de la primera asamblea ordinaria que se celebre con posterioridad a la constitución definitiva de la sociedad. — Quinto: Se faculta a su presidente Sr. Norberto Hugo Ginaca y Director Pedro Martín Borello, quienes pueden actuar conjunta o separadamente, para gestionar ante la Inspección General de Justicia, la aprobación de los estatutos y concesión de la personería jurídica, quedando autorizados para aceptar cualquier modificación a los estatutos y acta de constitución que pueda sugerir dicho organismo, inclusο el cambio de la denominación si fuere observado. — En su oportunidad gestionar ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio y realizar todas las gestiones que requiera los trámites tendientes a lograr la constitución definitiva de la sociedad. — No habiendo más asunto que tratar se levanta la sesión siendo las 12 horas y para constancia de las resoluciones adoptadas se labra la presente acta, la que es firmada por todos los presentes. — Pedro Borello. — Stella Castro de Borello. — Manuel G. García. — Marta E. Ginaca. — Mercedes Borello. — N. H. Ginaca. — J. Pazos. — A. Iglesias. — N. Gabasa. — A. A. Mooney. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a las siguientes personas: Mercedes Rosa Borello; Stella Litodi Castro de Borello; Manuel Guillermo García; Pedro Martín Borello; Norberto Hugo Ginaca; Ana Alcira Mooney; Joaquín Pazos; Antonio Iglesias; Marta Elena Ginaca y Néstor Ariel Gabasa, y han sido puestas en mi presencia. — Doy fe. — Conste. — José María de Maldonado. — Está mi sello. — Estatutos. — Artículo 1º: Con el nombre de BORELLO-GINACA, SOCIEDAD ANONIMA AUTOMOTORES, COMERCIAL, INDUSTRIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA, se constituye la presente sociedad con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio establecer agencias, sucursales y toda clase de representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo 2º: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo este término prorrogable por resolución de la Asamblea General. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto la explotación en la Ciudad de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, de un establecimiento para la venta de automotores, tractores, implementos agrícolas y sus repuestos, taller para reparaciones y composturas de automotores en general. — Compra-venta, importación, exportación, distribuciones, permutas, comisiones, consignaciones y representaciones de materias primas o elaboradas, productos y mercaderías en general. — Además la sociedad podrá dedicarse por cuenta propia o de terceros a las siguientes actividades; a) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de maderas y plásticos en general, materiales de construcción, máquinas, herramientas y repuestos; producción, transformación de toda clase de materias primas, productos y mercaderías relacionadas con las industrias química, minera, mecánica, de electricidad, metalúrgica y textil. — b) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación; arrendamiento, administración y construcción de inmuebles, urbanos y rurales; loteos y fraccionamientos de tierras y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre la propiedad horizontal; — c) Financiera: Mediante aporte e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución, transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|o otorgamientos de créditos en general. — La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en el artículo 95 de la ley 11.672 u otras por las que se requiera concurso público. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos civiles y comerciales y operaciones que estime necesarias, siempre que sean compatibles con las normas legales.— Artículo 4º: El capital autorizado de la sociedad es de Cinco millones de pesos m|n. ($ 5.000.000.— m|n.) representado por cincuenta mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en cinco series de un millón de pesos cada serie. — La emisión de acciones dentro del capital autorizado será resuelta por el Directorio quien fijará en cada oportunidad la forma, modo y condiciones de pago de las mismas. — La resolución del Directorio que resuelva la emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se oblará el impuesto fiscal e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Una vez suscripto totalmente el capital autorizado e integrado en su diez por ciento, podrá ser elevado por resolución de la asamblea en una o varias veces, hasta la suma de veinticinco millones de pesos en acciones ordinarias al portador en series iguales a las anteriores. La Asamblea puede delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión así como la forma y modo de pago de las acciones. — Toda resolución sobre aumento de capital autorizado será elevado a escritura pública, en cuya oportunidad se oblará el impuesto fiscal correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por el término de tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo 5º: Las acciones se integrarán en dinero efectivo, bienes u otros valores, siempre que los citados aportes, en estos dos últimos casos, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, siendo necesario la aceptación expresa del Directorio y la comunicación a la Inspección General de Justicia. — En caso de mora en el pago de las cuotas, la que se producirá por el mero vencimiento del plazo sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, el suscriptor incurrirá en una multa del 1 % mensual y vencido el primer mes, el Directorio estará facultado para proceder contra los accionistas morosos, conforme lo autoriza el artículo 333 del Código de Comercio. — Se aplicará un criterio uniforme para todos los accionistas que se encuentren en igualdad de condiciones. — Artículo 6º: En caso de no estar afectada la emisión a un destino especial los tenedores de acciones tendrán preferencia para la suscripción de las mismas a prorrata de sus respectivas tenencias, debiendo los accionistas hacer uso de este derecho dentro de los quince días de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Artículo 7º: La Sociedad, por resolución del Directorio, podrá emitir debentures con o sin garantía, dentro o fuera del país, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime convenientes. Artículo 8º: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a seis miembros titulares, elegidos por la Asamblea General de accionistas, la que fijará el número de los mismos, y quienes durarán un año en el desempeño de sus funciones. — El mandato de los Directores se entiende prorrogado hasta que sean designados sus reemplazantes en Asamblea General de accionistas, celebrada dentro de los términos del artículo 347 del Código de Comercio. — Los Directores son reelegibles indefinidamente y deberán depositar diez acciones de la Sociedad en garantía del buen desempeño de sus funciones. — Artículo 9º: El Directorio en la primera sesión que se celebre después de su elección, designará de su seno quienes desempeñarán los cargos de Presidente y demás que crea necesario. — En los casos de muerte, renuncia o ausencia de algún Director, lo reemplazará el accionista que designe el Directorio, con la conformidad del Síndico, hasta la próxima Asamblea General de accionista o cesación de la ausencia si ésta fuere temporaria. — El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o lo soliciten dos Directores y el Síndico. — Para poder sesionar será necesario la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente voto decisivo en caso de empate y se transcribirán en el libro de actas que firmarán todos los Directores presentes. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director mediante carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones tomadas. Artículo 10º: El Directorio tiene las más amplias facultades de dirección y administración incluso los poderes especiales que requieren los artículos 782 y 1.881 con excepción de los incisos 5, 6, 8 y 16 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que se tienen por reproducidos. — El uso de la firma social será ejercida por el Presidente o quien haga sus veces y un Director o cualesquiera de los Directores designados por el Directorio. — Sin que tenga carácter limitativo la siguiente enunciación, el Directorio podrá: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o quien lo reemplace; celebrar toda clase de escrituras, contratos, instrumentos públicos o privados, mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la Sociedad y absolver posiciones en juicio; realizar todos los actos y contratos previstos en el art. 3º de estos estatutos, comprar, vender, permutar, ceder y transferir, hipotecar, prendar, gravar inmuebles, muebles y mercaderías, créditos, derechos y acciones, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, demandar, querellar y comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones, abrir cuenta corriente con o sin provisión de fondos, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, vales, pagarés, cartas de crédito, cheques u otros efectos de comercio y realizar toda clase de operaciones con los Bancos, acordar las garantías normales del giro del negocio, dar y tomar en arriendo bienes aun por más de seis años, inscribir la Sociedad como importadora y exportadora, adquirir, construir y arrendar establecimientos comerciales y plantas industriales afines a su objeto; b) Solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, o cualquier otro Banco oficial o particular de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos; establecer toda clase de relaciones con las mencionadas instituciones; c) Crear los empleos que estime necesarios y fijar sus atribuciones y forma de retribución; acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos generales del ejercicio; d) Si lo juzga conveniente, podrá nombrar de su seno, uno o más directores como gerentes o asignarles funciones específicas que tenga relación directa e inmediata con la dirección y administración de la sociedad, pagándoles ad-referéndum de la aprobación de la asamblea, la correspondiente remuneración que será cargada a gastos generales del ejercicio; e) Resolver la emisión dentro del capital autorizado y la de debentures y sus condiciones estatutarias; f) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias y resolver dentro de los diez días de recibido, los pedidos que al respecto formulen los accionistas; g) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances conformados a los arts. 361, 362 y 364 del Código de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia; h) En general realizar todos los actos y operaciones que tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales. — Artículo 11º: Anualmente la asamblea general ordinaria designará un síndico titular y un síndico suplente, cuyas funciones serán las que determina el art. 340 del Código de Comercio. — Ambos podrán ser reelectos. — Artículo 12º: Habrá dos clases de asambleas, ordinarias y extraordinarias, las que se regirán de acuerdo con los arts. 347, 348 y concordantes del Código de Comercio, citándose en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial, durante cinco días y tres días respectivamente, con diez días y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea. — Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionmistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas, aún para los casos del art. 354 del Código de Comercio. — En segunda convocatoria, las asambleas se celebrarán con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado, aún para tratar los puntos previstos en el art. 354 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta poder dirigida al directorio, debiendo depositar sus acciones o certificados bancarios que acrediten su depósito, hasta tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea. — El acto será presidido por el presidente del directorio y en su ausencia, por el vicepresidente. — En ausencia de ambos, será presidida por el director o accionista que designe la asamblea. — Las resoluciones serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por quien haya presidido y dos accionistas designados al efecto. — Artículo 13º: El ejercicio social terminará el 31 de diciembre de cada año, pudiendo la asamblea cambiar de fecha en cuyo caso, la resolución será inscripta en el Registro Público de Comercio. — Los beneficios líquidos y realizados se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 o|o del capital suscripto; b) La suma que fije la asamblea para remuneración del directorio y síndico; c) El saldo se distribuirá entre los tenedores de acciones en proporción a sus respectivas tenencias o tendrá el destino que la asamblea fije. — Artículo 14º: Los dividendos que no fueren cobrados por sus beneficiarios dentro del ejercicio en que fueron sancionados, se considerarán prescriptos a favor de la sociedad. — Artículo 15º: Disuelta la sociedad, será liquidada en la forma que determine la Asamblea, la que designará uno o varios liquidadores, pudiendo conferirles todos los poderes que juzgue convenientes y con la fiscalización del síndico. — Abonadas las deudas sociales el resto será distribuído entre los accionistas a prorrata de sus acciones. — Pedro Borello. — Stella Castro de Borello. — Marta E. Ginaca. — N. H. Ginaca. — A. A. Mooney. — Mercedes Borello. — J. Pazos. — Manuel G. García. — N. [illegible] — A. Iglesias. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a las siguientes personas: Mercedes Rosa Borello; Stella Litodi Castro de Borello; Manuel Guillermo García; Pedro Martín Borello; Norberto Hugo Ginaca; Ana Alcira Mooney; Joaquín Pazos; Antonio Iglesias; Marta Elena Ginaca y Néstor Ariel Gabasa, y han sido puestas en mi presencia. — Doy fe. — Conste. — José María de Maldonado. — Está mi sello". — Decreto Aprobatorio. — "Buenos Aires, 11 Ene. 1961. — Vistos los expedientes Números: ... 10638|60..., y los informes favorables de la Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaría del Estado de Comercio y de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébase sus respectivos estatutos en la forma que se consigna... "Borello - Ginaca, Sociedad Anónima Automotores Comercial Industrial Inmobiliaria y Financiera" constituída en esta capital el 5 de noviembre de 1960. — Estatutos de fojas tres (3) a siete (7)... Artículo 6º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Frondizi. — L. R. Mac. Kay. — Decreto Nº 200. — Es Copia, Rodolfo Ramos...". — Es Copia fiel de sus origianles, doy fe. — Y los comparecientes expresan que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por los artículos trescientos diez y ocho y trescientos diez y nueve del Código de Comercio declaran constituida en forma definitiva la sociedad "Borello - Ginaca Sociedad Anónima Automotores Comercial Industrial Inmobiliaria y Financiera", solicitando de mí, el autorizante expida testimonio de la presente a fin de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Leída que les fué, se ratifican de su contenido y la firman por ante mí y testigos, don Mario Héctor Bazán y don Raúl Jorge Dousset, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número ocho de febrero del corriente año. — Mercedes Borello. — Estella C. de Borello. — Manuel G. García. — Pedro Borello. — N. H. Gimaca. — A. A. Mooney. — J. Pazos. — A. Iglesias. — Marta E. Ginaca. — N. Gabasa. — M. Bazán. — R. J. Dousset. — Hay un sello. — Ante mí: José María de Maldonado. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuarenta y uno del protocolo corriente de este Registro Nº ciento quince de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en nueve sellos notariales numerados correlativamente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: Partido - Comparecen: mayores; lograr; reglamentos: reales; ausencia; transcribirán; amplias; e; código; Ginaca; adscripción. — Todo valé. — José María de Maldonado. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 14.400.— e.11|10-Nº 35.280-v.11|10|61

BURNS Y ROE ARGENTINA
Sociedad Anónima Consultora, Técnica Constructora

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 4.246. — Primer testimonio. — Escritura número mil quinientos cuarenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a catorce de agosto de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se expresan y firmarán, comparece el señor doctor Lionel M. Fernández, casado, mayor de edad, vecino de esta ciudad, hábil para este acto y de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que concurre en representación de los constituyentes de la sociedad "Burns y Roe Argentina, Sociedad Anónima"; después "Burns y Roe Argentina, Sociedad Anónima Consultora, Técnica Constructora", según así lo acredita con la escritura de constitución provisoria de esa sociedad, formalizada ante mí el diez de abril de mil novecientos sesenta y uno, al folio cuatro mil ciento ochenta y tres de este Registro doscientos noventa a mi cargo, la que en testimonio tengo a la vista y en lo pertinente dice: "... En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de abril de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, y los testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen... y los comparecientes en el carácter invocado exponen: Primero: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima, aprobando su estatuto que es del siguiente tenor: "Estatuto. — Título Primero. — Nombre, domicilio, duración y objeto. — Artículo primero: Queda constituida una

sociedad anónima denominada "BURNS Y ROE ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA CONSULTORA, TECNICA, CONSTRUCTORA"... Y Cuarto: Autorizar por la presente a los doctores Lionel M. Fernández e Ignacio E. Basombrio para que cualquiera de ellos, actuando conjunta, separada o indistintamente realicen todos los trámites necesarios ante la Inspección General de Justicia, Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y Registro Público de Comercio, tendientes a obtener la correspondiente personería jurídica, constitución definitiva de la sociedad y la inscripción respectiva en el Registro Público de Comercio. — Para eso quedan facultados... c) Para firmar la escritura pública que formalice la constitución definitiva de la sociedad... A. Braun Menéndez. — H. P. Prisk. — J. Vázquez. — R. Orsini. — M. C. Padilla. — N. Piachnikoff. — Tgo.: D. Sánchez. — Tgo.: Pablo Lanati. — Hay un sello. — Ante mí: Hernán R. Seeber...". — Es copia fiel, doy fe. Y el señor Fernández en el carácter invocado expone: Que en la escritura de fecha nueve de agosto de mil novecientos sesenta y uno, también pasada ante mí, al folio cuatro mil ciento ochenta y dos de este Registro, y al formalizarse definitivamente la constitución de la sociedad "Burns y Roe Argentina, Sociedad Anónima Consultora, Técnica, Constructora", se omitió la transcripción de la resolución Ministerial que autorizó a la misma a funcionar como anónima. — Que por ello viene por este acto y salvando esa omisión a protocolizar dicha resolución, la cual y tomada del expediente citado en la mencionada escritura, que en su original tengo a la vista, dice así: "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 2 Ago. 1961. — Visto el expediente Nº 4.618|61 en que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Burns y Roe Argentina, Sociedad Anónima, Consultora, Técnica, Constructora"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el Decreto Nro. 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Burns y Roe Argentina, Sociedad Anónima, Consultora, Técnica, Constructora", constituida en esta Capital con la denominación de "Burns y Roe Argentina, Sociedad Anónima" el 10 de abril de 1961; y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a doce vuelta (12 vta.), con las modificaciones de fojas veinte y vuelta (20 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación; expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Resolución P. J. Nº 1.375 (firmado): Luis R. Mac Kay". — Es copia fiel, doy fe. Agrega el señor Fenández que con esta aclaración ratifica y confirma la constitución definitiva de la sociedad "Burns y Roe Argentina, Sociedad Anónima, Consultora, Técnica, Constructora". — Leída que le fue, se ratifica de su contenido, firmando por ante mí y los testigos del acto, que lo fueron don David Javier Sánchez y don Horacio Jorge Cranwell, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento personal doy fe. — L. M. Fernández. — Tgo.: D. Sánchez. — Tgo.: Cranwell. — Hay un sello. — Ante mí: Hernán R. Seeber. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio cuatro mil doscientos cuarenta y seis del Registro de Contratos Públicos número doscientos noventa a mi cargo. — Para la Sociedad, expido este primer testimonio en dos sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, números: dos millones setenta y seis mil setecientos setenta y seis U., y el presente, que sello, firmo y rubrico en Buenos Aires, a diez y ocho de agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Hernán R. Seeber (Escribano). — Hay un sello.

Buenos Aires, septiembre 15 de 1961. — Entrelíneas: e Imprenta; (Escribano). Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.200.— e.11|10-Nº 26.644 D.T.-11|10|61

DESHIDRAT

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio: Escritura doscientos cuarenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días de agosto de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y presentes los testigos que se expresarán, comparece don Juan Rómulo Labandal, argentino, casado en primeras nupcias con doña Raquel Blanca Rodríguez, domiciliado en la Avenida Callao mil cuatrocientos cuarenta y seis, de esta ciudad, comerciante vecino, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como que concurre a este otorgamiento por sí y en representación de don Antonio Marchetti, argentino, casado; don Nelvio Carlos Rocca, argentino, casado; don Eduardo Fernando Valenzuela, argentino casado; don Mario Ernesto Raineri, argentino, casado; doña Estela Esther Stella de Marchetti, argentina, casada; doña Raquel Blanca Rodríguez de Labandal, argentina, casada; doña Marta Beatriz Botta de Rocca, argentina, casada; doña Lina Vázquez de Valenzuela, argentina, casada; doña Estela Lucía Marchetti, argentina, soltera, todos comerciantes y mayores de edad, en virtud de la autorización especial que le fuera acordada en el acta de constitución de la sociedad "Deshidrat Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", suscripta el veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y uno, que más adelante se dirá. — En tal virtud el señor Labandal expone: Que según constancias del expediente número trece mil ciento ochenta y ocho, del año mil novecientos sesenta y uno, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que corresponde al número cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete de mil novecientos sesenta y uno, de la Inspección General de Justicia, que para este acto me exhibe, fue acordada a la citada sociedad la correspondiente personería jurídica para funcionar como sociedad anónima con aprobación de sus respectivos estatutos. — Que en virtud de ello y la autorización conferida, otorga por la presente la correspondiente escritura de constitución definitiva de "Deshidrat, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", y a tal efecto solicita la protocolización de los recaudos pertinentes del mencionado expediente, los que atento a las modificaciones del mencionado expediente, los que atento a las modificaciones introducidas, quedan definitivamente redactados de la siguiente manera: Acta constituiva, original corriente a fojas uno con las modificaciones aceptadas a fojas catorce".

— En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y uno, siendo las dieciocho horas, se reúnen en asamblea en la calle Chile mil cuatrocientos noventa y nueve, los señores Juan Rómulo Labandal, Antonio Marchetti, Nelvio Carlos Rocca, Eduardo Fernando Valenzuela, Mario Ernesto Raineri, las señoras Estela Esther Stella de Marchetti, Raquel Blanca Rodríguez de Lanbandal, Marta Beatriz Botta de Rocca, Lina Vázquez de Valenzuela y la señorita Estela Lucía Marchetti, todos argentinos, mayores de edad y hábiles para este acto. Acto continuo las personas indicadas designan al señor Antonio Marchetti para presidir las deliberaciones. Este declara abierta la sesión y expresa, que tal cual es del conocimiento de todos los circunstantes, la reunión tiene por objeto constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Dshidrat" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, con un amplio objeto social. — Acto continuo, por moción del señor presidente, se da lectura al proyecto de Estatuto confeccionado especialmente para la nueva sociedad y sometido a la consideración de la Asamblea, ésta por unanimidad resolvió: Primero: Aprobar y suscribir personalmente el proyecto de estatutos a que se ha hecho referencia. Segundo: Emitir una serie de dos mil acciones ordinarias de la categoría "A" de cinco votos. Tercero: Proceder a las suscripciones que se expresan a continuación: Juan Rómulo Labandal, trescientas acciones; Antonio Marchetti, doscientas acciones; Nelvio Carlos Rocca, trescientas acciones; Eduardo Fernando Valenzuela, cincuenta acciones; Mario Ernesto Raineri, cien acciones; Estela Esther Stella de Marchetti, doscientas acciones; Raquel Blanca Rodríguez de Labandal, trescientas acciones; Marta Beatríz Botta de Rocca, trescientas acciones; Lina Vázquez de Valenzuela, cincuenta acciones y Estela Lucía Marchetti, doscientas acciones. Las fundadoras señoras Estela Esther Stella de Marchetti, Raquel Blanca Rodríguez de Labandal, Marta Beatriz Botta de Rocca y Lina Vázquez de Valenzuela, integran sus acciones con fondos propios. Cuarto: La totalidad del capital suscripto por los constituyentes ha sido integrado en su diez por ciento. Quinto: Designar al primer Directorio compuesto de cuatro miembros que quedó integrado así: Presidente: Antonio Marchetti; vicepresidente: Nelvio Carlos Rocca; directores: Juan Rómulo Labandal y Eduardo Fernando Valenzuela; síndico titular: Mario Ernesto Raineri; síndico suplente: Estela Lucía Marchetti. Sexto: Facultar a los señores Juan Rómulo Labandal y/o Antonio Marchetti, para solicitar la aprobación de los presentes estatutos, aceptando las modificaciones que pueda sugerir la Inspección General de Justicia, así como para correr con todos los trámites y diligencias pertinentes hasta dejar la sociedad en legítimo funcionamiento, pudiendo a tal fin ejercitar la representación de los comparecientes ante los organismos públicos que corresponda. — Con lo que se dio por terminado el acto, firmando los comparecientes, previa lectura y ratificación. "Sobre raspado: "por los constituyentes ha sido integrado en su diez por ciento". Vale". — Firmado: Antonio Marchetti. — E. F. Valenzuela. — E. L. Marchetti. — Juan R. Labandal.— E. S. de Marchetti. — Mario E. Raineri. — Nelvio C. Rocca. — Raquel B. R. de Labandal. Lina V. de Valenzuela. — Marta B. de Rocca. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron signadas ante mí, doy fe. — Teófilo A. Alvariñas Cantón. — Escribano. — Buenos Aires y su firma." — Estatutos de "Deshidrat", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. — Capítulo Primero. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo 1º: Queda constituida una Sociedad Anónima denominada "DESHIDRAT", SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, y con facultad de establecer agencias, sucursales, y|o representaciones en el interior y exterior del país. — Artículo 2º: La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años a contar desde la fecha en que se otorgue la personería jurídica. — Artículo 3º: La Sociedad tiene por objeto principal la deshidratación de verduras, hortalizas, etc., su comercialización, distribución, compra, venta, fraccionamiento, exportación y sus afines. — La Sociedad podrá igualmente dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros a: 1) La importación, exportación, compra venta de bienes, semovientes, máquinas, mercaderías en general, materias primas, elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o extranjeros, representaciones o consignaciones. — 2) Fabricación y elaboración de productos comestibles, eléctricos, metalúrgicos, materiales de construcción, maderas, máquinas y herramientas y|o implementos agrícolas ganaderos. — 3) Aporte e inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, compra venta y administración de títulos, acciones, debentures, y otros valores mobiliarios, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales. — La Sociedad no realizará las operaciones previstas en el art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las cuales se requiera el concurso público. — 4) La compra venta, explotación, fraccionamiento, construcción, arrendamiento, y administración de inmuebles urbanos y rurales. — Capítulo Segundo. Capital y Acciones. — Artículo 4º) El capital social autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, representados por diez mil acciines de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en nueve series, la primera de ellas de dos mil acciones y las ocho restantes de mil acciones cada una. — La primera serie de dos mil acciones será de acciones ordinarias al portador de la categoría "A" de cinco votos, las series restantes podrán ser nominativas de uno a cinco votos ordinarios al portador de la categoría "A" de cinco votos, ordinarias al portador de la categoría "B" de un voto, o preferidas. — La resolución respectiva se inscribirá en el R. P. de Comercio. — Dicho capital podrá aumentarse en series, guardando las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio hasta la cantidad de cinco millones de pesos moneda nacional por resolución de la Asamblea General cumplimentándose las formalidades establecidas en el Decreto Nº 852: 14 de octubre de 1955; se hará constar en instrumento público, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se comunicará a la Inspección General de Justicia y anunciadas por publicaciones efectuadas durante tres días en el Boletín Oficial. — Artículo 5º: La integración de las acciones se hará en la forma y fecha que determine el Directorio, en cuotas no menores del diez por ciento. — Si los suscriptores no pagasen las cuotas en el plazo señalado por el Directorio, pasado que sean treinta días dará derecho al Directorio para exigir judicialmente el pago respectivo de lo adeudado y en su defecto de pago para vender en público remate por cuenta y cargo del deudor moroso su correspondiente cuota acción. — Artículo 6º: Las acciones se entregarán al accionista una vez que su valor se halle íntegramente satisfecho, serán numeradas y firmadas por el Presidente y un Director pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Los certificados que acrediten el pago de cuotas a que se refiere el artículo 5º que antecede, serán nominativos y extendidos de acuerdo con las disposiciones legales y serán firmadas como las acciones integradas. — Artículo 7º: Las acciones preferidas que se emitan de acuerdo a lo previsto en el artículo cuarto, tendrán la preferencia que determine el Directorio o la Asamblea, en su caso, la que consistirá en un dividendo fijo del ocho por ciento acumulativo, pagadero con las primeras utilidades, teniendo además tales acciones participación con el resto de las utilidades, siempre que la suma del dividendo fijo más dicha participación no exceda del monto del dividendo que corresponda a las acciones ordinarias. Asimismo la preferencia se acordará en caso de liquidación de la Sociedad. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo el caso que no llegara a satisfacerse el dividendo previsto, en cuyo caso tendrán derecho a un voto por acción mientras subsista la mora. — Artículo 8º: La Sociedad sólo reconocerá un propietario por acción y si fuesen varios los propietarios de una acción elegirán a uno de ellos para que los represente en el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones. — En caso de emisión de acciones dentro del capital autorizado o por aumento de éste a suscribirse en dinero efectivo, los tenedores de acciones ordinarias tendrán derecho de preferencia para suscripción de las nuevas en proporción a las acciones que posean, pudiendo hacer uso de este derecho hasta quince días después de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Capítulo tercero. Emisión de obligaciones. — Artículo 9º: El Directorio podrá emitir dentro y fuera del país, debentures en las condiciones de precio, interés, garantías y amortización que estime convenientes, con sujeción a lo que establecen las leyes respectivas. — Capítulo cuarto: Dirección. Administración y fiscalización. — Artículo 10º: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cuatro miembros como mínimo y diez como máximo. La asamblea general ordinaria fijará su número dentro de los límites expresados y designará sus componentes. Los directores serán elegidos por dos años y continuarán en sus cargos hasta la elección de sus reemplazantes en los términos establecidos por el artículo 347 del Código de Comercio y serán reelegidos indefinidamente. El Directorio elegirá de su seno un presidente y un vicepresidente. En caso de vacancia en el Directorio, éste se reunirá y elegirá, con la conformidad del síndico, el o los reemplazantes del caso hasta la próxima asamblea general ordinaria. En caso de licencia a algún director se le podrá nombrar reemplazante provisional en igual forma hasta la reintegración del titular o hasta la próxima asamblea general ordinaria. — Artículo 11º: Anualmente nombrará la asamblea general ordinaria un síndico titular y un suplente que durarán en sus funciones hasta la próxima asamblea de igual naturaleza, y que estarán encargados de cumplir las funciones determinadas en el artículo 340 del Código de Comercio, pudiendo asistir a las sesiones del Directorio con voz pero sin voto. Tanto el síndico titular, cuanto el suplente, podrán ser reelectos indefinidamente y para estas designaciones todas las acciones ordinarias, cualesquiera sea el número de votos que les corresponda, tendrán igualdad de voto. — Artículo 12º: Para ser miembro del Directorio se requiere ser accionista y depositar en la Sociedad y en garantía de sus gestiones no menos de cincuenta acciones. — Artículo 13º: El Directorio se reunirá por convocatoria del presidente, a pedido de dos de sus miembros o bien del síndico. Se le considerará en quórum con la presencia de más de mitad de sus miembros, y para que sus resoluciones tengan validez se requerirá el voto favorable de la mayoría de los presentes. El presidente o quien lo reemplace, tendrán siempre voto, el que será decisivo en caso de empate. — Artículo 14º: De las reuniones del Directorio se labrarán actas en el libro respectivo rubricado dejándose constancia de los miembros presentes y serán suscriptas por el presidente y un director o quienes los reemplacen. — Artículo 15º: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por medio de su presidente u otra persona o personas debidamente autorizadas por el Directorio; b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades, inclusive de instalar nuevos establecimientos, agencias y|o sucursales, dentro y fuera del país, relacionadas con sus fines; comprar y vender bienes inmuebles, rurales y semovientes, y darlos en pago; contraer empréstitos con o sin garantías; girar y aceptar letras de cambio, suscribir vales, pagarés, avales, conformes u otros documentos de crédito, dar bienes raíces en arrendamientos; aceptar gravámenes sobre los bienes que se adquieran, constituir hipotecas u otros derechos reales; sobre los bienes de la Sociedad; cancelar y hacer liberaciones, totales o parciales de hipotecas, transigir toda clase de cuestiones y comprometerlas en árbitros, arbitradores, nombrar apoderados generales y|o especiales para toda clase de asuntos y para que representen a la Sociedad en juicio o fuera de él; efectuar depósitos en los Bancos u otros establecimientos de crédito, girando contra ellos o en descubierto, tomar dinero prestado de particulares, compañías o Bancos creados o a crearse, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República

Argentina y Banco Hipotecario Nacional, y realizar todos los actos y contratos que sean necesarios a los propósitos de la Sociedad; c) Crear los empleos de gerentes, asesores, técnicos y legales y otros que jazgue conveniente a los intereses sociales, nombrar y remover los empleados de la Sociedad, determinar su función, fijar sueldos y remuneraciones extraordinarias en la forma y condiciones que estime necesario, exigiendo garantías cuando así la considere conveniente; d) Establecer los reglamentos internos de sus oficinas para la mejor administración de la Sociedad; e) Resolver con la conformidad de síndico, todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviese expresamente determinado en él, siempre que se encuentre comprendido en el objeto social. — Artículo 16º: Además de la retribución establecida por estos estatutos para los directores, podrá el Directorio fijar remuneraciones a aquellos miembros a los cuales asigne tareas de carácter técnico o especial, administrativo, relacionados con la dirección y administración de la Sociedad ad-referéndum de la próxima asamblea general ordinaria, debiendo el punto figurar especialmente en el Orden del Día. Estas remuneraciones se imputarán a los gastos generales del ejercicio. — Capítulo quinto: Asamblea. — Artículo 17º: La asamblea general ordinaria se reunirá anualmente en la ciudad de Buenos Aires, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio, en el local, día y hora señalado en la convocatoria, por determinación del Directorio. Queda establecido que el ejercicio económico de la Sociedad terminará el día 31 de diciembre de cada año. — Artículo 18º: El Directorio fijará el Orden del Día de la asamblea y no podrán ser puestos en discusión otros asuntos que los que en ella se mencionen. — Artículo 19º: La Convocatoria a Asamblea se hará por medio de avisos que se publicarán en el Boletín Oficial durante cinco días, con diez días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea, debiendo especificarse en los anuncios el objeto de la convocatoria. — Artículo 20º: La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria quedará legalmente constituida y resolverá válidamente, aun en los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio, con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto y si no pudiere celebrarse por falta de quórum se procederá como lo establece el artículo 351 del Código de Comercio, publicándose entonces avisos por tres días, con ocho días de anticipación para la nueva Asamblea. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo 21: Las Asambleas serán presididas por el Presidente y en ausencia por los que le sustituyan de acuerdo a lo previsto en el artículo 10º. A falta de éstos, la Asamblea designará a su Presidente a mayoría de votos. Las actas correspondientes serán firmadas por la persona que presida la Asamblea, el Síndico y dos accionistas que al efecto designará la Asamblea. — Artículo 22º: En caso de empate de la votación de las cuestiones que se discuten en las Asambleas, se reabrirá el debate, y si el empate tuviere lugar por segunda vez, decidirá la persona que presida la Asamblea. En el Libro de Actas se hará constar el número de accionistas presentes y el número de acciones que representen y demás requisitos legales y reglamentarios. — Artículo 23: Para tomar parte en las Asambleas Generales los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, con una anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, sus respectivas acciones, recibiendo en este caso un certificado de depósito que servirá de boleto de entrada a la Asamblea. En caso de acciones caucionadas o depositadas en una Institución Bancaria; servirá como documento habilitante el correpondiente certificado emitido por el Banco. — Artículo 24º: Los accionistas podrán hacerse representar por terceros, otros accionistas o no, mediante carta poder dirigida al Presidente de la Asamblea. El Directorio queda facultado para establecer fórmulas especiales para estos poderes. Los miembros del Directorio no podrán tener representación de otros accionistas. — Capítulo Sexto: Balances y Distribución de Utilidades. — Artículo 25º: La utilidad neta del ejercicio se distribuirá del siguiente modo: a) El dos por ciento como mínimo, al Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital suscripto. b) El diez por ciento al Directorio, debiendo corresponder doble remuneración al Presidente. c) El uno por ciento para el Síndico. d) El dividendo fijado a las acciones preferidas. e) El dividendo acumulativo de las acciones preferidas. f) La creación de reservas facultativas que la Asamblea resuelva, por sí o a propuesta del Directorio. g) El remanente se distribuirá a prorrata entre las acciones ordinarias, y lo que corresponda como adicional a las acciones preferidas. — Artículo 26º: Los dividendos provisionales que el Directorio resuelva repartir, deberán provenir de utilidades líquidas y realizadas, comprobadas por el Síndico de la Sociedad, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo 27º: Todo dividendo no reclamado después de tres años pertenece a la Sociedad, a cuyo favor prescribe y se acreditará como reserva legal. — Capítulo Séptimo. — Liquidación de la Sociedad. — Artículo 28º: En caso de disolución, la liquidación será efectuada por el Directorio con la retribución que fija la Asamblea sobre el activo realizado y bajo la vigilancia del Síndico. El excedente favorable de la liquidación una vez pagadas todas las obligaciones de la Sociedad se distribuirá de la siguiente manera: a) Reintegración del valor nominal integrado de las acciones preferidas. b) Reintegración del valor nominal integrado de las acciones ordinarias. c) Pago del dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas. d) El remanente se distribuirá a prorrata entre las acciones ordinarias y entre las acciones preferidas para cubrir el adicional que pudiere corresponderles. — Capítulo Octavo. — Disposiciones transitorias. — Artículo 29º: Facúltase a los señores Juan R. Labandal y|o Antonio Marchetti para tramitar la obtención de la personería jurídica de la Sociedad, pudiendo aceptar las modificaciones que aconseje la Inspección General de Justicia. — Antonio Marchetti. — E. Fernando Valenzuela. — Estela Marchetti. — Juan R. Labandal. — E. S. de Marchetti. — Mario Ernesto Raineri. — Nelvio Carlos Rocca. — Raquel B. R. de Labandal. — Lina V. de Valenzuela. — Marta B. B. de Rocca. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron signadas ante mí, doy fe. — Teófilo A. Alvariñas Cantón. — Rtro. 536, Cap. Fed. — Decreto del Superior Gobierno, Buenos Aires, 30 Jun. 1961. — Visto el Expediente Nº 4.447|61 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Deshidrat" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y por la Dirección General de Justicia, y en uso de la facultad conferida por el Decreto número 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961. El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Deshidrat Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 27 de febrero de 1961, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a siete vuelta (7 vta.) con las modificaciones de fojas catorce y vuelta (14 vta.). Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngaso las fojas. Resolución P. J. Nº 1.056, Luis Mac Kay. — Todo lo transcripto es copia fiel del Expediente a que se ha hecho referencia y en virtud de ello el compareciente deja definitivamente constituida la Sociedad "Deshidrat Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", quedando, yo el autorizante comprometido a entregarle cuantos testimonios se requieran para su presentación ante las instituciones correspondientes. — Leída la presente escritura al otorgante manifiesta conformidad y aceptación, por lo que la ratifica, firmando junto con los testigos del acto don Juan Carlos San Pedro y don Francisco Chillemi: vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conociimento, doy fe. — J. R. Labandal. — Tgo.: Juan C. San Pedro. — Tgo.: F. Chillemi. — Hay un sello. — Ante mí: T. A. Alvariñas Cantón. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos nueve, del Registro quinientos treinta y seis a mi cargo. — Para los interesados expido este primer testimonio en nueve sellos de tres pesos moneda nacional numerados correlativamente desde el número dos millones doscientos treinta y cinco mil trescientos cuarenta y uno Serie U; hasta el presente, sellados y firmados en Buenos Aires a veinte de agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Enmendado: citada, Comercial, integración, acordará, actos, los para, pasó. Vale. — Interlineado: Capítulo Segundo, Capital y Acciones, Los: Vale. — T. A. Alvariñas Cantón, escribano. Buenos Aires, 18 de setiembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.200.— e.11|10-Nº 35.281-v.11|10|61

BURNS Y ROE ARGENTINA

Sociedad Anónima, Consultora, Técnica, Constructora

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº. 4.182. — Primer Testimonio. — Escritura número mil quinientos veinte y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de agosto de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al igual se expresan y firmarán, comparece el señor don Lionel M. Fernández, casado, mayor de edad, vecino de esta ciudad, hábil para este acto y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe, así como de que concurre en nombre y representación de las personas que indica la escritura de constitución provisoria de la sociedad "Burns y Roe Argentina, Sociedad Anónima", después "Burns y Roe Argentina, Sociedad Anónima, Consultora, Técnica, Constructora", otorgada ante mí, el diez de abril de mil novecientos sesenta y uno, al folio mil ochocientos treinta de este mismo Registro, en mérito al poder que esos otorgantes le confirieran en ese mismo acto y cuya escritura más adelante se transcribirá y en tal carácter el doctor Fernández expone: Que como resulta de la escritura mencionada, los en ella comparecientes y representados, constituyeron la sociedad Burns y Roe Argentina, Sociedad Anónima, después Burns y Roe Argentina, Sociedad Anónima, Consultora, Técnica, Constructora", a cuyo efecto redactaron y aprobaron el estatuto de la misma. — Que a los fines de la aprobación gubernamental, se presento el estatuto a la Inspección General de Justicia, formándose el expediente número N. trece mil seiscientos tres| uno|Año mil novecientos sesenta y uno, y número cuatro mil seiscientos diez y ocho, del mismo año del Ministerio de Educación y Justicia el que en original tengo a la vista para este acto, y del mismo resulta: Que a fojas diez y ocho, se presenta la recurrente acompañando el Acta y Estatuto mencionado, lo que se agrega de fojas uno a fojas catorce, y solicita que, previos los trámites de estilo, se eleven las actuaciones al Poder Ejecutivo Nacional para el otorgamiento de la personería jurídica. — Que a fojas veinte la recurrente y a fin de adecuar el nombre y estatuto a las normas vigentes, presenta una nueva redacción a los artículos primero y segundo. — Que a fojas veinte y tres, el Inspector General de Justicia, vistas las actuaciones producidas, eleva el expediente al Poder Ejecutivo Nacional, aconsejando se conceda personería jurídica a la sociedad recurrente, autorizándosela a funcionar como anónima, y se apruebe su estatuto agregado de fojas uno a catorce con las modificaciones de fojas veinte y veinte y vuelta, y por último, a fojas veinte y cuatro, el Poder Ejecutivo Nacional dicta la pertinente resolución. — Sigue exponiendo el compareciente siempre en el carácter invocado, que conforme a lo que antecede, declara definitivamente constituida a la sociedad "Burns y Roe Argentina, Sociedad Anónima", después "Burns y Roe Argentina, Sociedad Anónima, Consultora, Técnica, Constructora", cuya acta constitutiva y estatuto de fojas cuatro a catorce y la resolución del Poder Ejecutivo Nacional a fojas veinte y cuatro, transcriptos por el órden enunciado dicen así: "Primer testimonio. — Escritura número setecientos seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de abril de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen don Hugo Pablo Ridgman Prisk, casado, británico; don Armando Braun Menéndez, casado, chileno; don José Vázquez, casado, argentino, y don Roberto Orsini, casado, argentino, todos son mayodes de edad, hábiles para este acto y de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que concurren por sus propios derechos y además el señor Hugo Pablo Bidgman Prisk lo hace en nombre y representación de las siguientes personas: a) de don Joseph B. Duffy y de don Frank F. Secchia, en mérito al poder de fecha ocho de marzo de mil novecientos sesenta y uno, suscripto en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norte América; b) de don Ralph C. Roe, de don Kenneth A. Roe y de don Melbourne A. Forrest, en mérito al poder que éstos le otorgaron con fecha ocho de marzo de mil novecientos sesenta y uno en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norte América; c) de la Sociedad "Burns and Roe Inc., de Nueva Jersey, Estados Unidos de Norte América, en mérito al poder que el día ocho de marzo de mil novecientes sesenta y uno le otorgara dicha sociedad en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, y d) de don John B. Kelley, en mérito al poder que éste le otorgara con fecha diez y siete de marzo de mil novecientos sesenta y uno, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norte América; todos los poderes mencionados que en sus testimonios debidamente legalizados y traducidos, tengo a la vista para este acto, agrego a la presente e íntegramente transcriptos dicen así: "Poder. — En la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, el día 8 de marzo de 1961, ante mí, la infrascripta Jeannette Laurencella, Notario Público del Estado de N. York, y en la presencia de los testigos cuyos nombres se fijan al final de ésta, comparecieron don Joseph B. Duffy y Frank F. Secchia, mayores de edad. — Certifico que conozco a dichos Joseph B. Duffy y Frank F. Secchia y que ellos declaran por este documento otorgar un poder especial a Armando Braun Menéndez, a Hugo Pablo Ridgman Prisk y a Santiago P. Fisch para que funcionen colectivamente o separada, alternativa o indistintamente en la República Argentina para que formen sociedades anónimas, estableciendo ellos su capital y fijando los aportes en efectivo, plazos y condiciones, asistan a todas las conferencias con voz y voto, y que puedan otorgar poderes especiales en sustitución de los poderes aquí otorgados por los cuales se ratifican todos los actos por dichos licenciados o sus sustitutos dentro de los límites de los poderes por ésta otorgados. — Este documento habiendo sido leído a dichos Joseph B. Duffy y Frank F. Secchia fue ratificado y sellado por ellos, los testigos a este acto, siendo Thomas L. R. Williamson y Donald W. O'Brien, residentes del Estado de Nueva York, hábiles para este acto, mayores de edad y de mi conocimiento personal. — Firmado por ante mí y los testigos del acto, de todo lo que doy fe, este día 8 de marzo de 1961. (Firmado): Thomas L. R. Williamson. Testigo: (Firmado): Joseph B. Duffy. Joseph B. Duffy. (Firmado): Donald Wm. O'Brien. Testigo. (Firmado): Frank F. Secchia. — Frank F. Secchia..." — "Poder. En la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, el día 8 de marzo de 1961, ante mí, la infrascripta Jeannette Laurencella, Notario Público del Estado de Nueva York, y en la presencia de los testigos cuyos nombres se fijan al final de ésta, comparecieros don Ralph C. Roe, Kenneth A. Roe, Melbourne A. Forrest, mayores de edad, certifico que conozco a dichos Ralph C. Roe, Kenneth A. Roe, Melbourne A. Firrest y que ellos declaran por este documento otorgar un poder especial a Armando Bran Menéndez, a Hugo Pablo Ridgman Prisk y a Santiago P. Fisch para que funcionen colectivamente o separada, alternativa o indistintamente en la República Argentina; para que formen sociedades anónimas, estableciendo ellos su capital y fijando los aportes en efectivo, plazos y condiciones, asistan a todas las conferencias con voz y voto, y que puedan otorgar poderes especiales en sustitución de los poderes aquí otorgados por los cuales se ratifican todos los actos por dichos licenciados o sus sustitutos dentro de los límites de los poderes por ésta otorgados. — Este documento habiendo sido leído a dichos Ralph C. Roe. Kenneth A. Roe, Melbourne A. Forrest fue ratificado y sellado por ellos, los testigos a este acto siendo Joseph B. Duffy y Frank Secchia, residentes del Estado de Nueva York, hábiles para este acto, mayores de edad y de mi conocimiento personal. — Firmado por ante mí y los testigos del acto, de todo lo que doy fe, este día 8 de marzo de 1961. (Firmado): Joseph B. Duffy. Testigo. (Firmado): Ralph C. Roe. — Ralph C. Roe. — (Firmado): Kenneth A. Roe. Kenneth A. Roe. (Firmado): Frank F. Secchia, Testigo. (Firmado): Melbourne A. Forrest. Melbourne A. Forrest. (Firmado): Jeannette Laurencella. Jeannette Laurencella. Notario Público..." — Poder. En la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, el día 8 de marzo de 1961, ante mí, la infrascripta, Jeannette Laurencella, Notario Público del Estado de Nueva York y en la presencia de los testigos cuyos nombres se fijan al final de ésta, compareció ante mí, Kenneth A. Roe, mayor de edad, en su calidad de Director y como el Vicepresidente Ejecutivo de Burns and Roe Inc., una Sociedad Anónima debidamente organizada inscripta y existiendo bajo las leyes del Estado de New Jersey de los Estados Unidos de América, con oficinas principales en el 160 West Broadway, New York, N. Y. — Certifico que conozco al compareciente Kenneth A. Roe y que sé que él es el Vicepresidente Ejecutivo y un Director de dicha Sociedad, Burns and Roe Inc., y que él tiene el derecho por una resolución de la Junta Directiva de Burns and Roe Inc. para ejecutar este documento y dicho Kenneth A. Roe como tal Vicepresidente Ejecutivo y Director de Burns and Roe Inc., manifestó que en nombre y representación de dicha Sociedad Anónima otorga un poder especial a Armando Braun Menéndez, a Hugo Pablo Ridgman Prisk y a Santiago P. Fisch, para que en su nombre y representación y actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente en la República Argentina, formen sociedades anónimas, en nombre de dicha Sociedad Anónima, estableciendo

ellos su capital y fijando los aportes en efectivo, plazos y condiciones, asistan a todas las conferencias con voz y voto y que puedan otorgar poderes especiales en sustitución de los poderes aquí otorgados y que por este documento ratifica todos los actos de dichos licenciados o sus sustitutos dentro de los límites de los poderes aquí conferidos. — Este documento habiendo sido leído a dicho Kenneth A. Roe fue ratificado. firmado y estampado por él, con el sello social de Burns and Roe Inc., siendo testigos en ésta, J. B. Duffi y F. F. Secchia, residentes de dicho Estado de Nueva York, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento. — Firmado por ante mí y los testigos del acto, de todo lo que doy fe, este 8 de marzo de 1961. (Firmado): J. B. Duffy. Testigo. (Firmado): Kenneth A. Roe. Kenneth A. Roe, Director y Vicepresidente Ejecutivo de Burns and Roe Inc. (Firmado): F. F. Secchia. Testigo. (Firmado): Jeannette Laurencella. Jeannette Laurencella, Notario Público...". — "Poder. En la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, el día 17 de marzo de 1961. ante mí, la infrascripta Jeannette Laurencella, Notario Público del Estado de Nueva York y en la presencia de los testigos cuyos nombres se fijan al final de ésta, compareció don John B. Kelley, mayor de edad. Certifico que conozco a dicho John B. Kelley y que él declara por este documento otorgar un poder especial a Armando Braun Menéndez,a Hugo Pablo Ridgman Prisk y a Santigao P. Fisch, para que funcionen colectivamente o separada, alternativa o indistintamente en la República Argentina para que formen sociedades anónimas, estableciendo ellos su capital y fijando los aportes en efectivo, plazos y condiciones, asistan a todas las conferencias con voz y voto y que puedan otorgar poderes especiales en sustitución de los poderes aquí otorgados, por los cuales se ratifican todos los actos por dichos licenciados o sus sustitutos dentro de los límites de los poderes por ésta otorgados. — Este documento habiendo sido leído a dicho John B. Kelley, fue ratificado y sellado por él, los testigos a este acto, siendo Thomas L. R. Williamson y Donald W. O'Brien residentes del Estado de Nueva York, hábiles para este acto, mayores de edad y de mi conocimiento personal. — Firmado por ante mí y los testigos del acto, de todo lo que doy fe, este día 17 de marzo de 1961. (Firmado): Thomas L. R. Williamson. Testigo. (Firmado): John B. Kelley. John B. Kelley. (Firmado): Donald W. O'Brien. Testigo. (Firmado): Jeannette Laurencella Jeannette Laurencella. Notario Público ...". Son copia fiel de los poderes de referencia que se hallan extendidos en el idioma castellano, habiendo sido traducido todos ellos con respecto a las legalizaciones respectivas por las autoridades de los Estados Unidos de Norte América, los tres primeros por la Traductora Pública doña María Carolina Padilla y el último por el Traductor Público don Nicolás Ptachnikoff, constando en todos los poderes transcriptos las respectivas legalizaciones extendidas por el Consulado Argentino en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norte América y por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, de lo que doy fe. — Son copia fiel, doy fe, y los comparecientes en el carácter invocado exponen: Primero) Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima, aprobando su estatuto que es del siguiente tenor: "Estatuto. — Título Primero. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo Primero: Queda constituida una Sociedad Anónima denominada BURNS Y ROE ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA CONSULTORA TECNICA CONSTRUCTORA", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, y por el término de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Segundo: El objeto de la sociedad a cumplirse en la República Argentina y|o en cualquier otro país, es: a) La prestación de asesoramiento técnico integral en todos los ramos de la ingeniería y arquitectura, incluidas sus especialidades propias o conexas. — b) Realizar por cuenta propia o de terceros o asociados con personas físicas o jurídicas, estudios, investigaciones, informes previos o definitivos, planificación, proyecto, ejecución, operación, modificación, mantenimiento, dirección o supervisión para y de obras, instalaciones, trabajos y servicios de interés público o privado comprendidos en dichos ramos y especialidades. — A tal fin, podrá cumplir la labor de contratistas generales, ingenieros, arquitectos y constructores y toda otra relacionada con el objeto de la sociedad, como asimismo realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales, inmobiliarias, bancarias o financieras destinadas a favorecerlas. — Título Segundo: Capital. — Acciones y Accionistas: Artículo Tercero: El capital autorizado de la sociedad es de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cincuenta mil acciones ordinarias, de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una las que se emitirán en cinco series de diez mil acciones cada una. — Artículo Cuarto: La emisión de las series se hará en la oportunidad y con la forma de pago que fije el Directorio, pero no podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior haya sido totalmente suscripta e integrada en no menos de su diez por ciento. — Cada emisión será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo Quinto: Por resolución de la Asamblea General y en las proporciones establecidas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, el Capital autorizado podrá aumentarse hasea la suma de Veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal en series de diez mil acciones ordinarias. — Cada resolución de aumento de capital se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia, publicándose avisos durante tres días en el Boletín Oficial. — Se enunciará como capital autorizado el de pesos cinco millones más los aumentos realizados en las condiciones que anteceden. — La Asamblea podrá delegar en el Directorio la forma y oportunidad de emisión de las series. — Artículo Sexto: Las acciones serán nominativas hasta su total integración y al portador una vez totalmente pagadas, se emitirán con arreglo al artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, en títulos que representen una o más acciones los que deberán ser firmados por el Presidente y un Director. — Artículo Séptimo: En caso de mora en el pago de las cuotas de integración el Directorio está facultado para exigir judicialmente el pago del saldo, con más el interés del uno por ciento mensual desde la fecha o fechas en que debió hacer el pago o para hacer vender en público remate las acciones del suscriptor moroso, sin requerimiento alguno, caducando los títulos y emitiendo nuevos en su reemplazo, si el accionista no los presentase para ser rematados a la primera intimación. — El Directorio aplicará en cada caso un procedimiento uniforme a todos los accionistas morosos que se encuentren en la misma situación. — Artículo Octavo: Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan, en proporción a la cantidad que posean. — A ese efecto deberán hacer uso de sus derechos en el plazo que fije el Directorio, no menor de quince días desde la última publicación, el que lo hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial. — Título Tercero: Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo Noveno: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares y uno a dos suplentes, designados por la Asamblea General cuyo número será fijado por la misma. — Durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos, entendiéndose prorrogado su mandato hasta la celebración de la Asamblea que les reelija o designe sus reemplazantes, convocada en el plazo del Artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — El Directorio nombrará de su seno un Presidente y un Vice Presidente, los que podrán ser también reelectos. — Artículo Décimo: Para ser Director se requiere ser propietario de diez acciones de la sociedad por lo menos, las que quedarán depositadas en la Caja social en garantía de su gestión y mientras dure el mandato. — Artículo Undécimo: El Directorio se reunirá todas las veces que lo convoque el Presidente o lo soliciten dos Directores o el Síndico y por lo menos una vez cada tres meses. Sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y las resoluciones se harán constar en un librode actas que firmarán los directores que concurran a la sesión. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente voto decisivo en caso de empate. En caso de que alguno de los directores renunciase o llegare a estar impedido para cumplir su mandato o si por ausencia de un miembro el Directorio no pudiera funcionar en debida forma, ocuparán las vacantes los suplentes en el orden de su elección, por todo el tiempo que dure el impedimento o ausencia del titular. Los directores ausentes podrán emitir su voto mediante carta o telegrama sobre un asunto determinado, asentándose esta circunstancia en el acta. — Artículo duodécimo: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal y contractual de la sociedad por intermedio de su presidente o de quien lo reemplace, ante los poderes públicos; estar en juicio, para cuyo efecto podrá designar asesores y mandatarios y resolver el otorgamiento de cualquier acto, contrato u obligación, sea por escritura pública o instrumento privado; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. Podrá en consecuencia, solicitar concesiones de todas clases de los gobiernos nacional o provinciales, y de las municipalidades, en las condiciones que creyere convaniente a los intereses sociales, comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos, acciones o de cualquier otro objeto por los plazos, precios, cantidades, clase de moneda, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos, celebrar contratos de locación incluso locaciones de servicios, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita, disolver sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, afines con el objeto social; cobrar y percibir todo lo que se debe a la sociedad y dar y tomar dinero prestado; solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional o del Banco de la Nación Argentina o del Banco Industrial de la República Argentina o de otros Bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales o extranjeros, domiciliados en el país o fuera de él, así como de sociedades y particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; aceptar o cancelar hipotecas, constituir y cancelar prendas, incluso agrarias; girar, extender, aceptar, endosar letras, vales, pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, dar fianzas, cartas de crédito, formular facturas, celebrar contratos de acarreo, transportes y fletamentos, suscribir o endosar warrants, guías, cartas de porte y conocimientos, celebrar contratos de seguros para asegurar los bienes de la sociedad, endosar pólizas, celebrar contratos de consignación y aceptar representaciones de terceros, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas y celebrar todos los demás actos que repute necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, firmando escrituras y documentos necesarios pues la enumeración que precede no es limitativa sino explicativa; c) Establecer sucursales o agencias o representaciones dentro del Territorio de la República Argentina o del extranjero, pudiendo asignarles o no un capital determinado; d) Resolver la emisión de las acciones autorizadas por el artículo tercero y de los aumentos de capital si la asamblea le delegase y establecer los plazos y formas en que deben integrarse pudiendo entregar acciones en pago de bienes, derechos o deudas sociales, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas, remitiéndose la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia; en estos casos no regirá el derecho de preferencia del artículo octavo de estos estatutos; e) Crear los empleos que juzgue necesarios, nombrar administradores y empleados, fijar sus atribuciones y su remuneración en la forma que estime conveniente por medio de salario, sueldo o comisión; trasladar, destituir, reemplazar o exonerar a cualquiera de ellos. En caso de que el cargo de gerente o administrador recaiga en un director, su retribución será fijada con cargo a los gastos generales del ejercicio ad-referéndum de la primera asamblea que se celebre; f) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyere conveniente; g) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias; h) Presentar a la asamblea general ordinaria los documentos a que se refiere el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio y proponer el proyecto sobre distribución de utilidades y los demás asuntos que deben ser considerados por ésta; i) Declarar abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances ajustados a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicados a la Inspección de Justicia; j) En general efectuar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enumeración que antecede no es limitativa. — Artículo décimo tercero: Anualmente la asamblea general ordinaria designará un síndico titular y un síndico suplente, quienes podrán ser relectos y cuyas funciones serán las que determina el Código de Comercio.— Los honorarios del síndico serán fijados anualmente por la asamblea general ordinaria de accionistas. — Título cuarto: Asambleas generales ordinarias y extraordinarias. — Artículo décimo cuarto: Las asambleas ordinarias se reunirán a los fines del artículo 347 del Código de Comercio, por convocatoria del Directorio, en el local, día y hora que determine y dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio. —

Las Asambleas Extraordinarias se realizarán cuando lo determine el Directorio o el Síndico o lo soliciten los accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, indicando el objeto de la convocatoria, debiendo el Directorio o el Síndico en su caso, citar a Asamblea dentro de los diez días de recibido el pedido. — Las convocatorias a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se efectuarán publicando avisos en el Boletín Oficial durante cinco días, con diez de anticipación a la fecha fijada para aquella. — En las Asambleas cada acción conferirá un voto, con la limitación del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo Décimo Quinto: Para la constitución de la Asamblea se requiere la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas. — A falta de número, la Asamblea se celebrará en segunda convocatoria dentro de los treinta días de la fecha señalada para la primera, mediante anuncios publicados por tres días con ocho de anticipación en el Boletín Oficial, y el acto se celebrará válidamente cualquiera sea el número de accionistas o de capital representado.

— Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, salvo los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Para resolver sobre estos casos se requiere en primera convocatoria la presencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital suscripto y el voto favorable de accionistas presentes que representen los dos tercios del capital suscripto, por lo menos en segunda convocatoria se resolverán estos casos cualquiera sea el número de accionistas concurrentes y el capital representado, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en un Libro de Actas y firmadas por el que la haya presidido y por dos acionistas que a esos efectos designe la Asamblea. — Artículo Décimo Sexto: Para asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la Caja social sus acciones o el recibo de depósito expedido por cualquier institución aprobada por el Directorio hasta tres días del señalado para el acto y recibirán la boleta de entrada. — Podrán hacerse representar mediante carta-poder dirigida al Presidente. — Título Quinto: Balance General y Distribución de Utilidades. — Artículo Décimo Séptimo: El ejercicio comercial de la sociedad empieza el primero de enero de cada año y termina el treinta y uno de diciembre del mismo año, en cuyo oportunidad se confeccionará el inventario, balance general y Cuenta de Ganancias y Pérdidas ajustados a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas de la materia. — Artículo Décimo Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas, se distribuirán en la siguiente forma: Para el fondo de reserva legal, el dos por ciento hasta integrar el mínimo establecido en el Artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio; el saldo restante, deducido el importe que se asignare a los Directores y Síndicos tendrán el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Artículo Décimo Noveno: Los dividendos sancionados por la Asamblea que no sean reclamados en el término de tres años, quedarán prescriptos a favor de la sociedad, contados desde la fecha fijada para su pago, dentro del ejercicio en que fueron sancionados. — Título Sexto. — Disolución y Liquidación. — Artículo Vigésimo: En caso de resolverse la disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de una Comisión liquidadora formada por uno o más miembros del Directorio, según lo determine la Asamblea, así como sus retribuciones y la fiscalización de la Inspección General de Justicia y con la intervención del Síndico; la Comisión Liquidadora podrá sin embargo, liquidar los negocios de la sociedad mediante la cesión de la totalidad del activo y pasivo por una suma única, con la anuencia previa especial de los accionistas, otorgada en la Asamblea General, debiendo repartirse los bienes o su producto después de satisfacer todas las obligaciones sociales, a prorrata entre los accionistas en relación a las acciones que posean y al capital integrado. — Segundo: Emitir una serie de diez mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada acción, de las que son suscriptas totalmente en dinero efectivo e integradas el diez por ciento en la proporción y forma que a continuación se expresan: a) Burns y Roe Inc. suscribe nueve mil novecientas acciones por un total de novecientos noventa mil pesos moneda nacional, de los cuales integra noventa y nueve mil pesos moneda nacional; y b) don Ralph C. Roe, don Kenneth A. Roe, don Hugo Pablo Ridgman Prisk, don Armando Braun Menéndez, don Melbourne A. Forrest, don José Vázquez, don Roberto Orsini, don John B. Kelley don Joseph B. Duffy y don Frank F. Secchia suscriben cada uno de ellos diez acciones o sean mil pesos moneda nacional, de los cuales integran cien pesos moneda nacional cada uno. — Tercero: Designar el primer Directorio hasta la primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas, recayendo tales nombramientos en las siguientes personas: Presidente don Kenneth A. Roe; Vice Presidente don Hugo Pablo Ridgman Prisk; Vocal Titular don Melbourne A. Forrest. — Vocales suplentes don José Vázquez y don Roberto Orsini. — Síndico don Armando Braun Menéndez; Síndico Suplente don Christian Jorge Knittel. — Y Cuarto: Autorizar por la presente a los doctores Lionel M. Fernández e Ignacio E. Basombrio para que cualquiera de ellos, actuando conjunta, separada o indistintamente realicen todos los trámites necesarios ante la Inspección General de Justicia, Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y Registro Público de Comercio tendientes a obtener la correspondiente personería jurídica. — Constitución definitiva de la sociedad y la inscripción respectiva en el Registro Público de Comercio. — Para eso quedan facultados: a) Para firmar los escritos que se requieran. — b) Paara aceptar cualquier modificación que al Estatuto proponga

la Inspección General de Justicia, cualquiera ella sea, inclusive el cambio de nombre. — c) Para firmar la escritura pública que formalice la constitución definitiva de la sociedad y d) Para realizar cualquier otro acto o diligencia que fuere necesario a los fines del mandato — Leída que les fué, se ratifican de todo su contenido, firmando por ante mí y los testigos del acto, que lo fueron los señores don David Javier Sánchez y don Pablo Lanati, ambos son vecinos de ésta ciudad, hábiles para éste acto y mayores de edad y de mi conocimiento personal, de todo lo que doy fe. — A esta altura del acto, comparecen los traductores públicos doña María Carelina Padilla, argentina, soltera; y don Nicolás Ptahcnikoff, argentino naturalizado, soltero, ambos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles para este acto y de mi conocimiento personal, doy fe, quienes manifiestan que se ratifican en un todo de las traducciones antes mencionadas y por ellos efectuadas en los poderes precedentemente transcriptos. — Leída nuevamente que les fué, se ratifican de su contenido, firmando por ante mí y los testigos del acto antes citados doy fe. A. Braun Menéndez. H. P. Prisk. — J. Vazquez.— R. Orsini. — M. C. Padilla. — N. Ptachnikoff. —Tgo. O. Sánchez. — Tgo.: Pablo Lanati. — Hay un sello. — Ante mí: Hernán R. Seeber. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó ante, mí bajo el número setecientos seis, al folio mil ochocientos treinta del Registro de Contratos Públicos número doscientos noventa a mi cargo. — Para la sociedad expido este primer testimonio en catorce sellos de tres pesos moneda nacional, números un millón treinta y nueve mil setecientos noventa y nueve U.; un millón treinta y nueve mil setecientos veinte y cinco U., al presente inclusive, que sello, firmo y rubrico en Buenos Aires, a diez y ocho de abril de mil novecientos sesenta y uno. — Hernán R. Seeber. — Hay un sello. — Son copia fiel, doy fe. — Leída que le fué, se ratifican de todo su contenido, firmando por ante mí y los testigos del acto, que lo fueron don David Javier Sánchez y don Horacio Jorge Cranwell, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento personal, de todo lo que doy fe. — L. M. Fernández. — Tgo.: D. Sánchez. — Tgo. Cranwell. — Hay un sello. — Ante mí: Hernán R. Seeber. — Se dejja constancia que previendo el estatuto que toda emisión se eleve a escritura pública, la presente se repone sobre lo emitido que es de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, con la suma de seis mil pesos moneda nacional, doy fe. — Hernán R. Seeber. — Hay un sello. — Concuerda fielmente con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio número cuatro mil ciento ochenta y dos, bajo el número mil quinientos veinte y dos, en el Registro doscientos noventa a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en doce sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del dos millones setenta y seis mil setecientos sesenta y cuatro U., al presente inclusive, que sello, firmo y rubrico en la Ciudad de Buenos Aires, a diez y ocho de agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Hernán R. Seeber Escribano. — Hay un sello. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1961. — E|Líneas: (Escribano) Vale. — de: También Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 19.040. e.11|10 Nº 26.645 D.T. v.11|10|61

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL MAQUINAS Y AFINES "S.A.M.Y.A."

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura del primero de agosto de mil novecientos sesenta y uno, pasada ante el Escribano Jorge Poccard de Capital Federal, al folio mil noventa y dos del Registro 88 a su cargo, se protocolizaron el Acta de modificación de los artículos: cinco, seis, veintisiete, veintinueve, treinta y uno, treinta y dos, treinta y cinco y treinta y siete, de los estatutos de SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL MAQUINAS Y AFINES "S.A.M.Y.A.", y resolución aprobatoria del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación número mil treinta y dos del 26 de junio de 1961. El texto de lo protocolizado es el siguiente: "Artículo 5º: El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, representado por doscientas mil acciones ordinarias de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, y dividido en cuatrocientas series de cincuenta mil pesos moneda nacional cada una. El Directorio resolverá la oportunidad de emisión y condiciones de suscripción de cada serie de capital. En todos los casos la emisión se hará por series completas y no podrá emitirse una serie nueva mientras la anterior no esté totalmente suscripta e integrada por lo menos en un diez por ciento. Cada resolución de emisión de acciones que se apruebe por el Directorio, una vez superados los diez millones de pesos, se hará constar por escritura pública, oblándose en dicho acto el impuesto correspondiente al capital emitido. — Artículo 6º: Las acciones del capital fijado en el artículo 5º serán ordinarias y con derecho a un voto cada una. El capital autorizado podrá ser aumentado hasta cinco veces su monto, según lo resuelva la Asamblea General de Accionistas, cumpliéndose las disposiciones que establece el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 852 del año 1955. Los aumentos podrán ser en series de acciones ordinarias con derecho a un voto o preferidas. En caso de emitirse acciones preferidas, éstas devengarán un interés de hasta un quince por ciento acumulativo, sin derecho a voto pero debiéndoseles acordar un voto en caso de adeudárseles dividendos. El aumento del capital autorizado y las resoluciones sobre emisión de acciones se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el término de tres días. Los accionistas tendrán derecho preferencial a suscribir acciones en proporción a sus propias tenencias, siempre que hagan uso de este derecho dentro de los quince días corridos desde la última publicación. — Artículo 27º: La convocatoria a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se hará por medio de publicaciones en el Boletín Oficial de acuerdo a los términos establecidos en el Decreto-Ley Nº 1.793|56, debiéndose expresar en los avisos el objeto de la convocatoria. — Artículo 29º: En las votaciones de las Asambleas cada acción ordinaria integrada o no, tendrá derecho a un voto. Las acciones preferidas a las que se les adendare dividendos gozarán del derecho a un voto por cada una. En todas las Asambleas se respetará la limitación que fija el artículo 350 del Código de Comercio. El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea podrá hacerse representar en ella por otra persona, mediante carta poder dirigida al Directorio. El certificado tiene el mismo derecho a voto que la acción integrada, siempre que se encuentren pagas las cuotas vencidas de suscripción. — Artículo 31º: La Asamblea General Ordinaria se considerará constituida siempre que estuviesen representadas en ella la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. No concurriendo a la primera convocatoria el número necesario de accionistas, se les convocará por segunda vez mediante publicaciones en el Boletín Oficial efectuadas de acuerdo a las disposiciones del Decreto Ley número 1.793|56 y la Asamblea General Ordinaria así convocada se celebrará entonces, cualquiera sea el número de las acciones que concurran o se hallen representadas en ella, y tomará toda resolución por mayoría de votos presentes. La Asamblea se realizará dentro de los treinta días de la fecha fijada para la primera convocatoria. El Presidente o su sustituto y en defecto de éste, el Director de más edad que esté presente, presidirá la Asamblea con voz y voto y resolverá en caso de empate. La votación se efectuará en la forma que establecen los artículos 29º y 30º de estos Estatutos. Cada Asamblea nombrará dos accionistas que suscriban el acta en representación de los demás. — Artículo 32º: La Asamblea General Extraordinaria tratará los asuntos que prevé el artículo 354 del Código de Comercio o cualesquiera otros asuntos mencionados en la convocatoria, y se considerará constituida por accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y sólo podrá tomar resoluciones por mayoría de votos presentes a la Asamblea. No concurriendo a la primera convocatoria el número necesario de accionistas y de capital, se les convocará por segunda vez, mediante publicaciones en el Boletín Oficial efectuadas de acuerdo a las disposiciones del Decreto-Ley número 1.793|56 y la Asamblea General Extraordinaria así convocada se celebrará entonces cualquiera sea el número de las acciones que concurran o se hallen representadas en ella y tomará toda resolución por mayoría de votos presentes, computados éstos en la forma que determina el artículo 29º. La Asamblea [illegible] días de la fecha fijada para la primera convocatoria. El Presidente o su sustituto y en defecto de éste el Director de más edad que esté presente, presidirá la Asamblea con voz y voto, y resolverá en caso de empate. Cada Asamblea nombrará dos accionistas que suscriban el acta en representación de los demás. — Artículo 35º: Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio que resulten del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguiente: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Los honorarios del Directorio y Síndico de acuerdo a los artículos 23º y 24º; c) En caso de haberse emitido acciones preferidas, el dividendo que les correspondiere, pero pagándose primero los dividendos acumulativos atrasados en orden a su antigüedad y posteriormente los correspondientes al ejercicio y d) El resto tendrá el destino que fije la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio. — Artículo 37º: La liquidación de la Sociedad a su término legal o en los casos previstos por el Código de Comercio, se hará por medio de una comisión liquidadora designada al efecto por la Asamblea General de Accionistas y fiscalizada por el síndico. — La Asamblea establecerá las atribuciones y remuneraciones de los liquidadores y síndico, así como la duración de sus mandatos. — Los miembros del último Directorio pueden ser designados liquidadores. — Cubierto el pasivo social, el remanente se aplicará: a) A reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas y ordinarias; b) A pagar a los tenedores de acciones preferidas los dividendos acumulativos que se adeude; c) El resto se distribuirá entre los tenedores de acciones ordinarias a prorrata del capital que hubieren integrado. — A fojas ciento cincuenta y tres del mencionado expediente consta la Resolución Ministerial que a continuación se transcribe: "Buenos Aires, 26 Jun. 1961. — Visto el expediente Nº 3819|61, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la "Sociedad Anónima Comercial e Industrial, Máquinas y Afines S. A. M. Y. A.", que consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional veinte millones (m$n. 20.000.000) y facultar su elevación hasta pesos moneda nacional cien millones (m$n. 100.000.000); de acuerdo con los dictámenes de la Inspección General de Justicia y de la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el decreto Nº 1378, de fecha 17 de febrero de 1961, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Agruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento veintiséis (126), para el art. 5º y ciento veintiséis y vuelta (126 y vta.), con las modificaciones de fojas ciento treinta y dos (132) y ciento cuarenta y ocho (148) para el art. 6º, ciento treinta y ocho (138) para el art. 27º; ciento treinta y seis vuelta (136 vta.), con la modificación de fojas ciento cuarenta y ocho vuelta (148 vta.) para el art. 29º; ciento treinta y siete y vuelta (137 y vta.) para los artículos 31º y 32º; ciento treinta y seis y vuelta (136 y vta.) para los artículos 35º y 37º; la reforma introducida en el estatuto de la Sociedad Anónima Comercial e Industrial, Máquinas y Afines S. A. M. Y. A.", por la Asamblea celebrada el 18 de abril de 1960. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelta a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P. J. Nº 1032. — Luis R. Mac Kay".

Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.520. —e.11|10-Nº 35.289-v.11|10|61

COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DE DOLORES

Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la disolución anticipada y liquidación de la Sociedad Anónima denominada "COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DE DOLORES", resuelta en la Asamblea Extraordinaria del 28|4|1960, fue aprobada por decreto número 10.694 del Poder Ejecutivo de la Nación, del 6|9|1960, que derogó el de fecha 10|10|1914 por el que se le había otorgado la personería jurídica. — Las respectivas actuaciones han sido elevadas a escritura pública en 7|8|1961, al folio 2817 del Registro 132 a cargo del escribano don A. Julio Gutiérrez Moreno. — E|líneas: Sociedad Anónima, Denominada, Vale.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1961. Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560. e.11|10-Nº 26.671 D.T. v.11|10|61

ORTIZ Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima de Transportes, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2282. — Primer Testimonio. — Número Setecientos Ochenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los once días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y uno, ante mí: Escribano Público y testigos que al final se indican, comparecen los cónyuges don Andrés Ortiz y doña Hilda Delfina Tamargo de Ortiz, argentinos, casados en primeras nupcias, domiciliados en la calle Thames número dos mil doscientos treinta y siete y los señores don Jorge Francisco Miguel Sánchez, argentino, casado, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen número doscientos treinta; don Santiago Olivo Hanlon, argentino, casado, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número doscientos ochenta y seis, de la localidad de Temperley, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Roberto Alfredo Antonelli, argentino, casado, domiciliado en la calle Yerbal número cuarenta y tres; doña María Leticia Zola, argentina, soltera, domiciliada en la calle Pozos número quinientos treinta; don Joaquín Gerardo Mascunian, argentino, casado, domiciliado en la calle Lavalle número mil setecientos ochenta y cinco, de Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Luis Roberto Maneiro, argentino, casado, domiciliado en la calle Córdoba número cinco mil trescientos treinta y cinco; don Alí Oscar Sale, argentino, casado, domiciliado en la calle Alsina número mil novecientos diecisiete y don José Manuel Luengo, argentino, casado, domiciliado en la calle Aranguren número cuatro mil cuarenta y uno, todos son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Quen han constituido la Sociedad "Ortiz y Compañía, Sociedad Anónima de Transportes, Comercial y Financiera", por acta privada celebrada en esta Ciudad, con fecha treinta y uno de mayo del corriente año, en la cual se redactaron sus Estatutos, sometiéndose la aprobación de los mismos al Poder Ejecutivo Nacional para lo cual se iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia por expediente número trece mil ochocientos noventa y uno. — Que dichos Estatutos han sido aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional, según Resolución del Ministerio de Educación y Justicia número mil trescientos cuarenta y cinco, de fecha primero del corriente mes de agosto y, en consecuencia, me exhiben el expediente referido, solicitando a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio la transcripción en este Registro del acta constitutiva mencionada, del texto de los Estatutos de la nómina de accionistas y de la Resolución del Ministerio de Educación y Justicia, todo lo cual que tengo a la vista en el orden citado dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los treintiún días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno, se reunen en el local de la calle Córdoba seiscientos setenta y nueve, primer piso, los señores que al final firman y después de confiar la Presidencia del acto al señor Andrés Ortiz, con el objeto de constituir una Sociedad Anónima, pasan a deliberar sobre el siguiente Estatuto. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "ORTIZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES, COMERCIAL Y FINANCIERA", queda constituida una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en el país o en el extranjero. — Artículo Segundo: La Sociedad durará noventa y nueve años, a contar de la fecha del decreto que le acuerde la personería jurídica, pudiendo este plazo o ser reducido o prorrogado por resolución de la Asamblea de Accionistas. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto: a) Efectuar transportes de cargas terrestres, marítimas y fluviales; b) Comprar, vender, importar y exportar mercaderías, materias primas, maquinarias, rodados, productos y frutos del país y sus derivados, productos metalúrgicos, textiles, químicos, plásticos y de electricidad, sus accesorios y repuestos; ejercer administraciones, representaciones, consignaciones, mandatos y comisiones y c) Efectuar préstamos con o sin garantías, a corto o largo plazo y aportes de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, con la salvedad de que la Sociedad no realizará operaciones de las previstas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos u otras por las que se requiere el concurso público. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá comprar y vender inmuebles o gravarlos con hipotecas, anticresis y cualquier otro derecho real; comprar y vender bienes muebles, rodados y semovientes y gravarlos con prendas y prendas agrarias; adquirir o transferir fondos de comercio y en general realizar por cuenta propia o de terceros todos los actos y contratos permitidos por las leyes que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, representado por diez mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una, clase "A", dividido en cinco series de dos mil acciones cada serie. — Las dos primeras series se encuentran totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Las series restantes serán emitidas por el Directorio en las oportunidades y condiciones y forma de pago que estime conveniente, comuni-

cándolo a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea de Accionistas hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, en una o más series de acciones ordinarias al portador clase "A" o clase "B", pudiendo aquélla delegar en el Directorio facultad de determinar la oportunidad de las emisiones, como asimismo la forma y modo de pago de las acciones. — Cada resolución de aumento de capital autorizado será elevada a escritura pública, hecha conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — No se anunciará como capital autorizado sino el de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Las acciones podrán ser emitidas en títulos representativos de una o más de ellas y llevarán la firma del presidente y de un director, pudiendo una de ellas ser puesta en facsímil. — La integración podrá realizarse en efectivo, en bienes o en otros valores, y en estos últimos casos siempre que los bienes o valores aportados sean equivalentes al valor de las acciones dadas en pago, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. — Artículo Quinto: Cada acción clase "A" conferirá derecho a cinco votos y cada acción clase "B" dará derecho a un voto, según lo resuelva la Asamblea al disponer la emisión. — Para la designación de síndico cada acción, cualquiera sea la clase a que pertenezca, dará derecho a un voto. — Artículo Sexto: Mientras no se abone el valor de las acciones suscriptas los accionistas sólo tendrán derecho a certificados provisorios y nominativos. — La transferencia de éstos sólo tendrá efecto con respecto a la sociedad mediante la aprobación del Directorio, quien ordenará la inscripción en el libro de registro correspondiente. — La aceptación del cesionario como sucesor no exime de responsabilidad solidaria al cedente, mientras las acciones no estén íntegramente pasadas. — Artículo séptimo: Los poseedores de acciones tendrán siempre preferencia para suscribir acciones de las nuevas series que se emitan en proporción a sus tenencias, a cuyo efecto deberán hacer uso de ese derecho dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Ese derecho de preferencia no regirá en los casos de emisión de acciones para entregar en pago de bienes u otros valores, siempre y cuando la emisión propuesta por el Directorio sea resuelta por una Asamblea de accionistas en primera convocatoria y por unanimidad de los presentes y en cuya orden del día se haya incluido como punto especial y específicamente expresado el importe de la emisión y su destino. — Artículo Octavo: Si hubiera mora por parte de un accionista, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, en el pago de una o más cuotas, el accionista moroso pagará un interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que se debió hacer el pago. — La mora producirá mientras dure la caducidad de los derechos que confieren los certificados de las cuotas pagadas. — Transcurridos sesenta días de la mora el Directorio podrá optar entre exigir judicialmente el pago de lo adeudado o proceder de acuerdo a lo dispuesto por el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — El mismo procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idénticas situaciones. — Artículo noveno: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un presidente y un vicepresidente y de uno a cuatro vocales designados por la Asamblea General. — El mandato de los directores será de un año, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, derechos y atribuciones, hasta que sean reelectos o designados sus reemplazantes en Asamblea de Accionistas celebrada dentro del plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — En caso de ausencia, renuncia, impedimento o fallecimiento de alguno de los miembros del Directorio, los directores restantes, juntamente con el síndico, nombrarán entre los accionistas al reemplazante, con mandato hasta que se produzca la reincorporación del titular y como máximo hasta la primera Asamblea de Accionistas que se celebre. — Los directores depositarán cincuenta acciones en la caja de la sociedad en garantía del fiel desempeño de su mandato. — La Asamblea podrá fijar anualmente una remuneración a los directores con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen, sin perjuicio de los que puedan corresponderles de acuerdo con lo dispuesto en los artículos once, inciso c) y quince. — En ningún caso la remuneración en conjunto del Directorio por el respectivo ejercicio económico podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades de la sociedad. — Cuando por lo reducido de las utilidades se haga necesario exceder ese porcentaje para remunerar a los directores que desempeñen funciones específicas o técnico-administrativas, esa remuneración en exceso sólo podrá hacerse efectiva si es acordada por la Asamblea de Accionistas que trate expresamente ese punto, incluido en el orden del día. — Artículo Décimo: El presidente suscribirá los actos y contratos de la sociedad, sin perjuicio de los que sean otorgados por el vicepresidente o por lo directores o los apoderados generales o especiales que el Directorio designe. — El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente doble voto en caso de empate. — En ausencia o impedimento del presidente y vicepresidente, el Directorio designará, con el consentimiento del síndico, al director que ejercerá dichas funciones. — Los directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama, no computándose en estos últimos casos su voto a los efectos del quórum. — Artículo Undécimo: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la Sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales, en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios por medio de su Presidente o de quien lo reemplace. — Las actuaciones en vía contenciosa, judicial y administrativa, sumarios y cualquier clase de juicios ante los Tribunales Nacionales y Provinciales, Comisiones de Conciliación del fuero del Trabajo, Jueces de Faltas y demás instancias y fueros similares que existan o se crearen, en que la Sociedad sea parte como actora, demandada o en cualquier otro carácter, la representación de la misma estará a cargo del Presidente o de quien lo reemplace, o de uno o más mandatarios designados por el Directorio a esos efectos. — Son atribuciones del Directorio: a) Realizar todos los actos previstos en los artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la Sociedad; c) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar sus remuneraciones en la forma que estime conveniente, por medio de salarios, comisiones o participaciones y determinar sus atribuciones. Si el Directorio lo juzga conveniente podrá nombrar de su seno uno o más Directores como delegados, gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la Sociedad, asignándoles la correspondiente remuneración la cual se cargará a gastos generales, ad referéndum de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiere devengado; d) Otorgar, revocar, aceptar y renunciar toda clase de poderes incluso para promover querellas; e) Comprar vender, ceder y permutar toda clase de bienes muebles e inmuebles; f) Suscribir o comprar y vender acciones de otras Sociedades, emitir debentures, adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales o casas de comercio: g) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de Sociedad y de locación, incluso locaciones de obra o de servicios, así como tomar y constituir depósitos; h) Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; i) Constituir, aceptar, transferir o cancelar prendas, prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo otro derecho real; j) Recibir pagos, extinguir obligaciones, novar y hacer quitas o remisiones de deudas; k) Dar, aceptar, endosar, avalar y descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, dar y tomar dinero prestado dentro o fuera del país con o sin garantías reales o personales, quedando especialmente autorizado para negociar con los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial, Hipotecario Nacional y cualquier otra institución de crédito público o privado, operando en cuenta corriente, en descubierto, en descuentos y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas o reglamentos; l) Registrar, adquirir, ceder y transferir marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención; m) Tomar pólizas de seguro para cubrir cualquier riesgo; n) Importar u exportar efectuando todas las operaciones bancarias y aduaneras inherentes a esas operaciones; o) Intervenir en licitaciones públicas o privadas; aceptar y otorgar representaciones y concesiones; p) Establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República, asignarles un capital y designar su personal; q) Distribuir dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. — La enumeración que precede es enunciativa y no limitativa, por lo cual el Directorio podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Artículo Duodécimo: Anualmente la Asamblea designará a un Síndico Titular y a un Suplente, quien tendrá las atribuciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Ambos podrán ser reelegidos. — La Asamblea podrá fijar al Síndico una remuneración con cargo a gastos generales sin perjuicio de la que pudiera corresponderle de acuerdo a lo dispuesto en el artículo quince. — Artículo Décimo Tercero: Las Asambleas se citarán en primera o segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial por los términos mínimos que fijen las disposiciones vigentes en su momento. — Hasta tres días antes de la fecha señalada para la Asamblea los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. — Las asambleas pedidas por los accionistas conforme al artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo Décimo Cuarto: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de más de la mitad de las acciones suscriptas y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o de capital representado. — Las resoluciones de las Asambleas serán tomadas en todos los casos por mayoría de votos presentes. — Las disposiciones que anteceden regirán también para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las acciones tendrá derecho a los votos que se determinan en el artículo quinto. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder remitida al Directorio. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio económico terminará el treinta y uno de julio de cada año. El Inventario y el Balance General se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las amortizaciones ordiarias, extraordinarias y previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General, se destinará: a) Dos por ciento para el fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) la suma que se fije para retribuciones del Directorio y del Síndico; c) la suma que se señale como dividendo de las acciones; y d) el saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Artículo Décimo Sexto: En caso de liquidación, la Asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio. El producto líquido que se obtenga será distribuido entre los accionistas en proporción a la parte integrada de sus acciones. La liquidación se hará bajo la vigilancia del Síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. Acto seguido se aprobó el precedente Estatuto y se procedió a suscribir las dos primeras series del capital con el siguiente resultado: 1) Sr. Andrés Ortiz, 3.550 acciones. 2) Sr. Jorge Francisco Miguel Sánchez, 50 acciones. 3) Sra. Hilda Delfina Tamargo de Ortiz, 50 acciones. 4) Sr. Santiago Olivo Hanlon, 50 acciones. 4) Sr. Santiago Olivo Hanlon, 50 acciones. 5) Sr. Roberto Alfredo Antonelli, 50 acciones. 6) Sta. María Leticia Zola, 50 acciones. 7) Sr. Joaquín Gerardo Mascunian, 50 acciones. 8) Sr. Luis Roberto Maneiro, 50 acciones. 9) Sr. Alí Oscar Sale, 50 acciones. 10) Sr. José Manuel Luengo, 50 acciones. Total, 4.000 acciones. Puesta a consideración la designación del primer Directorio, dio el siguiente resultado: Presidente: Sr. Andrés Ortiz; Vicepresidente: Sr. Jorge Francisco Miguel Sánchez; Director: Sra. Hilda Delfina Tamargo de Ortiz; Síndico titular: Sr. Santiago Olivo Hanlon; Síndico suplente, Sr. Roberto Alfredo Antonelli. El Presidente Sr. Andrés Ortiz procede a recibir en dinero efectivo de los presentes el diez por ciento del importe de las acciones suscriptas, o sea en total la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional. Se faculta al Presidente Sr. Andrés Ortiz y al Escribano Aureliano García Calvo para que indistintamente realicen ante el Poder Ejecutivo Nacional las gestiones para obtener la personería jurídica, quedando autorizados para aceptar las modificaciones que se requieran de los Estatutos y realizar todos los trámites necesarios para la constitución definitiva de la Sociedad, debiendo otorgarse la escritura por todos los constituyentes por sí o por mandatario con poder en legal forma. — Andrés Ortiz. — J. Sánchez. — Hilda Delfina T. de Ortiz. — S. Hanlon. — R. Antonelli. — María Leticia Zola. — J. Mascunian. — Luis Maneiro. — Alí O. Sale. — José M. Luengo". — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 1 Ago. 1961. — Visto el expediente Nº 5557|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad Ortiz y Compañía Sociedad Anónima de Transportes, Comercial y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto número 1378 de fecha 17 de febrero de 1961; El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Ortiz y Compañía Sociedad Anónima de Transportes, Comercial y Financiera", constituida en esta Capital el 31 de mayo de 1961; y apruébase su Estatuto de fojas uno (1) a seis (6). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Luis R. Mac Kay. — Resolución P. J. Nº 1345". — Son copia fiel de las constancias obrantes de fojas uno a siete y fojas catorce del citado expediente de la Inspección General de Justicia referentes al acta de constitución, nómina de accionistas y resolución del Ministerio de Educación y Justicia, por la que se autoriza a funcionar como sociedad anónima a "Ortiz y Compañía, Sociedad Anónima de Transportes, Comercial y Financiera", y se aprueban los Estatutos que regirán su funcionamiento. Y los comparecientes continúan diciendo: Que con motivo del otorgamiento de la presente, declaran definitivamente constituida a "Ortiz y Compañía, Sociedad Anónima de Transportes, Comercial y Financiera", solicitando les expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Juzgado de Comercio de Registro. Leída que les fue, se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí junto con los testigos del acto, don Alberto Oscar Vega y don Cornelio Paroni, vecinos, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe. — Andrés Ortiz. — Hilda D. de Ortiz. — María Leticia Zola. — J. Sánchez. — L. Maneiro. — S. Hanlon. — R. Antonelli. — J. Mascunian. — Alí O. Sale. — José M. Luengo. — Tgo.: Alberto Vega. — Tgo.: C. Paroni. — Hay un sello. — Ante mí: A. García Calvo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil doscientos ochenta y dos del Registro doscientos setenta y seis de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido el presente testimonio en nueve sellos de tres pesos cada uno, números: del dos millones doscientos treinta y cinco mil ciento cincuenta y seis al dos millones doscientos treinta y cinco mil ciento sesenta y tres y el presente, los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a cinco de setiembre de mil novecientos sesenta y uno. — A. García Calvo.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.280 e.11|10 Nº 26.654 D.T.-v 11|10|61

PALMER Y CIA

Sociedad Anónima, Industrial Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura pasada ante el escribano J. A. Buttini Rodríguez, con fecha 4 de septiembre de 1961, la sociedad "PALMER Y CIA", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA y FINANCIERA, modificó los estatutos. Nuevo texto de los artículos reformados, cuarto, quinto, décimo noveno, y vigésimo primero. — Artículo cuarto: "El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de ciento sesenta y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal dividido en series representado por un millón setecientos cincuenta mil acciones de las siguientes categorías; ordinarias de cinco votos, ordinarias de un voto y|o preferidas, todas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una. El capital emitido y suscripto a la fecha es de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal en sesenta mil acciones ordinarias de cinco votos y ciento noventa mil acciones ordinarias de un voto, que, más el dividendo resuelto por la asamblea del veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta, por la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal equivalente a cien mil acciones ordinarias de cinco votos, llegará a treinta y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido como sigue: Ciento sesenta mil acciones ordinarias de cinco votos correspondientes a las series primera y sexta, por un total de diez y seis millones de pesos moneda nacional de curso legal, y ciento noventa mil acciones ordinarias

 Miércoles 11 de octubre de 1961

de un voto correspondientes a las series segunda, tercera, cuarta y quinta, por un total de diez y nueve millones de pesos moneda nacional de curso legal. Las acciones podrán ser nominativas o al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una y se emitirán por decisión del Directorio, quien resolverá si esas acciones habrán de ser ordinarias o preferidas, nominativas o al portador. Las acciones preferidas gozarán de un dividendo de hasta el diez y ocho por ciento anual, acumulativo por tres años, no teniendo las acciones preferidas derecho a voto, salvo el caso en que quede impago el dividendo pactado y durante el tiempo de la mora, y salvo para la elección del síndico en cuyos casos tendrán derecho a un voto. - No podrán emitirse acciones de una serie sin que estén suscriptas las series anteriores e integradas en un diez por ciento, pero podrán emitirse simultáneamente varias series tomando las suscripciones en el orden correlativo de las series. — Las emisiones del capital autorizado se elevarán a escritura pública pagándose el impuesto y publicándose por tres días en el Boletín Oficial, e inscribiéndose en el Registro de Comercio. — Toda emisión de acciones deberá ser comunicada a la Inspección General de Justicia acompañando la documentación correspondiente. — El derecho de opción corresponde proporcionalmente a los tenedores de acciones en su categoría y se ejercerá dentro de los quince días de la última publicación fijada en el artículo anterior. Artículo quinto: "La asamblea general podrá con la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital con derecho a voto y el voto favorable de socios presentes que representen por lo menos la mitad del capital con derecho a voto, elevar hasta ochocientos setenta y cinco millones de pesos moneda nacional, el capital social, determinando en cada aumento del capital las características de las acciones a emitir y pudiendo delegar en el directorio, dentro de las condiciones generales establecidas por los estatutos, la oportunidad de su emisión y la forma y modo de pago de las mismas. — Toda resolución de aumento deberá ser elevada a escritura pública con el pago del impuesto correspondiente a cada aumento, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por el término de tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. Artículo décimo noveno: De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará: el dos por ciento al fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital suscripto; las cantidades que vote la asamblea para remuneración del Directorio y síndico, la suma que corresponde al dividendo fijo de las acciones preferidas por ejercicios atrasados, el dividendo fijo de las mismas por el ejercicio terminado a la fecha de la distribución y el saldo, después de deducir las sumas que la asamblea, por sí o a proposición del Directorio, resuelva destinar a remuneraciones y gratificaciones especiales o extraordinarias, fondos de empleados, fondo de reserva extraordinaria y otras cuentas y|o cuenta nueva, se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias. Los dividendos no cobrados a los tres años de su puesta a disposición de los accionistas quedarán prescriptos a favor de la sociedad. — Artículo vigésimo primero: En caso de liquidación se observarán las reglas fijadas por el Código de Comercio, estableciéndose para la distribución del producido neto de la liquidación el siguiente orden de preferencias: a) Capital de las acciones preferidas; b) Capital de las acciones ordinarias; c) Dividendo fijo de las acciones preferidas por ejercicios atrasados, dividendo fijo a las mismas por el ejercicio en curso; d) El remanente entre las acciones ordinarias. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, catorce ago. mil novecientos sesenta y uno. — Visto el expediente Nº cinco mil novecientos cincuenta y uno|sesenta y uno, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Palmer y Cía., Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera"; que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en Pesos moneda nacional ciento setenta y cinco millones (pesos m|n. ciento setenta y cinco millones) y facultar su elevación hasta pesos moneda nacional ochocientos setenta y cinco millones (pesos m|n. ochocientos setenta y cinco millones); de conformidad a lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el decreto Nº mil trescientos setenta y ocho de fecha diez y siete de febrero de mil novecientos sesenta y uno. — El Ministro de Educación y Justicia. — Resuelve: Artículo Primero: Apruébase, previo cumplimiento del art. doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, en los plazos del art. veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veinte y tres, en la forma de fojas doscientos noventa y dos (doscientos noventa y dos) a doscientos noventa y tres vuelta) (doscientos noventa y tres vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Palmer y Cía., Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", por la asamblea celebrada el veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta. Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. Luis R. Mac. Kay. — Resolución P. J., número mil cuatrocientos noventa y nueve. E|L "y se" Vale.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1961. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.080. e.11|10-Nº 35.303 v.11|10|61

JOSE FERRER
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Estatutos: "José Ferrer", Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — Escritura número ciento treinta y dos. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen don Miguel Felipe Gutiérrez, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento seis millones novecientos setenta y seis mil setecientos ochenta y cinco, ingeniero químico, domiciliado en la Capital Federal, don José Angel Ruiz Valle., argentino naturalizado, soltero, con libreta de Enrolamiento cuatro millones trescientos sesenta y cinco mil setecientos setenta y tres, ingeniero civil, domiciliado en la Capital Federal; doña Zunilda Luisa Angélica Siritto de Grandoli, argentina, viuda, con libreta cívica tres millones ciento treinta y cinco mil novecientos veintiséis, rentista domiciliada en el Pueblo de Adrogué de esta Provincia; doña Margarita Montero de Ronchino, argentina, casada con don Marcos Pedro Ronchino, con libreta cívica un millón treinta y cinco mil cuatrocientos treinta y dos, rentista, domiciliada en la Capital Federal; don Marcos Pedro Ronchino, argentino naturalizado, casado con Margarita Montero, con libreta de enrolamiento cinco millones novecientos ochenta y seis mil ciento noventa, doctor en filosofía y letras, domiciliado en la Capital Federal, don Luis Landry, francés, casado con doña Elizabeth Albertina Jorgelina Waroquiers comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal, tres millones seiscientos setenta y cuatro mil ochocientos treinta y ocho domiciliado en la Capital Federal; doña Elizabeth Albertina Jorgelina Waroquiers de Landry, belga, rentista, con cédula de identidad de la Policía Federal, un millón doscientos ochenta y cuatro mil ciento ochenta y seis casada con don Luis Landry, domiciliada en la Capital Fededal; don Ricardo Alberto Dodds, argentino, casado con Margarita Lucía O'Farrell, médico con cédula de identidad de la Policía Federal dos millones trescientos cincuenta y cinco mil quinientos treinta y nueve, domiciliado en la Capital Federal; don Eugenio Antonio Brusa, argentino, casado con doña Angela Delia Ramona Porta, comerciante, con Libreta de Enrolamiento dos millones doscientos sesenta y cinco mil ciento once domiciliado en la Capital Federal, y doña Angela Delia Ramona Porta de Brusa, argentina, casada con don Eugenio Antonio Brusa rentista con libreta cívica cinco millones quinientos veintiséis mil setecientos cincuenta y uno, domiciliada en la Capital Federal, siendo todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de paso aquí, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que concurren a este acto en el carácter de accionistas de "José Ferrer Sociedad Anónima Comercial e Industrial", cuya personería y habilidad para este otorgamiento la justifican con el Acta de Constitución de dicha sociedad y sus estatutos aprobados por Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, cuyos documentos textualmente reproducidos dicen: "Acta constitutiva. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 15 días del mes de mayo del año 1961, se reúnen los señores Miguel Felipe Gutiérrez, argentino, nacido el 17 de marzo de 1930, soltero L. E. 6.976.785 D. M. 56, profesión ingeniero químico, domicilio Chacabuco 962 Capital Federal; José Angel Ruiz Valles, argentino naturalizado, nacido el 15 de noviembre de 1927, soltero L. E. 4.365.773, profesión ingeniero civil, domicilio, Chacabuco 962, Capital Federal; Zunilda Luis Angélica Siritto de Grandoli argentina, nacida el 20 de noviembre de 1919, viuda, L. C. 3.135.926, profesión rentista, domicilio Roca 424, Adrogué, provincia de Buenos Aires; Margarita Montero de Ronchino, argentina, nacida el 9 de diciembre de 1925, casada con Marcos Pedro Ronchino, L. C. 1.035.432, profesión rentista, domicilio Azcuénaga 840, 4 B, Capital Federal; Marcos Pedro Ronchino, argentino naturalizado, nacido el 2 de febrero de 1921, casado con Margarita Montero, L. E. 5.986.190, profesión doctor filosofía y letras, domicilio Azcuénaga 840, 4 B, Cap. Fed.; Luis Landry, francés nacido el 19 de julio de 1913 casado con Elizabeth Warroquiers, C.I. 3.674.838, profesión comerciante, domicilio Obligado 1906, Capital Federal, Elizabeth Albertina Jorgelina Waroquiers de Landry, belga, nacida el 10 de abril de 1915, casada con Luis Landry, C. I. 1.284.186, profesión rentista, domicilio Obligado 1906, Capital Federal; Ricardo Alberto Dodds, argentino, nacido el 18 de enero de 1928, casado con Margarita Lucía O'Farrell, profesión médico C. I. 2.355.539, domicilio Rodríguez Peña 1390, Capital Federal; Engenio Antonio Brusa, argentino, nacido el 8 de junio de 1919, casado con Angela Delia Ramona Porta, L. E. 2.265.111, D.M. 34, profesión comerciante, domicilio Hipólito Yrigoyen 2972, 1º, Dpto. 7, Capital Federal; Angela Delia Ramona Porta de Brusa, argentina nacida el 3 de junio de 1920, L. C. 5.526.751, profesión rentista, domicilio Hipólito Yrigoyen 2972, 1º, Dpto. 7º, Capital Federal y de común acuerdo resuelven: Primero: Por este acto constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos sociales: — Capítulo I. — Denominación. — Domicilio. — Duración. — Objeto: — Artículo 1º: Bajo la denominación de "JOSE FERRER, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", queda constituída una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires: pudiendo el Directorio establecer sucursales, agencias y|o representaciones en el país o en el exterior, así como fijarles o no un capital asignado. — Artículo 2. — La sociedad durará noventa y nueve años, a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo este plazo ser prorrogado por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 3. — La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros en cualquier parte del país y|o del extranjero, tiene por objeto realizar operaciones comerciales: a) mediante la edición de libros, revistas, cuadernos, folletos, prospectos y en general de publicaciones de carácter artístico, literario científico, pedagógico, informativo o de divulgación cultural o de cualquier otra naturaleza afín a los detallados precedentemente; — b) Podrá gualmente comprar, vender, permutar, importar y exportar y adoptar cualquier forma de comercialización sobre las publicaciones a que se refiere el apartado anterior, sea de edición propia o ajena, como asimismo de materias primas, productos y subproductos utilizables en las industrias gráficas y editorial y además de maquinarias, herramientas, útiles y accesorios de toda índole aplicables a dichas industrias. Industriales: a) mediante la impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición de las publicaciones indicadas en los apartados precedentes. b) La explotación de los ramos de artes gráficas y editorial en todos sus aspectos, la producción, fabricación y transformación de papeles, tintas, cartones, materias primas en general, artículos de librería y escolares. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que directamente o indirectamente se relacionen con su objetivo social. — Capítulo II. — Capital. — Acciones. — Debentures. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas mil acciones al portador de cien pesos de igual moneda de valor nominal cada una, y dividido en veinte series de un millón de pesos moneda nacional de curso legal. La emisión de las series será resuelta por el Directorio en la oportunidad y forma de pago que estime conveniente, no pudiendo emitirse una nueva serie si la anterior de igual clase no estuviese totalmente suscripta e integrada en un 10 o|o como mínimo. Por resolución de la Asamblea General y en las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio, el capital autorizado podrá elevarse hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal, en series de un millón de pesos de igual moneda, de acciones ordinarias clase A y|o B, y|o preferidas, de las características que fije la misma dentro de las generales del Estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad y la forma de pago de las emisiones. Cada resolución de emisión y de aumentos de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, abonándose el impuesto pertinente, deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicándose edictos por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Sólo se enunciará como capital autorizado el de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal con más los aumentos condicionados a las disposiciones precedentes. — Artículo 5º: Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y los Estatutos determinen y podrán ser: a) Acciones ordinarias, clase "A", con derecho a 5 votos y clase "B", con derecho a un voto; y b) Acciones preferidas. Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) Las acciones totalmente integradas serán emitidas al portador, llenarán los requisitos del artículo 328 del Código de Comercio y llevarán la firma del Presidente y de un Director, pudiendo una de ellas ser facsímil. Un solo título podrá representar cualquier número de acciones. Mientras las acciones no estén totalmente integradas serán emitidos certificados nominativos provisorios, con las firmas y recaudos de las acciones integradas. Estos certificados son transferibles, pero la responsabilidad en cuanto al pago del primer titular, se mantiene hasta su total cancelación. b) La mora en la integración de las acciones que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, faculta al Directorio a hacer uso de los derechos prescriptos en el artículo 333 del Código de Comercio. El Directorio dará igual trato a todos los accionistas que se encuentren en igual situación. c) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la Sociedad más que un solo propietario por acción. d) Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial, los poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia absoluta para suscribir a prorrata de sus respectivas tenencias, las acciones que se emitan. A los efectos del derecho de preferencia, se anunciará la emisión por tres días en el Boletín Oficial, debiendo ejercerse el derecho de preferencia dentro de los quince días a partir de la última publicación. En el caso de que la emisión estuviese afectada al pago de bienes u otros valores que adquiera la sociedad, no regirá el derecho preferencial a favor de los accionistas. — Artículo 6º: El Directorio podrá entregar acciones en pago de bienes u otros valores, o recibirlos en pago de integración de acciones, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas, debiendo remitirse la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia. — Artículo 7º: El Directorio está facultado para emitir debentures, dentro y fuera del país, de acuerdo con las disposiciones legales que resulten de aplicación, en las condiciones, plazos, garantías, intereses y amortizaciones que estime convenientes. — Artículo 8º: Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo acumulativo o no de hasta un quince por ciento anual y tener o no una participación adicional en las utilidades de hasta un 10 o|o de las mismas, podrán ser rescatadas total o parcialmente en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio; dichos rescates se efectuarán con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor. En caso de hacerse un rescate parcial, se determinará por sorteo cuáles son las acciones que serán rescatadas, previo aviso por publicaciones en el Boletín Oficial por el término de tres días con una anticipación de diez días al acto del sorteo. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo el caso de no abonárseles los dividendos pactados o parte de ellos por falta de utilidades, en cuyo caso el derecho a votar podrá ser ejercido a razón de un voto por acción. — Artículo 9º: En la elección de síndicos, todas las acciones ordinarias y preferidas en condiciones de votar, tendrá derecho a un solo voto por acción. — Artículo 10º. Con arreglo a las disposiciones de los artículos 292, inciso 4º y 321 del Código de Comercio, se acuerda a los fundadores de la Sociedad que se consignan en el Acta Constitutiva o a sus herederos legales, el 10 o|o de las acciones representativas del capital autorizado, en acciones ordinarias clase "A" y|o "B" y|o preferidas, totalmente liberadas, a medida que se suscriba dicho capital de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal dentro del plazo de diez años y de la misma clase de las que se vayan emitiendo, afectándose para tales fines las series Nº 19 y 20; dichas acciones llevarán la leyenda "Acciones de Fundador, Art. 321 del Código de Comercio" y su valor nominal se inscribirá en el activo como acciones de fundador y será amortizado anualmente con cargo a la cuenta de ganancias y pérdidas, en un diez por ciento, como mínimo, a contar del ejercicio en que fueron entregadas. — Capítulo III. Asambleas. — Artículo 11º: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se regirán por las disposiciones de los artículos 347 y 348 y concordantes del Código de Comercio, citándose en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial durante 5 y 3 días, respectivamente, con 10 y 8 días de anticipación. Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas representativos de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, y, en segunda convocatoria, con cualquier número de accionistas presentes y capital representado, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, las que serán suscriptas en un libro de actas firmadas por quienes hayan presidido la Asamblea y por dos accionistas designados a tales efectos. — Las disposiciones que anteceden regirán también para los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante

poder o carta poder. — Deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para la celebración de la Asamblea. — Artículo 12º: Anualmente la Asamblea designará un síndico titular y un suplente; tendrán las funciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio y podrán ser reelectos. — Su remuneración será fijada por la Asamblea, con cargo a gastos del ejercicio. — Capítulo IV. — Dirección, Administración. — Artículo 13º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de 2 a 8 directores titulares, según lo resuelva la Asamblea. — Durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente. — El mandato se considera de pleno derecho, prorrogando hasta la próxima Asamblea que los reelija o designe su reemplazante, la cual será celebrada dentro del plazo del artículo 347 del Código de Comercio. — El Directorio, una vez constituido, designará de su seno al que ejercerá el cargo de presidente, pudiendo designar también, si lo estima conveniente, un vicepresitedente; en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo del presidente, lo reemplazará el vicepresidente, si existiere; en caso contrario, lo reemplazará el director que se designe. — Artículo 14º: Para ser director se necesita ser poseedor de cien acciones de la sociedad para ser depositadas en la misma mientras dure su mandato, en garantía de su gestión. — En los casos de muerte, renuncia, ausencia temporaria o definitiva o cualquier otro impedimento de uno o más directores, el o los directores restantes, con la conformidad del síndico, designarán de entre los accionistas al o los reemplazantes, por el tiempo de la ausencia temporaria, hasta la celebración de la Asamblea inmediata posterior, a la que se dará cuenta. — Artículo 15º: El Directorio se reunirá por convocatoria del presidente o cuando lo solicite un director o el síndico o por lo menos una vez cada tres meses. — Funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, siendo las reuniones presididas por el presidente o, en defecto de éste, por el vicepresidente, si existiere, o por el director que se designe; las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, teniendo la presidencia, sea quien la desempeñe, doble voto en caso de empate. — Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director, mediante poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante en las resoluciones que se adopten. — Estas representaciones no se consideran a los efectos de computar el quórum. — Artículo 16º: El Directorio podrá nombrar de su seno a uno o más directores como gerentes técnico o administradores, determinándoles sus facultades y la remuneración que percibirán irá a gastos generales del ejercicio, ad referéndum de la Asamblea próxima. — Estas remuneraciones más la que correspondan al Directorio de acuerdo al artículo 19, inciso b), no podrán ser superiores en su conjunto al 25 por ciento de las utilidades anuales. — Cuando en el desempeño de sus funciones técnico-administrativas por parte de uno o más directores, frente a lo exiguo del porcentaje previsto, fuese necesario aumentar la retribución de los servicios, sólo podrá hacerse en los valores que apruebe la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, debiendo al efecto citarse como punto de la convocatoria y orden del día. — Artículo 17º: El Directorio tiene las más amplias facultades de dirección y administración, incluso los poderes especiales que requieren los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio; sin que tenga carácter de limitativa la siguiente enumeración, el Directorio podrá: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente o director que lo sustituya; b) celebrar y otorgar todos los contratos, instrumentos públicos y privados y mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en juicio a su nombre. — Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo tercero de estos estatutos, solicitar concesiones de toda clase; comprar, vender, transferir, permutar, ceder, hipotecar, prendar, gravar inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos y acciones, transar toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales; demandar, querellar, comparecer ante las distintas jurisdicciones, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, librar, aceptar, endosar, avalar, negociar letras de cambio, pagarés, cartas de crédito, cheques u otros efectos de comercio y efectuar toda clase de operaciones con los bancos, acordar toda clase de garantías, dar y tomar en arrendamiento bienes aun por más de seis años, inscribir a la sociedad como importadora y exportadora, adquirir, construir y arrendar establecimientos comerciales y plantas industriales afines al objeto social; dar y|o tomar dinero prestado con o sin garantía prendaria o de cualquier clase; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; cobrar y percibir y aceptar, pagos en efectivos, en especie o mediante entrega de bienes, concurrir a licitaciones públicas o privadas, suscribir, comprar y vender acciones o participaciones en otras sociedades y constituir sociedades por cuenta propia o de terceros; c) solicitar al Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro Banco oficial, mixto o particular existente o a crearse, del país o del exterior, préstamos de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con el Banco Central de la República Argentina, y con todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o Municipal de naturaleza administrativa o judicial. d) crear los empleos y cargos que estime necesarios, incluso los de gerentes y subgerentes administrativos, fijándoles asimismo sus retribuciones y atribuciones; e) convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias y resolver dentro de los diez días de presentados, los pedidos que al respecto formulen los accionistas; f) declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de estados contables conformados a los artículos 361, 362, 364, del Código de Comercio y comunicarlo a la Inspección General de Justicia; g) registrar, adquirir, ceder, transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención y procedimientos. h) en general realizar todos los actos y operaciones que directa o indirectamente tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales. — Aríiculo 18º: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 17, inciso a) el uso de la firma social estará a cargo del presidente, o de dos directores o de un director con un apoderado o de dos apoderados salvo que por resolución del directorio se otorgue poder o autorización para firmar individualmente a una sola persona, director o tercera persona. — Capítulo V. —. Balances. — Beneficios. — Artículo 19.: El ejercicio económico termina el 30 de junio de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de la asamblea general la que se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — El inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, se ajustadán a las disposiciones legales y reglamentos que rigen la materia. — Los beneficios líquidos y realizados se distribuirán: a) dos por ciento a la reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto, b) la retribución que anualmente fije la asamblea para el directorio. c) El dividendo anual fijo a las acciones preferidas; d) el dividendo acumulativo atrasados de las acciones preferidas que existiere; e) la participación adicional de las acciones preferidas; f) el resto tendrá el destino que por sí o a propuesta del directorio resuelva la asamblea. — Los dividendos que no hayan sido cobrados por los accionistas prescribirán a favor de la sociedad después de tres años de ser puestos a su disposición, dentro del ejercicio en que fueron sancionados. — Artículo 20º: Resuelta la disolución de la sociedad, ésta se liquidará en la forma que determine la asamblea, la que nombrará uno o más liquidadores, fijándoles sus atribuciones y remuneraciones y bajo la fiscalización del síndico. — Cubierto el pasivo, el producido de la liquidación se aplicará: a) A reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas. — b) reintegrar el valor nominal integrado de las acciones ordinarias o a prorrata si no alcanzare. — c) A abonar el dividendo atrasado de las acciones preferidas. d) El remanente se distribuirá entre las acciones ordinarias, en proporción a la tenencia de cada accionista y capital integrado. — Segundo: emitir las series 1 y 2 de un millón de pesos moneda nacional curso legal cada una de acciones ordinarias clase "A" y las series 3 y 4 de un millón de pesos moneda nacional curso lagal cada una de acciones ordinarias clase "B" que resultan totalmente suscriptas conforme al siguiente detalle: Miguel Felipe Gutiérrez, suscribe 10.000 acciones ordinarias clase "B" o sea la suma de pesos 1.000.000.—, José Angel Ruiz Valles, suscribe 4.000 acciones ordinarias, clase "A", o sea la suma $ 400.000.—, Zunilda Luisa Angélica Siritto de Grandoli, suscribe 2.400 acciones ordinarias clase "B", o sea $ 240.000.—, Margarita Montero de Ronchino, suscribe 2.800 acciones ordinarias clase "B", o sea pesos 280.000.—, Marcos Pedro Ronchino, suscribe 4.000 acciones ordinarias clase "A", o sea la suma de $ 400.000.—, Luis Landry, suscribe 4.000 acciones ordinarias clase "A", o sea la suma de pesos 400.000.—, Elizabeth Albertina Jorgelina Waroquiers de Landry, suscribe 3.200 acciones ordinarias clase "B", o sea $ 320.000.— Ricardo Alberto Dodds, suscribe 4.000 acciones ordinarias clase "A", o sea la suma de $ 400.000.—, Eugenio Antonio Brusa, suscribe 4.000 acciones ordinarias clase "A", o sea la suma de $ 400.000.—, Angela Delia Ramona Porta de Brusa, suscribe 1.600 acciones ordinarias clase "B", o sea la suma de $ 160.000.— Total capital suscripto: pesos 4.000.000.—, integrando cada titular en efectivo el 10 % de su respectiva suscripción, o sean: $ 400.000.—, pesos moneda nacional curso legal. — Los aportes efectuados por las señoras Zunilda Luisa Angélica Siritto de Grandolli, Margarita Montero de Ronchino Elizabeth Warroquiers de Landry y Angela Delia Ramona Porta de Brusa, son bienes propios. — Tercero: Fijar en tres el número de directores y designar por unanimidad el siguiente directorio, presidente: Luis Landry, directores: Marcos Pedro Ronchino y Eugenio Antonio Brusa. Síndico titular: José Luis Gómez López Egea; síndico suplente: Ricardo Alberto Dodds. El mandato de los directores subsistirá hasta la celebración de la segunda asamblea ordinaria; Cuarto: Se reconoce a las señores Miguel Felipe Gutiérrez, Marcos Pedro Ronchino, Luis Landry, Eugenio Antonio Brusa o a sus herederos legales, el carácter de fundadores, acordándoseles por tal concepto, el 10 % de las acciones representativas del capital autorizado de pesos 20.000.000.— en acciones ordinarias clase "A" y|o "B" y|o preferidas totalmente liberadas, en la medida que se suscriba dicho captial de $ 20.000.000.— dentro del plazo de 10 años y de la misma clase de las que se vayan emitiendo. — Estas acciones se adjudicarán por partes iguales a cada uno de los Señores Fundadores. — Quinto: La escritura definitiva será otorgada por todos los accionistas constituyentes por sí o por poder en legal forma. — Sexto: Conferir suficiente poder y autorización a favor de los Señores Eugenio Antonio Brusa, José Luis Gómez López, Egea, para que actuando conjunta, separada, o indistintamente, con independencia uno del otro, realicen los siguientes actos: a) Soliciten del Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de los Estatutos Sociales y el otorgamiento de la personalidad jurídica; b) Acepten las indicaciones que le fueren indicadas, incluso el cambio de denominación social; c) Para que efectúen los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la constitución definitiva de la Sociedad Anónima. — Bajo las condiciones y cláusulas enumeradas precedentemente, las partes dejan constituida la Sociedad José Ferrer, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. — Vale: entre líneas: "a) La participación adicional de las acciones preferidas". — "Clase "B". — "López". — Raspado: 15 — 8 — argentina. — Waroquiers — Waroquiers — Ronchino — Ronchiso. — Entre líneas: Albertina Jorgelina — toda — las — acuerda — un — de — Albertina Jorgelina. — Todo Vale. — M. Gutiérrez. — A. Ruiz. — Zunilda L. S. de Grandoli. — Margarita M. de Ronchino. — Landry. — Elisabeth W. de Landry. — Eugenio A. Brusa. — Marcos Ronchino. — R. A. Dodds. — Angela D. P. de Brusa. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen "M. Gutiérrez". "A. Ruiz", "Zunilda L. S. de Grandoli", "Margarita M. de Ronchino", "Landry", "Elisabeth W. de Landry", "Eugenio A. Brusa", "Marcos Ronchino", "R. A. Dodds" y "Angela D. P. de Brusa", han sido puestas en mi presencia, respectivamente por Miguel Felipe Gutiérrez, José Angel Ruiz Valles, Zunilda Luisa Angélica Siritto de Grandoli, Margarita Montero de Ronchino, Luis Landry, Elisabeth Albertina Jorgelina Waroquiers de Landry, Eugenio Antonio Brusa, Marcos Pedro Ronchino, Ricardo Alberto Dodds y Angela Delia Ramona Porta de Brusa, todos personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, quince de Mayo de mil novecientos sesenta y uno. — E. Alemán. — Está su sello". — "Buenos Aires, 8 agosto 1961. — Visto el expediente número 5654|61, en el que se solicita su autorización para el funcionamiento de la sociedad "José Ferrer, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el Decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961, el Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "José Ferrer, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituída en esta Capital el 15 de mayo de 1961 y apruébase su estatuto de fojas una vuelta (1 vta.) a siete vuelta (7 vta.). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P. J. Nº 1448. — Luis Mac Kay". — Es Copia Fiel, de sus originales obrantes a fojas uno|nueve y veinticuatro del expediente número cinco mil seiscientos cincuenta y cuatro, año mil novecientos sesenta y uno, de la Inspección General de Justicia de la Nación, tenido a la vista para este acto, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo cumplido con las condiciones prescriptas en el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo trescientos diez y nueve del mismo Código, elevan a escritura pública el Acta de la Asamblea Constituyente de la Sociedad referida, con los Estatutos que la rigen y demás constancias relativas a su aprobación y reconocimiento como persona jurídica, transcriptas precedentemente, con cuyo requisito dan por constituida definitivamente la Sociedad de que se trata. — Leída que les fue, se ratifican p firman ante mí, con los testigos don Luis F. Martínez y don Adolfo Di Pierro, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número ciento treinta y uno, de fecha de hoy. — M. Gutiérrez; A. Ruiz; Zunilda L. S. de Grandoli; Margarita M. de Ronchino; Landry Elisabeth W. de Landry; Eugenio A. Brusa; Marcos Ronchino; R. A. Dodds; Angela D. P. de Brusa; Tgo.: Luis F. Martínez; Tgo.: A. D. P. — Ante mí: F. Moreno Kierman. — Está mi sello: Concuerda con su matriz que pasó ante mí; doy fe. — Federico Moreno Kiernan (Escribano).

Buenos Aires, setiembre 15 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 17.920 e.11|10-Nº 26.652 D.T.-v.11|10|61.

AR-BRAS CONTINENTAL

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.371. — Primer testimonio. — Escritura número quinientos once. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de agosto de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, el escribano autorizante y los testigos que se expresarán, comparecieron doña Nelly Beatriz De Rosa, la que dice ser de estado soltera, argentina, y domiciliarse en la casa de esta Ciudad, calle Salta novecientos diez, quinto piso A.; doña Adela María Juanto de De Rosa, la que expresa ser de estado viuda, argentina y domiciliarse en la casa de esta Ciudad, calle Vieytes mil cuatrocientos nueve; don Abel Daniel Juanto, el que manifiesta ser de estado soltero, argentino, y domiciliarse en la casa de esta Ciudad, Avenida Montes de Oca dos mil ciento nueve; don Santiago Alberto Ruggiero Bravi, el que dice ser de estado casado, argentino, y domiciliarse en la casa de esta Ciudad, calle Uruguay ochocientos sesenta y nueve; don Romeo Sicilia Díaz, el que expresa ser de estado casado, argentino y domiciliarse en la casa de esta Ciudad, calle Mendoza cinco mil ochenta; don Nicasio Ricardo Guimaraz, el que dice ser de estado viudo, argentino y domiciliarse en la casa de esta Ciudad, Avenida Montes de Oca dos mil ciento once; el doctor Armando Horacio Macedo Acuña, el que expresa ser de estado casado, abogado, argentino, y domiciliarse en la casa de esta Ciudad, calle Belgrano novecientos nueve; don Carlos Aldas, el que manifiesta ser de estado casado, argentino y domiciliarse en la casa de esta Ciudad, calle Herrera mil ochocientos setenta; don Carlos María Sicilia, el que dice ser de estado casado, argentino y domiciliarse en la casa de esta Ciudad, calle Independencia trescientos cincuenta y seis; y don Serafín Paramo Prieto, el que manifiesta ser de estado soltero, argentino y domiciliarse en la casa de esta Ciudad, calle Salta novecientos diez. — Todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento de que doy fe y dijeron: Que entre ellos dejaron constituida la sociedad anónima "Ar-bras Continental, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", por acta celebrada el veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta. — Que presentados los estatutos a la Inspección General de Justicia, los mismos fueron aprobados previos los trámites legales por el Poder Ejecutivo Nacional, todo lo que resulta del expediente número tres mil setecientos diez y ocho, año mil novecientos sesenta y uno, que tengo a la vista y transcribo a continuación, el acta de constitución de la que resultan los estatutos, el nombramieno del primer directorio y la suscripción de acciones, así como el decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo de la Nación, todo lo que, por su orden, dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta, reunidos en asamblea inicial, las personas cuyos datos y domicilios se indican en la presente acta, señores Nelly Beatriz De Rosa, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Salta 910, piso 5to. "A"; Adela María Juanto de De Rosa, argentina, comerciante, viuda, domiciliada en la calle Vieytes 1409; Abel Daniel Juanto, argentino comerciante, domiciliado en Av. Montes de Oca 2109; Santiago A. R. Bravi, comerciante, argentino, domiciliado en la calle Uruguay 869; Romeo Sicilia Díaz, comerciante, argentino, domiciliado en la calle Mendoza 5080; Nicasio Ricardo Guimaraz, comerciante, argentino, domiciliado en

la Av. Montes de Oca 2111; doctor Armando Horacio Macedo Acuña, abogado, argentino, domiciliado en la calle Belgrano 909; Carlos Aldas, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Herrera 1870 y Carlos M. Sicilia, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Independencia 356, y Serafín Paramo Prieto, argentino, comerciante, Salta 910, todos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad anónima, para cuyo funcionamiento se establecen los siguientes estatutos: Artículo primero: Denominación y duración: Con la denominación de "AR-BRAS CONTINENTAL", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", queda constituida una sociedad anónima, cuya duración se fija en noventa y nueve años, a partir de la fecha del decreto del Poder Ejecutivo Nacional, aprobatorio de los presentes estatutos y cuyo término podrá ser ampliado por una asamblea general, convocada a estos efectos. — La sede social y legal será la Ciudad de Buenos Aires y podrá establecer agencias, sucursales y representaciones en el interior y exterior del país. — Artículo segundo: Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar operaciones: Financieras: dando y aceptando dinero bajo cualquiera de sus formas comerciales y legales, con excepción de las operaciones previstas por el artículo 93 de la ley 11.672 (T. O. año 1943) y otras por las que se requiera el concurso público, actuando como acreedora prendaria, como agente corredor de Bolsa o de cambio, por medio de auxiliares de comercio debidamente autorizados a tales efectos; Industriales: mediante la elaboración, transformación y fabricación de toda clase de productos metalúrgicos, madereros, textiles, químicos, plásticos, eléctricos, sintéticos, bebidas con o sin alcohol y bebidas y alimentos en general. — Comerciales: como importador, exportador, compra-venta de mercadería, de cualquier tipo, calidad y procedencia, hacer transportes, con medios propios o de terceros contratados a esos efectos, de cualquier mercadería, incluso hacienda en pie, a cualquier lugar de la República o al exterior, explotar depósitos para mercaderías generales, en locales propios, arrendados a terceros o recibirlos en explotación mixta; Agropecuarios: mediante la compra-venta, arrendamiento y explotación de toda clase de establecimientos agrícolas-ganaderos, compra-venta de semovientes y crianza de animales de raza, mestizos o puros por cruza, como así importación y exportación de frutos del país, haciendas y sus derivados, como igualmente cualquier otro producto susceptible de ser comercializado. Para el cumplimiento de estos fines podrá; a) importar, exportar, comprar, vender, transformar, fraccionar cualquier producto susceptible de ser comercializado; b) Instalar super mercados depósitos para mercaderías generales, explotarlos por su cuenta o por cuenta de terceros. — c) Realizar transportes generales para cualquier parte de la República o del exterior, con medios propios o arrendados a esos efectos. — d) Dar y aceptar dinero en préstamo, bajo cualquiera de sus formas usuales, comerciales y legales, actuando como acreedora prendaria, financiando operaciones de cualquier tipo o naturaleza, propias, directas o de terceros. — e) Instalar y explotar industrias metalúrgicas sintéticas, madereras, textiles, químicas, plásticas eléctricas de bebidas con y sin alcohol y alimentos en general. — f) Realizar operaciones de cambio aceptar y realizar remesas de dinero en pesos moneda nacional o en moneda extranjera, del exterior a esta plaza o de ésta al exterior, conforme a las reglamentaciones en vigor. — g) Actuar como agente corredor de Bolsa y practicar las operaciones inherentes a esa modalidad. h) Financiar cualquier empresa o negocio lícito, pudiendo, incluso, adquirir sus activos y pasivos. — i) Efectuar fusiones, combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas, domiciliadas dentro y fuera de la República y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a armonía y|o cooperación de administración. — La sociedad actuará como empresa, patrono o agente en negocios comerciales, industriales, financieros, agropecuarios e inmobiliarios para cumplir sus objetivos sociales, entendiéndose que la precedente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Artículo Tercero: Capital: El Capital autorizado se fija en la suma de Dos millones de pesos ($ 2.000.000 m|n.) moneda nacional, dividido en cuarenta series de quinientas acciones cada una y en títulos de un valor nominal de pesos cien moneda nacional cada uno, representando cada serie la cantidad de pesos cincuenta mil moneda nacional. — Artículo Cuarto: Las ocho primeras series se encuentran suscriptas e integradas en su diez por ciento en este acto constitutivo de la sociedad. — El pago del noventa por ciento restante, como igualmente la emisión de las series subsiguientes será resuelta por el Directorio, debiendo estar totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento cada serie anterior para que las mismas sean legalmente válidas. — Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — La sociedad podrá aumentar su capital autorizado, conforme a la disposición del Decreto Nº 852|10|55 hasta la suma de pesos diez millones moneda nacional ($ 10.000.000) mediante resolución de la asamblea general de accionistas la que decidirá en este caso las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Diretorio la oportunidad, forma y modo de pago de las mismas, debiendo la resolución pertinente ser elevada a escritura pública, e inscripta en el Registro Público de Comercio publicada durante tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — No se enunciará como capital autorizado sino el de dos millones de pesos moneda nacional ($ 2.000.000 m|n.), con más los aumentos efectuados con la reglamentación precedente. — Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones a emitirse en proporción al capital que ya tengan en la sociedad y podrán hacer uso de ese derecho preferencial dentro de los quince días siguientes a la última publicación realizada en el Boletín Oficial para los aumentos de capital. — Las acciones serán firmadas por el presidente y director ejecutivo y se emitirán en títulos representativos de una o más acciones, de acuerdo a lo dispuesto por estos estatutos en el artículo Tercero. — Artículo Quinto: Acciones, sus características: Tanto las acciones representativas del capital autorizado, como las de sus aumentos, podrán ser ordinarias de la clase "A" con derecho a cinco votos por acción; ordinarias clase "B" con derecho a un voto por acción y clase "C" preferidas. — Las acciones cuyo valor se encuentra totalmente integrado serán extendidas al portador. — Artículo Sexto: Las acciones correspondientes a la clase "C" preferidas no tendrán derecho a voto y sus tenedores podrán asistir a las asambleas como simples observadores y solamente gozarán de derecho a voto y a razón de uno por cada acción en el único caso de adeudárseles el dividendo preferido establecido a su favor. — De ese derecho podrán hacer uso en la primera asamblea general que se realice con posterioridad a aquélla que aprobara el balance, que por insuficiencia de utilidades no haya permitido el pago del dividendo pactado. — Artículo Séptimo: La sociedad podrá emitir hasta el cuarenta por ciento (40 o|o) de su capital autorizado en acciones de la clase "C" preferidas, las que gozarán de un dividendo fijo anual del doce por ciento (12 o|o), participando además de los dividendos que arroje cada ejercicio, en la proporción de una vigésima parte de las que correspondiera a cada ación ordinaria, no pudiendo acumular en ningún caso, por ambos conceptos, una suma superior al veinte por ciento (20 o|o) de las ganancias realizadas y líquidas de cada ejercicio financiero. — La emisión de acciones de la clase "C" será facultad del Directorio, el cual establecerá la oportunidad y forma de emisión, dentro de los límites del capital autorizado de dos millones de pesos, correspondiendo las que se efectúen por aumento del capital a la asamblea general (Decreto 852|55) que establecerá las características y condiciones de cada emisión. — Artículo Octavo: El Directorio queda facultado dentro de los límites del capital autorizado de dos millones de pesos moneda nacional, a los efectos de la emisión de las acciones ordinarias de las clases "A" y "B" para establecer el número de cada una de ellas, correspondiendo las que se efectúen por aumentos de capital, a la asamblea general (Decreto 852|55) que establecerá las características y condiciones de cada emisión. — Artículo Noveno: La mora en el pago o amortización de los títulos por parte de los adquirentes producirá de hecho la caducidad de todos los plazos, siendo facultad del Directorio la aplicación de un interés punitorio mensual del uno por ciento (1 o|o) sobre los saldos impagos. — Si en el plazo de dos meses no fuere regularizada la amortización del título en mora podrá sin necesidad de interpelación judicial previa o extrajudicial, demandar judicialmente el cobro de los saldos, proceder a la venta en remate público de las acciones o títulos cuestionados, aplicando el producido resultante al pago del capital reclamando, gastos, interéses, comiciones y honorarios y en el supuesto de que hubiese excedente, el mismo será liquidado al adquirente que hubiese incurrido en mora. — Artículo Diez: Debentures: El Directorio queda facultado para emitir debentures, conforme a las leyes vigentes, con o sin garantías, con garantía especial o garantía flotante con garantía real o sin ella, dentro y fuera del país, fijando las condiciones de pago, precio, amortización y demás recaudos que estime convenientes. — Artículo Once: Administración de la Sociedad: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de 3 a 9 miembros titulares, elegidos entre los accionistas por la asamblea general, la que fijará su número, como igualmente el de los suplentse, los que reemplazarán a los titulares en caso de renuncia, incapacidad o fallecimiento. Para que las reuniones del Directorio se consideren válidas, deberá contarse con la presencia de la mitad más uno de los miembros titulares, tomándose las resoluciones por mayoría de votos. — En caso de empate, el presidente tendrá voto de decisión. — En caso de renuncia de titulares y suplentes, el síndico designará entre los accionistas a sus reemplazantes, los que durarán en sus funciones hasta la primera asamblea general que se celebre. — Para ser director titular deberá depositarse en la caja de la sociedad, cien acciones de la misma, en garantía del buen desempeño de su función, las que no podrán ser gravadas, enajenadas o cedidas en tanto permanezca en su cargo. Los Directores durante tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos en forma indefinida. — El Directorio continuará en su cargo, aun vencido el término para el que fuere elegido y hasta tanto se designe a sus reemplazantes, titulares y suplentes, por la asamblea general, convocada dentro de los términos fijados por el artículo 347 del Código de Comercio. — Las remuneraciones de los Directores y síndicos serán fijadas por la Asamblea General, no pudiendo las mismas ser inferiores al veinte por ciento, ni superiores al veinticinco por ciento, de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio. — La administración diaria y ejecutiva (Art. 334. del Código de Comercio) estará a cargo del Director Ejecutivo, el cual asumirá la dirección general de la administración, orientación técnica y financiera, contabilidad general y marcha habitual de la Sociedad, con las atribuciones y deberes estipulados en el artículo 13 de los presentes estatutos. — Anualmente la Asamblea General, procederá a la elección de un Síndico titular y un suplente, los cuales podrán reelegirse en forma indefinida. Artículo Doce: Atribuciones del Directorio: Son atribuciones del Directorio, como igualmente sus deberes en general: a) Reunirse normalmente una vez por mes y cada vez que lo solicite el Síndico o más de tres Directores; b) Ejercer la representación legal de la Sociedad, por intermedio de su presidente, Director Ejecutivo o cualquiera de los Directores, que especialmente se designe; c) Proponer a la Asamblea General su reglamento interno o normas generales de funcionamiento, reservándose la facultad en cuanto a las de carácter particular o especial, con excepción de aquellos reglamentos que deban someterse a la aprobación previa de la Inspección General de Justicia, conforme a las disposiciones en vigor; d) Administrar libremente los bienes de la Sociedad; e) Nombrar gerentes generales, o de departamento, pudiendo estas designaciones recaer en cualquiera de sus miembros, no existiendo con los cargos de esa naturaleza incompatibilidad con la de Directores de la Sociedad; f) Tomar y contratar el personal necesario, fijar sus sueldos, jornales y comisiones; g) Formar sociedades subsidiarias, con firmas o personas, dentro y fuera de la República; h) Demandar, cobrar, percibir todas las sumas que se adeuden a la Sociedad y efectuar sus pagos; i) Otorgar, aceptar, reconocer y renunciar a toda clase de poderes, incluso para promover querellas, en cualquier fuero y jurisdicción; j) Hacer renuncia gratuita de remisión o quita de deudas; k) Comprar, vender, rematar, con intervención de martilleros matriculados, permutar bienes raíces, muebles e inmuebles y semovientes, constituir, aceptar, transigir y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real, dar y tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales; l) Emitir debentures, con o sin garantía real, especiales o flotantes; m) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedades, locación, servicios y depósitos, con exclusión de los de carácter bancario; n) Aceptar cauciones o dar fianzas derivadas del giro normal de los negocios; ñ) Dar, aceptar, endosar, avalar y descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, tomar dinero prestado, dentro y fuera del país; o) Realizar giros y transferencias al exterior y del exterior a esta plaza, en modena nacional o extranjera; p) Negociar con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, y de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución bancaria o de crédito, nacional o extranjera, creada o a crearse, operando con los mismos en cuenta corriente, descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; q) Registrar, adquirir, ceder y transferir marcas de fábrica y de comercio, denominaciones comerciales y patentes de invención; r) Establecer sucursales, agencias y representaciones, dentro y fuera del país, asignándoles o no un capital; s) La precedente enumeración no es limitativa, sino enunciativa, pudiendo el Directorio realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con sus fines sociales. — Artículo Trece: El uso de la firma social estará a cargo del presidente, conjuntamente con el director ejecutivo, y, en caso de ausencia de alguno de ellos, con la del gerente general. — Todos los actos o contratos por los cuales la sociedad contraiga obligaciones o adquiera derechos, sólo serán válidos con la firma conjunta del presidente y director ejecutivo y expresamente asentados en actas. — Artículo Catorce: La tenencia de acciones de la sociedad, de cualquier tipo que ellas sean, implica el acatamiento a las disposiciones del presente estatuto, sus reglamentos internos, a las disposiciones del Directorio o las resoluciones que el mismo adopta, como igualmente a las modificaciones que fueran introducidas en el futuro, con la salvedad prescripta por el art. 354 del Código de Comercio. Artículo quince: Las asambleas: Las Asambleas ordinarias o extraordinarias tendrán quórum en la primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, y, en segunda convocatoria, con cualquier número de accionistas presentes. — Para los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio, regirá siempre el quórum y modo de adoptar resoluciones que indica dicho artículo. — Artículo Diez y seis: Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante cartas poder dirigidas al presidente. — Las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones realizadas durante cinco días en el Boletín Oficial y diez de anticipación a la fecha designada para aquélla. — En la segunda convocatoria, las publicaciones se harán durante tres días, con ocho de anticipación (Decleto-ley 1793) a la señalada para la misma. — Hasta tres días antes de la fecha señalada para la Asamblea los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, acciones o certificados de depósitos otorgados por una institución bancaria, para poder participar de las mismas. — Artículo Diez y siete: Ejercicio finaciero: El ejercicio financiero de la sociedad cerrará al 30 de diciembre de cada año. — De las utilidades realizadas y líquidas deberá separarse el dos por ciento en la forma que determina el artículo 363 del Código de Comercio, hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto. La Asamblea, a propuesta del Directorio, decidirá el destino del saldo, distribuyendo previamente el dividendo fijo de las acciones de la clase "C", conforme a lo dispuesto en el artículo séptimo, prorrateando el remanente entre las acciones ordinarias de la clase "A" y "B", teniendo en cuenta para ello la participación adicional en las utilidades de las acciones preferidas. — Para la distribución de las utilidades realizadas y líquidas, cumplidos los extremos que determina el artículo 363 del Código de Comercio, se practicará previametne la deducción que establece el artículo once de los presentes estatutos en cuanto a la remuneración del Directorio y síndico. — Para el caso de disolución o liquidación de la sociedad, ésta será practicada por el mismo Directorio, debiendo resolver la Asamblea respectiva la retribución excepcional que corresponderá a éste por dichas tareas, la que fijará, además, el plazo en que deba practicarse este cometido. — En ambos casos, al producirse la disolución y|o liquidación de la sociedad, conforme a lo dispuesto por el inciso 6º en el artículo 291 del Código de Comercio, del líquido obtenido, se efecuará en primer término el reembolso del capital a las acciones preferidas y en segundo lugar a las acciones ordinarias. — Para el supuesto de que los montos no alcanzaren a cubrir el volumen de ninguna de ellas, se prorrateará en igual proporción el importe respectivo. — Artículo Diez y ocho: Las series uno a ocho inclusive, conforme a lo indicado en el artículo cuarto, han sido suscriptas e integradas en su diez por ciento, en la siguiente forma: Nelly Beatriz De Rosa, trescientas (300) acciones; Adela María Juanto de De Rosa, ochocientas (800) acciones; Abel Daniel Juanto, seiscientas (600) acciones; Santiago A. R. Bravi, doscientas (200) acciones; Romeo Sicilia Díaz, ochocientas (800) acciones; Nicasio Ricardo Guimaraz, doscientas (200) acciones; doctor Armando Horacio Macedo Acuña, cuatrocientas (400) acciones; Carlos Aldas, cien (100) acciones; Carlos M. Sicilia, trescientas (300) acciones; Serafín Páramo Prieto, trescientas (300) acciones, totalizando el capital suscripto la cantidad de pesos cuatrocientos mil (pesos 400.000 m|n.) moneda nacional, representado por cuatro mil acciones ordinarias de la clase "A", de un valor nominal de pesos cien ($ 100) cada una, integrando en este acto la cantidad de pesos cuarenta mil ($ 40.000 m|n.) moneda nacional, que corresponde al diez por ciento de la cantidad total suscripta. — Artículo Diez y nueve: Designación del primer Directorio: En este acto se resuelve la designación del primer Directorio, de conformidad con lo establecido en el artículo once de estos estatutos, el que durará tres años en sus funciones y el cual queda constitui-

do en la siguiente forma: Presidente, Romeo Sicilia Díaz; vicepresidente y directora ejecutiva, doña Nelly Beatriz De Rosa; director titular, doctor Armando Horacio Macedo Acuña; directores suplentes, doña Adela María Juanto de De Rosa y Serafín Páramo Prieto; síndico titular, don Adolfo Kafhif; síndico suplente, don Abel Daniel Juanto. — Transitorio: Desígnase a los señores Nelly B. De Rosa, doctor Armando Horacio Macedo Acuña y Romeo Sicilia Díaz, para que, conjunta, separada o alternativamente, realicen cuanta gestión sea necesaria ante la Inspección General de Justicia, para la obtención de la correspondiente personería jurídica, mediante la aprobación de los presentes estatutos, acepten las modificaciones que a los mismos se introduzcan y contesten las vistas de las que se les corra traslado y realicen además cuantos actos y trámites sean menester para los fines propuestos. — Nelly B. De Rosa. — Adela María J. de De Rosa. — A. D. Juanto. — Santiago A. R. Bravi. — Romeo Sicilia Díaz. — N. R. Guimariz. — A. H. Macedo Acuña. — Carlos Aldas. — C. M. Sicilia. — S. Paramo Prieto. — En mi carácter de Escribano de Registro de Contratos Públicos número 343 de la Capital de la República, Certifico que las firmas que anteceden son las que doña Nelly Beatriz De Rosa, doña Adela María Juanto de De Rosa, don Abel Daniel Juanto, don Santiago A. R. Bravi, don Romeo Sicilia Díaz, don Nicasio Ricardo Guimaraz, don Armando Horacio Macedo Acuña, don Carlos Aldas, don Carlos M. Sicilia y don Serafín Paramo Prieto, usan en todos sus actos y han sido puestas en mi presencia en Buenos Aires, el día 28 de Noviembre de 1960. — Hay un sello. — Eduardo R. Senillosa". — "Buenos Aires", 5 Junio 1961. — Visto el expediente Nº 3718|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Ar-Bras Continental", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1378 de fecha 17 de Febrero de 1961, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Ar-Bras Continental", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta Capital el 28 de noviembre de 1960 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a siete vuelta (7 vta.), con las modificaciones de fojas trece (13) a diecisiete (17), y las salvedades indicadas a fojas diecinueve (19) para los artículos 2º y 11º — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P. J. número 848. — Luis Mac Kay". — Lo Transcripto es Copia Fiel, doy fe, como de que los comparecientes continuaron diciendo: Que en mérito a lo que resulta, dejan definitivamente constituida la Sociedad "Ar-Bras Continental", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria. — Como Escribano autorizante, hago constar que por lo que resulta de los Estatutos transcriptos han quedado emitidas las ocho primeras series de acciones, o sea un valor de Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, suma por la cual se abona el impuesto fiscal correspondiente. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí y los testigos del acto don Armando R. Colerio y doña Elena Green, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo cual doy fe. — Nelly B. de Rosa. — Adela M. J. de De Rosa. — A. D. Juanto. — Santiago A. R. Bravi. — R. Sicilia Díaz. — N. R. Guimaraz. — A. H. Macedo Acuña. — Carlos Aldas. — C. M. Sicilia. — S. Paramo Prieto. — Tgo.: Colerio. — Tgo.: Elena Green. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Rillo h. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil trescientos setenta y uno del Registro ciento sesenta y cinco, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio extendido en diez sellos de tres pesos nacionales cada uno números: dos millones ciento doce mil quinientos veinte y uno correlativos al presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires, el diez y ocho de agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Alberto Rillo h. — Hay un sello. — Entre líneas — Continental. — Vale.

Buenos Aires, septiembre 12 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.680 e.11|10-Nº 26.679 D.T.-v.11|10|61

CITYMAT

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Copia. — "Testimonio: Escritura Número Ciento Ochenta y Cinco. — En la ciudad de La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano Autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen los Señores Armando Juan Pablo Desirello, argentino, casado, constructor, cédula de identidad número cuatrocientos cuarenta y dos mil quinientos veinticuatro, domiciliado en la calle General Paz número mil ciento sesenta de Florida de esta Provincia; don Guillermo Canela, argentino, casado, contador público nacional, cédula de identidad número un millón doscientos noventa y seis mil ciento ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Sahores número dos mil seiscientos setenta y cuatro de Vicente López de esta Provincia; don José Luis Antonio Mathiu, argentino casado, comerciante, cédula de identidad número dos millones doscientos quince mil doscientos cincuenta y uno, domiciliado en calle Arenales número cuatrocientos veintisiete de Malaver de esta Provincia; doña Luisa Alcira Rico de Piscitelli, argentina, casada, quehaceres domésticos, libreta cívica número nueve millones setecientos cuarenta y dos mil ochocientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Arenales número dos mil ochocientos ochenta y cuatro, sexto piso, de la Capital Federal; don Raúl Alfredo Bautista, argentino, casado, empleado, cédula de identidad número cinco millones novecientos once mil trescientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Santa Fe número tres mil doscientos sesenta y nueve, segundo piso, departamento B. de la Capital Federal; doña Aída Bertogliati de Desirello, argentina, viuda, quehaceres domésticos, libreta cívica número tres millones cuatrocientos once mil setecientos noventa y tres, domiciliada en la calle Giribone número mil seiscientos veintiseis de la Capital Federal; doña Amelia Teresa Desirello de Marques, argentina, casada, quehaceres domésticos, libreta cívica número dos millones quinientos sesenta y nueve mil ciento cincuenta, domiciliada en la calle Alvarez Thomas, número dos mil setecientos cuarenta y ocho, de la Capital Federal doña Aída Torres de Rico, argentina, casada, quehaceres domésticos, libreta cívica número cuatro millones trescientos veintiocho mil novecientos cincuenta, domiciliada en la calle Juan B. Alberdi número cincuenta y cinco de San Andrés de esta Provincia; don Guillermo Federico Sutorius, argentino, rasado, empleado, cédula de identidad número novecientos treinta y cuatro mil novecientos setenta y tres, domiciliado en la calle Sahores número dos mil seiscientos setenta y cuatro de Florida de esta Provincia; don Luis Arcángel Rico, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad número tres millones ciento once mil doscientos ochenta y dos, domiciliado en la calle Juan B. Alberdi, número cincuenta y cinco de San Andrés de esta Provincia; don Carmen Luis Piscitelli, argentino, casado, jubilado, libreta de enrolamiento número tres millones doscientos cinco mil doscientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Arenales número dos mil ochocientos ochenta y cuatro, sexto piso, departamento B. de la Capital Federal; doña Antonia Anastasio de Buonocore, argentina, casada, quehaceres domésticos, cédula de identidad número tres millones ciento veintiun mil doscientos dos, domiciliada en la calle Intendente Alvear número seiscientos sesenta y siete de San Andrés de esta Provincia; don Ernesto Millas, argentino, casado, empleado, libreta de enrolamiento cuatro millones ciento trece mil quinientos veintiuno, domiciliado en la calle Intendente Alvear seiscientos sesenta y siete de San Andrés de esta Provincia; don Daniel Pollio, argentino, casado, industrial, libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos veinticuatro mil setecientos treinta y cuatro domiciliado en la calle French número noventa de Avellaneda de esta Provincia; don Enrique **Nicolás Desirello, argentino, soltero, empleado, libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento veinticuatro mil** ochocientos noventa y seis, domiciliado en la calle Giribone número mil seiscientos veintiseis de la Capital Federal, y doña Nélida Teresa Desirello de Ferrari, argentina, casada, maestra, cédula de identidad número dos millones ochocientos setenta y cinco mil quinientos sesenta y seis, domiciliada en la calle Entre Ríos número tres mil trescientos cuarenta y seis de la Capital Federal; todos los comparecientes de tránsito en ésta, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por acta privada celebrada en la Ciudad de Buenos Aires, con fecha uno de Abril de mil novecientos sesenta, modificada y reemplazada por acta privada, celebrada en la Ciudad de Buenos Aires, con fecha veintitrés de marzo del corriente año y ampliada con fecha nueve de mayo del corriente año, constituyeron la sociedad anónima denominada "CITYMAT" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, aprobando el proyecto de estatuto que habría de regirla. — Que elevados los antecedentes al Superior Gobierno de la Nación, solicitando la autorización para funcionar como sociedad anónima y la aprobación de sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, previos los trámites de estilo y el dictamen favorable de dicha Inspección, el Poder Ejecutivo Nacional por resolución ministerial número mil trece, del veintitrés de junio del corriente año, autorizó para funcionar como Sociedad Anónima a la misma, y aprobó el estatuto que regirá dicha Sociedad, todo lo que consta y resulta del expediente número cero cuatro mil doscientos cuarenta y cuatro del año mil novecientos sesenta y uno, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación que tengo a la vista para este otorgamiento y del que transcribo las partes pertinentes que copiadas textualmente con las modificaciones ordenadas en el mismo, dicen: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitres días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y uno, siendo las doce horas, se reúnen en el local ubicado en la calle número 1320 de esta Ciudad, las siguientes personas: Armando Juan Pablo Desirello; Guillermo Canela, José Luis Mathiú, Luisa Alcira Rico de Piscitelli, Raúl Alfredo Bautista, Amalia Teresa Desirello de Marques, Aída Torres de Rico, Guillermo Sutorius, Luis Arcangel Rico, Carmen Luis Piscitelli, Antonia Anastasio de Buonocuore, Ernesto Millas, Daniel Pollio, Enrique Nicolás Desirello y los Señores Nélida Teresa Desirello y Bertogliatti, Enrique Nicolás Desirello y Bertogliati y Aída Bertogliati de Desirello, que concurren estos tres últimos como herederos únicos y universales del Señor Enrique Eugenio Desirello, según declaratoria de herederos inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 21 de Febrero de 1961, las cuales luego de cambiar ideas, deciden constituir una sociedad anónima que tendrá por objeto realizar operaciones comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias y en especial, ser continuadora de los negocios de "Citymat" Sociedad de Responsabilidad Limitado, que gira en esta plaza. — La Sociedad se denominará: "Citymat" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, la que se ha de regir por los Estatutos que aprobados en éste acto y cuya transcripción obra por separado forma parte integrante de la presente acta de constitución. — A continuación se procedieron a emitir las setenta (70) primeras series de acciones ordinarias que desde ya se estipulan de la clase "A" por un valor nominal de Siete millones de pesos moneda nacional (m$n 7.000.000.—). — De dicho Capital se suscriben en este acto acciones por un valor nominal de Un millón setecientos ochenta y ocho mil pesos moneda nacional (m$n. 1.788.000.—) en la siguiente forma: Armando Juan Pablo Desirello, dos mil cien (2.100) acciones por un volor total nominal de Doscientos diez mil pesos moneda nacional (m$n 210.000.—), Guillermo Canela, dos mil ciento cuarenta (2.140) acciones por un valor total nominal de Doscientos catorce mil pesos moneda nacional (m$n. 214.000); José Luis Mathiú, un mil doscientas (1.200) acciones por un valor total nominal de Ciento veinte mil pesos moneda nacional ($ 120.000); Luisa Alcira Rico de Piscitelli, mil setecientas diez (1.710) acciones por un valor total nominal de Ciento setenta y un mil pesos moneda nacional (m$n 171.000.—), Raúl Alfredo Bautista, mil noventa (1.090) acciones por un valor total nominal de Ciento nueve mil pesos moneda nacionol (m$n 109.000.—); Amalia Teresa Desirello de Marques, cuatrocientas setenta (470) acciones por un valor total nominal de Cuarenta y siete mil pesos moneda nacional; Aída Torres de Rico, dos mil seiscientos sesenta (2.660) acciones por un valor total nominal de Doscientos sesenta y seis mil pesos moneda nacional (m$n 266.000.); Guillermo Sutorius, mil novecientas cuarenta acciones (1.940) por un valor total nominal de Ciento noventa y cuatro mil pesos moneda nacional (m$n 194.000.—); Luis Arcangel Rico, quinientas veinte (520) acciones por un valor total nominal de Cincuenta y dos mil pesos moneda nacional (m$n 52.000.—); Carmen Luis Piscitelli, ciento setenta acciones (170) por un valor total nominal de Diez y siete mil pesos moneda nacional (m$n 17.000); Antonia Anastasio de Buonocore, mil (1.000) acciones por un valor total nominal de Cien mil pesos moneda nacional (m$n 100.000.—); Ernesto Millás, cuatrocientas cincuenta (450) acciones por un valor total nominal de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n 45.000.—); Daniel Pollio, setecientas cincuenta (750) acciones por un valor total nominal de setenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n 75.000.—); Enrique Nicolás Desirello, cincuenta acciones (50) por un valor total de Cinco mil pesos moneda nacional (m$n 5.000.—) y por la Sucesión del Señor Enrique Desirello, un mil seiscientas treinta (1.630) acciones por un valor total nominal de Ciento sesenta y tres mil pesos moneda nacional (m$n 163.000.—) e integradas en la siguiente forma : El Sr. Armando Juan Pablo Desirello, Doscientos nueve mil seiscientos quince pesos con 34/100 m.n. (m$n 209.615,34) con el saldo que a su favor surge al 31 de Marzo de 1960 de Citymat S.R.L. y Trescientos ochenta y cuatro pesos con 66/100 m.n. ($ 384,66) en dinero efectivo; Guillermo Canela, Doscientos trece mil setecientos setenta y cinco pesos con 57/100 m.n. (213.775.57) con el saldo que a su favor surge al 31 de Marzo de 1960 de Citymat S. R. L. y doscientos veinticuatro pesos con 43/100 m.n. (m$n 224.43) en dinero efectivo; José Luis Mathiú ciento diez y nueve mil setecientos cuarenta y cinco pesos con 90/100 (m$n 119.745.90) con el saldo que a su favor surge al 31 de Marzo de 1960 de Citymat S.R.L. y Doscientos cincuenta y cuatro pesos con 10/100 m.n. (m$n 254.10) en dinero efectivo; Luisa Alcira Rico de Piscitelli, Ciento setenta mil quinientos ocho pesos con 82/100 m.n. (m$n 170.508.82) con el saldo que a su favor surge al 31 de Marzo de 1960 de Citymat S.R.L. y Cuatrocientos noventa y uno con diez y ocho pesos (m$n 491.18) en dinero efectivo; Aída Bertogliati de Desirello, Nélida Teresa Desirello y Bertogliati y Enrique Nicolás Desirello y Bertogliati por la Sucesión de don Enrique Eugenio Desirello, Ciento sesenta y dos mil novecientos noventa y ocho pesos con 74/100 m.n. (m$n 162.998.74) con el saldo que a su favor surge al 31 de Marzo de 1960 de Citymat S.R.L. y uno con 26/100 m.n. (m$n 1.26) en dinero efectivo; Amelia Teresa Desirello de Marques, Cuarenta y seis mil novecientos treinta y seis pesos con 74/100 m.n. (m$n 46.936.74) con el saldo que a su favor surge al 31 de Marzo de 1960 de Citymat S.R.L. y Sesenta y tres pesos con 26/100 m.n. (m$n 63.26) en dinero efectivo; Aída Torres de Rico, Doscientos sesenta y cinco mil setecientos treinta y un pesos con 41/100 m.n. (m$n 265.731.41) con el saldo que a su favor surge al 31 de Marzo de 1960 de Citymat S.R.L. y Doscientos sesenta y ocho pesos con 59/100 m.n. (m$n 268.59) en dinero efectivo; Guillermo Sutorius, Ciento noventa y tres mil quinientos noventa y un pesos con 12/100 m.n. (m$n 193.591.12) con el saldo que a su favor surge al 31 de Marzo de 1960 de Citymat S.R.L. y Cuatrocientos ocho pesos con 88/100 (m$n 408.88) en dinero efectivo; Luis Arcangel Rico, Cincuenta y un mil quinientos cuarenta y seis pesos con 55/100 m.n. (m$n 51.546.55) **con el saldo que a su favor surge al 31**

de marzo de 1960 de Citymat S.R.L. y Cuatrocientos cincuenta y tres pesos con 45/100 m.n. (m$n 453.45) en dinero efectivo; Carmen Luis Piscitelli, Diez y siete mil pesos m.n. (m$n 17.000.—) con el saldo que a su favor surge al 31 de Marzo de 1960 de Citymat S.R.L.; Antonia Anastasio de Buonocore, Cien mil pesos moneda nacional (100.000.— m$n) con el saldo que a su favor surge al 31 de Marzo de 1960 de Citymat S. R.L.; Ernesto Millás, Cuarenta y cinco mil pesos m.n. (m$n 45.000) con el saldo que a su favor surge al 31 de Marzo de 1960 de Citymat S.R.L.; Daniel Pollio, Setenta y cinco mil pesos m.n. (m$n 75.000.—) con el saldo que a su favor surge al 31 de Marzo de 1960 de Citymat S.R.L. y Enrique Desirello, Cinco mil pesos m.n. (m$n 5.000.—) en dinero efectivo. — A continuación y de acuerdo con lo establecido con las disposiciones estatutarias se procedió a elegir Directores y Síndicos de la Sociedad; se resolvió designar siete Directores y los elegidos para estos cargos fueron los siguientes: Armando Juan Pablo Desirello, Luis Arcangel Rico, Enrique Desirello, Raúl Alfredo Bautista, José Luis Mathiú, Daniel Pollio y Carmen Luis Piscitelli; Síndico Titular: Guillermo Canela; Síndico Suplente: Luisa Rico de Piscitelli.

— A continuación se procedió a distribuir los cargos a los efectos de dejar constituido el primer Directorio de la Sociedad, quedando así constituido: Presidente: Armando Juan Pablo Desirello; Vicepresidente: Luis Arcangel Rico; Directores: Enrique Desirello, Raúl Alfredo Bautista, José Luis Mathiú, Daniel Pollio y Carmen Luis Piscitelli.

— Desígnase asimismo como Gerente de la Sociedad al Señor Luis Arcangel Rico y al Señor José Luis Mathiú como Sub-Gerente de la misma confiriéndole al Gerente y en ausencia, enfermedad, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa al Sub-Gerente, todas las facultades inherentes a la administración de la Sociedad. — Asimismo y de acuerdo con lo establecido con las disposiciones de los Artículos doscientos noventa y dos inciso cuarto y trescientos veintiuno del Código de Comercio, se designan fundadores de la Sociedad a los señores Luis Arcangel Rico y José Luis Mathiú, a quienes se les acordará por el término de diez años el 6.66% y 3.34% respectivamente de las utilidades que arroje la empresa. — Por último se resolvió facultar a los Señores Directores y los Señores Síndicos para solicitar en forma conjunta o indistintamente, del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación del Estatuto por el que se regirá la Sociedad, con amplias facultades para aceptar cualquier modificación que se exigiera por la Inspección General de Justicia o por el mismo Poder Ejecutivo Nacional, incluso modificar el nombre de la Sociedad si fuere observado y para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y la correspondiente publicación. — No siendo para más, se dio por terminado el acto, previa lectura y redacción de esta acta, siendo las trece horas, firmando de conformidad todos los presentes en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Daniel Pollio; Armando J. P. Desirello; Raúl A. Bautista; José Luis Mathiú; G. Canela; Enrique Desirello; Carmen L. Piscitelli; Ernesto Millás; E. O. Desirello; Antonia A. de Buonocore; L. A. Rico; Guillermo Sutorius; Aida T. de Rico; Nélida Teresa Desirello; Amelia Desirello de Marques; Luisa A. R. de Piscitelli; Aida B. de Desirello. — Mi carácter de Escribano Público. — Certifico: Que las firmas que anteceden corresponden y son las que usan en todos sus actos los Señores: Armando Juan Pablo Desirello. — Guillermo Canela. — José Luis Mathiú. — Luisa Alcira Rico de Piscitelli; Raúl Alfredo Bautista. — Amalia Teresa Desirello de Marques. — Aida Torres de Rico. — Guillermo Sutorius. — Luis Arcangel Rico. — Carmen Luis Piscitelli. — Antonia Anastasio de Buonocore. — Ernesto Millás. — Daniel Pollio. — Enrique Desirello. — Nélida Teresa Desirello y Aida Bertogliati de Desirello, firmas que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — A solicitud de parte y para ser presentado en la Inspección General de Justicia, expido y firmo el presente en Buenos Aires a seis de Abril de mil novecientos sesenta y uno. — Armando E. Ungaro. — Escribano. "Hay un sello". — "Buenos Aires, Mayo 9 de 1961. — Señor Inspector General de Justicia. — Dr. Santiago Guerscovich. — S. D. N—12829. — Armando Juan Pablo Desirello, en su carácter de Presidente de la entidad en formación 'Citymat Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria" se dirige al Sr. Inspector General, en virtud de la observación formulada por el Sr. Inspector actuante y aclara la suscripción e integración en la parte que le corresponde a cada uno como sucesores del Señor Enrique Desirello, de los Accionistas Aida Bertogliati de Desirello, Nélida Teresa Desirello y Enrique Nicolás Desirello solicitando además que la presente aclaración sirva de modificación en su parte pertinente al

Acta Constitutiva de "Citymat Sociedad Anónima Industrial Financiera e Inmobiliaria": La Señora Aida Bertogliati de Desirello, suscribe ochocientas quince (815) acciones por un valor nominal de Ochenta y un mil quinientos pesos moneda nacional (m$n 81.500.—) e integra en la siguiente forma: Ochenta y un mil cuatrocientos noventa y nueve pesos con 37/100 moneda nacional (m$n 81.499.37) con el saldo que al 31 de Marzo de 1960 surge a favor de don Enrique Desirello de Citymant S. R. L. y que le corresponde el 50% de dicho saldo como conyugue superstite y Sesenta y tres centavos m$n 0.63) en efectivo; Nélida Teresa Desirello, suscribe cuatrocientos ocho acciones por un valor nominal de Cuarenta mil ochocientos pesos moneda nacional (m$n 40.800.—) e integra en la siguiente forma: Cuarenta mil ochocientos pesos moneda nacional con el saldo que a favor del Sr. Enrique Desirello surge al 31 de Marzo de 1960 de Citymat S. R. L. y que le corresponde la cuarta parte, como descendiente y el Señor Enrique Nicolás Desirello, suscribe cuatrocientos cincuenta y siete (457) acciones por un valor total nominal de Cuarenta y cinco mil setecientos pesos moneda nacional m$n 45.700.—) e integra en la siguiente forma: Cuarenta mil seiscientos noventa y nueve pesos con 37/100 moneda nacional (m$n 40.699.37) con el saldo que a favor surge al 31 de Marzo de 1960, del Sr. Enrique Desirello en Citymat S. R. L. y que le corresponde la cuarta parte como descendiente y Cinco mil pesos con 63/100 moneda nacional (m$n 5.000.63) en dinero efectivo. — Sin otro particular, saluda al Señor Inspector General con la consideración más distinguida. — Firmado: Armando Juan Pablo Desirello. — "Estatutos. — Título I - Nombre - domicilio - duración y objeto de la sociedad: Artículo Primero: Bajo la denominación de "CITYMAT SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA", queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer por resolución del Directrio sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo Segundo: La duración de la Sociedad queda fijada en noventa y nueve años a contar de la fecha en que el Poder Ejecutivo autorice su funcionamiento. — Dicho plazo podrá prorrogarse de acuerdo a las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades, en cualquier parte de la República o del extranjero; a) Comerciales: Mediante la compra—venta, distribución, importación, exportación, consignación y representación de toda clase de mercaderías y productos, manufacturados o semimanufacturados, de procedencia nacional o extranjera, su comercialización directa o indirecta y la actuación como agente representante de firmas radicadas en el país o en el extranjero; b) Industriales: Mediante la elaboración, manufacturación y transformación de toda clase de productos y sub—productos de la industria de la construcción de toda clase y tipo, incluidos todos los ramos de la madera y minería que se relacionen con la construcción. — Podrá asimismo dedicarse a la fabricación de toda clase y tipo de artículos del hogar, del plástico y de la goma; c) Financieras: Mediante aporte e inversiones a particulares, industrias, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; constitución y transferencia de hipotecas, y demás derechos reales; compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y/u otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley. — Se deja constancia que la Sociedad no realizará las operaciones previstas por el Art. 98 de la Ley 11672 u otras por las que se requiere el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la promoción de negocios y consorcios inmobiliarios en general, incluso loteos o fraccionamientos de inmuebles o urbanizaciones por cuenta propia o ajena; la construcción de todo tipo y clase de edificios, casas, galpones y sus refacciones; la compra-venta de inmuebles, financiación, administración y/o explotación sean los mismos urbanos o rurales, incluyendo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones de la Propiedad Horizontal. — Título II — Capital y Acciones — Artículo Cuarto: El Capital Autorizado se fija en la suma de Siete Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n 7.000.000.—) compuesto de setenta (70) series de mil (1.000) acciones de cada serie, al portador, de Cien pesos moneda nacional (m$n 100.—) cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Las acciones serán de tres clases: Ordinarias de clase "A" con derecho a cinco votos cada acción, ordinarias de clase "B" con derecho a un voto por cada acción y Preferidas. — El Capital Autorizado se encuentra totalmente emitido y suscripto la suma de un Millón Ochocientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional (m$n —— 1.810.000).— El Capital Autorizado podrá ser aumentado por resolución de una Asamblea General de Accionistas hasta la suma de Treinta y Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n 35.000.000.) dividido en series de mil — (1.000) acciones al portador de cien pesos moneda nacional (m$n 100.—) cada una, en acciones de la clase "A", "B" o Preferidas, debiendo fijar las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportundad de su emisión. Las resoluciones de aumento de Capital Autorizado se elevarán a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — Solo se anunciará como Capital Autorizado el de Siete millones de pesos moneda nacional (m$n 7.000.000) más los aumentos que se resuelvan de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo. — Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas e integradas en un diez por ciento (10%) como mínimo; b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director y contendrán los demás recaudos a que hace mención el Artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio; c) Hasta tanto las acciones no sean integradas se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones; d) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada una de ellas; e) En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos: Primero: Imponer un interés punitorio de hasta el uno por ciento (1%) mensual para las cuotas atrasadas; Segundo: Exigir judicialmente el pago de las mismas más sus intereses; Tercero: Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. — El suscripto responderá por el saldo deudor que quedare y de haber excedente se le hará entrega del mismo. — A todos los accionistas deudores se aplicará el mismo procedimiento. — Artículo Quinto: En el caso de que se resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo que se establecerá en cada caso en el momento en que la Asamblea de Accionistas decida su emisión, el que nunca podrá ser superior al quince por ciento (15%), pagaderos con prioridad al de las Acciones Ordinarias, y sin perjuicio del que se les acordará con carácter adicional, el que nunca podrá ser superior en total, sumados dividendo fijo y adicional, al diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas y realizadas: b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la Sociedad; c) El dividendo que se les fije tendrá efecto acumulativo por un máximo de tres años. Se podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, pagándolas a su valor a la par con más una prima de hasta el diez por ciento (10%) del valor nominal más sus dividendos acumulativos en su caso, a la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual no tendrá participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores ni en los bienes de la Sociedad. — Dichos rescates se efectuarán por resolución de una Asamblea de Accionistas, en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante reducción del Capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. — En el caso de hacerse un rescate parcal y no total, se determinará cuales acciones serán rescatadas por sorteo, previos, avisos publicados durante tres días en el Boletín Oficial y en acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendientes de pago durante un Ejercicio, en cuyo caso el derecho de votar podrán ser ejercido a partir de la primera Asamblea Ordinaria o Extraordinaria que se celebre, con posterioridad al día en que debió abonarse el mismo, a razón de un voto por acción. — Artículo Sexto: En las nuevas emisiones de acciones, tendrán preferencia los accionistas anteriores para suscribir las mismas, en proporción a las acciones que cada uno posea, situación que se les hará saber por publicaciones realizadas por tres días en el Boletín Oficial, caducando ésta preferencia a los quince días de finalizada la última publicación. — Artículo Séptimo: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores, siempre que los precitados aportes en éstos dos últimos casos, que se incorporen al Activo Social representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. — Será necesaria una resolución expresa del Directorio y se hará la comunicación a la Inspección General de Justicia. — Título III. — Dirección y Administración: — Artículo Octavo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a diez miembros titulares según lo resuelva la Asamblea de Accionistas. — Los Directores durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El Directorio elegirá de su seno en la primera reunión posterior a la samblea General Ordnaria anual, un Presidente y un Vice Presidente. — El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en Asamblea General de Accionistas celebrada en los plazos que prescribe el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo Noveno: Cada Director depositará cincuenta acciones de la Sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. — El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los actos con la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos con la mayoría de votos de los Directores presentes. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, mediante carta poder, pero quedando siempre obligado a las responsabilidad inherentes a su cargo. — Las reuniones de Directorio serán convocadas por el Presidente o a pedido del Síndico o un Director. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia con licencia acordada, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa debidamente comprobada, serán llenadas por los Directores con el consentimiento del Síndico, de entre los Accionistas. — El nombrado durará en sus funciones hasta que dure el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima Asamblea General que se celebre. — Artículo Décimo: Son atribuciones y deberes del Di-

rectorio; a) Ejercer la representación legal de la Sociedad, por intermedio de su Presidente y en su ausencia, por intermedio del Vice-Presidente y en su ausencia o ausencia de ambos, por intermedio de un miembro del Directorio conjuntamente con el Gerente o por intermedio de uno o más apoderados, Directores o no de la Sociedad, a quienes mediante escritura pública designe el Directorio para actuar con ese fin. —

El presidente o Vice-Presidente en su caso, presidirán las reuniones de Directorio y las Asambleas con voz y voto, teniendo además voto decisivo en caso de empate; b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y de los presentes estatutos. — Podrá en consecuencia, comprar, vender, permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazo o pagaderas por particulares, por el Estado Nacional, Provincial o Municipal y/o entidades autónomas de los Estados Nacionales o de Estados extranjeros;

c) Abrir en firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y/o con reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos extranjeros; d) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar cheques o giros en descubierto, emitir endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés u otros efectos de comercio, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, y con los demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; e) Expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivados del giro normal de los negocios sociales; f) Celebrar contratos de sociedades, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; g) Comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; h) Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, liquidar sociedades adquirir su Activo y Pasivo; formar sociedades con terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades formadas o sindicatos; i) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros o a quienes la Sociedad represente; j) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas;

k) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y éstos Estatutos; l) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; m) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en éstos Estatutos no compete a la Asamblea General; n) Nombrar Gerentes o sub—gerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. — Cuando la designación de gerentes recaiga en algún miembro del Directorio, se le podrá fijar una remuneración especial, además de la que le corresponde como Director, la cual será resuelta por la Asamblea con cargo a gastos generales del Ejercicio en que se devenguen; ñ) Acordar y conferir poderes especiales y generales y revocarlos ya sea en favor de gerentes o sub-gerentes, apoderados, agentes, representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración y condiciones; o) Declarar rescindidos en cualquer momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o extraños para desempeñar los puestos de que se trata en el inciso anterior; p) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la Sociedad, hacer denuncias y asumir el carácter de parte querellante si la Sociedad fuese víctima de delito; q) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en éstos Estatutos; r) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria anual, confeccionar el Inventario, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, fijar las amortizaciones y castigos que técnicamente correspondan, crear reservas especiales, proponer el reparto de dividendos provisionales confeccionados en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los Directores que así lo dispongan, debiendo comunicar a la Inspección General de Justicia; s) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidos; t) Fijar las condiciones de Debentures cuya emisión resuelva de conformidad con la ley 8875 o las que en adelante se dicten. — Y en eneral, resolver todos los casos previstos en estos Estatutos y autorizar en consecuencia cualquier acto y operación que no estuviere expresamente determinado en los mismos, siempre que esté comprendido en el objeto social y que no sean atribuciones privativas de las Asambleas, todo ello con cargo de rendir cuenta ante la misma. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las funciones del Directorio, el que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Título IV — Fiscalización: Artículo Undécimo: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular a quien reemplazará un suplente, en su caso, designados por la Asamblea anual con las facultades y funciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Título V — De las Asambleas: Artículo Duodécimo: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los Artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco y tres días con anticipación de diez y ocho días respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. Las Asambleas Extraordinarias pedidas por los accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo Décimo Tercero: Toda clase de Asambleas: aún las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se celebrarán en primera convocatoria, con el quorum de la mitad más una de las acciones suscriptas, con derecho a voto y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Cuarto: Los accionistas para asistir a las Asambleas deberán depositar sus acciones o el certificado de su depósito en un banco nacional o extranjero, en la Caja Social con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su celebración. — Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona por medio de carta poder dirigida al Presidente de la Sociedad. — Cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a voto en las condiciones determinadas en los presentes Estatutos con las mismas limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Título VI — Balance — Utilidades y Fondo de Reserva: Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social terminará el treinta y uno de marzo de cada año; sus balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general, después de efectuadas las amortizaciones ordinarias, extraordinarias y previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la Sociedad, se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por cientos (2 %) para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento (10 %) del Capital suscripto; b) La remuneración que disponga la Asamblea para los Directores y Síndicos por sí o a propuesta del Directorio; c) El dividendo acumulativo atrasado adeudado a las acciones preferidas: e) El dividendo del ejercicio correspondiente a las acciones preferidas; e) El remanente se distribuirá como dividendo a las **acciones ordinarias y para el pago de la participación adicional a las acciones preferidas, sin perjuicio de las sumas** que resuelva destinar la Asamblea para la creación de fondos de reserva y repartir remuneraciones a quienes crea conveniente. — Título VII — Disolución y Liquidación: Artículo Décimo Sexto: La disolución de la Sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma o en los otros casos previstos por el Código de Comercio. — D i s u e l t a la sociedad será liquidada por el D i r e c t o r i o bajo la vigilancia del Síndico, de la Inspección General de Justicia y con arreglo a derecho. — Al efectuarse la liquidación se procederá de la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo incluso los gastos generales; b) Será pagado el capital de las acciones preferidas si las hubiere;

c) Será abonado el capital de las acciones ordinarias; d) será pagado el dividendo acumulativo adeudado de acuerdo a las condiciones de emisión a las acciones preferidas; e) Sobrante que resulte después de efectuados estos pagos, se repartirá a los poseedores de acciones de ordinarias y preferidas, en proporción al valor nominal integrado de las mismas, previo pago de la participación adicional, proporcional de las acciones preferidas. — Título VIII — Disposiciones Generales. Artículo Décimo Septimo: Con arreglo a lo que disponen los artículos doscientos noventa y dos inciso cuarto y trescientos veintiuno del Código de Comercio, se reconoce a los iniciadores y/o fundadores de la Sociedad, que se determinan en el Acta constitutiva el diez por ciento (10 %) de las utilidades anuales que arroje la Empresa y por el término de diez (10) años, a partir del Primer Ejercicio Social. — Firmado: Daniel Pollio. Armando J. P. Desirello. — Raúl A. Bautista. — José Luis Mathiú. — G. Canela. — Carmen L. Piscitelli. — Ernesto Millás. — E. N. Desirello. — Antonia A. de Buonocore. — L. A. Rico. Guillermo Sutorius. — Aída T. de Rico. Amelia Desirello de Marques. — Luisa A. R. de Piscitelli. — Aída B. de Desirello. — En mi carácter de Escribano, Regente del Registro de Contratos Públicos número Cincuenta y nueve de la Capital Federal, Certifico que las firmas que anteceden corresponden y son las que usan en todos sus actos los Señores: Guillermo Canela. — Armando Juan Pablo Desirello. Enrique Desirello. — Guillermo Sutorius. — Antonia Anastasio de Buonocore. — Amalia Teresa Dasirelio de Marques — Ernesto Millás. — José Luis Mathiú. — Luisa Alcira Rico de Piscitelli. — Aída Torres de Rico. — Carmen Luis Piscitelli. —

Luis Arcangel Rico. — Raúl Alfredo Bautista. — Daniel Pollio y Aída Bertogliatti de Desirello; firms que han sido puestas en mi presencia. Raúl J. Ungaro. — Escribano. Hay un sello. — Dejo constancia que los Estatutos se encuentran redactados en seis hojas de papel de oficio habilitados cada una con estampillas fiscales de tres pesos cada una número; once millones cuatrocientos sesenta nueve mil trescientos cuarenta y uno Serie U correlativamente hasta el once millones cuatrocientos sesenta y nueve mil trescientos cuarenta y seis, inutilizadas el primero de diciembre del corriente año en la oficina de sellos de la oficina Palacio de Justicia. Raúl J. Ungaro. — Escribano. — Hay un sello". — "Balance de Transferencia al 31 de marzo de 1960. —

Activo. — Disponibilidades. — Fondo Fijo pesos diez mil; Bancos en Cuenta Corriente pesos dos mil trescientos cuarenta y ocho con setenta y cinco centavos. Créditos. Deudores varios por ventas pesos doscientos cuarenta y siete mil novecientos ochenta y ocho con setenta y ocho centavos; deudores por ventas al contado pesos veintidós mil trescientos cincuenta y ocho con ochenta y tres centavos; Deudores Prendarios pesos setenta y cinco mil seiscientos sesenta y nueve; Documentos a Cobrar pesos cincuenta y dos mil quinientos. — Pesos trescientos noventa y ocho mil quinientos diez y séis con sesenta y un centavos. — Bienes de Cambio. — Mercaderías. — Pesos dos millones novecientos cinco mil ciento ochenta y siete con veintinueve centavos. — Inversiones. — Acciones. — Pesos Un mil. — Bienes de Uso. Inmuebles pesos trescientos ochenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres con treinta y cinco centavos. — Rodados pesos trescientos cincuenta y dos mil cien. — Muebles y Utiles pesos veinti**cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho con catorce centavos. — Maquinarias pe**sos tres mil ciento ochenta y uno con cincuenta centavos. — Automóvil pesos cincuenta y nueve mil quinientos cuarenta y seis con sesenta y seis centavos. — Pesos ochocientos veintinueve mil trescientos treinta y nueve con sesenta y cinco centavos. — Menos Amortizaciones pesos ciento nueve mil ciento ochenta c o n u n c e n t a v o. — Pesos setecientos veinte mil ciento cincuenta y nueve con sesenta y cuatro centavos. — Pesos cuatro millones treinta y siete mil doscientos doce con veintinueve centavos. — Pasivo. Deudas Acreedores Varios en Cuenta Corriente pesos novecientos trece mil ochocientos cincuenta y uno con setenta y nueve centavos. Obligaciones a Pagar pesos setecientos diez y seis mil trescientos cincuenta y siete con veintidós centavos. Hipotecas a Pagar pesos noventa y cinco mil. — Acreedores por Préstamos pesos ciento cuarenta y ocho mil. — Caja Nacional de Ahorro Postal pesos trescientos sesenta. Instituto Nacional de Previsión Social pesos noventa y cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro con treinta y tres centavos. — Banco Cooperativo de Caseros

Adelantos en Cuenta Corriente pesos doscientos ochenta y nueve mil cuarenta y cuatro con setenta y ocho centavos. — Pesos dos millones doscientos cincuenta y siete mil ciento cincuenta y ocho con dos centavos. Accionistas. — Armando Juan Pablo Desirello pesos doscientos nueve mil seiscientos quince con treinta y cuatro centavos. Guillermo Canela pesos doscientos trece mil setecientos setenta y cinco con cincuenta y siete centavos. — José Luis Mathiú pesos ciento diez y nueve mil setecientos cuarenta y cinco con noventa centavos. — Luisa Alcira Rico de Piscitelli pesos ciento setenta mil quinientos ocho con ochenta y dos centavos. — Raúl Alfredo Bautista pesos ciento ocho mil seiscientos cuatro con ocho centavos. — Sucesión de Enrique Desirello pesos ciento sesenta y dos mil novecientos noventa y ocho con setenta y cuatro centavos. — Amelia Teresa Desirello de Marques pesos cuarenta y seis mil novecientos treinta y seis con setenta cuatro centavos. — Aída Torres de Rico pesos doscientos sesenta y cinco mil setecientos treinta y uno con cuarenta y un centavo. — Guillermo Sutorius pesos ciento noventa y tres mil quinientos noventa y uno con doce centavos. — Luis Arcangel Rico pesos cincuenta y un mil quinientos cuarenta y seis con cincuenta y cinco centavos. — Carmen Luis Piscitelli pesos diez y siete mil. — Antonia Anastasio de Buonocore pesos cien mil.

Ernesto Millás pesos cuarenta y cinco mil. — Daniel Pollio pesos setenta y cinco mil. — Pesos Un millós setecientos ochenta mil cincuenta y cuatro con veintisiete centavos. — Pesos cuatro millones treinta y siete mil doscientos doce con veintinueve centavos. — Firmado: Angel Saferstein. — Contador Público Nacional C.P.C.E. Tº XXXI Fº 128. Hay un sello". "Buenos Aires 23 Jun. 1961. Visto el expediente Nº 4244|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "C i t y m a t, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria"; atento a que en la constitución de la r e c u r r e n t e se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 d e l Código de Comercio y los dictámenes de la Inspección General de Justicia y de la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961. — El

Ministerio de Educación y Justicia. — Resuelve: Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad "Citymat Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 1º de abril de 1960; y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a diez vuelta (10 vta.), con las modificaciones de fojas cincuenta y siete (57) a cincuenta y ocho (58). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas cuarenta y dos (42) a cuarenta y tres (43) y tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada de fojas cincuenta y uno (51) a cincuenta y tres vuelta (53 vta.) y cincuenta y nueve y vuelta (59 y vta.) Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, **expedición de testimonio y a sus demás**

efectos. — **Repónganse las fojas. — Firmado: Luis R. Mac Kay. — Resolución** P. J. Nº 1013". — Es copia fiel de sus originales doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, dejan constituida definitivamente la Sociedad Anónima "Citymat Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria", la que se regirá por los estatutos que se han transcripto y solicitan del autorizante expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les es, ratifican su contenido, así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Héctor Jorge Legris y don Jorge Miguel Merlo, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Armando J. P. Desirello. — G. Canela. — José Luis Mathiu. — Luisa A. R. de Piscitelli. — Raúl A. Bautista. — Aida B. de Desirello. — Amelia Desirello de Marques. — Aida T. de Rico. — Guillermo Sutorius. — L. A. Rico. — Carmen L. Piscitelli. — Antonia A. de Buonocore. — Ernesto Millas. — Daniel Pollio. — Enrique N. Desirello. — Nélida Teresa Desirello. — Tgo: Héctor J. Legris. — Tgo: Jorge M. Merlo. — Hay un sello. — Ante mí: Virgilio H. Mamberto. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para "Citymat Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria" expido el presente testimonio en diez y seis sellos de actuación notarial de tres pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del quinientos cincuenta y ocho mil novecientos noventa al quinientos cincuenta y ocho mil novecientos noventa y seis, número quinientos cincuenta y nueve mil once, y del número quinientos cincuenta y nueve mil trece al número quinientos cincuenta y nueve mil veinte que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: y -Escribano-dirige- un millón ochocientos diez mil pesos moneda nacional-incorporen enfermedad-fu ra-manera - utilidades resulta - se - febrero. — E. líneas: Antonio - dos milones - Federico. — Nicolás. — Vale. — Virgilio H. Mamberto. — Escribano. — Hay un sello".—

Buenos Aires, 1º de Setiembre de 1961. — Mercedes Mc. Guire, secretaria.

$ 27.840. e.11|10 Nº 26.673 v.11|10|61.

GALLARDO

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuarenta y Uno. — En Olivos, Partido de Vicente López de la Provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen don Miguel Levín, argentino, domiciliado en la calle Gallardo número quinientos ochenta y uno, de la Capital Federal, casado con doña Beatriz Guillermina Rodríguez; comerciante, hijo de don Moisés Levín y de doña Dora Rivak; nacido el día diez de Abril de mil novecientos veintitrés, con libreta de Enrolamiento número un millón ochocientos doce mil ciento cuarenta y cuatro; doña Dora Rivak, rusa, casada con don Moisés Levín, comerciante, hija de don Manuel Rivak, y de doña Sara Brojovich, nacida el día dos de febrero de mil ochocientos noventa y dos; con cédula de identidad número un millón quinientos noventa y nueve mil trescientos doce, expedida por la Policía de la Capital Federal; domiciliada en la calle Cosquín número mil ochenta y uno de la Capital Federal; don Abraham Levín, argentino, casado con doña Aída Leitman, comerciante, hijo de don Moisés Levín y de doña Dora Rivak; nacido el día veinticuatro de febrero de mil novecientos catorce; con libreta de Enrolamiento número ciento veinticuatro mil setenta y siete, domiciliado en la calle Strangford número seis mil cuatrocientos setenta y cinco de la Capital Federal; don Isaac Levín, argentino, casado con doña Sara Ossipoff, comerciante, hijo de don Moisés Levín, y de doña Dora Rivak; nacido el día catorce de enero de mil novecientos diez y seis, con libreta de Enrolamiento número ciento cuarenta y dos mil quinientos veintitrés: domiciliado en la calle Lascano número dos mil quinientos sesenta y tres de la Capital Federal: doña Sara Ossipoff, argentina, comerciante, casada con don Isaac Levín, hija de don Pablo Ossipoff, y de doña Adela Gorlovzky, nacida el día veinticinco de julio de mil novecientos diez y siete, con libreta Cívica número cuatrocientos noventa mil ochocientos ochenta y siete; domiciliada en la calle Lascano número dos mil quinientos sesenta y tres de la Capital Federal; don David Levín, argentino, casado con doña Angela Bozzone, comerciante, hijo de don Moisés Levín, y de doña Dora Rivak; nacido el día nueve de julio de mil novecientos diez y nueve, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos cuarenta y tres mil doscientos diez y siete, domiciliado en la calle Gallardo número seiscientos cuarenta y uno de la Capital Federal; doña Angela Bozzone, argentina, comerciante, casada, con don David Levín, hija de don Jorge Bozzone, y de doña Pascuala Faccello nacida el día diez y siete de julio de mil novecientos diez y nueve, con libreta cívica número ciento treinta y cinco mil seiscientos cincuenta; domiciliada en la calle Gallardo número seiscientos cuarenta y uno de la Capital Federal; doña Beatriz Guillermina Rodríguez, argentina, casada, comerciante, hija de don Servando Rodríguez, y de doña María Quintana, nacida el día veinte de agosto de mil novecientos veintinueve, con libreta cívica número trescientos cuarenta y cinco mil quinientos doce; domiciliada en la calle Gallardo número quinientos ochenta y uno de la Capital Federal; don Israel Levín, argentino, soltero, comerciante, hijo de don Moisés Levín, y de doña Dora Rivak, nacido el día veinte de enero de mil novecientos treinta y cinco; con cédula de identidad número tres millones trescientos noventa mil setenta y tres, expedida por la Policía de la Capital Federal; don Servando Leopoldo Rodríguez, argentino, comerciante, casado con doña María Esther Pizarro, hijo de don Servando Rodríguez y de doña María Quintana, nacido el día siete de octubre de mil novecientos veinte, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos diez, domiciliado en la calle Emilio Castro número siete mil cuatrocientos cuarenta y nueve de la Capital Federal; todos los comparecientes de tránsito en ésta, personas hábiles de mi conocimiento y dicen: Que en el carácter de integrantes de la Sociedad "Gallardo", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen a otorgar la escritura de constitución definitiva de dicha Sociedad, y a elevar a escritura pública el Acta de Constitución, sus Estatutos y la Resolución del Ministerio de Educación y Justicia, exhibiéndose al efecto las actuaciones originales producidas en la Inspección General de Justicia, en el expediente número treinta y cuatro mil ocho del año mil novecientos sesenta y uno, que tengo a la vista para este acto, y que transcriptas por su orden dicen así: "Acta Constitutiva": En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintiuno del mes de noviembre de un mil novecientos sesenta, siendo las diecinueve horas, se reunieron en el local de la calle Gallardo 641, los señores Miguel Levín, David Levín, Isaac Levín, Sara Ossipoff de Levín, Israel Levín, Beatriz Guillermina Rodríguez de Levín, Angela Bozzone de Levín, Abraham Levín, Servando Leopoldo Rodríguez, y Dora Rivak de Levín, todos mayores de edad, resolviendo: Primero: Constituir una Sociedad Anónima con la denominación "Gallardo", S. A. Comercial e Industrial". Segundo: Aprobar los estatutos sociales que se transcriben por separado, y que se consideran parte de esta acta. Tercero: Emitir las dos primeras series de acciones, ordinarias, al portador, por un total de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n 2.000.000); las que se han suscripto totalmente, e integrado en efectivo en su 10 % (diez por ciento), de acuerdo al siguiente detalle: Miguel Levín 5.000 (cinco mil) acciones; David Levín 3.000 (tres mil) acciones; Isaac Levín 3.000 (tres mil) acciones; Israel Levín 3.000 (tres mil) acciones; Sara Ossipoff de Levín 1.000 (un mil) acciones; Beatriz Guillermina Rodríguez de Levín 1.000 (un mil) acciones; Angela Bozzone de Levín 1.000 (un mil) acciones; Abraham Levín 1.000 (un mil) acciones. Servando Leopoldo Rodríguez 500 (quinientas) acciones y Dora Rivak de Levín 1.500 (un mil quinientas) acciones. Cuarto: El primer Directorio queda compuesto de acuerdo a las designaciones realizadas en la forma siguiente: Presidente: Señor Miguel Levín. Directores: Titulares: Señor David Levín, Isaac Levín e Israel Levín. Directores Suplentes: Sras. Sara Ossipoff de Levín, Beatriz Guillermina Rodríguez de Levín, y Angela Bozzone de Levín; Síndico Titular: Contador Américo Serenelli, Síndico Suplente: Escribano Leonel Sicardi. — Quinto: Autorizar en forma expresa a los señores Miguel Levín y David Levín, para que, actuando conjunta, separada, e indistintamente soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos Sociales, y el reconocimiento de la personería jurídica, pudiendo aceptar cualquier modificación, enmienda, o ampliación que fuera exigida. Quedan autorizados igualmente para elevar a escritura pública los Estatutos, aprobados que sean, ejerciendo al efecto los poderes que le hayan sido conferidos en forma legal por todos los componentes de la sociedad, y solicitar judicialmente su inscripción en el Registro Público de Comercio, efectuando los trámites y diligencias necesarias para su constitución definitiva. Dejando constituida provisoriamente "Gallardo" Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, se labró la presente acta, que leída, fue firmada por todos los presentes, de conformidad: con lo que se dio por terminada la reunión siendo las veinte y treinta horas. Miguel Levín. Beatriz G. Rodríguez de Levín. A. Levín. Isaac Levín. Dora Levín. D. Levín. Angela de Levín. Servando I. Rodríguez. Sara Ossipoff de Levín. I. Levín. — Certifico que las firman que anteceden y dicen: Miguel Levín, Beatriz G. Rodríguez de Levín. — A. Levín. — Isaac Levín. — Dora Levín. — D. Levín. — Angela de Levín. — Servando L. Rodríguez. — Sara O. de Levín. — I. Levín. — Corresponden a Miguel Levín, Beatriz Guillermina Rodríguez de Levín, Abraham Levín, Isaac Levín, Dora Rivak de Levín, David Levín, Angela Bozzone de Levín, Servando Leopoldo Rodríguez, Sara Ossipoff de Levín, Israel Levín, las que han sido puestas en mi presencia doy fe. — Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1960. — Carlos A. Almeyra Casares. — Hay un sello que dice: Carlos A. Almeyra Casares. — Escribano. — Estatutos Sociales. — I — Nombre, Domicilio y Duración. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "GALLARDO", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, queda constituida una Sociedad Anónima, que se regirá por las siguientes disposiciones legales, y las de estos estatutos. — Artículo 2º: El domicilio legal de la sociedad se fija en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio, establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país, y del extranjero. — Artículo 3º: La duración de la Sociedad será de 99 años, contados desde la fecha de la autorización del Poder Ejecutivo Nacional. — II - Objeto. — Artículo 4º: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, las siguientes operaciones: a) comerciales: comprar, vender, permutar, importar, exportar y negociar en toda forma, condiciones y plazos, cualquier clase de productos de origen nacional o extranjero; b) industriales: Fabricación en general de cualquier clase de productos químicos, metalúrgicos, plásticos, textiles, materiales de construcción, máquinas, herramientas, accesorios y repuestos en general; muebles de toda clase y artículos para el hogar; c) financieros: por el aporte de capitales o comercios, industrias o explotaciones constituidas o a constituirse, a negocios realizados o en vía de realizarse, por préstamos de dinero, con o sin garantías, y/o con la constitución y transferencia de derechos reales; por la compra-venta de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos, y otros valores mobiliarios y por la celebración de contratos de sociedad, con personas de existencia visible, o jurídica, y en general; por la combinación de intereses con otras personas, compañías, o sociedades, excepto la prevista por el Artículo 93 de la Ley 11.672, u otras por las que se requiera el concurso público; d) inmobiliarias: la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración en general en inmuebles, urbanos o rurales, por cuenta propia o de terceros, obras públicas, edificios para habitación o industriales; y en general, la venta por cualquier régimen, y en especial las operaciones comprendidas por la Ley 13512 de propiedad horizontal. — III. — Capital y Acciones. — Artículo 5º: El Capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000.-) divididos en diez series de diez mil acciones al portador, de cien pesos moneda nacional cada una. Las dos primeras series son acciones ordinarias, al portador, con derecho a un voto por acción. Las series restantes podrán emitirse en acciones ordinarias, con derecho a un voto por acción, o en acciones preferidas, que podrán gozar de un dividendo de hasta el 12 % anual, y sólo tendrán derecho a un voto por acción, en los casos de no abonársele dividendo preferido, y mientras dure esa situación. Las emisiones se harán en oportunidad, y forma de pago que establezca el Directorio, pero no podrá emitirse una nueva serie, sin que la anterior de igual clase, se encuentre totalmente suscripta, e integrada en no menos de su diez por ciento, cada resolución de emisión será elevada a escritura pública, pagando en ese acto el impuesto correspondiente, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio publicarse en en el Boletín Oficial, y comunicarse a la Inspección General de Justicia. En los casos de nuevas emisiones las personas que entonces fueran tenedoras de acciones de la Sociedad, tendrán derecho de preferencia para suscribir las que se emitan en proporción y calidad de las acciones que cada uno sea tenedor, a cuyo fin, las nuevas emisiones y sus condiciones serán publicadas en el Boletín Oficial por tres días. El derecho de preferencia deberá ejercerse en el plazo de quince días a partir de la última publicación. Vencido este plazo, las acciones que no hubieren sido suscriptas, podrán ser colocadas por el Directorio en la forma que estime conveniente. — Artículo 6º: El Capital autorizado podrá aumentarse por resolución de Asamblea General, cumpliendo los formalidades del Decreto 852, de fecha 14 de octubre de 1955, hasta la suma de Cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 50.000.000.-), en acciones ordinarias o preferidas, de las características y en las condiciones establecidas en el Artículo 5º. — IV. — Administración y Fiscalización. — Artículo 7º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio, compuesto de dos a cinco miembros titulares, según lo disponga la Asamblea, y tres suplentes, durarán tres años en sus funciones, y podrán ser reelegidos indefinidamente. El Directorio designará anualmente de entre sus miembros un Presidente. — Artículo 8º: En los casos de muerte, renuncia, ausencia, temporaria o definitiva, o cualquier otro impedimento de uno o más Directores, lo reemplazará el Director Suplente, en el orden elegido por la Asamblea, por todo el tiempo que faltare hasta la terminación del mandato o de su ausencia temporaria. — Artículo 9º: El Directorio se reunirá cuando lo soliciten dos de sus Directores o el Síndico, funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — Artículo 10: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad; b) Administrar y dirigir los negocios sociales con las más amplias facultades; concertar toda clase de contratos, escrituras, mandatos generales y especiales y cualquier instrumento público o privado. Realizar todos los actos y contratos previstos en el Artículo 3º de estos estatutos, y en los artículos 1881 del Código Civil, y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidas, podrá conferir autorizaciones o poderes especiales o generales para determinadas operaciones, a uno de sus miembros o a una sola persona o sociedad, solicitar concesiones de todas clases, comprar, vender, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, mercaderías, muebles, o semovientes, créditos, derechos o acciones, por los plazos, precios, cantidades y forma de pago que considere conveniente; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, denunciar, querellar y comparecer en juicios ante las distintas jurisdicciones, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, acordar las garantías necesarias al giro normal de los negocios, dar y tomar en arrendamiento bienes aún por más de seis años, arrendar y adquirir establecimientos comerciales o industriales, suscribir acciones, tomar participaciones en empresas afines del objeto social, concurrir a licitaciones públicas y privadas, obtener y enajenar patentes y marcas, inscribirse como importadora o exportadora; c) solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco oficial, mixto o particular, existente o a crearse del país, y del exterior, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos, establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Administración Nacional de Aduanas, y todo organismo o tribunal, o municipal, de

naturaleza administrativa o judicial; d) crear los empleos que juzgue necesarios, y fijarle su retribución, por medio de salarios, sueldos, comisiones, o participaciones, determinar sus atribuciones, su traslado o separación; e) resolver la emisión de acciones, y debentures, y sus condiciones; podrán entregar acciones en pago de inmuebles y bienes, y/o deudas sociales que adquiera la sociedad, siempre que los mismos representen un valor real o equivalente a las acciones entregadas y comunicarse a la Inspección General de Justicia; f) preparar y presentar anualmente la documentación citada en el Artículo Nº 347 del Código de Comercio; g) declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances ajustados a los Artículos Nº 361, 362, y 364 del Código de Comercio, y comunicarlo a la Inspección General de Justicia; h) en general, realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enunciación que antecede no es limitativa. — Artículo 11: Anualmente, la Asamblea designará un Síndico Titular y uno Suplente, tendrán las funciones que determina el Artículo 340 del Código de Comercio, y podrán ser reelectos. — V.. Asambleas. — Artículo 12: Las Asambleas Ordinarias se reunirán a los fines del Artículo Nº 347 del Código de Comercio, por convocatoria del Directorio, en el local, día y hora que determine, y dentro de los cuatro meses de cerrado el Ejercicio, las Asambleas Extraordinarias se realizarán cuando lo determine el Directorio o Síndico o lo soliciten accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, indicando el objeto de la convocatoria, debiendo el Directorio o el Síndico en su caso citar a Asamblea dentro de los diez días de recibido el pedido. Las convocatorias a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, se efectuarán publicando avisos en el Boletín Oficial, durante cinco días, con diez de anticipación. — Artículo 13: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, se considerarán válidamente constituidas en primera convocatoria, con la presencia de la mitad más uno de las acciones suscriptas a voto; las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentados. Estas disposiciones regirán también para las Asambleas que deban tratar los casos del Artículo Nº 354, del Código de Comercio. No obteniéndose el quorum requerido precedentemente, se convocará a una segunda Asamblea, dentro de los treinta días y cuyas resoluciones tomadas por mayoría de votos presentes, serán válidas cualquiera sea el número de accionistas concurrentes, o la cantidad de capital presentado, aún en los casos del Artículo Nº 354 del Código de Comercio; las convocatorias se harán publicando avisos en el Boletín Oficial durante tres días con ocho de anticipación. — Artículo 14: Para concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones, o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para su realización; podrán hacerse representar mediante poder, o carta poder dirigida al Directorio. — VI. Balance. — Distribución de Utilidades y Reservas. — Artículo 15: El treinta y uno de diciembre de cada año, se cerrará el Ejercicio social, y se realizará el Inventario, Balance General, y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, los que se ajustarán a las normas legales y técnicas que rigen la materia. Las utilidades líquidas y realizadas, se distribuirán en el siguiente orden: a) el 2 % para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 % del Capital suscripto; b) las remuneraciones que fije la Asamblea para el Síndico; c) las sumas que correspondan al pago de dividendo de las acciones preferidas; d) el saldo tendrá el destino que por sí a propuesta del Directorio fije la Asamblea. — VII. Liquidación. — Artículo 16: La Sociedad se liquidará por intermedio del Directorio, en la forma que determine la Asamblea, y con la fiscalización del Síndico, o intervención de la Inspección General de Justicia. Cubierto el pasivo y las cargas sociales, el producto neto, se distribuirá: a) en reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas, y el resto a las acciones ordinarias en proporción a la tenencia de cada accionista, y el capital integrado. — I. Levin. — D. Levin. — Angela de Levin. — Dora Levin. — Miguel Levin. — A. Levin. — Servando L. Rodríguez. — Isaac Levin. — Sara O. de Levin. — B. G. R. de Levin. — Certifico que las firmas que anteceden y dice: I. Levin; D. Levin; Angela de Levin; Dora Levin; Miguel Levin; A. Levin; Servando L. Rodríguez; Isaac Levin; Sara O. de Levin; B. G. R. Levin. — Corresponden a Israel Levin; David Levin; Angela Bozzone de Levin; Dora Levin; Miguel Levin; Abraham Levin; Servando Leopoldo Rodríguez; Isaac Levin; Sara Ossipoff de Levin; Beatriz Guillermina Rodríguez de Levin; las que han sido puestas en mi presencia, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1960. — Carlos A. Almeyra Casares. — Hay un sello que dice: Carlos A. Almeyra Casares. - Escribano. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1961. — Visto el expediente Nº 3408/61, en el que solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Gallardo", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requistos que exige el art. 318 del Código de Comercio, de conformidad con los dictámenes de la Inspección General de Justicia, y en uso de la facultad que le confiere el decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961. — El Ministro de Educación y Justicia Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad "Gallardo", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliiaria, constituida en esta Capital con la denominación de "Gallardo", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, el 21 de noviembre de 1960, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a seis (6) vuelta, con las modificaciones de fojas catorce (14), a diecisiete (17 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio, y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Luis R. Mac Kay. — Resolución P. J. Nº 714. — Y previa lectura que les di, se ratifican de su contenido firmando juntamente con los testigos del acto doña Nelly Elisa De Luca y don Pedro Bourel, vecinos hábiles de mi conocimiento, doy fe. Miguel Levin. — Dora Levin. — Isaac Levin. — Sara O. de Levin. — D. Levin. — Angela de Levin. — Beatriz G. Rodríguez de Levin. — I. Levin. — Servando L. Rodríguez. — Nelly Elisa De Luca. — Pedro Bourel. — Está mi sello. Ante mí: Carlos A. Almeyra Casares. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio noventa y uno del Registro número sesenta a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Gallardo", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, expido el presente testimonio en ocho sellos de ley, numerados correlativamente del cero millón trescientos sesenta y ocho mil novecientos noventa y siete al presente, que sello y firmo, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos A. Almeyra Casares (Escribano).

Buenos Aires, setiembre 14 de 1961. — Encimado "99" Vale.
Mercedes M. Mc Guire, Secretaria.

$ 14.000 e.11|10 Nº 35.336 v.11|10|61.

POLYPUNTO
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos cuarenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintiocho de Julio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Hugo Müller, alemán, casado, domiciliado en la calle Vidal número dos mil ciento sesenta y nueve de esta Ciudad, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón setecientos setenta y tres mil ochocientos setenta y ocho; Humberto José Maturana Vergara, chileno, casado, domiciliado en la calle Córdoba número mil quinientos treinta, departamento treinta y dos, de esta Ciudad, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos cuarenta y tres mil trescientos diecinueve; Augusto Lisle, argentino, casado, domiciliado en la calle Cerrito número mil doscientos veintidós tercer piso, de esta Ciudad, cédula de identidad de la Policía Federal número quinientos veinticuatro mil ciento cincuenta y siete; Federico Alberto Pudlich, argentino, casado, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número mil trescientos cincuenta y cinco de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos cuarenta y cinco mil trescientos veinticuatro, de tránsito en ésta; María Luisa Lisle de Peña, argentina, casada, domiciliada en la calle Juncal número mil sesenta y dos, sexto piso, departamento "A", de esta Ciudad, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón noventa y nueve mil trescientos setenta y siete; María Luisa Peña de Maturana, argentina, casada, domiciliada en la calle Córdoba número mil quinientos treinta, departamento treinta y dos, de esta Ciudad, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos cincuenta y cinco mil setecientos tres; Gertrudis Pudlich de Müller, argentina, casada, domiciliada en la calle Vidal número dos mil cientos sesenta y nueve de esta Ciudad, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón trescientos ochenta y un mil novecientos veintinueve; Dora Hilda Prat de Pudlich, argentina, casada, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen número mil trescientos cincuenta y cinco, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, libreta cívica número trescientos sesenta y seis mil ciento ochenta y dos, de tránsito en ésta; Enrique Ramé, argentino, casado, domiciliado en la calle Viamonte número mil quinientos setenta, piso tercero, libreta de enrolamiento número un millón setecientos treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, y Jorge Rafael Marcó, argentino, casado, domiciliado en la calle Viamonte número mil quinientos setenta, piso tercero, de esta Ciudad, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos tres mil trescientos veinticuatro, personas hábiles mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que por expediente número trece mil trescientos dieciséis/sesenta y uno de la Inspeción General de Justicia y número tres mil seiscientos diecisiete/sesenta y uno del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, tramitó la autorización para funcionar como Sociedad Anónima de la Sociedad "Polypunto, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a elevar a escritura pública los estatutos de la Sociedad "Polypunto, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera" y dejar definitivamente constituida la misma, cuya acta de constitución provisoria con el nombramiento del primer Directorio corriente a fojas cinco; Estatutos obrantes de fojas uno vuelta a seis vuelta; con las modificaciones de fojas trece vuelta a quince vuelta y Resolución número setecientos ochenta y siete corriente a fojas diecinueve, tengo a la vista para este acto y transcriptos integramente dicen así: "Acta de constitución de la empresa "Polypunto Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", Estatutos Sociales, nombramiento del Primer Directorio y personas autorizadas para la obtención de la personería jurídica. En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Noviembre del año mil novecientos sesenta, se reunieron en el local de la calle Sarmiento Nº 643, sexto piso, oficina 626, los señores Hugo Müller, alemán, casado, domiciliado en la calle Vidal Nº 2169, Capital, Cédula de Identidad Policía Federal Nº 1.773.878; Huberto José Maturana Vergara, chileno, casado, domiciliado en la calle Córdoba Nº 1530. Dto. 32, Capital, Cédula de Identidad Policía Federal Nº 4.443.319; Augusto Lisle, argentino, casado, domiciliado en la calle Cerrito Nº 1222, 3er. piso, Capital, Cédula de Identidad Policía Federal Nº 524.157; Federico Alberto Pudlich, argentino, casado, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1355, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad Policía Federal Nº 1.845.824; María Luisa Lisle de Peña, argentina, casada, domiciliada en la calle Juncal Nº 1062, 6º piso, Dto. "A", Capital, Cédula de Identidad Policía Federal Nº 1.099.377; María Luisa Peña de Maturana, argentina, casada, domiciliada en la calle Córdoba Nº 1530, Dto. 32, Capital, Cédula de Identidad Policía Federal Nº 1.855.703; Gertrudis Pudlich de Müller, argentina, casada, domiciliada en la calle Vidal Nº 2169, Capital, Cédula Identidad Policía Federal Nº 1.381.929; Dora Prat de Pudlich, argentina, casada, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1355, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, Libreta Cívica Nº 0.366.182; Enrique Ramé, argentino, casado, domiciliado en la calle Viamonte Nº 1570, piso 3º, Libreta de Enrolamiento Nº 1.732.454; y Jorge Rafael Marcó, argentino, casado, domiciliado en la calle Viamonte Nº 1570, piso 3º, Capital, Cédula Identidad Policía Federal Nº 1.903.324, todos vecinos de esta Capital y hábiles para contratar. Abierto el acto, todos los comparecientes designaron al doctor Augusto Lisle, para que presida la Asamblea y, luego de ocupar su cargo, declaró abierta la sesión, usando de la palabra para declarar, que —como era del conocimento de todos los presentes— el objeto de la reunión era dejar constituida la sociedad anónima que se denominará "Polypunto Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera" cuyo objeto social surge del proyecto de estatutos que había confeccionado conjuntamente con otros fundadores, que sometía a la aprobación general y que leídos, fueron del siguiente tenor: Estatutos de "Polypunto Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera". Nombre, Domicilio y duración. — Artículo 1º: Queda constituida una sociedad anónima bajo la denominación de POLYPUNTO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, con domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo por resolución del Directorio establecer agencias, sucursales, fábricas o representaciones en el interior o exterior de la República, asignándoles o no capitales determinados. — Artículo 2º: La duración de la sociedad se estipula en cien años a contar desde la aprobación de los presntes estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional, lapso que podrá ampliarse o disminuirse por resolución de una asamblea general de accionistas, convocada a ese efecto. — Objeto y atribuciones sociales. — Artículo 3º: El objeto de la sociedad es el siguiente: a) Toda clase de negociaciones comerciales, referentes a la compra, venta, fabricación, cesión, importación, exportación, explotación, distribución o cualquier otro tipo de transacción de mercaderías consistentes en prendas de vestir en general de seda, lana, algodón y otras fibras naturales o sintéticas; b) dedicarse al mismo tipo de explotación referida en el punto anterior, con materias primas, tejidos, telas, maquinarias, herramientas, equipos y otros artículos afines; c) Realizar operaciones financieras, asociaciones con otras sociedades, firmas o empresas, constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, u operaciones inmobiliarias y su explotación, destinadas al cumplimiento de los fines señalados en los incisos precedentes. La sociedad no realizará las operaciones previstas por el artículo 93 de la ley Nº 11.672 y otras por las cuales se requiera el concurso público. — Artículo 4º: Para la realización de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, sin limitación de ninguna naturaleza. — Capital Social. — Artículo 5º El capital social autorizado se fija en la suma de Cuatro millones de pesos moneda nacional, divididos en cuarenta mil acciones de m$n. 100 cada una, distribuidas en cuarenta series de mil acciones cada serie. La veintiuna primeras series se hallan suscr pta totalmente e integradas en un diez po ciento. Las emisiones de las series restan tes serán resueltas por el Directorio, cuan do lo juzgue conveniente, determinand en cada oportunidad la clase de acciones forma y condiciones de pago. Cada reso lución de emisión de acciones deberá se elevado a escritura pública pagándose impuesto de sellos correspondiente, inscrip ta en el Registro Público de Comercio comunicada a la Inspección General d Justicia. El capital autorizado podrá se elevado a la suma de veinte millones d pesos, en una o más series clases "A" y/ "B" o preferidas, cumpliendo para el con las formalidades dispuestas por el d creto 852 del año 1955. Se enunciará c mo capital autorizado el de m$n. 4.000.0(con más los aumentos realizados de acue do con la reglamentación que anteced Las acciones y/o títulos que la represe ten llevarán la firma de dos Directores demás recaudos de ley. Los accionistas p seedores de acciones ordinarias tendr preferencia para suscribir proporcionalme te acciones de las nuevas series que emitan a cuyo efecto deberán hacer u de ese derecho dentro de los quince d de vencida la última publicación que p tres días se hará en el Boletín Ofici La integración de las acciones podrá h cerse en efectivo o en bienes y en e caso siempre que los precitados apor incorporados como parte integrante del a tivo representen un valor equivalente de las acciones dadas en pago, informá dose a la Inspección General de Justic

— Artículo 6º: Las acciones ordinarias que se emitan podrán ser: a) Clase "A" con derecho a cinco votos por acción; b) Clase "B" con derecho a un voto por acción. Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción para la designación del Síndico. Las acciones de las series restantes al portador o nominativas que resuelva emitir el Directorio o la Asamblea en su caso, podrán ser ordinarias, clases "A" y/o "B". A pedido de accionistas, el Directorio podrá convertir acciones nominativas en el portador y viceversa y tales resoluciones se incribirán en el Registro Público de Comercio, se comunicarán a la Inspección General de Justicia y se asentarán en el Registro que se llevará al efecto. También podrán emitirse acciones preferidas, con derecho a un dividendo preferente acumulativo o no que no podrá exceder del diez por ciento ni ser inferior al seis por ciento anual y las mismas tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad. Los tenedores de acciones preferidas, tendrán derecho a voz pero no a voto, en las asambleas sociales, salvo en el caso de atraso de más de dos años en el pago del dividendo básico, en cuyo supuesto gozarán de un voto. — Artículo 7º: Si hubiera mora por parte del accionista, que se producirá sin necesidad de interpelación alguna, en el pago de una o más cuotas, el accionista moroso pagará un interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacerse el pago hasta los noventa días subsiguientes. Transcurrido dicho plazo el Directorio podrá vender en remate público los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de la emisión transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quién percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados, una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor nominal el suscriptor responderá por el saldo deudor. Este procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. — Artículo 8º: La suscripción o propiedad de las acciones implica la aceptación de estos estatutos, con todos los derechos que le acuerdan y las obligaciones que imponen. Dirección y Administración. — Artículo 9º: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a nueve miembros, designados por la Asamblea General. El mandato de los directores será de un año sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos los deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en Asamblea celebrada dentro del plazo establecido en el art. 347 del Cód. de Comercio. El Directorio, una vez constituido designará de entre sus miembros al Presidente y Vicepresidente. Los Directores depositarán diez acciones en la caja social en garantía del desempeño de sus mandatos. La remuneración de los Directores será fijada anualmente por la Asamblea con cargo a gastos generales, sin perjuicio de la que pudiera corresponderle de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 11 inciso c) y 15 inciso b). — Artículo 10: El Presidente conjuntamente con un Director suscribirá los actos y contratos de la sociedad sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales e peciales que designe el Directorio. El Directorio estará en quorum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. En ausencia o impedimento del Presidente lo reemplazará en el cargo el Vicepresidente y faltando ambos el Directorio designará el Director que ejercerá esas funciones. — Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director, pudiendo asimismo votar sobre un punto determinado por carta o telegrama computándose en este último caso su voto a los efectos del quorum. —Artículo 11º: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio de su presidente o de quien lo reemplace. Son atribuciones del Directorio: a) realizar todos los actos previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que se tienen por reproducidos en las partes pertinentes; b) organizar y dictar los reglamentos internos de la Sociedad; c) crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración y determinar sus atribuciones el Directorio podrá nombrar de su seno uno o más Directores como gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a Gastos Generales ad-referendum de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiera devengado; d) otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes incluso para promover querellas; e) comprar, vender, ceder, permutar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) celebrar, transferir y rescindir de toda clase de contratos de sociedad y de locación, incluso locaciones de obra o de servicios, así como tomar y constituir depósitos; g) aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) conferir, transferir o extinguir prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; i) recibir pagos, extinguir obligaciones renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar "trust-receipt", tomar dinero prestado, dentro o fuera del país, con o sin garantías, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos, Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y cualquier otra institución de crédito público o privado, operando con los mismos, en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; k) registrar, adquirir, transferir marcas de fábricas y de comercio y patentes de invención; l) tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) importar y exportar; n) establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera del país, asignarles personas y capitales; e) distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los arts. 361, 362 y 364 del Cód. de Comercio, informando a la Inspección General de Justicia; p) en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. Artículo 12º: Anualmente, la Asamblea designará un Síndico titular y suplente, quien tendrá las atribuciones que determina el art. 340 del Cód. de Comercio. Ambos podrán ser reelegibles. La remuneración del síndico será fijada por la Asamblea con cargo a Gastos Generales sin perjuicio de la que pudiera corresponderle de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15. — Artículo 13º: Las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación a la fecha designada por aquélla. — En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres días con ocho de anticipación. Hasta un día antes de la fecha señalada para la Asamblea los accionistas poseedores de acciones al portador deberán depositarlas en la caja social o un certificado de depósito otorgado por un banco del país o del extranjero. Las Asambleas pedidas por los accionistas conforme al art. 348 del C. de Comercio deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. —Artículo 14º: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias tendrán quorum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. En los casos del artículo 354 del Cód. de Comercio será necesario tanto en primera como en segunda convocatoria la presencia y voto favorable de la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto. Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinan en el artículo 6º. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante cartas poderes remitidas al Directorio. — Artículo 15º: El ejercicio Económico terminará el treinta y uno del mes de enero de cada año, plazo que podrá ser variado por la Asamblea General, debiendo inscribirse la resolución en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. El inventario y balance general se confeccionará de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la empresa. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General se destinarán; a) 2 % al fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 % del capital suscripto; b) Retribución que fije la Asamblea para el Directorio y Síndico; c) El dividendo que corresponda a las acciones preferidas en el siguiente orden: acumulativos atrasados, fijos y/o de participación; d) El dividendo que se señale para las acciones ordinarias; e) y el remanente tendrá el destino que fije la Asamblea. — Artículo 16º: En caso de liquidación, la Asamblea designará uno o más liquidadores, que podrán ser o no miembros del Directorio. El producto líquido, una vez cancelado el pasivo, se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas, previo pago a los tenedores de acciones preferidas, de su valor nominal a prorrata del capital integrado. Si quedara remanente, se distribuirá a prorrata en pago de los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, que quedaran pendiente por falta o insuficiencia de utilidades de los ejercicios anteriores. Si aún restara remanente, dicho saldo se distribuirá a prorrata entre las acciones ordinarias integradas. La liquidación se hará bajo la vigilancia del Síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. — Acto seguido todos los comparecientes aprobaron por unanimidad los Estatutos Sociales que serían sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional, conviniéndose también que los comparecientes dejaban expresa y plenamente facultados a que el Presidente del Directorio conjunta o indistintamente con cualquiera de los señores Doctor Manuel Rubio, Pablo Girard, doctor José Camilo Crotto o Doctor Enrique Ramé, realicen todas las tramitaciones necesarias para lograr la aprobación de los presentes estatutos y aceptar cualquier modificación, agregado o supresión que el Poder Ejecutivo exigiera con anterioridad a su aprobación. — A continuación se emitieron las series Número uno a veintiuno de acciones ordinarias al portador clase A de cien mil pesos moneda nacional cada serie y con derecho a cinco votos cada acción, que resultaron totalmente suscriptas, según el siguiente detalle: Hugo Müller: trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional; Humberto José Maturana Vergara, trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional; Doctor Augusto Lisle, veinte mil pesos moneda nacional; Federico Alberto Pudlich, trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional; María Luisa Lisle de Peña, veinte mil pesos moneda nacional; María Luisa Peña de Maturana, trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional; Gertrudis Pudlich de Müller, trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional; Dora Prat de Pudlich, trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional; doctor Enrique Ramé, diez mil pesos moneda nacional y Jorge Rafael Marcó, diez mil pesos moneda nacional. Cada uno de los mencionados integró el diez por ciento de su suscripción, de lo cual resultó un capital emitido y suscripo de Dos millones cien mil pesos moneda nacional integrado en un diez por ciento, vale decir, en doscientos diez mil pesos de igual moneda. — Por unanimidad se constituyó el primer Directorio para dirigir y administrar la sociedad y se eligieron los Síndicos titular y suplente, resultando electos las siguientes personas: Presidente: Doctor Augusto Lisle; Vicepresidente: Humberto José Maturana Vergara; Directores: Hugo Müller, Federico Alberto Pudlich y Doctor Enrique Ramé; Síndico Titular: Doctor Manuel Rubio; Síndico Suplente: Doctor José Camilo Crotto. — Pasado a cuarto intermedio para redactar la presente acta, es leída y ratificada por todos los presentes firmando en prueba de conformidad. — Hugo Müller. — H. J. Maturana Vergara. — Gertrudis Pudlich de Müller. — Jorge R. Marcó. — D. P. de Pudlich. Augusto Lisle. — Federico A. Pudlich. — María Luisa Peña de Maturana. — María Luisa Lisle de Peña. — Enrique Ramé. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Hugo Müller, Humberto José Maturana Vergara, Gertrudis Pudlich de Müller, Jorge Rafael Marcó, Dora Prat de Pudlich, Augusto Lisle, Federico Alberto Pudlich, María Luisa Peña de Maturana, María Luisa Lisle de Peña y Enrique Ramé. — Buenos Aires seis de Diciembre de mil novecientos sesenta. — Hay una firma. F. Rodríguez. — Hay un sello: Francisco Alberto Rodríguez Escribano. — Buenos Aires, 30 mayo 1961. — Visto el expediente Nº 3617/61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Polypunto Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad a los dictámenes de la Inspección General de Justicia y de la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Polypunto Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, constituida en esta Capital el 30 de noviembre de 1960; y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a seis vuelta (6 vta.), con las modificaciones de fojas trece vuelta (13 vta.) a quince vuelta (15 vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Resolución P. J. Nº 787. — Firmado: Luis Mac Kay. — Hay un sello del Ministerio de Educación y Justicia." — Es Copia Fiel de sus originales doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que declaran por la presente definitivamente constituida la sociedad "Polypunto" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera; solicitando del autorizante expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — El autorizante deja constancia que el impuesto fiscal que corresponde satisfacer en la presente operación, será abonado en la declaración jurada del mes en curso, a cuyo efecto se tiene en cuenta el importe del capital suscripto, que asciende a la suma de Dos millones cien mil pesos moneda nacional de curso legal. — Leida que les fue, los comparecientes ratificaron su contenido, firmando en prueba de ello como habitualmente acostumbran a hacerlo, junto con los testigos del acto que lo fueron el Señor Jaime Pereira y la señorita Josefina Aída Meli, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe. — Hugo Müller. — H. J. Maturana Vergara. — Augusto Lisle. — Federico A. Pudlich. — María Luisa Lisle de Peña. — María Luisa Peña de Maturana. — Gertrudis Pudlich de Müller. — D. P. de Pudlich. — Enrique Ramé. — Jorge R. Marcó. — J. Pereira. — J. A. Meli. — Hay un sello. Ante mí: F. Rodríguez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos cincuenta a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en diez sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del dos millones doscientos treinta y nueve mil cincuenta al presente, número dos millones doscientos treinta y nueve mil cincuenta y nueve, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Hay una firma y un sello: Francisco Alberto Rodríguez. Escribano. — Buenos Aires, setiembre 21 de 1961. Testado: Folio 1241. — No vale. — Mercedes M. Mc. Guire. Secretaria.

$ 15.840.— e.11|10-Nº 26.687-v.11|10|61

ANTALYA

Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

Folio 2.734. — Primer Testimonio. — Escritura número setecientos cuarenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de agosto de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Raúl C. Molinari, escribano titular del Registro veinticuatro de Contratos Públicos de la Capital Federal y testigos que al final se expresan, comparece el doctor Aníbal Ernesto Marquesto, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Maipú número ochocientos sesenta y cuatro, piso tercero, de esta Capital Federal, mayor de edad y de mi conocimiento, de que certifico, como de que concurre a este otorgamiento, en nombre y representación de don Marconi Abdala, que se domicilia en Juncal mil seiscientos ochenta y uno; don Antonio Delgado, con domicilio en Cangallo cuatro mil trescientos cinco; don Raúl Teófilo Ezeyza, con domicilio en Bolívar trescientos catorce, piso segundo; don José Norberto

Bruno, domiciliado en Estados Unidos dos mil doscientos setenta y nueve; doña María Francisca Cosentino, que se domicilia en la avenida de los Constituyentes número cinco mil doscientos veintinueve; doña María de la Concepción Roquero de Rodríguez, domiciliada en la avenida de los Constituyentes número cinco mil doscientos ochenta y seis; don Antonio Felipe Pelayo de Matteo, que se domicilia en la avenida Corrientes número tres mil novecientos cincuenticinco, departamento dos, éste y los anteriores domicilios de esta Capital Federal; doña Nélida Argentina Borrelli, domiciliada en Saavedra mil ciento sesenta y seis, de la localidad de Ciudadela; doña Ana Roquero, con domicilio en Franco trescientos ochenta y ocho, de La Lucila y don Armando Marcos Drago, domiciliado en Pueyrredón doscientos veinte, de la localidad de Bernal, éste y los dos anteriores domicilios en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, todos argentinos, excepto la señorita Cosentino que es uruguaya; casados en primeras nupcias todos a excepción de las señoritas Borreli, Roquero y Cosentino, que son solteras; en virtud de un poder especial que los mismos le tienen otorgado ante mí, en este Registro y Protocolo, con fecha catorce de marzo del corriente año, al folio cuatrocientos diez, que transcripto literalmente, dice así: "Escritura número ciento veintidós. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Raúl C. Molinari, escribano titular del Registro número veinticuatro de Contratos Públicos de la Capital Federal y testigos que al final se expresan, comparecen don Marconio Abdala, que se domicilia en Juncal mil seiscientos ochenta y uno; don Antonio Delgado, con domicilio en Cangallo cuatro mil trescientos cinco; don Raúl Teófilo Ezeyza, con domicilio en Bolívar trescientos catorce; piso segundo; don José Norberto Bruno, domiciliado en Estados Unidos número dos mil doscientos setenta y nueve; doña María Francisca Cosentino, que se domicilia en la avenida de los Contituyentes número cinco mil doscientos veintinueve; doña María de la Concepción Roquero de Rodríguez, domiciliada en la avenida de los Constituyentes número cinco mil doscientos ochenta y seis; don Antonio Felipe Pelayo De Matteo, que se domicilia en la avenida Corrientes número tres mil novecientos cincuenta y cinco, departamento dos; éste y los anteriores domicilios de esta Capital Federal; doña Nélida Argentina Borrelli, domiciliada en Saavedra mil ciento sesenta y seis, de la localidad de Ciudadela; doña Ana Roquero, con domicilio en Franco trescientos ochenta y ocho, de La Lucila y don Armando Marcos Drago, domiciliado en Pueyrredón doscientos veinte, de la localidad de Bernal, éste y los dos anteriores domicilios en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, los tres últimos de paso aquí, todos argentinos, excepto la señorita Cosentino que es uruguaya, casados en primeras nupcias todos a excepción de las señoritas Borrelli, Roquero y Cosentino, que son solteras; todos los comparecientes mayores de edad y de mi conocimiento, de que certifico. — Y exponen: Que confieren Poder Especial al doctor Aníbal Ernesto Marquestó, para que recabe del Ministerio de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, la correspondiente autorización para el funcionamiento en carácter de Anónima de la Sociedad que en tal carácter tienen constituída como únicos componentes, por Acta en forma privada del veintiuno de febrero del corriente año, bajo la denominación de "Antalya, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y Financiera", con domicilio en esta Capital Federal, representando a la vez con el acta original de referencia los Estatutos que han de regirla, firmados éstos y aquélla por todos los poderdantes aceptando e introduciendo en los Estatutos de referencia las modificaciones que aconsejare la Inspección General de Justicia, haga y justifique los depósitos que acrediten la integración del porcentaje correspondiente del valor de las acciones suscriptas, solicite y obtenga su retiro oportunamente y obtenida la personería y la aprobación de los Estatutos, otorgue y firme en nombre y representación de los poderdantes, la escritura de constitución definitiva de la Sociedad, con protocolización en la misma del Acta de Constitución previa, de los Estatutos con sus modificaciones que se produjeren y del Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, cuya inscripción en el Registro Público de Comercio gestionará, llenando, en fin, todos los actos, gestiones y diligencias inherentes al objeto de este mandato, que podrá sustituir total o parcialmente. — Leída que les es, ratifican los otorgantes su contenido, firmando como acostumbran hacerlo, con los testigos del presente, que lo fueron los señores don César Luis Boario y don Manuel Carlos Paz, los dos citados, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de todo lo cual certifico. — Nélida A. Borrelli, A. Delgado, Marconi Abdala, José Bruno, C. Roquero de Rodríguez, Ana Roquero, A. M. Drago Antonio De Matteo, María F. Cosentino, R. Ezeyza, C. Boario, Manuel C. Paz. — Hay un sello. Ante mí: Raúl C. Molinari. — Es relación y transcripción fiel, de que certifico. — Y el compareciente, en el carácter invocado, expone: Que por acta que sus representados suscribieron en forma privada el veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y uno, resolvieron constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Antalya Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y Financiera". aprobando a la vez los Estatutos que por la misma ha de regirse, y de su capital autorizado de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, representado por diez mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una con derecho a un voto por acción, divididas en nueve series, la primera de dos mil acciones y las restantes de mil acciones cada serie, resolvieron emitir la primera serie de dos mil acciones, por un total de doscientos mil pesos, las que quedaron suscriptas por los diez accionistas fundadores en partes iguales, dejando a la vez constituído el primer Directorio. — Presentados a la Inspección General de Justicia los Estatutos originales y el Acta Constitutiva de referencia, ambos autenticados en forma y con posterioridad acompañóse el nuevo texto del artículo segundo de los Estatutos Sociales, y llenados los demás requisitos legales previos, el Ministerio de Educación y Justicia, en uso de la facultad conferida por el decreto mil trescientos setenta y ocho del diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y uno, en resolución número mil trescientos cincuenta y cinco del primero de agosto último, los aprobó así y concedió a la expresada sociedad la autorización solicitada para funcionar en el carácter adoptada, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, Resolución que paso a transcribir, precedida del acta constitutiva previa y de los Estatutos Sociales, éstos con su modificación (acta) "Acta Constitutiva de "Antalya Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y Financiera. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y un días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y uno, reunidos en el local de la calle Maipú 864, piso 3º, Capital Federal los señores: Marconi Abdala, Antonio Delgado, Nélida Argentina Borrelli, María de la Concepción Roquero de Rodríguez, Ana Roquero, Antonio Felipe Pelayo de Matteo, Armando Marcos Drago, José Norberto Bruno, María Francisca Cosentino, y don Raúl Teófilo Ezeyza, resuelven constituir una Sociedad Anónima, rigiéndose por los estatutos que se acompañan por separado y forman parte de la presente Acta Constitutiva. — Aprobados los Estatutos mencionados se procede a la suscripción de la primera serie del capital en acciones ordinarias de doscientos mil pesos moneda nacional (m$no 200.000.—), de la siguiente forma: Marconi Abdala, veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.—); Antonio Delgado, veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.—); Nélida Argentina Borrelli, veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.—); María de la Concepción Roquero de Rodríguez, veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.—); Ana Roquero, veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.—); Antonio Felipe Pelayo De Matteo, Veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.—) Armando Marcos Drago, veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.—); José Norberto Bruno, veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.—); María Francisca Cosentino, veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.—); Raúl Teófilo Ezeyza, veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.—). — Acto seguido se procede a la integración del diez por ciento (10 %) del capital suscripto en efectivo por los accionistas constituyentes. — Se procede luego a la elección del Primer Directorio con el siguiente resultado: Directores generales: Antonio Delgado y Armando Marcos Drago. — Síndico titular, doctor Aníbal Ernesto Marquestó. — Síndico suplente, José Norberto Bruno. — Finalmente la Asamblea Constitutiva resolvió autorizar al doctor Aníbal Ernesto Marquestó para que efectúe los trámites necesarios ante los Poderes Públicos para el reconocimiento de la sociedad anónima como Persona Jurídica y asimismo se lo faculta para que oportunamente inscriba en el Registro Público de Comercio la escritura definitiva de la constitución. — Nélida A. Borrelli, Ana Roquero, A. Delgado, A. M. Drago, Marconi Abdala, Antonio De Matteo, María F. Cosentino, José Bruno, R. Ezeyza, M. Roquero de Rodríguez, — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Nélida A. Borrelli, Ana Roquero, A. Delgado, A. M. Drago, Antonio De Matteo, Marconi Abdala, María F. Cosentino, José N. Bruno, R. T. Ezeyza, Roquero de Rodríguez, son auténticas y han sido puestas en mi presencia, respectivamente por Nélida Argentina Borrelli, Ana Roquero, Antonio Delgado, Armando Marcos Drago, Antonio Felipe Pelayo De Matteo, Marconio Abdala, María Francisca Cosentino, José Norberto Bruno, Raúl Teófilo Ezeyza y María de la Concepción Roquero de Rodríguez, respectivamente. — En mi carácter de escribano titular del Registro número veinticuatro de Contratos Públicos de la Capital Federal expido la presente en Buenos Aires, a veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y uno. — Raspado: Nélida — Matteo — Teófilo — Valen. — Hay cuatro sellos dicen: Raúl C. Molinari. — (Estatutos) Estatutos de "Antalya Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y Financiera". — Capítulo I. — Nombre, Domicilio, Duración. — Artículo primero: Queda constituida una sociedad anónima con la denominación de "ANTALYA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA". — Tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, y podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier punto de la República o del extranjero según lo resuelva el Directorio. Su duración será de noventa y nueve años a contar desde la inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio, siendo dicho término prorrogable o disminuible por decisión de la Asamblea General de Accionistas. — Capítulo II. — Objeto. — Artículo segundo: La sociedad tendrá por objeto efectuar: a) Operaciones comerciales mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución y representación de toda clase de productos y mercaderías nacionales y extranjeras; b) Operaciones Inmobiliarias, mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales; loteos y fraccionamientos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas o privadas; c) Operaciones industriales, mediante la fabricación y elaboración de productos químicos, eléctricos, metalúrgicos, materiales de construcción, maderas, maquinarias y herramientas y/o implementos agrícolas ganaderos; d) Operaciones agropecuarias: La compra, venta y administración de tierras, campos y bosques, su cultivo, y la explotación por medio de la agricultura y de la ganadería y de la industrialización y venta de sus productos; e) Operaciones financieras: Operaciones financieras en general con excepción de las comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672 y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general. — Mediante aportes o inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y los derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y/o otorgamiento de crédito en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos y contratos y emprender toda clase de negocios y actividades comerciales, inmobiliarias, industriales, agropecuarias y financieras, relacionadas con su objeto sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes o en los presentes estatutos. — Capítulo III. — Capital y Acciones. — Artículo tercero: El capital social autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, representados por diez mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una con derecho a un voto por acción, divididas en nueve series, la primera de dos mil acciones y las restantes de mil acciones cada serie. — La primera serie se halla emitida, totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento. La integración de los saldos restantes, así como la emisión de las demás series, se realizará conjuntamente o separadamente en las épocas y bajo las condiciones de pago que oportunamente el Directorio resuelva: Las resoluciones de emisión de acciones dispuestas por el Directorio, serán elevadas a escritura pública, inscriptas en el Registro Público de Comercio, comunicadas a la Inspección General de Justicia y anunciadas por publicaciones efectuadas durante tres días en el Boletín Oficial. — Artículo cuarto: El capital autorizado podrá ser elevado hasta cinco millones de pesos moneda nacional por la Asamblea General de Accionistas, la que podrá delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y forma de pago de las acciones. La resolución de la Asamblea de accionistas será elevada a escritura pública inscripta en el Registro Público de Comercio, publicado por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — La Asamblea cuidará que en cada emisión se mantengan las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de. Comercio y so c anunciará como capital autorizado el ce un millón de pesos moneda nacional con más los aumentos que se resuelvan de acuerdo a lo previsto en este artícu lo. — Artículo Quinto: Para la suscrip ción de las nuevas series se dará pre ferencia a los tenedores de las ante riores en proporción a las acciones qu posean, pudiendo hacer uso de este de recho hasta quince días después de l última publicación que por tres días s efectuará en el Boletín Oficial. — Ar tículo Sexto: Las acciones son al por tador y tanto ellas como los certifica dos provisorios nominativos de las n integradas, llevarán la firma de dos d rectores con los recaudos del artícul trescientos veintiocho del Código de C mercio. — Las acciones se entregará al accionista una vez integrado el valo de las mismas. — El Directorio podr emitir títulos representativos de una varias acciones. — La Sociedad solo r conocerá un propietario por cada ac ción. — El suscriptor de una acción i integrada será solidariamente respons ble con sus sucesores hasta la integra ción de las mismas. — Carecerá de va lidez para la sociedad la cesión o tran ferencia de una acción no integrada previamente no es aprobada por el D rectorio e inscripta en el Libro esp cial que a tal fin se llevará. Capítu IV. — Obligaciones: Artículo Séptim La Sociedad podrá emitir debenture dentro y fuera del país con sujeción lo dispuesto en las leyes vigentes e el momento de la emisión y en las co diciones de precio, interés, amortizació y garantía que el Directorio determin Los títulos para los debentures tendrá los mismos requisitos dispuestos pa las acciones. — Capítulo V. — Adn nistración y Fiscalización. — Artícu Octavo: La Sociedad será dirigida administrada por dos directores que tal caso se llamarán directores gen rales o de tres o más miembros has un máximo de siete, según lo resuel la asamblea de accionistas. — El I rectorio designará de su seno al Pr sidente y Vice-Presidente. — El ma dato de los directores durará dos añ pudiendo ser reelectos indefinidamen y subsistirá hasta que los reemplaza

tes designados por la Asamblea celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio tomen posesión de sus cargos. Para desempeñar el cargo de directores es necesario depositar y mientras dure el mandato de la sociedad la garantía que la asamblea estime conveniente. En caso de vacante por causa de muerte, renuncia, incapacidad, ausencia o cualquier otro impedimento de uno o varios directores el Síndico designará el o los reemplazantes, los cuales ejercerán sus funciones hasta la reincorporación del director o directores sustituidos o hasta la primera asamblea general que se celebre. — Artículo Noveno: Se requerirá en su caso la presencia de la mayoría de sus miembros para que el Directorio sesione válidamente y las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos. — En caso de empate el Presidente o quien lo reemplace tendrán doble voto. — En las reuniones de Directorio podrán sus miembros hacerse representar por otro Director, mediante autorización especial que será posible otorgar individualmente por simple carta poder. — Cuando la sociedad sea dirigida y administrada por dos directores generales se requerirá la presencia de ambos para sesionar válidamente y las resoluciones serán adoptadas por unanimidad. — Artículo Décimo: Los directores generales indistintamente, en su caso el presidente o el Vice-presidente por ausencia o impedimento del presidente tienen a su cargo la representación de la sociedad y el uso de la firma social, pudiendo suscribir todos los documentos públicos y privados que requieran las operaciones sociales con excepción de las operaciones de compra y venta de inmuebles, toma de dinero en hipoteca o en préstamo, las que deberán ser suscriptas conjuntamente por el presidente o vicepresidente con otro de los directores o por los dos directores generales si la administración de la sociedad estuviera a cargo de éstos. — Artículo Décimo Primero: Es deber y atribución del directorio administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. Podrá en consecuencia: a) Comprar, vender, aportar, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar o gravar bienes raíces muebles o semovientes, créditos, títulos, o acciones, por los plazos, precios, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estime conveniente, dar y tomar en locación por plazo aún mayor de seis años, aceptar, constituir y cancelar hipotecas y prendas y todo otro derecho real efectuar fraccionamientos de inmuebles urbanos y rurales y demás operaciones que autorizan las leyes sobre la propiedad horizontal; b) Celebrar contratos de sociedad, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita; liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos agrícolas-ganaderos, comerciales e industriales; c) Dar o tomar dinero prestado, cobrar y percibir, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación o Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros bancos oficiales o particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; d) Transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o en arbitradores; e) Girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, vales o pagarés, girar cheques con depósitos en descubierto, recibir depósitos con exclusión de los bancarios, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; aceptar fianzas y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales; dar cartas de crédito, emitir facturas, suscribir o endosar cartas de porte; guías, conocimientos, endosar pólizas; f) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración, nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; g) Nombrar de su seno o fuera de él, administradores generales, gerentes, representantes, mayordomos y encargados, encomendarles la parte ejecutiva de alguna de las funciones del Directorio y convenir su remuneración; cuando formasen parte del Directorio la remuneración será fijada provisoriamente por el Directorio y sometida oportunamente a consideración de la Asamblea y será imputada a gastos generales del ejercicio en que son devengados; h) Conferir poderes especiales o generales, inclusive con la facultad de querellar criminalmente y revocarlos cuantas veces lo creyera necesarios, pudiendo delegar la representación de la sociedad en un mandatario para absolver posiciones en juicio; i) Disponer la repartición de los dividendos provisorios trimestrales o semestrales, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia; j) Disponer la emisión e integración de las acciones del modo previsto en el artículo tercero, pudiendo emitir acciones liberadas en pago de bienes y/o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiéndose acompañar a la Inspección General de Justicia la justificación del valor y respectiva documentación; k) Adquirir, transferir y registrar marcas de fábrica y de comercio, patentes de Invención enseñas y nombres comerciales, en toda clase de nomenclatura actual y futura; l) Celebrar contratos y subcontratos de construcción, dirección y explotación de obras públicas o privadas o de suministro de material; m) Resolver todo lo que no esté previsto en estos estatutos siempre que se relacionen con los fines de la sociedad; n) Celebrar por último, todos los demás actos y contratos de enajenación y administración que repute necesarios y convenientes para los fines de la sociedad con todas las demás facultades que fueran de aplicación, de acuerdo con el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que se da por reproducido aquí, pues la enunciación que precede no es limitativa. — Artículo Décimo Segundo: La fiscalización de la sociedad quedará a cargo de un Síndico Titular y de un Suplente que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. — Ambos serán elegidos anualmente, por la Asamblea pudiendo ser reelectos indefinidamente. Sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio, y su remuneración será fijada por la Asamblea con cargo a gastos generales del ejercicio que ella considere. — Capítulo IV. Asamblea. — Artículo Décimo Tercero: La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los cuatro meses de vencido el año comercial y las Asambleas Generales Extraordinarias cuando lo determine el Directorio o convoque el Síndico, por propia iniciativa o a requerimiento de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. — Las convocatorias para las Asambleas se harán por medio de anuncios publicados en el Boletín Oficial durante cinco días con diez días de anticipación, a la fecha señalada para su realización, debiendo mencionarse en los mismos al objeto de las convocatorias. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas aún en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Cuando las Asambleas, aún las que deban tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, no se celebren por falta de representación de ese capital, se convocará durante tres días con ocho días de anticipación para una nueva asamblea que se celebrará dentro de los treinta días y cuyas resoluciones serán validas cualquiera sea el número de accionistas presentes y la cantidad de capital representado. — Las resoluciones de las Asambleas, tanto en primera como en segunda convocatoria, serán tomadas por mayoría de votos presentes, aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Cuarto: Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder y deberán depositar en la sociedad sus acciones o recibo de depósito bancario hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — Capítulo VII. — Ejercicio Social y Balance. — Artículo Décimo Quinto: El año comercial terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. — Esta fecha podrá cambiarse por resolución de la Asamblea, que deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual, se distribuirán en la forma siguiente: a) El dos por ciento del fondo de reserva legal, hasta llegar al diez % del capital suscripto; b) El saldo será aplicado en la forma que determinará la Asamblea. — Los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas por la Asamblea que los acordó quedan prescriptos a beneficio de la sociedad. — Los balances e inventarios se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Capítulo VIII. — Liquidación y Disolución. — Artículo Décimo Sexto: En caso de disolución la Asamblea de accionistas determinará las condiciones y el plazo en que la liquidación deberá efectuarse, la misma quedará a cargo del Directorio y el Síndico conservará sus funciones de fiscalización durante la misma. — El capital que resulte de la liquidación se repartirá proporcionalmente entre las acciones ordinarias. — Nélida A. Borelli. — Roquero de Roquero de Rodríguez. — A. Delgado. — Ana Roquero. Marconi Abdala. — A. M. Drago. — José N. Bruno. — Antonio De Matteo. María F. Cosentino. — R. T. Ezeyza. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen Nélida A. Borrelli. — Roquero de Rodríguez. — A. Delgado. — Ana Roquero. — Marconi Abdala. — A. M. Drago. — José N. Bruno. — Antonio De Matteo. — María F. Cosentino y R. T. Ezeyza son auténticas y han sido puestas en mi presencia, respectivamente por Nélida Argentina Borrelli, María de la Concepción Roquero de Rodríguez, Antonio Delgado, Ana Roquero, Marconi Abdala, Armando Marcos Drago, José Norberto Bruno, Antonio Felipe Pelayo De Matteo, María Francisca Cosentino y Raúl Teófilo Ezeyza, respectivamente. — En mi caracter de Escribano titular del Registro número veinticuatro de Contratos Públicos de la Capital Federal expido la presente en Buenos Aires, a veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un sello. — Raúl C. Molinari. — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación OJVR/JDC. — Hay un sello del Ministerio de Educación y Justicia. Buenos Aires, 1 de agosto de 1961. — Visto el expediente Nº 5133|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Antalya", Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; al dictamen de la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961. El Ministro de Educación y Justicia Resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto 27 de abril de 1923, a la sociedad "Antalya", Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y Financiera, constituida en esta Capital el 21 de febrero de 1961 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho (8), con las modificaciones de fojas dieciséis y vuelta (16 y vta.). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P. J. Nº 1355. — Luis R. Mc. Kay. — "Es Relación y Transcripción Fiel del Acta Constitutiva previa y Estatutos, éstos con su modificación, y de la Resolución del Ministerio de Educación y Justicia número mil trescientos cincuenta y cinco, del primero de agosto último, obrantes todos en el expediente número cero cinco mil ciento treinta y tres, año mil novecientos sesenta y uno antes letra N-número trece mil cuatrocientos cuatro/uno/mil novecientos sesenta y uno, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, caratulado "Antalya", Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y Financiera, que tengo a la vista, de que certifico, donde se encuentra a fojas uno el Acta Constitutiva previa y su certificación a fojas dos; a fojas tres a ocho los Estatutos y su certificación, con su modificación, obrante a fojas dieciséis y vuelta, y a fojas veinte la Resolución del Ministro de Educación y Justicia, en uso de la facultad conferida por el decreto mil trescientos setenta y ocho del diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y uno. — Agrega el otorgante en el carácter invocado: Que, dando cumplimiento al requisito exigido por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y de acuerdo con lo dispuesto por el Ministerio de Educación y Justicia en su Resolución transcripta, deja constituida definitivamente a la expresada entidad "Antalya", Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y Financiera, que se regirá por los Estatutos protocolizados e insertos en esta escritura, de la que solicita el autorizante expida testimonio para su publicación, posterior inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — Leída que lo es, firma el otorgante su contenido, como acostumbra hacerlo en todos sus actos, junto con los testigos del acto doña Nelly Generosa Sampayo y don Angel Ricardo Biana, ambos vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de que doy fe. — A. E. M. — Angel Biana. — Nelly G. Sampayo. — Hay un sello. — Raúl C. Molinari. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro veinticuatro a mi cargo, Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en once sellos de tres pesos moneda nacional cada uno enumerados correlativamente desde el un millón ochocientos ochenta y seis mil trescientos uno al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a ocho días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y uno. Hay un sello. — Raúl C. Molinari. — (Escribano). — Buenos Aires, septiembre 20 de 1961. — Entre líneas: Argentino; las firmas: que. — valen. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 18.400.— e.11|10-Nº 35.360 v.11|10|61

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LEDAMA TRES ARROYOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según la escritura otorgada el doce de mayo de 1961, ante el Escribano don Rodolfo Solveyra, de la Capital Federal, el señor Einar Maersk Nielsen, argentino, casado, domiciliado en la calle Reconquista trescientos setenta y nueve, de la Capital Federal, cede y transfiere a don Alfredo Raúl Soler, argentino, casado, domiciliado en la Ciudad de Tres Arroyos, Avenida Moreno quinientos veinte y ocho, Provincia de Buenos Aires, las mil cuotas por valor nominal de un millón de pesos moneda nacional, que el cedente tiene suscriptas e integradas en el capital de la Sociedad "LEDAMA TRES ARROYOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", efectuándose esta transferencia por el precio de un millón de pesos moneda nacional. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640. e.11|10-Nº 26.388 D.T. v.11|10|61

BOA VISTA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 14 de Agosto de 1961, los señores Amador Villabrille, Teófilo Merino, José María González, Luis Rodríguez, José Abad, Julio Alvarez, Manuel Villabrille, Pedro Fernández, José María González hijo, Cesáreo Novoa, Santiago Romero, Manuel Balado, Faustino Díaz, y Sergio de Alba, venden, ceden y transfieren desde el treinta de Abril de mil novecientos sesenta y uno, a los señores Ernesto Fernández Coya, Constantino Fernández Coya, Perfecto Suárez, Pelayo Marcos, Angel Marcos e Ignacio Fernández, españoles, Tucumán 688, Capital, las setecientas cuotas de pesos un mil moneda nacional cada una, que son la totalidad de cuotas que los cedentes poseen en la sociedad "BOA VISTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente proporción: El Sr. Amador Villabrille, cede y transfiere sus cincuenta cuotas al señor Ernesto Fernández Coya, el Sr. Teófilo Merino, cede y transfiere, sus cincuenta cuotas al Sr. Ernesto Fernández Coya, el Sr. José María González, cede y transfiere sus cincuenta cuotas al Sr. Ernesto Fernán-

dez Coya; el Sr. Luis Rodríguez, cede y transfiere, diez y siete cuotas al Sr. Ernesto Fernández Coya y sus treinta y tres cuotas restantes al Sr. Constantino Fernández Coya, el Sr. José Abad, cede y transfiere sus cincuenta cuotas al Sr. Constantino Fernández Coya, el Sr. Julio Alvarez, cede y transfiere sus cincuenta cuotas al Sr. Constantino Fernández Coya y el señor Manuel Villabrille, cede y transfiere treinta y cuatro cuotas al señor Constantino Fernández Coya y las diez y seis cuotas restantes que posee al Sr. Perfecto Suárez, el señor Pedro Fernández cede y transfiere sus cincuenta cuotas al Sr. Perfecto Suárez, el Sr. José María González (hijo), cede y transfiere sus cincuenta cuotas al señor Perfecto Suárez, el señor Cesáreo Novoa cede y transfiere sus cincuenta cuotas al Sr. Perfecto Suárez, el Sr Santiago Romero, cede y transfiere una cuota, al Sr. Perfecto Suárez, y las restantes cuarenta y nueve cuotas al Sr. Pelayo Marcos, el Sr. Manuel Balado, cede y transfiere sus cincuenta cuotas, al Sr. Pelayo Marcos, el Sr. Faustino Díaz, cede y transfiere veinte cuotas al Sr. Pelayo Marcos y las treinta cuotas restantes que posee al Sr. Angel Marcos, el Sr. Sergio de Alba, cede y transfiere diez y nueve cuotas al Sr. Angel Marcos y las treinta y una cuotas restantes al Sr. Ignacio Fernández. Con motivo de esta cesión se modifican las cláusulas sexta y octava del contrato social, las que para lo sucesivo regirán en la siguiente forma: — Cláusula sexta: Quedan designados gerentes y administradores todos los integrantes de esta sociedad, pero los únicos que tienen la obligación de dedicarse a la atención del negocio de la sociedad, son los socios señores Constantino Fernández Coya y Pelayo Marcos y el sueldo que retiraran mensualmente de la caja social, es la suma de pesos cinco mil moneda nacional de curso legal, cada uno. Si alguno de los socios restantes quisiera dedicarse a la atención del negocio de la sociedad, podrá hacerlo en igualdad de condiciones que los señores Constantino Fernández Coya y Pelayo Marcos. — Cláusula Octava. — Queda modificada esta cláusula únicamente en lo que respecta a la fecha del inventario y balance general, que será el día treinta de abril de cada año, por ser esta la fecha de adquisición de las cuotas por los cesionarios quedando subsistentes todas y cada una de las demás cláusulas del contrato originario. Entre líneas: hijo, que, vale. — Entre líneas: españoles, Tucumán 688, Capital vale. — Buenos Aires, setiembre 5 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.000.— e. 11|10-Nº 35.098-v.11|10|61

MUKE, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días de mayo de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores don Nazaret Mughdesian, don Gasaros Keychian, que acostumbra a firmar "L. Keychian" y don Carlos Alberto Balsalobre, todos de estado civil casados, mayores de edad, hábiles y domiciliados legalmente en la Avenida San Juan número 3025 de esta Ciudad, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley 11.645 y las leyes de fondo en vigencia, la que se condiciona a las siguientes cláusulas: Primera: Los otorgantes, todos por sí, dejan constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro social de "MUKE, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tiene su asiento legal y actual domicilio en la Avenida San Juan número 3025 de esta Capital, pudiendo establecer sucursales y|o filiales dentro y fuera del país. — Segunda: La sociedad que se constituye por este acto tiene por mira continuar con los negocios de otra sociedad de igual razón social y naturaleza jurídica que se extinguió por expiración del término de duración contractualmente establecido y que siguiera sus operaciones como sociedad de hecho hasta la fecha, de cuyo activo y pasivo se hacen cargo, aceptando expresamente los contratantes todos los actos jurídicos realizados con posterioridad al 25 de febrero de 1959, fecha de extinción de la sociedad anteriormente citada. — Tercera: El objeto social es la explotación del ramo de metalurgia, fabricación de heladeras, artefactos eléctricos, etc., como asimismo la importación y exportación de artículos relacionados con dichos ramos. — Cuarta: El plazo de duración será de diez años contados desde el 25 de febrero de 1959, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos jurídicos de este contrato, reiterando los contratantes que ratifican y confirman en todas sus partes los contratos, obligaciones y negociaciones realizados hasta hoy. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, el que está dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, suscriptas e integradas en su totalidad al tiempo de firmarse el presente instrumento, en la siguiente proporción: don Nazaret Mughdesian, doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional; don Gasaros Keychian, cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional y don Carlos Alberto Balsalobre, cien cuotas o sean cien mil pesos de igual moneda. Las cuotas del señor Gasaros Keychian están representadas por la suma de sesenta mil pesos moneda nacional y el valor de cuarenta mil pesos de igual moneda que los socios atribuyen a la patente de invención número 268.152 y al título de marca Nº 265.713, denominada "Epicaz", clase 20 de la ley Nº 3.975 y cuyos registros constan a nombre del mencionado socio. — Sexta: La dirección, administración y representación de la sociedad, como asimismo el uso de la firma social estará a cargo de los socios en la siguiente forma: El señor Nazaret Mughdesian es designado gerente administrativo; el señor Gasaros Keychian actuará como gerente industrial y el señor Carlos Alberto Balsalobre como gerente y podrán actuar indistintamente uno u otro, según convengan entre ellos, con las más amplias facultades pero no podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías ajenas a la sociedad, así como tampoco en ningún acto a cualquier título extraño a los fines sociales. Cuando tenga que librarse por la sociedad letras, vales, pagarés, giros, cheques y|o cualquier otro instrumento de crédito por un monto que exceda la suma de veinte mil pesos moneda nacional deberá serlo con la firma de dos cualesquiera de los gerentes. Sin perjuicio de las facultades necesarias para la marcha de la sociedad, que comprende además los negocios ordinarios con todas sus consecuencias, los gerentes tendrán las siguientes: Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, mercaderías y semovientes y enajenarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derecho real de hipoteca, prenda comercial, industrial, civil o agraria o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, formas de pago, intereses y dar o tomar posesión de los bienes motivo del acto o contrato; constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos oficiales, creados o a crearse y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato; tomar dinero prestado de establecimientos bancarios o comerciales, del Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Bancos particulares o mixtos, extranjeros y de particulares, conviniendo en cada caso la forma de pago y el tipo de interés; retirar depósitos de dinero efectuados por terceros a nombre de la sociedad; hacer manifestación de bienes en nombre de la sociedad; aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, cheques, títulos y otras obligaciones de crédito, público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o endosarlos y cancelarlos total o parcialmente, comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, a cuyo efecto podrán otorgar mandatos especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas; cobrar, percibir y otorgar recibos y cartas de pago; otorgar, aceptar y firmar las escrituras públicas y documentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas, dar cartas de crédito, celebrar contratos de toda clase, arrendamientos de cosas muebles o inmuebles por el término que exceda o no de seis años, suscribir y endosar cartas de porte y conocimientos, celebrar contratos de seguros y endosar pólizas, gestionar ante las empresas ferroviarias, de transportes públicos o privados de cualquier naturaleza, navieras o telefónicas. La enumeración precedente no es taxativa ni limitativa de las facultades conferidas a los gerentes quienes, por el solo hecho de ejercer ese cargo, pueden realizar todos los actos, gestiones y diligencias que fueren necesarios con las más amplias facultades admitidas en derecho para el mejor desempeño de su cometido. — Séptima: Queda convenido que los socios señores Nazaret Mughdesian y Carlos Alberto Balsalobre podrán dedicarse por su cuenta, sin perjuicio de las obligaciones que tienen como socios, a otras actividades comerciales que no sean del mismo ramo de la sociedad, ya fuere en calidad de socios y|o gerentes de sociedades comerciales o industriales, en tanto que el socio señor Gasaros Keychian deberá dedicar todo su tiempo y atención personal al mejor y más eficaz desenvolvimiento de los negocios sociales. — Octava: Los balances se practicarán anualmente el día 31 de diciembre, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cada socio podrá verificar o mandar hacer en todo momento. — Novena: En la facción del balance anual se amortizarán los muebles y útiles en un diez por ciento del valor de adquisición, cotizándose las mercaderías al precio de costo o de plaza si éste fuera inferior y las utilidades líquidas que arroje se distribuirán así: cincuenta por ciento para el socio señor Nazaret Mughdesian; veinte y cinco por ciento para el socio señor Gasaros Keychian y veinte y cinco por ciento para el socio señor Carlos Alberto Balsalobre, todo ello previa deducción del cinco por ciento de las ganancias para formar el fondo de reserva legal. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Décima: Para la aprobación de los balances y demás resoluciones que afectan a la sociedad se requerirá los votos de la mayoría de cuotas de capital, representando cada cuota un voto, todo lo que se hará constar en un libro de actas que se llevará al efecto. — Undécima: En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación, la que será efectuada por el liquidador o liquidadores que designe la Asamblea, que podrá ser uno o más gerentes o bien un tercero extraño a la sociedad. En primer lugar se adjudicarán el activo y pasivo al socio que efectúe la mejor oferta en licitación privada. Si no hubiera oferta entre los socios se dividirán en especie los bienes sociales y si ello no fuera posible se venderán las existencias en block o al detalle, privada o públicamente y una vez pagadas todas las deudas se distribuirá el saldo entre los socios. — Duodécima: La sociedad no se disolverá por incapacidad o fallecimiento de cualesquiera de los socios y los herederos del socio incapacitado o fallecido podrán continuar la sociedad y si éstos fueren varios deberán unificar la representación, no pudiendo reclamar más derechos que aquellos que acuerde este contrato a los socios. Si, en cambio, los herederos del socio incapacitado o fallecido optaren por retirarse de la sociedad, los socios sobrevivientes se harán cargo del activo y pasivo de la misma, pagando en tal caso a los representantes o herederos del socio incapacitado o fallecido lo que corresponda por capital e intereses, de acuerdo al balance e inventario general que se practicará al día de la incapacidad o fallecimiento del socio. Dicho balance se hará dentro de los treinta días de declarada la incapacidad u ocurrido el fallecimiento del socio. La suma que corresponda a los representantes o herederos se abonará así: el cincuenta por ciento a los sesenta días de finalizado el balance y el otro cincuenta por ciento a un año de plazo con más el interés bancario corriente para las operaciones de descuento. Por otra parte, si alguno de los socios quisiera ceder sus cuotas sociales total o parcialmente deberá hacerlo con un preaviso de noventa días mediante telegrama colacionado y dichas cuotas tendrán el valor que resulte del balance especial que se practicará al efecto. Además cualquiera de los socios que deseare retirarse de la sociedad deberá hacerlo saber a los otros socios en forma fehaciente con una anticipación de seis meses y el pago del capital y utilidades que pudiera corresponderle se hará efectivo en la misma forma y plazos que para los representantes o herederos del socio incapacitado o fallecido mencionado en esta cláusula. — Décima Tercera: El socio señor Gasaros Keychian autoriza a la sociedad gratuitamente el uso de la marca "Epicaz" anteriormente citada y la patente de invención número 268.152 que tiene registrada a su nombre. — Décima Cuarta: Toda dificultad entre los socios durante la vigencia de este contrato acerca de su cumplimiento, interpretación o bien al tiempo de su liquidación o disolución será resuelto por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte con facultad para nombrar un tercero en caso de desacuerdo. — Décima Quinta: Para las cuestiones judiciales emergentes de este contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital, con renuncia expresa de todo otro fuero. Bajo las quince cláusulas precedentes dejan formalizado este contrato de sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, quedando autorizado el socio gerente administrativo don Nazaret Mughdesian para gestionar su inscripción en el Juzgado Naciona de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, suscribiéndolo de conformidad en el lugar y fecha ut-supra. — Raspado: del — Si — telegrama, Vale. — N. Mughdesian. — L. Keychian. — Carlos A. Balsalobre. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen "N. Mughdesian", "L. Keychian" y "Carlos A. Balsalobre" son auténticas y pertenecen a los señores Nazaret Mughdesian, Gasaros Keychian y Carlos Alberto Balsalobre, habiendo sido puestas en mi presencia. Conste. Buenos Aires, 31 de mayo de 1961. — Arturo F. González. Hay un sello. Registro 45.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.040 e.11|10-Nº 26.390 D.T.-v.11|10|61

CAR DEPORTIVA RADIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los que suscriben: Andrés José Rouco, argentino, casado, domiciliado en Ayacucho 1352, departamento "B", Florida, Provincia de Buenos Aires; Isidro Eduardo González, argentino, casado, domiciliado en Salguero 545, cuarto piso, Capital Federal; José Antonio Calabrese, argentino, casado, domiciliado en Ventura Bosch 6609, Capital Federal; Roberto Oscar Bó, argentino, soltero, domiciliado en Avenida de Mayo 962, tercer piso, Capital Federal y Oscar Eduardo Barton, argentino, soltero, domiciliado en Saavedra 220, Monte Grande, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, hábiles, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará y girará bajo la razón social de "CAR DEPORTIVA RADIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en Cangallo 1409, segundo piso, Capital Federal, pudiendo establecer agencias y sucursales en el interior y exterior del país. — Segunda. El objeto de la sociedad es dedicarse a las transmisiones radiales y o televisadas de actividades deportivas, artísticas o culturales, compraventa de material de propaganda, intervención en publicidad escrita, radial, oral o televisada. Asimismo, podrá desarrollar cualquier otra actividad comercial o industrial, si los socios así lo resolvieran. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional dividida en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a cada socio la siguiente cantidad: ciento dieciocho cuotas al señor Andrés José Rouco; noventa y cinco cuotas al señor Isidro Eduardo González; ochenta y cuatro cuotas al señor José Antonio Calabrese; ochenta y cuatro cuotas al señor Roberto Oscar Bó y diecinueve cuotas al señor Oscar Eduardo Barton. Todas las cuotas son integradas por los socios con bienes, de acuerdo al balance practicado al día treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y uno y que firmado por todos los socios, forma parte del presente contrato. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y uno, dando por aprobadas todas las operaciones realizadas a nombre de la sociedad hasta la fecha. — Quinta: Los negocios sociales serán atendidos por todos los socios, actuando en carácter de gerente el señor Andrés José Rouco, quien tendrá la administración, representación y uso de la firma social, con los más amplios poderes en toda clase de negocios y|o gestiones administrativas y|o Bancos, sean particulares u oficiales y|o ante cualquier organismo del Estado o privado. A ese efecto podrá otorgar y revocar poderes, representar a la sociedad ante la justicia de cualquier fuero, firmar contratos, adquirir o vender bienes muebles o inmuebles, abonar y dar recibos y cuantos más actos sean necesarios y de beneficio para la sociedad, siendo la presente enunciación enumerativa y no limitativa. Queda expresamente prohibido usar la firma social para operaciones ajenas a las que constituye el objeto de la sociedad y mucho menos para garantir o afianzar obligaciones personales o de terceros. — Sexta: Queda expresamente prohibido a los socios dedicarse a actividades y|o negocios de publicidad. — Séptima: Anualmente se efectuará un inventario y balance general de los negocios al 31 de diciembre. Las utilidades o pérdidas se distribuirán en proporción al capital suscripto. Será de rigor, antes de fijar la cifra definitiva de utilidades, computar las previsiones mínimas de amortización y reservas de ley. El balance será sometido a consideración de los socios durante quince días, quienes anotarán en el libro de actas su conformidad o sus objeciones. La falta de firma implica la aceptación lisa y llana del mismo. Al 30 de junio de cada año se practicará un balance de comprobación de sumas y saldos, el que será sometido a consideración de los socios en las mismas condiciones que el balance general. — Octava: Si alguno de los socios decidiera retirarse de la Sociedad o transferir sus derechos

sociales, deberá comunicarlo a los demás consocios por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación, pudiendo éstos decidir dentro del mismo término a adquirir las cuotas de capital por el valor de acuerdo al último balance, con más la parte proporcional de reservas y utilidades o menos las pérdidas no distribuidas. El pago lo efectuará la sociedad de la siguiente forma: treinta por ciento al contado y el resto en dos cuotas semestrales sucesivas y vencidas con más el interés bancario de plaza a la fecha de retiro. Mientras no se le haya abonado al socio saliente la totalidad de sus cuotas, la sociedad no podrá comprometer parcial o totalmente su activo. Transcurrido el plazo citado sin que los socios hubieran adquirido las cuotas de capital ofrecidas, el socio saliente podrá cederlas a terceros. — Novena: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad, quiebra, interdicción o falencia de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá, pudiendo los demás socios optar en el término de tres meses: a) Por la incorporación a la sociedad de los herederos del socio premuerto o parientes del incapacitado, quienes ingresarán con la parte que por capital aquél tenía en la sociedad, debiendo estos últimos unificar su representación ante la sociedad, limitándose la función del representante de los herederos o parientes del incapaz al solo control de los intereses que éstos tengan en ella. b) Adquirir las cuotas de capital de acuerdo a la cláusula octava. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios por el presente contrato será resuelta por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero y|o jurisdicción. Conforme las mismas, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno. — Firmado: J. Calabrese, Andrés José Rouco, Isidro González, Roberto Bó, O. Barton.

Buenos Aires, 8 de septiembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.760. e.11|10-Nº 35.100-v.11|10|61

CALCIUM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. - Escritura Nº novecientos treinta y dos. - En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a once de agosto de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y presentes los testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores don Nissim Pessah, casado, mayor de edad, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Sarmiento número dos mil seiscientos veintisiete; don Jorge Elías Epelman, soltero, mayor de edad, argentino, domiciliado en la calle Cangallo número mil setecientos diecinueve; don Desiderio Dany, casado, mayor de edad, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Lavalle número mil quinientos cuarenta y seis, piso octavo, departamento D; los comparecientes, vecinos de esta ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada con sujeción a las bases y condiciones siguientes: Primero: Razón Social, Domicilio. — La sociedad girará bajo la denominación social de "CALCIUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, asiento principal de sus negocios, pudiendo establecer sucursales o filiales en el interior o exterior de la República. — Segundo: Término. — Su duración será de diez años, a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse por un nuevo período otorgando nuevo contrato por escritura pública. — Tercero: Objeto. — Su objeto principal es la fabricación, explotación y comercialización de toda la línea de purificadores de aire, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros. Asimismo, podrá ampliar su objeto con la conformidad de los socios que representen la mitad más uno del capital social. — Cuarto: Capital. — Su capital lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, aportado en la proporción de doscientas cuotas por cada uno de los socios. Dicho capital se halla representado por útiles, enseres, muebles, mercaderías y demás, de acuerdo al balance firmado por los otorgantes. — Quinto: Administración. — La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, que quedan investidos con el cargo de gerentes, teniendo el uso de la firma social en forma conjunta, separada o indistintamente para todas las operaciones que forman su objeto, con la única limitación de que cuando la firma adquiera derechos o contraiga obligaciones, será necesaria la firma conjunta de dos gerentes, por lo menos. Tendrán en consecuencia las más amplias facultades de administración y disposición que acuerdan los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, seiscientos ocho del Código de Comercio y diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que en lo pertinente se dan por expresamente reproducidos en este lugar, pudiendo hacer toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial, Central de la República, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Provincia de Córdoba o cualquier otro de esta plaza, o fuera de ella, ya sea particular u oficial, pudiendo hacer toda clase de depósitos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, firmar, descontar, endosar, avalar, aceptar y|o girar letras de cambio, pagarés y otros documentos endosables, solicitar préstamos y realizar cualquier operación bancaria de acuerdo con las distintas cartas orgánicas de las instituciones, suscribir toda clase de documentos privados o escrituras públicas, que puedan convenir a los fines sociales. — Sexto: Balances. — Anualmente el treinta de junio se practicará un balance general patrimonial y de resultados sin perjuicio de los de comprobación que resuelvan los socios periódicamente, cuyos balances se tendrán por automáticamente aprobados si no fueren objetados por los socios dentro de los treinta días de practicados. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el dos por ciento anual para fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social, se harán las amortizaciones necesarias en los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositiva y el saldo se repartirá entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Retiros Mensuales. — Los socios podrán retirar mensualmente a cuenta de gastos generales las sumas que de mutua conformidad resuelvan. — Octavo: Resoluciones. Libro de Actas. — Toda resolución sobre la marcha de la sociedad se decidirá por mayoría de votos representada por la mitad más uno del capital social y deberán asentarse en un libro de actas que obligatoriamente deberá llevarse. Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el artículo dieciocho de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Noveno: Marcas. — El socio señor Nissim Pessah, se obliga a transferir a la sociedad las marcas y patentes que tiene en trámite en la Dirección respectiva, sin cargo alguno, referente al aire acondicionado, refrigerador y calefactor, y el socio señor Jorge Elías Epelman, se compromete a transferir en las mismas condiciones la patente para la purificación de gases tóxicos de automóviles y chimeneas. Por su parte el socio señor Desiderio Dány se obliga a construir y|o fabricar por su exclusiva cuenta y únicamente para la sociedad, en su establecimiento metalúrgico de la calle Campichuelo seiscientos treinta, o en cualquier otro que fuera necesario, los aparatos purificadores de aire y otros similares, que resolvieran los socios. A tal efecto y con excepción de la materia prima que será facilitada por la sociedad, todos los gastos que demanden la fabricación de dichos aparatos serán por cuenta del señor Desiderio Dany, quien se obliga igualmente a facilitar a la sociedad, a los efectos de ser aprobado por los socios, un prototipo de purificador de aire. — Décimo: Disolución. — La sociedad se disolverá totalmente si vencido el plazo de diez años estipulado para su duración, los socios no se pusieren de acuerdo para prorrogarla por un nuevo período. Dicha prórroga bajo pena de nulidad deberá otorgarse por escritura pública. Dispuesta la disolución podrá cualquiera de los socios quedarse con el activo y pasivo social mediante licitación entre ellos y entrega al socio saliente del haber que le correspondiera por capital y utilidades, según balance que se practicará al efecto, cuyo pago se hará efectivo en cuotas, cuyo monto, intereses y plazos se convendrán en su oportunidad. Si alguno de los socios resolviera no hacerse cargo del activo y pasivo social en las condiciones referidas, liquidarán la sociedad conforme a la ley. — Undécimo: Fallecimiento. — La sociedad no se disolverá por fallecimiento de cualquiera de los socios, sino que continuará hasta la expiración del contrato social, en cuyo caso los herederos del socio fallecido, deberán unificar su representación. En caso de que de común acuerdo se resolviera la disolución se procederá de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior. — Décimo segundo: Cualquier cuestión que se suscitare será dirimida sin forma de juicio por un árbitro que será el Presidente del Colegio de Escribanos de la Capital Federal o la persona que éste designe y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las doce cláusulas precedentes, los comparecientes dejan constituida la sociedad "Calcium", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido y firman por ante mí, juntamente con los testigos del acto don Pedro Sebastián Riccioli y don Francisco Carbonell, mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — N. Pessah. — J. E. Epelman. — Desiderio Dany. — Tgo.: P. S. Riccioli. — Tgo.: F. Carbonell. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Alberto Gardey. — Concuerda con su matriz que pasó ante el titular Juan Alberto Gardey, al folio dos mil seiscientos veintiséis del Registro número ochenta y tres interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido este primer testimonio en tres sellos de tres pesos cada uno, numerados correlativamente del un millón ochocientos sesenta y ocho mil trescientos sesenta y cuatro al presente un millón ochocientos sesenta y ocho mil trescientos sesenta y seis inclusive, todos serie U., los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Fdo.: Escribano Miguel M. A. R. Santamarina. — Hay un sello.

Buenos Aires, 15 de septiembre 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.120. e.11|10-Nº 26.395 D.T.-v.11|10|61

ROUCO, DEL VECCHIO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los que suscriben: Andrés José Rouco, argentino, casado, domiciliado en Ayacucho 1352, departamento B, Florida, Provincia de Buenos Aires; José Abel Del Vecchio, argentino, casado, domiciliado en Avenida Moreno 976, Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires; Isidro Eduardo González, argentino, casado, domiciliado en Salguero 545, cuarto piso, Capital Federal; José Antonio Calabrese, argentino, casado, domiciliado en Ventura Bosch 6609, Capital Federal; Roberto Oscar Bo, argentino, soltero, domiciliado en Avenida de Mayo 962, tercer piso, Capital Federal y Oscar Eduardo Barton, argentino, soltero, domiciliado en Saavedra 220, Monte Grande, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, hábiles, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará y girará bajo la razón social de: "ROUCO, DEL VECCHIO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su administración y oficina de compras en Buenos Aires, calle Cangallo 1409, segundo piso, y el local de ventas en Tres Arroyos, Provincia de Buenso Aires, calle Chacabuco 416, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro del Partido de Tres Arroyos. — Segundo: El objeto de la sociedad es dedicarse a: a) La venta y representación de acoplados, motocicletas, bicicletas, radios, televisores, heladeras, artículos para el hogar, sus correspondientes repuestos y accesorios; y todo cuanto por mayoría se resuelva agregar; b) En lo referente a automotores, esta sociedad se dedicará exclusivamente a su venta y representación; y c) queda excluído dentro de la actividad de esta sociedad, la venta de repuestos y accesorios de automotores, la cual será atendida exclusivamente por el socio señor José Abel Del Vecchio. — Tercera: El Capital Social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a cada socio las cantidades siguientes: Doscientas treinta y seis cuotas al señor Andrés José Rouco; Doscientas cuotas al señor José Abel Del Vecchio; Ciento noventa y una cuotas al señor Isidro Eduardo González; Ciento sesenta y ocho cuotas al señor José Antonio Calabrese; Ciento sesenta y ocho cuotas al señor Roberto Oscar Bo y treinta y siete cuotas al señor Oscar Eduardo Barton. Todas las cuotas son integradas por todos los socios en dinero efectivo. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de un año, y subsistirá por tiempo indefinido mientras los socios por mayoría no determinen otra cosa. — Quinta: Los negocios Sociales serán atendidos por un socio gerente, actuando en tal carácter el señor Andrés José Rouco, quien tendrá a su cargo la administración, representación y uso de la firma social, con los más amplios poderes en toda clase de negocios y|o gestiones administrativas y|o Bancos, sean particulares u oficiales, y|o ante cualquier organismo del Estado o privado. A ese efecto podrá otorgar y revocar poderes; representar a la sociedad ante la justicia de cualquier fuero; firmar contratos; adquirir o vender bienes muebles o inmuebles; abonar y dar recibos y cuantos más actos sean necesarios y de beneficio para la sociedad, siendo la presente enunciación enumerativa y no limitada. Queda expresamente prohibido usar la firma social para operaciones ajenas a las que constituye el objeto de la sociedad y mucho menos para garantir o afianzar obligaciones personales o de terceros. — Sexta: En el partido de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, les queda expresamente prohibido a los socios, dedicarse a actividades similares a las que desarrolla la sociedad y que se puntualiza en la cláusula Segunda incisos a) y b); con la sola exclusión de lo determinado en el inciso c) de la citada cláusula Segunda. — Séptima: La mayoría en todos los casos se formará de acuerdo a las cuotas suscriptas, es decir, que cada cuota de cien pesos valdrá un voto. — Octava: Anualmente se efectuará un inventario y balance general de los negocios al 30 de junio. Las utilidades o pérdidas se distribuirán en proporción al capital suscripto. Será de rigor, antes de fijar la cifra definitiva de utilidades computar las previsiones mínimas de amortización y reservas de ley. El balance será sometido a la consideración de los socios durante quince días, con expreso aviso por telegrama colacionado, quienes anotarán en el libro de actas su conformidad o sus objeciones. La falta de firma implica la aceptación lisa y llana del mismo. Al 30 de diciembre de cada año se practicará un balance de comprobación de sumas y saldos el que será sometido a consideración de los socios en las mismas condiciones que el balance general. — Novena: Si alguno de los socios decidiera retirarse de la sociedad o transferir sus derechos sociales deberá comunicarlo a los demás socios por telegrama colacionado con tres meses de anticipación, pudiendo éstos decidir dentro del mismo término a adquirir las cuotas de capital por el valor de acuerdo al último balance con más la parte proporcional de reservas y utilidaes o menos las pérdidas no distribuidas. El pago lo efectuará la sociedad de la siguiente forma: treinta por ciento al contado y el resto en dos cuotas semestrales sucesivas y vencidas con más el interés bancario de plaza a la fecha de retiro. Mientras no se le haya abonado al socio saliente la totalidad de sus cuotas la sociedad no podrá comprometer parcial o totalmente su activo. Transcurrido el plazo citado sin que los socios hubieran adquirido las cuotas de capital ofrecidas, el socio saliente podrá cederlas a terceros. — Décima: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad, quiebra, interdicción o falencia de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá, pudiendo los demás socios optar en el término de tres meses: a) Por la incorporación a la sociedad de los herederos del socio premuerto o parientes del incapacitado, quienes ingresarán con la parte que por capital aquél tenía en la sociedad, debiendo estos últimos unificar su representación ante la sociedad, limitándose la función del representante de los herederos o parientes del incapaz al solo control de los intereses que éstos tengan en ella; b) Adquirir las cuotas de capital de acuerdo a la cláusula Novena. — Undécima: Toda duda o divergencia que suscite entre los socios el presente contrato, será resuelta por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero y|o jurisdicción. Conformes las mismas se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno. — Firmado: J. Calabrese, Andrés José Rouco, José A. Del Vecchio, Isidro E. González, Roberto Bo, O. Barton.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.160. e.11|10-Nº 35.103-v.11|10|61

CRISTALERIAS ZITAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y uno, reunidos todos los socios de "CRISTALERIAS ZITAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de enero de 1958, bajo número 231, al folio 282 del Libro 22 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificada parcialmente, con inscripción el 31 de octubre de 1958 bajo el número 3.931, folio 224, libro 36 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, señores Vicente Joaquín Stazi, Carlos Fernando Rodolfo Manso y Oscar José Manzano, resuelven con efecto retroactivo al primero de septiembre de 1960, aumentar el capital de la Sociedad a Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, mediante la incorporación de un nuevo socio, el señor Justo Tomás del Peral, argentino, casado, comerciante, con domicilio en French 368, Dpto. 2, Morón, Provincia de Buenos Aires, y el aumento de las cuotas por parte de los socios que ya componían la firma, de acuerdo a las especificaciones de la presente modificación referidas a la cláusula cuarta del contrato origi-

nal y que mencionan más adelante. — Asimismo, las partes resuelven anular la cláusula Undécima del contrato social y modificar las restantes, a excepción de la Primera y Sexta, quedando las modificadas de la siguiente forma. — Segunda: La duración del presente contrato queda fijada en veinticinco años pudiendo no obstante cualquiera de los socios solicitar su retiro en cualquier momento previo aviso por telegrama colacionado dirigido al domicilio de la Sociedad, con noventa días de anticipación. — Con el mismo procedimiento no menos de dos socios podrán solicitar la disolución de la Sociedad, mediante telegrama conjunto, aunque no pueden hacer uso de esa prerrogativa hasta no haberse completado el décimo ejercicio comercial. — No podrá realizarse transferencia alguna de cuotas a terceros sin la aprobación de la mayoría de los socios y en caso de retiro, los mismos tendrán prioridad para la adquisición de las cuotas del socio saliente. — Podrá también ser excluido de la Sociedad cualquiera de los socios por mayoría simple, en los casos de inconducta societaria debidamente comprobada o cuando incurra en trasgresión de cualquiera de las especificaciones del presente contrato. — La resolución deberá serle comunicada por telegrama colacionado, con mención de la causa, y se le aceptará, para considerarlo, el descargo correspondiente, dentro de los diez días de haber sido despachado el telegrama. — Si al vencimiento de tal plazo no se presentara descargo alguno, se tendrá por firme la resolución tomada, y se procederá a la liquidación correspondiente, de acuerdo a los términos de la cláusula décima. — Tercera: El objeto de la Sociedad lo constituye el decorado y tallado de artículos de vidrio y afines, en general, pudiendo los socios extenderlo a otros renglones afines a negociaciones relacionadas o no con su objeto principal. — Cuarta: El capital social se hallará constituido por la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran en proporciones iguales, de descientas cincuenta cuotas cada uno. — La integración del capital se realiza en especie, de acuerdo al inventario practicado el primero de septiembre de mil novecientos sesenta, que firmado por los socios, se agrega al presente contrato y forma parte integrante del mismo. — Todo aumento posterior de capital deberá mantener la proporción establecida por la suscripción e integración inicial. — Quinta: Los socios tendrán a su cargo las diversas tareas que la finalidad de la sociedad exija y ninguno de ellos podrá dedicarse a actividades comerciales ajenas al giro de la misma si se lo prohibiera la mayoría, so pena de ser separado de ella. — Todos los socios, actuando conjunta o indistintamente, desempeñarán la gerencia de la Sociedad y como tales gozarán de todas las atribuciones necesarias para cobrar en nombre de ella y obligarla con sus firmas personales precedidas de la razón social, pudiendo realizar cuantos actos sean necesarios y convenientes para el logro de los fines sociales sin excluir aquellos que por su naturaleza requieran poder especial para su otorgamiento. — Así podrán, conjunta o indistintamente, sin que esta enunciación sea limitativa: a) Resolver todos los negocios en que la Sociedad esté interesada; b) Firmar en nombre de la Sociedad, toda clase de contratos, documentos y escrituras; c) Adquirir, representando a la Sociedad, bienes muebles e inmuebles al contado o a plazo, arrendarlos y venderlos, firmando las escrituras públicas correspondientes; d) Representar a la Sociedad ante el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires u otras instituciones bancarias o de créditos oficiales o particulares y ante los poderes públicos Nacional, Provinciales o Municipales. Les queda prohibido sin embargo, hacer uso de la firma social para afianzar o garantizar obligaciones de terceros, no comprometerla en operaciones ajenas a su objeto o prestaciones a título gratuito, salvo que mediara conformidad expresa de la mayoría de los socios, siendo totalmente nulo cualquier convenio, contrato o compromiso que contravenga estas disposiciones. — Séptima: La Sociedad llevará contabilidad legal, realizándose los balances generales por lo menos una vez al año en la fecha que establezcan los socios. No formulándose ninguna observación dentro de los treinta días de presentado el balance, se considerará automáticamente aprobado. En caso de observación los socios se reunirán para su consideración dentro de los treinta días subsiguientes y su aprobación o rechazo se producirá por el voto de la mayoría. En caso de disolución de la Sociedad o retiro, exclusión o muerte de un socio, se realizará un balance general dentro de los treinta días de producirse el hecho determinante o de haberle sido comunicado a la Sociedad en el último supuesto. Para la aprobación, regirán los mismos principios generales ya enunciados. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad se obliga a abonar regularmente a sus causahabientes, el retiro mínimo mensual asignado al socio, si lo hubiera, durante el término de seis meses. Los herederos, con tal fin, unificarán la representación pero no tendrán participación en la Sociedad. — Dentro de los tres meses del fallecimiento o de la comunicación del mismo, le será reintegrado el 20% del capital, actuándose con el resto de acuerdo al régimen establecido para el caso de retiro. La incapacidad se entiende como insanía mental o física y se asimila al fallecimiento, pero no es necesario que sea declarada judicialmente. Basta para ello que se hallare incapacitado permanentemente para el cumplimiento de sus funciones dentro de la Sociedad o por un período que para los usos comerciales y las necesidades de la Sociedad resultare excesivo a juicio de los demás socios o de los árbitros que nombren. Para los casos de retiro, muerte o incapacidad, queda establecido en concepto de llave de negocio, marcas o valoraciones similares el 25% del capital integrado hasta completarse el sexto año de vigencia del presente contrato y pasado dicho término, el 50%. El monto que por tal concepto pudiera corresponderle al socio saliente, podrá ser variado por el voto unánime de los socios, incluído el interesado o su representante, y en caso de no llegarse a acuerdo alguno, por la decisión de los árbitros que se nombren. El importe resultante, le será abonado en seis cuotas trimestrales e iguales, sin interés, apartir de los tres meses del vencimiento de la última cuota de reintegro de su parte de capital. En los casos de exclusión, los socios salientes no percibirán importe alguno en tal concepto limitándose la cantidad resultante al monto conjunto de su parte de capital, reservas y créditos que pudieran corresponderles legalmente. En la documentación y garantía de estos pagos se aplicará el mismo principio establecido para el reintegro del capital. — Novena: Toda divergencia entre los socios o dudas de interpretación de este contrato o sus consecuencias, en el período de funcionamiento o liquidación de la Sociedad, será resuelta en la Ciudad de Buenos Aires, por árbitros amigables componedores, que nombrará cada uno de los grupos en disidencia y si los árbitros no laudaran por unanimidad, se llevará en apelación a un tercer árbitro que designarán los árbitros primeros y si los árbitros no se pusieran de acuerdo en dicha designación, se designará como árbitro inapelable al Sr. Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires como última instancia, renunciando desde ya las partes a toda acción judicial, salvo los casos de nulidad; debiendo las partes en divergencia designar su árbitro respectivo dentro de los tres días de planteado la divergencia o duda y vencido este término presentar dentro de ocho días los puntos que someten al arbitraje, cuyos puntos formarán junto a los demás recaudos de este artículo el compromiso arbitral que deberá ser suscripto dentro de ocho días de vencido el término para la presentación de los puntos. Los árbitros se expedirán en veinte días hábiles después de cerrada la prueba que se producirá como lo resuelvan los mismos. Cualquier obstáculo a la substanciación del arbitraje impondrá una multa de cinco mil pesos a quien incurriera en el mismo. Si alguna de las partes no se aviniera a cumplir el procedimiento señalado, se substanciará el proceso en rebeldía. Las notificaciones se harán bajo firma personal o telegrama colacionado a los domicilios constituidos en este contrato. — Los plazos son días hábiles y el procedimiento en tribunal de alzada será el mismo que para el inferior. Cualquier desinteligencia de los árbitros primeros en cuanto al procedimiento será resuelto por el árbitro tercero. Cuando no hubiere un plazo para cualquier procedimiento, el máximo serán ocho días. — Décima: En caso de disolución de la Sociedad, será liquidada por los socios o la persona o personas que éstos designen por mayoría, debiendo en primer término saldarse el pasivo social, actuándose con el remanente de acuerdo a la mayoría de votos hasta la distribución final del producido, en forma proporcional al capital que cada socio tuviese en el momento de entrar en disolución la Sociedad. En caso de retiro de cualquiera de los socios, le será reintegrado su capital sin interés, en seis cuotas trimestrales e iguales a partir de los noventa días de hacerse efectiva la medida. El saldo deudor que arroje su cuenta particular, si lo hubiere, le será descontado en las primeras cuotas hasta su total compensación y tratándose de saldo a su favor, éste le será reintegrado en seis cuotas simultáneas a las del capital. En los casos de exclusión, las cuotas de capital y el saldo de Cuenta Particular será reintegrado en seis cuotas semestrales a partir del mismo plazo. Las cuotas de reintegro, para todos los casos, deberán documentarse formalmente, sin que pueda ser exigida otra garantía. — Firmado: Vicente Joaquín Stazi. Carlos Fernando Rodolfo Manso, Oscar José Manzano y Justo Tomás del Peral.

Buenos Aires, 7 de septiembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.120.— e.11|10-Nº 35.115-v.11|10|61

BATTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

La sociedad "BATTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por escritura privada del 22 de agosto de 1961, ha modificado la cláusula Séptima de su contrato social, la que en definitiva quedó redactada en la forma siguiente: "Séptimo: La dirección, administración, uso de la firma social y gerencia de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes podrán actuar y firmar separadamente, con un sello que diga "Batta, Sociedad de Responsabilidad Limitada - Gerente". — E|líneas: Jean, Vale. — Enmendado: Nissen, También Vale.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.— e.11|10-Nº 26.403 D.T.-v.11|10|61

BROADWAY COMERCIAL

Sociedad d Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.983. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil: En la ciudad de Buenos Aires, a once de agosto de mil novecientos sesenta y uno, ante mí y testigos comparecen: don Francisco Oliva, don José Scheinkman y don Felipe Diamant, los tres argentinos, casados, domiciliados en la calle Virrey Loreto número dos mil novecientos ocho primer piso, Honduras número cuatro mil setecientos noventa, primer piso, departamento C. y Fragata Presidente Sarmiento número mil seiscientos cincuenta y uno, planta baja, departamento D., respectivamente, de este vecindario mayores de edad de mi conocimiento, de lo que doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "BROADWAY COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Darwin número mil doscientos treinta y siete, sin perjuicio de las sucursales, agencias o representaciones que podrán establecer en el interior o exterior del país. — Segunda: El objeto principal de la sociedad es dedicarse a la explotación, comercialización e industrialización de retorcidos de hilados de nylon (strech), sus similares y anexos y|o importación o exportación de cualquier otra actividad textil que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social, pudiendo la sociedad extender sus operaciones a otros ramos de comercio o industria, si asi lo convinieren sus asociados. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez años contados desde la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de dos millones cien mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil cien cuotas de mil pesos cada una, las que son aportadas por los socios en partes iguales, o sean setecientas cuotas que representan setecientos mil pesos cada uno, estando totalmente integrado dicho capital en maquinarias, herramientas, mercaderías, muebles y útiles en general, repuestos, en un todo de acuerdo al balance e inventario practicado y firmado de conformidad por todos los socios. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será desempeñada por los tres socios quienes quedan designados Gerentes, pero el uso de la firma social estará a cargo de dos cualquiera de ellos, en forma conjunta, y no podrán comprometerla en prestaciones a título gratuito o en negociaciones ajenas a la índole de la sociedad, ni en provecho particular de los socios, ni en garantizar operaciones de terceros. — Sexta: Para el cumplimiento de los fines sociales la sociedad podrá adquirir, enajenar o de cualquier otro modo transferir o gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, derechos o acciones, aceptar o constituir prendas agrarias, otorgar recibos totales o parciales incluso de las deudas garantizadas con hipoteca, otorgar y firmar las escrituras públicas y documentos públicos y privados que se requieran, celebrar contratos de locación o arrendamiento, locaciones de servicios, exigir y dar fianzas, hipotecas en garantías de créditos de la sociedad, hacer consignaciones y depósitos de dinero y efectos, concurrir a licitaciones públicas y privadas ante cualquier repartición nacional, provincial o municipal; conferir poderes generales y especiales; realizar toda clase de operaciones bancarias, con los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otro Banco oficial o particular, pudiendo tomar dinero en préstamo, percibiendo los importes en cualquier especie que fueren, suscribiéndose los documentos y obligaciones de cualquier naturaleza que sean y con las cláusulas, y de acuerdo con los estatutos y reglamentos de los establecimientos bancarios; ceder toda clase de derechos o valores, transferirlos, descontar letras de cambio, pagarés, vales, giros y cualquier otra clase de títulos o documentos crediticios, sin limitación de tiempo, ni de cantidad, firmar letras, como aceptante, girante endosante o avalista y girar cheques en descubierto o con provisión de fondos, retirar depósitos o sumas de dinero, títulos y valores donde se hallen consignados a nombre de la sociedad y realizando en fin todos los actos, contratos y operaciones inherentes, sin excepción, al objeto de la sociedad. — Séptima: El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general de las operaciones sociales y quedarán automáticamente aprobados después de treinta días, si no hubiere observación, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento, a pedido de cualquiera de los socios. Del resultado de los primeros se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital, luego se separará otro cinco por ciento para reservas especiales y el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: el socio don José Scheinkman, cuarenta por ciento; y treinta por ciento para cada uno de los socios señores Francisco Oliva y Felipe Diamant. — Si hubiere pérdidas éstas serán soportadas por el capital y en idéntica proporción. — Octava. — Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad después de transcurridos dos años de la vigencia de este contrato, previo aviso dado a los demás socios por telegrama colacionado, con una anticipación de noventa días corridos. — En caso de concretarse el retiro, se practicará un balance del estado de los negocios sociales a la fecha del mismo y dentro de los treinta días, a fín de fijar el capital, utilidades y participaciones de reservas del socio saliente, las que serán abonadas en la siguiente forma; veinte y cinco por ciento a la fecha del retiro, veinte y cinco por ciento a los ciento veinte días, veinte y cinco por ciento a los doscientos cuarenta días y el saldo de veinte y cinco por ciento a los trescientos sesenta días, todos corridos y contados desde la fecha del retiro, corriendo sobre los saldos deudores un interés del doce por ciento anual. Novena. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro y se estará a lo establecido en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente a las disposiciones del Código de Comercio. — Décima. — En caso de disolución, ya sea por voluntad de los socios, por vencimiento del plazo, u otras circunstancias, los socios, o los liquidadores que éstos resuelvan nombrar; procederán a la liquidación, realizando todos los bienes y después abonar las deudas, el remanente se repartirá entre los socios conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima. — Décima Primera. — Cualquier divergencia o duda que pudiera existir entre las partes con respecto a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, será dirimida por el escribano don Esteban A. Palermo quien queda designado árbitro, arbitrador, amigable componedor, siendo el laudo que éste dicte de obligatorio cumplimiento para todos los socios. — El que se alzare contra el laudo, abonará a favor de los demás, como cláusula penal, la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que estuviere obligado a pagar o restituir. — Bajo las once cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les es, se ratifican y firman como acostumbran a hacerlo, con los testigos don Omar Domingo Bertani y don Teodoro D. Decapua, ambos vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Francisco Oliva. — José Scheinkman. — Diamant. — Tgo.: Omar D. Bertani. — Tgo.: T. Decapua. — Está mi sello. — Ante mí: Pedro A. Lartigau. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro sesenta y siete a mi cargo. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en tres sellos numerados correlativos del: un millón ochocientos tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y ocho de agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Pedro A. Lartigau, (Escribano). — Buenos Aires, setiembre 14 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.040 e.11|10-Nº 26.404 D.T.-v.11|10|61

ATHOC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires a los nueve días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores Armando Tancredi y Héctor Octaviano Cuccarese, ambos argentinos, casados, domiciliados en Bacacay cinco mil doscientos cincuenticuatro y Rawson doscientos cincuentiséis, respectivamente, mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, resuelven: Primero: Constituir una Sociedad que se denominará "ATHOC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Rawson doscientos cincuenta y seis de esta ciudad, por el término de diez años a contar del uno del corriente, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, compra, venta, importación y exportación de calzados y ramos conexos de la industria en general. — Tercero: El capital social queda fijado en seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que ha sido integrado por los socios, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos cada una y aportado del modo siguiente: el socio Tancredi, trescientas cuotas en dinero efectivo y mercaderías y el socio Cuccarese, trescientas cuotas, en mercaderías, todo ello conforme al inventario practicado de común acuerdo. — El capital social como así el número de socios podrá ser ampliado. — Cuarto: Los socios podrán ceder su aporte de capital, siempre en su totalidad, previo aviso con treinta días de anticipación a la sociedad, cuyos integrantes, en dicho plazo tendrán derecho de preferencia como cesionarios: vencido el término el cedente ejercitará libremente su derecho.— Quinto: Anualmente se practicará un inventario y balance al treintiuno de diciembre. — Los balances serán sometidos para su aprobación a la asamblea de socios convocada al efecto con diez días de anticipación y remisión conjunta de los documentos y memorias a considerarse, debiendo celebrarse antes del treintiuno de enero siguiente al ejercicio vencido. — Sexto: Previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y de otros que los socios resolvieran para atender al desenvolvimiento de los negocios sociales, las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance serán distribuidas entre los socios en la proporción de sus respectivos aportes de capital y les serán abonadas en la fecha que rije la asamblea de socios. — En la misma proporción se afectarán las pérdidas, si las hubiere. — Séptimo: Además de la asamblea general ordinaria, la sociedad se reunirá en forma extraordinaria a iniciativa de cualquiera de los socios. — En todos los casos las citaciones para la asamblea y reuniones, serán cursadas por el gerente Tancredi, en forma personal o telegráfica. — Octavo: Los acuerdos y resoluciones de las asambleas y las que adopten los gerentes en caso de urgencia, serán consignadas en un libro de Actas, que debidamente rubricado, será llevado al efecto y firmado, en cada oportuni- — (Sigue en el sello de $ 2 m/n., Nº 213.396) (Continúa del sello de $ 3 m/n., Nº 213.395) — dad por los socios presentes. — Noveno: Todas las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos que represente mayoría de capital. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas de capital le pertenezcan. — Décimo: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: Adquirir muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias y constituirlas y cancelarlas: adquirir o ceder créditos; comprar vender mercaderías y productos, derecho y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir; efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y rescindirlos; conferir poderes especiales y generales y revocarlos, registrar e inscribir patentes y marcas de invención, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas sean necesarios; igualmente la sociedad podrá efectuar operaciones bancarias o comerciales con entidades privadas y con Bancos particulares y oficiales, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, solicitando créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos y extraer fondos, librar cheques, letras de cambio, pagarés y otros valores, como así endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Décima: La dirección administrativa, contable y comercial del establecimiento, estará a cargo del socio Tancredi y la dirección y contralor técnico lo asumirá el socio Cuccarese, sin perjuicio de la permanente mutua colaboración que deberán prestarse para el Undécimo: El valor llave del negocio o mejor éxito de los negocios sociales. — negocios de la sociedad será determinado por la suma de tres veces el monto de las utilidades líquidas percibidas en el ejercicio inmediato anterior. — Duodécimo: Los socios Tancredi y Cuccasere quedan designados gerentes, pudiendo hacer uso de la firma social en forma conjunta, separada o indistintamente. En ejercicio de su representación podrán intervenir ante los Ministerios y Secretarías del Gobierno Nacional, autoridades provinciales, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General Impositiva y cualquier otra repartición pública. — Décimo tercero: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios será dirimida por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte y para el caso de desinteligencia nombrarán un tercero decididor. Los árbitros deberán pronunciarse dentro de los ocho días subsiguientes, siendo su pronunciamiento inapelable. El tercero podrá ser designado por el señor Juez Nacional de Comercio en turno, si las partes no se pusieran de acuerdo en la elección. — Décimo cuarto: Si durante la vigencia de la sociedad, ésta (Sigue en el sello de $ 3 m/n. número 133297) (Continúa del sello de $ 3 m/n. número 2133296) experimentara pérdidas que representen el cincuenta por ciento del capital, deberá procederse a su inmediata liquidación. El plazo, forma y condiciones de la liquidación, las determinarán los socios en asamblea convocada al efecto. — Décimo quinto: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente a cualquiera de los socios, la sociedad admitirá a los herederos instituidos legalmente, previa unificación de la personería y/o al representante legal del incapaz, quienes deberán asumir las responsabilidades y obligaciones del representado. — En su defecto se le reintegrará su haber en la forma que establece el artículo siguiente. — Décimo sexto: Cualquiera de los socios que deseara retirarse de la sociedad, deberá dar aviso anticipado al gerente por lo menos con ciento veinte días de anticipación, a cuyo término se practicará un balance, e inventario y determinado el haber del socio saliente, le será abonado en seis cuotas trimestrales, iguales y sucesivas, con más el interés bancario corriente en esa época. — Bajo las estipulaciones precedentes dan las partes por definitivamente celebrado el contrato precedente, en el lugar y fecha utsupra. — S/raspado: "cincuenta y séis: "Cuccarese" anticipado". Valen. — A. Tancredt. — H. Cuccarese. — Certifico que las firmas del anverso han sido puestas en mi presencia, correspondiendo a don Armando Tancredi y don Héctor Octaviano Cuccarese, titulares de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y dos millones setenta y un mil doscientos catorce, respectivamente, doy fe. Buenos Aires, 9 de agosto de mil novecientos sesenta y uno — Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Fortunato Luis S. Lizza, escribano. — Entre líneas: cien. Vale. — Lo enmendado: seiscientos. Vale.

$ 4.560.— c.11|10-Nº 35.123-v.11|10|61

SUCESORES DE ENRIQUE PEREIRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los once días del mes de Agosto de 1961, entre los Señores Eduardo Blum, doña Juana Alexander de Blum y don Víctor Benvenuti, únicos socios de "SUCESORES DE ENRIQUE PEREIRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA," inscripta en el Registro Público de Comercio Bajo el Nº 2468, al Folio 38 del libro 24 y bajo el Nº 827 al Folio 261 del mismo libro de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, por una parte y doña Ilse Clara Blum de Sinnreich por la otra, se conviene lo siguiente: El Sr. Eduardo Blum cede y transfiere 10 (diez) cuotas de $ 100 m|n. cada una de las que le corresponden en la mencionada sociedad a doña Ilse Clara Blum de Sinnreich, con todos los derechos inherentes a las mismas, quien acepta esta transferencia cuyo importe es de $ 10.000 m|n. que se abona en este acto en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo. — Los efectos de esta cesión se retrotraen al día primero de Junio del corriente año. — Los demás socios prestan su conformidad con la presente cesión. — Además, todos los socios actuales señores Eduardo Blum; señora Juana Alexander de Blum, Víctor Benvenuti y doña Clara Ilse Blum de Sinnreich, convienen la siguiente modificación del contrato social: Primero: Nombrar gerente de la sociedad con las mismas facultades que continúan correspondiendo al señor Eduardo Blum y a la señora Ilse Clara Blum de Sinnreich, al socio Víctor Benvenuti, italiano, casado, y domiciliado en esta Capital, calle Paraguay 1335. — Segundo: Además de las facultades conferidas a los Gerentes, de acuerdo a la cláusula 5a. del contrato social, tendrán las previstas en el art. 17 de la ley 11.645, pero para los casos de compra, venta o hipotecas de inmuebles, transferencia de negocio, o cualquier otro acto de disposición de bienes, se requerirá previamente la conformidad expresa de la mayoría de los socios prestada en Asamblea de socios, que a tal efecto se celebre, de la que deberá levantarse la correspondiente acta. — Tercero: La actuación de los gerentes antes nombrados será regida por orden de antigüedad, y en caso de ausencia momentánea o acefalía de los otros Gerentes; asumiendo cada uno y en cada caso las responsabilidades inherentes al mismo. — Cuarto: Queda perfectamente aclarado que el Socio Gerente don Víctor Benvenuti, según el art. 6º percibe en la distribución de utilidades el 35 % en lugar del 25 % fijado en el contrato social por haber sido elevado oportunamente de común acuerdo entre los socios. — En prueba de conformidad se firman 4 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, en la fecha ut supra indicada. — Eduardo Blum; Juana A. de Blum; Víctor Benvenuti; Ilse C. Blum de Sinnreich.

Buenos Aires, Setiembre 1 de 1961. — S|raspado: Setiembre; E|líneas: Sinnreich, valen.

Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.840 e.11|10 Nº 26.412 D.T. v.11|10|61

ACRUX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre el señor Luis Horacio Fortin, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento Nº 421.611, domiciliado en Rodríguez Peña 1833, piso 5º, Dpto. "A", Capital; la señora Blanca Isabel Pascual de Fortin, argentina, casada, Cédula de Identidad Nº 2.005.333, domiciliada en Rodríguez Peña Nº 1833, piso 5º, Dpto. "A", Capital y la señora María Manuela Herrero de Pascual, española, Cédula de Identidad Nº 2.377.951, domiciliada en Las Heras Nº 2259, piso 5º, Dpto. "C", Capital, mayores de edad, convienen en constituir una sociedad que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: Constitúyese entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la denominación de "ACRUX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en calle Libertad Nº 420, piso 9º, Departamento "C", Capital Federal, estando facultada para establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior del país o en el extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad es dedicarse a la fabricación, comercialización, distribución, importación, exportación, representación de artículos aeronáuticos, marítimas, de comunicaciones en general, automotores, del hogar y decoración, materias primas, herramientas, maquinarias, indumentaria, de tocador, mercaderías en general; actuar como agencia de turismo, de cargas terrestres, marítimas y aéreas, pudiendo, asimismo, dedicarse a otras actividades vinculadas directa o indirectamente con el objeto principal, por cuenta propia, en representación o asociada a terceros. — Tercera: El capital social se constituye con la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, constituidos por muebles, útiles, herramientas, créditos, etc., que los socios aportan integramente y que se detallan en el inventario adjunto. — La participación de los socios en el capital es la siguiente: Luis Horacio Fortin, cincuenta y cinco cuotas, Blanca Isabel Pascual de Fortin, cuarenta cuotas, María Herrero de Pascual, cinco cuotas, o sean cincuenta y cinco mil pesos, cuarenta mil pesos y cinco mil pesos moneda nacional, respectivamente. — Cuarta: La duración de la sociedad es de diez años, a partir de la fecha del presente contrato, automáticamente renovable a su vencimiento por hasta tres períodos iguales. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios Luis Horacio Fortin y Blanca Isabel Pascual de Fortin, con carácter de socios gerentes, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativa. — Para obligar a la sociedad emplearán su firma personal a continuación de la denominación social "Acrux Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En su carácter de gerentes, los socios mencionados tendrán las más amplias facultades para el uso de la firma social, pudiendo al efecto: otorgar cuantos documentos privados y públicos fuere menester, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal, contratar con particulares, instituciones bancarias o entidades privadas, públicas o mixtas, existentes o a crearse, comprar, vender, arrendar e hipotecar inmuebles, dar y tomar prendas con retención o registro, suscribir como libradores, endosantes o aceptantes, letras, cheques, pagarés, vales o giros; comprar, vender, transferir, ceder, muebles, mercaderías, títulos y acciones, cobrar y percibir cuanto se adeude a la sociedad; presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, incluidas Dirección General Impositiva, Dirección Nacional de Aduanas y Aduanas de la Capital y ciudades del interior, del país o extranjeras, tribunales y juzgados de cualquier fuero o jurisdicción que corresponda, presentando toda clase de escritos y peticiones, testigos y toda clase de probanzas, prorrogar y declinar de jurisdicción, promover y contestar demandas, reconvenir, designar peritos, poner y absolver posiciones, decir de nulidad, pedir embargos y demás medidas cautelares, conceder quitas, esperas y remisiones, interponer los recursos y demás actos que sean necesarios para la mejor defensa de los intereses sociales, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos; aceptar y ejercer comisiones, mandatos, representaciones y consignaciones; inscribir patentes y marcas nacionales e extranjeras por la sociedad o por sus representadas, asociarse en forma accidental o permanente con otras personas o entidades y, en general, realizar todos los actos lícitos que sean menester para el fiel cumplimiento del objeto social, ya que la enumeración precedente es enunciativa y no limitativa, quedando únicamente prohibido a los socios comprometer la firma social en avales, garantías o fianzas ajenas a los negocios sociales. — Sexta: El día treinta de abril de cada año se realizará el inventario y balance general de todas las actividades sociales, sin perjuicio de realizar otros durante el ejercicio. — El balance general se considerará aprobado si dentro de los sesenta días de realizado, alguno de los socios no lo hubiera observado por escrito. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital, pudiendo los socios acordar la formación de otros fondos de reserva especiales. — El remanente será distribuido entre los socios en la proporción a sus respectivos aportes. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Séptima: En caso de fallecimiento o declaración de incapacidad de alguno de los socios, se realizará, a la fecha del suceso, un inventario y balance general a fin de establecer la parte que corresponde a los herederos o socio incapacitado, procediéndose a convocar a Asamblea Extraordinaria a fin de decidir los socios restantes si aceptan o no la incorporación como socios de los herederos del socio fallecido, quienes a tal efecto deberán unificar personería. — En caso de incapacidad temporal el socio incapacitado será representado por su curador, pero si la incapacidad es permanente los socios restantes podrán proceder en la forma indicada para el caso de fallecimiento, estándose, en caso de divergencia respecto del carácter de la incapacidad, al peritaje producido en la insanía. — En caso de no aceptarse la incorporación de los herederos del socio fallecido o del curador del incapacitado permanentemente, la parte que les corresponda podrá ser adquirida por los demás socios u ofrecida a terceros por los mismos, en cuyo caso los demás socios abonarán la parte a aquéllos en diez cuotas trimestrales iguales, sin interés, que comenzarán a partir de los noventa días del fallecimiento o incapacidad del socio, previa presentación de la correspondiente declaratoria de herederos o de incapacidad. — Octava: La sociedad podrá disolverse antes del plazo estipulado, por la voluntad de la mayoría de los socios. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad debiendo en tal caso comunicar su decisión con una anticipación no menor de seis meses y en forma fehaciente, en cuyo caso los socios restantes procederán en la misma forma que la establecida en la cláusula anterior, para el caso de fallecimiento de uno de los socios. — Novena: Las divergencias entre los socios se someterán a la decisión de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, con facultad de designar un tercero en caso de desacuerdo. — Para todas las cuestiones que no se hubieran establecido un régimen especial en este contrato, serán de aplicación las normas de la Ley número 11.645 y las del Código de Comercio. — Bajo tales condiciones que quedan establecidas en las nueve cláusulas que anteceden, a cuyo correcto y fiel cumplimiento se obligan los suscriptos con arreglo a derecho, queda constituída la presente sociedad, en la Ciudad de Buenos Aires, a diez y ocho días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y uno. — Fdos.: L. H. Fortin — B. I. Pascual de Fortin y M. M. Herrero de Pascual.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.720 e.11|10-Nº 26.408 D.T. v.11|10|61

T. M. MITCHELL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno, entre Teodoro Milton Mitchell, argentino, casado, domiciliado en Fray Justo Sarmiento número mil cuatrocientos treinta, de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Sofía María Beckwith de Mitchell, argentina, casada, domiciliada en el mismo dugar que el anterior; Gertrudis María Mitchell, argentina, soltera, con el mismo domicilio que los anteriores; Rober Vernon Brain, inglés, casado, domiciliado en Cerrito número ochocientos treinta y tres de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; Sofía Isabel Mitchell de Brain, argentina, casada, domiciliada en el mismo lugar que el anterior; Andrés Tomas Juricic, argentino, casado, domiciliado en Perú número mil cuatrocientos diecisiete de esta Ciudad; Dora Margarita Mitchell de Juricic, argentina, casada, domiciliada en el mismo lugar que el anterior; y Alicia Ivonne Mitchell, argentina, soltera, domiciliada en el mismo lugar que los dos primeros comparecientes, se declara y convienen lo siguiente: Primero: Que los nombrados Teodoro Milton Mitchell y Sofía María Beckwith de Mitchell, son los únicos integrantes de la sociedad denominada "T. M. MITCHELL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por instrumento privado el cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete e inscripta en el Registro Público de Comercio el treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número dos mil treinta y dos al folio ciento setenta del libro catorce de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; modificada posteriormente por la declaratoria de herederos dictada el siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete en los autos caratulados "Strasser de Mitchell, Sofía Luisa sobre sucesión", que tramitara por ante el Juzgado Nacional de Paz, número treinta y siete y que fuera inscripta en el Registro Público de Comercio el tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho bajo el número tres mil novecientos cincuenta y nueve al folio doscientos veintiocho del libro treinta y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y finalmente modificada por el instrumento privado del veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho inscripto el primero de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve bajo el número dos mil setecientos ochenta al folio doscientos sesenta y cuatro del libro treinta y siete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio. — Segundo: Los citados socios resuelven aumentar el capital social de noventa y cinco mil pesos moneda nacional, a la suma de cuatrocientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional, emitiendo a tal efecto, cuatro mil nuevas cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una de ellas, que suscriben o integran en dinedo en efectivo, en este acto, de la siguiente manera: Teodoro M. Mitchell, dos mil trescientas cuotas por un valor de doscientos treinta mil pesos moneda nacional y Sofía María Beckwith de Mitchell: un mil doscientas cuotas por un valor de ciento veinte mil pesos moneda nacional. — Tercero: Gertrudis María Mitchell, Sofía Isabel Mitchell de Brain, Dora Margarita Mitchell de Juricic y Alicia Ivonne Mitchell, suscriben e integran en dinero en efectivo, cada una de ellas, cien cuotas por un valor de diez mil pesos moneda nacional; y Roger Vernon Brain y Andrés Tomás Juricic, suscriben e integran en dinero en efectivo, cada uno de ellos, cincuenta cuotas por un valor de cinco mil pesos moneda nacional. — De esta manera, estos comparecientes se incorporan como socios de "T M Mitchell Sociedad de Responsabilidad Limitada", declarando expresamente cada uno de ellos, conocer y aceptar todos y cada uno de los términos del contrato social y sus posteriores modificaciones. — Cuarto: Todos los socios resuelven modificar la cláusula cuarta de la siguiente manera: La Sociedad será administrada, dirigida y representada por Teodoro Milton Mitchell, y|e Sofía María Beckwith de Mitchell, quienes por este acto quedan designados en el carácter de socios gerentes, pudiendo actuar indistintamente en forma conjunta, separada o alternativamente, gozando cada uno de ellos, de la remuneración y con las facultades y atributos que establece la cláusula cuarta del contrato original, que se dan por reproducidas en el presente. — De conformidad con lo que antecede, se firma el presente, en el lugar y fecha indicados. — Theo Mitchell. — Sophie Mitchell. — Gertrudis Mitchell. — R. Brain. — Sofía Mitchell de Brain. — A. T. Juricic. — D. Juricic. — Ivonne Mitchell. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1961. —

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.960 e.11|10 Nº 26.424 D.T. v.11|10|61.

LA ALFALFERA ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre don Florentino Carlos Larghi, argentino, estado civil casado, domiciliado en la calle Miró quinientos cuarenta y dos; Eduardo Pérez Agilda, argentino, soltero, domiciliado en la calle San Eduardo doscientos cuarenta; Juan Pérez Agilda, argentino, casado, domiciliado en la calle San Eduardo doscientos cuarenta; José Pérez Agilda, argentino, soltero, domiciliado en la calle San Eduardo doscientos cuarenta; Oscar Reganzani, argentino, casado, domiciliado en California dos mil ochocientos sesenta, y Jose Quaglia, argenino, casado, domiciliado en Goya un mil veintiuno, todos personas mayores de edad, hábiles para contratar, y vecinos de esta ciudad de Buenos Aires, resuelven celebrar el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se expresa en las cláusulas que se detallan a coutinuación: Primera: Entre las personas precedentemente mencionadas se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada en un todo de acuerdo a lo prescripto y establecido en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se dedicará y tendrá como objeto principal la fabricación directa de forrajes, sin perjuicio de que por el acuerdo de los socios se puedan ampliar o modificar estas actividades. — Segunda: La sociedad, que en este acto se constituye, girará bajo la razón social de "LA ALFALFERA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", debiendo agregar en todos los actos y contratos que se realicen, junto a la razón social, la indicación del capital social. — Tercera: El domicilio legal y comercial de la sociedad será en esta Cap., en la calle Avenida Amancio Alcorta un mil ochocientos cuarenta al un mil ochocientos cuarenta y cuatro, pero este domicilio puede ser cambiado por el acuerdo de los socios, quienes asimismo pueden disponer la creación de sucursales en otros puntos de la Capital Federal o del interior del país, como también establecer representaciones en otros puntos del interior o exterior de la República, de acuerdo a las leyes vigentes. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y es aportado por los socios por partes iguales, es decir que cada uno de los socios aporta la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional y le corresponden a cada uno cincuenta cuotas sociales. El capital social y el aporte de los socios está representado por instalaciones, mercaderías, muebles y útiles y se encuentra totalmente integrado. Quinta: Esta sociedad se conviene por el término de diez años a partir del día diez y seis de mayo de mil novecientos sesenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. Pero pasados los primeros cinco años de vigencia de este contrato, cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, para lo cual deberá preavisar con una anticipación no menor de ciento ochenta días y por telegrama colacionado. El socio que en tal caso se retire de la sociedad percibirá la suma que por capital y utilidades le correspondan y en la forma siguiente, a opción de la sociedad: o al contado o en dos cuotas, a seis y doce meses, que deberán a favor del socio saliente interés bancario. — Sexta: Los beneficios que produzca la sociedad se distribuirán en la forma siguiente: cinco por ciento de los mismos para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, y el excedente se distribuirá por partes iguales entre todos los socios. En la misma forma, es decir por partes iguales, se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Séptima: El uso de la firma social y bancaria estará a cargo de cualquiera de los socios, es decir que cualquier socio, en forma indistinta e individual, podrá usar la firma social y bancaria. La firma social y bancaria se compondrá de la leyenda: "La Alfalfera Argentina S. R. L. Capital pesos trescientos mil" en un sello y la firma de cualesquiera de los socios. — Octava: Los señores Juan Pérez Agilda y José Quaglia, en forma indistinta, tendrán a su cargo la gerencia de la sociedad, es decir que ambos revestirán el carácter y la calidad de socios gerentes, pudiendo actuar en forma conjunta o indistinta. En el desempeño de su cometido tendrán todas las amplias facultades de ley y deberán actuar en todos los casos con previa consulta con los demás socios. — Novena: La dirección de la sociedad estará a cargo de todos los socios conjuntamente, quedando expresamente convenido que ninguno de los socios podrá afectar la firma social en negocios u operaciones ajenos a la sociedad, ni podrá comprometerla en fianzas, garantías o avales en favor de terceros. — Décima: Todos los socios deberán dedicar su mayor empeño al mejor éxito y desenvolvimiento de las actividades sociales, pero por esta actividad ninguno de los socios tendrá derecho a sueldos, siendo su única retribución los beneficios estipulados en la cláusula precedente. — Décima primera: Esta sociedad continúa el giro y las actividades de la sociedad de igual razón social constituida por contrato del diez y seis de mayo de mil novecientos cincuenta, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta bajo el número mil ochenta y ocho, al folio trescientos ochenta y cuatro del libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Décima Segunda: Los socios podrán hacer retiros mensuales a cuenta de sus respectivas utilidades y siempre que las hubiera, los que se convendrán de común acuerdo. — Décima tercera: En caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios, la sociedad continuará con los sobrevivientes, debiendo efectuarse un balance al día del fallecimiento y entregarse a los herederos legales del socio fallecido la parte que a éste correspondiera en la sociedad hasta el día del fallecimiento, pudiendo hacerse esta entrega a opción de la sociedad, al contado o en dos cuotas, a seis y doce meses, que devengarán interés bancario. — Décima cuarta: Anualmente, al treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad y bienes sociales. Sin perjuicio de ello, cualesquiera de los socios podrá solicitar en cualquier momento arqueos de caja o balances parciales o de comprobación. — Décima quinta: En caso de procederse a la liquidación de la sociedad, esta liquidación estará a cargo de todos los socios conjuntamente, debiendo usar en las operaciones que se realicen en el período de liquidación, el rubro social con el aditamento "en liquidación". — Décima sexta: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato o por cualquiera otra causa vinculada a la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada socio, quienes antes de entrar a laudar designarán un árbitro séptimo para el caso de discordia. La resolución arbitral será inapelable. — Décima séptima: Los balances deberán ser aprobados por unanimidad de los socios, considerándose aprobados cuando no fueren observados dentro de los quince días corridos de su presentación. Igualmente todas las decisiones que efectúen a la sociedad o vinculadas a la misma, se tomarán por unanimidad de socios. — Décima octava: En todo lo no estipulado en este contrato regirán las pertinentes disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta. — Florentino Carlos Larghi, Eduardo Pérez Agilda, Juan Pérez Agilda, José Pérez Agilda, Oscar Reganzani, José Quaglia. — Formulamos manifestación. — Señor Juez: Florentino Carlos Larghi, Eduardo Pérez Agilda, Juan Pérez Agilda, José Pérez Agilda, Oscar Reganzani y José Quaglia, por nuestro derecho, con el domicilio constituido en la calle Pasteur 239, piso 2º B, a V. S. respetuosamente decimos: Nos notificamos de la resolución dictada precedentemente. — De acuerdo con lo ordenado por V. S. venimos a dejar constancia que la cláusula décima segunda del contrato social acompañada en autos, quedará redactada de la siguiente forma: Décima Segunda: Los socios podrán hacer retiros mensuales de sus respectivas utilidades líquidas y realizadas, los que se convendrán de común acuerdo. En mérito de lo expuesto, solicitamos a V. S. ordene la inscripción del contrato acompañado, conforme a derecho. Previa publicación de Edictos. — Será Justicia. — Florentino Carlos Larghi. — Eduardo Pérez Agilda. — Juan Pérez Agilda. — José Pérez Agilda. — Oscar Reganzani. — José Quaglia.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.120 e.11|10 Nº 26.425 D.T.-v.11|10|61

MARTINEZ Y GONZALEZ
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, se hace saber por un día:

Que por escritura del 22 de agosto de 1961, pasada al folio 544 del Registro número 543 a cargo del escribano Jorge W. Cinollo Vernengo, ha sido modificada la cláusula tercera del contrato social de la sociedad "MARTINEZ Y GONZALEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la sual se aumenta el capital social de la misma de dos millones de pesos moneda nacional a cinco millones de pesos moneda nacional; en consecuencia dicha cláusula tercera queda redactada en la siguiente forma: Tercera: El capital social queda fijado en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que son suscriptas e integradas en la siguiente forma: mil seiscientas sesenta y siete cuotas, el señor Roberto Elías Martínez; mil seiscientas sesenta y siete cuotas el señor Rufino González Blasco y mil seiscientas sesenta y seis cuotas el señor José Félix Martínez. — Los señores Roberto Elías Martínez y Rufino González Blasco, tenían integradas seiscientas sesenta y siete cuotas, que representaban seiscientas sesenta y siete mil pesos cada uno, e integran en este acto mil cuotas cada uno o sea un millón de pesos moneda nacional cada uno y el señor José Félix Martínez, tenía integradas seiscientas sesenta y seis cuotas, que representaban seiscientos sesenta y seis mil pesos e integra en este acto mil cuotas que representan un millón de pesos moneda nacional, todos con los créditos que por iguales montos tienen contra la sociedad, según los saldos personales que surgen del balance cuyas copias firmadas por todos los socios se agregan a la presente y se consideran parte integrante de este contrato. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.200 e.11|10-Nº 36.430 D.T.-v.11|10|6.

PRODUCTOS COMTE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por contrato de fecha 23 de agosto de 1961 el capital social de "Luis A. E. Comte e Hijos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, de un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional ha sido elevado a la suma de siete millones quinientos mil pesos de igual moneda, dividido en 15.000 cuotas de quinientos pesos nominales cada una, en la siguiente forma: Enrique Luis Comte Pougens, 4872 cuotas; Carlos Augusto Comte Pougens, 4872 cuotas; Albino Esteban Senega, 603 cuotas y Sara Leonor Comte Pougens de Senega 4653 cuotas. — Asimismo se modifica el nombre de la Sociedad, la que en el futuro girará bajo el rubro "PRODUCTOS COMTE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, setiembre 14 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560 e.11|10-Nº 26.429 D.T.-v.11|10|61

LUZCA - ANTEOJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno, entre el señor don Alberto Jorge Fonticelli, argentino, mayor de edad, de estado civil casado, divorciado, y la señorita D. Resita Zylbermine, de nacionalidad uruguaya, mayor de edad de estado civil soltera, ambos hábiles para contratar convienen en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituida entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en plaza bajo la razón social "LUZCA - ANTEOJOS S.R.L.", con asiento en esta Capital Federal, actualmente, en la calle Acoyte número doscientos treinta y cinco, pudiendo trasladar el mismo a otro punto cualquiera de la Ciudad, como así también establecer sucursales y representaciones en el interior y exterior del país. — Segunda: La socidad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación y a la compraventa de artículos del ramo de óptica, fotografía, cine, instrumentos y accesorios de cirugía, audífonos, instrumentos para la ingeniería, meteorología, física, placas radiográficas, trabajos de laboratorio, importación y exportación por mayor y menor de artículos generales relacionados con los rubros antes mencionados, pudiendo realizar toda clase de negocios afines necesarios para el desenvolvimiento de las actividades sociales que los socios estimen convenientes.

— Tercera: La duración del presente contrato se establece por el término de cinco años prorrogables a otro plazo similar, siempre que sesenta días antes del vencimiento del plazo fijado ambos socios así lo manifiesten por medio de telegrama colacionado dirigido a la sede social. — Cuarta: Durante la vigencia del presente contrato, los socios no podrán, ya sea directa o indirectamente, tener intervención en negocios de los que constituyen el objeto principal de la sociedad salvo expresa autorización de la sociedad. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, representados por quinientas cuotas

de un mil pesos moneda nacional cada una aportados por los socios en la siguiente proporción: don Alberto Jorge Fonticelli doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y la señorita Rosita Zylberminc, doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, es decir que cada socio aporta un capital de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Dicho capital se halla totalmente integrado en mercaderías, muebles, instalaciones, útiles local social, créditos y cuanto más se detalla en el inventario, practicado y firmado de común acuerdo entre los socios. — Sexto: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de ambos socios, en calidad de gerentes, quienes tendrán para ello todas las facultades necesarias conforme a lo establecido por la ley, inclusive aquellas que requieran poder especial de acuerdo al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que quedan reproducidos. — Séptimo: Los gerentes en su carácter de administradores de la sociedad podrán efectuar compras, ventas, hacer depósitos en efectivo ya sea en cuentas corrientes plazo fijo, volverlos a retirar por medio de cheques y libranzas, descontar, renovar, amortizar avalar giros, letras u otros documentos, vales pagarés ya sea de particulares del Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y de otras instituciones bancarias nacionales o extranjeras, pudiendo solicitar préstamos en los mencionados Bancos o de particulares, firmando como aceptante o girante todos los documentos que sean necesarios o exigidos, cancelando las deudas en su oportunidad firmando contratos de locación o sublocación como locadores o locatarios aun por más de seis años, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, representar y hacer gestiones ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Ministerios, Secretaría de Estado, Tribunales del Trabajo, Comisión de Conciliación, Tribunales de Faltas, Instituto Nacional de Previsión Social, Aduana y realizar todo acto o clase de operaciones que se relacione con el giro de la sociedad. — Octava: Quedan designados en este acto ambos socios don Alberto Jorge Fonticelli y doña Rosit Zylberminc como gerentes, quienes indistintamente tendrán el uso de la firma social quedándoles terminantemente prohibido emplearla en asuntos ajenos a la sociedad, ni darla en fianza o garantías a favor de terceros. — Novena: Todos los años al treinta de junio, se practicará un balance o inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances de comprobación o de saldos que podrá efectuarse en cualquier época a costa del que lo solicite y todas las utilidades obtenidas, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital social y una reserva adicional para responder a variación en los costos, indemnizaciones, etc., que originen las leyes de previsión social, serán distribuidas por partes iguales entre los dos socios. — Si hubieran pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo: La sociedad podrá liquidarse cuando las pérdidas representen el cincuenta por ciento del capital social, decisión para cuya adopción será necesaria mayoría de Capital. Undécimo: Si uno de los socios quisiera transferir su parte en la sociedad, el socio restante tendrá el derecho de adquirir al valor nominal las cuotas del socio que se retira, si es que lo hace antes del plazo fijado en el artículo tercero. El reintegro del capital y el de las utilidades acumuladas de socio saliente será efectuado en documentos de vencimiento trimestral, iguales, sin interés. — Duodécimo: La sociedad no se disolverá por retiro, muerte o incapacidad de uno de los socios. — En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los derecho habientes del socio fallecido o incapacitado percibirán el sueldo o emolumentos que se hubiean establecido hasta el próximo balance, reintegrándoseles después de su terminación el capital y las utilidades acumuladas en doce cuotas trimestrales, iguales, que percibirán un interés del diez por ciento anual. — Décimo Tercero: La disolución de la sociedad sólo podrá decidirse por el voto unánime de los socios. — Décimo Cuarto: En todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de los Códigos Civil y de Comercio, subsidiariamente. — Toda duda o divergencia que surgiere con motivo de la interpretación del presente contrato, deberá ser dirimida por árbitros nombrados uno por cada una de las partes, debiendo integrarse el Tribunal Arbitral de acuerdo a lo establecido por el artículo setecientos setenta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales de la Capital Federal y renunciando ambos socios a todo fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder y que no sea la de la Justicia Nacional de la Capital Federal. — De conformidad, ambas partes contratantes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha designado "ut-supra". — R. Zylberminc. — A. Fonticelli. — Las partes contratantes resuelven modificar el texto de la cláusula primera del contrato de sociedad que antecede, la que queda redactada en la siguiente forma: "Primero: Queda constituida entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza bajo la razón social "Luzca - Anteojos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con asiento en esta Capital, actualmente en la calle Acoyte número doscientos treinta y cinco, pudiendo trasladar el mismo a otro punto cualquiera de la ciudad, como así también establecer sucursales y representaciones en el interior del país". — Buenos Aires, julio veintitrés de mil novecientos sesenta y uno. — R. Zylberminc. — A. Fonticelli.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.800 e.11|10-Nº 26.437 D.T. v.11|10|61

PIELES ARCE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y uno, entre don Vicente Antonio Arce, argentino, casado, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Lezica Nº 4427; don Aurelio Percivale, argentino, casado, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Chivilcoy Nº 2365, todos de la Ciudad de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las siguientes condiciones: Primero: La sociedad operará bajo el rubro social de "PIELES ARCE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Lezica Nº 4423, de la Ciudad de Buenos Aires, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros de cualquier parte del país o en el extranjero, los siguientes operaciones: a) Financieras: por el aporte de capitales a comercios, industrias o explotaciones constituidas o a constituirse, a negocios realizados o en vías de realización; por préstamos de dinero con o sin garantía y|o con la constitución y transferencia de derechos reales; por la compra-venta de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios, por la celebración de contratos de sociedad con personas de existencia visible o jurídica, participando como socio industrial comanditario, cuotista o accionista; y, en general, por la combinación de intereses con otras personas, compañías, empresas o sociedades; b) Comerciales: Para la compraventa por mayor y menor, importación, exportación o negociación de mercaderías en general y en especial pieles y todo artículo de peletería, representaciones, comisiones, y consignaciones; y c) Industriales: Mediante la fabricación, industrialización y elaboración de cualquier producto y subproducto y en especial la elaboración de pieles en general y sus procesos anexos. — Tercero: A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad por cuenta propia y|o ajena, podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina o Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según estatutos y reglamentos de esas instituciones. — Entre esos actos y contratos se incluyen especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles y semovientes, como así también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo usufructo, comodato, uso, por los plazos precios, intereses, pactos y demás condiciones que se considere conveniente; b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo, en consecuencia, solicitar y contratar préstamos, créditos y descuentos y concederlos, en dinero efectivo y de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales, de cualquier clase de bancos; así como también de particulares, compañías o sociedades, establecidos todos ellos, dentro o fuera del territorio de la República, sin limitación de tiempo ni de cantidad, estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que estipulen y aceptando, para ello, las cartas orgánicas y reglamentos de los mencionados establecimientos y cláusulas y condiciones impuestas por ellos o por los prestamistas particulares, en su caso; a tal efecto podrá suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan, ya sea en el carácter de girante, aceptante, endosante o avalista, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos recibidos y cartas de pago del caso. — Hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo, conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capital e intereses. — Efectuar en toda clase de Bancos, casas particulares y sociedades, establecidos dentro y fuera del país, toda clase de depósitos de dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constitutivos con anterioridad a este acto; girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos los concedan, pudiendo firmar a todos los efectos, las solicitudes, boletos, cheques y toda otra clase de documentos bancarios o|y comerciales que fueren necesarios. — Presentar balances y hacer manifestaciones de bienes. — Abrir y clausurar cuentas corrientes con o sin provisión de fondos o en descubierto cajas de ahorro, plazo fijo o cualquier otro tipo, depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar, descontar y negociar de cualquier modo en los bancos y bolsas de la República o con cualquier persona o entidad, toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, cartas de porte, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio dando o aceptando garantías personales o reales; c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios; d) gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales; e) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. — La enunciación que antecede reviste carácter simplemente enunciativo y no limitativo. — Cuarto: La sociedad se constituye con efectos retroactivos al primero de enero de mil novecientos sesenta y uno, a cuyo efecto se retrotraen todos los efectos del presente contrato, el cual tendrá una duración de cincuenta años. — Seis meses antes de vencer cada uno de los cincuenta períodos de un año en que puede dividirse dicho plazo de cincuenta años, cualquiera de los socios podrá expresar mediante telegrama colacionado, voluntad de separarse de la sociedad. — En tal evento, se procederá del modo previsto en el artículo décimo. Asimismo en esas mismas oportunidades, podrá resolverse mediante dos tercios del capital integrado, la disolución total o parcial de la sociedad o cualquier modificación substancial del contrato. — Quinto: El capital social se fija en la suma de doscientos treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 230.000.-), dividido en doscientas treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscribiendo los socios ciento quince cuotas cada uno, o sea la suma de ciento quince mil pesos moneda nacional (m$n. 115.000.—) cada uno. — Los socios integran la totalidad de los cuotas suscriptas aportando mercaderías, muebles, instalaciones, útiles y maquinarias, según balance especial que firman de conformidad, que corre agregado y que se considera parte del presente. — Sexto: La administración y uso de la firma social, estará indistintamente a cargo de cualquiera de los socios, quienes suscribirán todos los actos y contratos sociales con su firma personal bajo el aditamento de "Pieles Arce, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Los socios dedicarán todo su tiempo a las actividades sociales, pudiendo hacerlo a otras con el consentimiento de los demás, expresado en asamblea de socios. — Ninguno de ellos podrá nombrar quien lo represente en la sociedad sin el previo consentimiento de los demás socios expresado en igual forma. — Séptimo: Los socios podrán retirar cada uno mensualmente, hasta la suma que se fije en asamblea en concepto de sueldo, que se cargará a gastos generales. — El día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general de acuerdo a las reglas contables corrientes, quedando automáticamente aprobados, si dentro de los treinta días de entregados a los socios no fueran impugnados u observados por los mismos, debiendo documentar la impugnación por telegrama colacionado, dirigido a los demás socios. — Al efecto, se sacará copia de los balances para cada socio, los que serán entregados personalmente o se les remitirán por carta certificada, estableciéndose en el libro de actas la fecha respectiva. — Las utilidades que resulten después de efectuadas las amortizaciones y quitas comunes y de deducir un cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado. — Si hubiere pérdidas se distribuirán en la misma proporción que las utilidades. — Octavo: Salvo los casos en que legalmente se exige mayoría especial. — Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos computándose un voto por cada cuota. — Se llevará un libro de actas rubricado en el que se consignará la aprobación de los balances y demás resoluciones sociales. — Noveno: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando los herederos sean más de uno. — Décimo: En caso de retiro de uno de los socios o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquirirá las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios el privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. — En caso que los socios restantes deseen adquirir las cuotas del del renunciante o cedente pero consideren que el precio fijado para la cesión de las cuotas no se ajuste a la realidad, el mismo se fijará según el procedimiento y condiciones que se establecen en el artículo décimotercero. — Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará en un plazo no mayor de sesenta días, un balance general y el dividendo o utilidad que le correspondiera al socio que se retira como así también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en dos cuotas iguales y consecutivas, que no devengarán interés alguno, la primera de ellas dentro de los noventa días de aprobado el balance y la segunda al año siguiente de vencer dicho plazo de noventa días. — Décimoprimero: Para el caso de muerte o interdicción, señaladas en el artículo noveno y en el supuesto que los herederos del fallecido o interdicto no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá en igual forma que para la adquisición de las cuotas señalada en el artículo anterior. — Fijándose como precio de las cuotas cedidas el que determinen árbitros arbitradores, amigables componedores, según el procedimiento y condiciones que se establecen en el artículo décimotercero. — Décimo segundo: En el caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y votos a quién se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero, las obligaciones sociales, y luego dividir el saldo entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Décimotercero: Cualquier duda, o divergencia será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores designándose uno por cada socio o socios y|o sus representantes que sostengan una tesis distinta, dentro de los treinta días de producida la cuestión. — Antes de reunirse, los arbitradores nombrarán a otro arbitrador único para que a su vez, dirima con carácter inapelable. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el contrato por todos los socios en el lugar y fecha del encabezamiento. — Firmado: Vicente Antonio Arce y Aurelio Percivale. — Buenos Aires, 5 de septiembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.440 e.11|10-Nº 26.445 D.T.-v.11|10|61

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez a cargo del Juzgado Civil número 1, doctor Norberto S. Albisetti, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL GUARDIA. — Secretaría Nº 1. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600 e.11|10-Nº 27.630 D.T.-v.23|10|61

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil número 4 (Secret. Nº 8), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA SCORCA de TATARANNI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600 e.11|10-Nº 27.641 D.T.-v.23|10|61

Nº 5

El Juzgado en lo Civil número 5, Secretaría número 10, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores

CAROLINA o CAROLINA CLEMENNA CIAPESSONI de ROUSSEAUX. Publíquese por diez días. — Buenos res. septiembre 20 de 1961. — Ocio Bunge, secretario.
1.600 e.11|10-Nº 27.643 D.T.-v.23|10|61

Nº 6

Juzgado en lo Civil número 6, Secreía número 11, cita y emplaza por inta días a herederos y acreedores de CIA MAGDALENA BASANO de CHAGAVIA. — Publíquese por diez ıs. — Buenos Aires, agosto 22 de 61. — L. M. Ambrosioni Bosch, secreio.
1.600 e.11|10-Nº 27.612 D.T.-v.23|10|61

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil número , Secretaría número 26, cita y emplapor treinta días a herederos y acreeres de doña TEODOLINDA o TEOOLINDA JULIA LONGHI de GROP). — Publíquese por diez días. — Bues Aires, setiembre 18 de 1961. — Jor- Escuti Pizarro, secretario.
1.600 e.11|10-Nº 27.624 D.T.-v.23|10|61

Nº 19

Juzgado en lo Civil número 19, Seetaría número 38, cita y emplaza por einta días a herederos y acreedores de RTURO LUIS CHIANELLI. — Publíese diez días. — Buenos Aires, 2 ocbre de 1961. — Alberto Noceti. secrerio.
1.600 e.11|10-Nº 27.627 D.T.-v.23|10|61

Nº 23

Juzgado en lo Civil número 23, Seetaría número 46, cita y emplaza por einta días a herederos y acreedores de on JOSE RODIÑO y doña ALEJANRINA VAZQUEZ de RODIÑO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, Ocbre 4 de 1961. — Carlos M. Saubidet, ecretario.
1.600 e.11|10-Nº 27.623 D.T.-v.23|10|61

Juzgado en lo Civil número 25, Seretaría número 50, cita y emplaza por einta días a herederos y acreedores de oña CATALINA MARIA JOSEFINA ARTAGENOVA de CUELI. — Publíuese diez días. — Buenos Aires, octure 3 de 1961. — Horacio R. Arias, seretario.
1.600 e.11|10-Nº 27.645 D.T.-v.23|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil número 5, Secretaría número 50, cita y empla a por treinta días a herederos y acreeores de VICENTE CENTURION o ENTURION WILKS. — Publíquese or diez días. — Buenos Aires, octubre de 1961. — Horacio R. Arias, secreario.
1.600 e.11|10-Nº 27.613 D.T.-v.23|10|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 25. Secretaría número 49, cita y mplaza por treinta días a herederos y creedores de doña NEPOMUCENA IANAK de GEBERT. — Publíquese or diez días. — Buenos Aires, octubre de 1961. — Alberto Alba Posse, seretario.
1.600 e.11|10-Nº 27.644 D.T.-v.23|10|61

Nº 26

El Juzgado Civil número 26, Secreraría número 51, cita y emplaza por reinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ATALIVA FRANCISCO BOLLINI o ENRIQUE ATALIVA FRANCISCO BOLLINI ROCA o ENRIQUE BOLLINI ROCA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 4 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.11|10-Nº 27.610 D.T.-v.23|10|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 11

Juzgado de Paz Nº 11, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MAGDALENA MUSTO. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1961. — José Luis Mó, secretario.
$ 800. - e.11|10 Nº 27.639 D.T. v.17|10|61

Nº 17

El Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de AUGUSTO VICENTE CONSTANTINO OFFIDANI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1961. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800. - e.11|10 Nº 27.603 D.T. v.17|10|61

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL FURCI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 800. - e.11|10 Nº 27.607 D.T. v.17|10|61

Nº 33

Juzgado de Paz Nº 33, cita por tres días a ROLANDO RITERBAUN y|o ROLANDO KITERBAUM, para comparecer en juicio de desalojo promovido por Domingo Hanna y Mir Yabrudi de Hanna, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1961. — Federico Carreño, prosecretario.
$ 729 - e.11|10 Nº 27.601 D.T. v 14|10|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, secretaría Nº 25, comunica por tres días que se ha fijado nueva fecha de junta de acreedores de JORGE CALAS Y CIA.. S. R. L. s|convocatoria, para el día 16 de noviembre de 1961, a las 14 horas, la que se llevará a cabo en la sala de audiencias del Juzgado, bajo los apercibimientos ya decretados. — El síndico y acreedores presente o representados deberán estar con dos horas de anticipación a la fijada para la audiencia. — Se ha designado nuevo síndico a don Juan Carlos Malato, calle 25 de Mayo 375.
Buenos Aires, octubre 4 de 1961. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 1.440.— e.11|10-Nº 36.673-v.14|10|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. se hace saber por un día, que por la escritura Nº 155, pasada el 12 de septiembre de 1960, ante el escribano H. R. Broullon, el farmacéutico Hermes Zguros, cedió a su colega, Francisco Cirilo Fidicaro, todos los derechos y acciones que poseía en calidad de socio de la Sociedad Colectiva Comercial "FARMACIA SANTA MARIA, CONSTANTINO A. y HERMES ZGUROS", acordándose por el mismo acto entre el cesionario y el otro consocio don Constantino Anastasio Zguros, disolver totalmente al día 4 de abril de 1959, la nombrada sociedad haciéndose cargo de su activo y pasivo.
Buenos Aires, septiembre 21 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 480.— e.11|10-Nº 36.728-v.11|10|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. secretaría del autorizante, se hace saber por un día que la sociedad "MAGNOLI HERMANOS", ha quedado disuelta a partir del 1º de febrero de 1961, según así resulta de la escritura pasada ante el escribano don José Novellino de fecha 11 de agosto de 1961, de cuyo activo y pasivo se hizo cargo el socio Ernesto Magnoli.
Buenos Aires, septiembre 22 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 400.— e.11|10-Nº 27.629 D.T.-v.11|10|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace sebar por un día el siguiente edicto: de acuerdo a convenio judicial de fecha catorce de junio de 1961, Lina María Pereyra, vende la mitad que le corresponde en la sociedad colectiva dedicada a peluquería de señoras, calle CHARCAS 517, a su socia Gladys Bertilda Pasqualis, quedando disuelta la sociedad de hecho y tomando la compradora a su cargo todo el activo y pasivo.
Buenos Aires, octubre 3 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 400.— e.11|10-Nº 27.617 D.T.-v.11|10|61

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional Civil Nº 1. Secretaría Nº 1, comunica por cinco días en el juicio "GONZALEZ EDUARDO s| Sucesión", que el martillero A. E. Cassano rematará el 18 de octubre a las 16 horas. en Tucumán 1438. la finca Humboldt 2352 de esta Capital, que mide 8m66 de frente al S.E. por 30m33 al S.O. y 41m79 de fondo al N.E., teniendo en el contrafrente 10m26 al N. O. Base $ 194.133,32. La finca está ocupada. Venta ad-corpus. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 2.000 e.11|10-Nº 27.638 D.T.-v.17|10|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días que en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|JOSE VICENTE BENTIVENGA s| ejecución prendaria", que el martillero José Víctor Noriega rematará en Defensa 1124, Capital, el 30 de octubre de 1961, hora 11.25: "Una heladera eléctrica marca Siam, Modelo 90, número 129997, completamente equipada' que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. Base: $ 32.535. Al contado. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1961. — Héctor Alegría, secretario.
$ 960.— e.11|10-Nº 36.710-v.14|10|61

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días en el juicio "NEPTUNO S. A. c|NORMA ZAIN y ANTONIO RISO s|ejc. prenda" que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 26 actual, hora 10.15, en Moreno 1441, donde se exhibe, rematará una heladera eléctrica "Warrens" modelo 250, S. L. 31.200, equipo 36200, gabinete 31.200. Base m$n. 21.831. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1961. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 960.- e.11|10-Nº 27.636 D.T.-v.14|10|61

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 9. comunica por tres días en el juicio "RENE DE NINNIS c|ALBERTO CIRILO ROJAS, s|ejecución prendaria", que el martillero señor Ismael Arturo Triaca rematará en Santos Dumont 2454, el día 26 de octubre de 1961, a las 18.30 horas, el siguiente objeto: una motoneta marca Silver Pigeon, modelo T58C73, del año 1958, chasis Nº 03361, motor Nº NE7BO3267, en funcionamiento y en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 66.014, exhibiéndose el bien en Santos Dumont 2454. Venta al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1961 — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 1.200.— e.11|10-Nº 36.729-v.14|10|61

Nº 4

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 4 del doctor Alejandro de Gainza, Secretaría Nº 11, se hace saber por cinco días que en autos "YABBUR TUFIC contra JORGE ADUR, sobre cobro", que el martillero Alfonso Castellanos Esquiú, procederá a vender en el local de la calle Azcuénaga 1370, donde se exhiben, el día 16 de octubre, a las 14 horas, los siguientes bienes: Un aparato de radio marca "Magton" con caja de material plástico y 4 perillas. Una máquina de coser familiar marca "Singer" Nº 14.222 083. Una bandeja plateada de 0,75 cms. de largo. Una máquina de coser marca "Bianchi" serie A. Nº 9327, con motor eléctrico. Una enceradora eléctrica marca "Cepal". Sin base y al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1961. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 2.400 e.11|10-Nº 27.604 D.T.-v.17|10|61

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA S. A. c|CARLOS HORACIO GIUSSANI s|ejecución prendaria, que el martillero José Víctor Noriega rematará en Defensa Nº 1124, Capital, el 30 de octubre de 1961, hora 11.10: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 133639, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. — Base: pesos 34.945.— Al contado. — Comisión: 10 %.
Buenos Aires, octubre tres de 1961. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 1.200.— e.11|10-Nº 36.708-v.14|10|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5. Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA S. A. c|EMILIA PUSSIO de HASSAN s|ejecución prendaria, que el martillero José Víctor Noriega, rematará en Defensa 1124, Capital, el 30 de octubre de 1961, a las 11,20 horas: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 157764, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. Base. $ 34.945. Al contado. Comisión 10 o o.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1961 — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 1.200.— e.11|10-Nº 36.709-v.14|10|61

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio "ROHR MANFREDO, c|RODRIGUEZ VICTORIO EDMUNDO, s|ej. prend", que el martillero Juan F. Brardinelli, en Moreno 1441, el día 26 de octubre próximo, hora 10, rematará una motocicleta Gilera, modelo año 1954, motor 182-RA914,125 cc., pat. 18.192 Pcia. Bs. Aires año 1960. Se exhibe Chile 1241. Base m$n. 26.156. Seña 30 %. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires setiembre 26 de 1961.— José Raúl Las Heras, secretario.
$ 960. e.11|10-Nº 27.632 D.T. v.14|10|61

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A., c|ANILDO GENARO DE LA IGLESIA, s|ejecución prendaria" que el martillero José Víctor Noriega rematará en Defensa 1124, Capital el 30 de octubre de 1961 a las 11,30 horas, "Una heladera eléctrica marca Siam, Modelo 90 Nº 149.091, completamente equipada" que se exhibe en Montesquieu Nº 551 — Capital — Base: $ 32.535. — Al contado — Comisión 10 %.
Buenos Aires, octubre 2 de 1961. — Mario Scorza, secretario.
$ 1.200 e.11|10-Nº 36.704 v.14|10|61

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaria Nº 20, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA S. A., c|PEDRO GARAFFA, s|Ejecución prendaria, que el martillero José Víctor Noriega, rematará en Defensa 1124, Capital, el 30 de octubre de 1961, hora 11,15: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 142.128, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu número 551, Capital. Base $ 34.945. Al contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, octubre 2 de 1961. — Mario Scorza, secretario.
$ 1.200 e.11|10-Nº 36.706 v.14|10|61

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA, S.A., c|ROBERTO TORRES, s|ejecución prendaria, que el martillero José Víctor Noriega, rematará en Defensa 1124, Capital, el 30 de octubre de 1961, hora: 11,35: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 129.315, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. Base $ 34.945. — Al contado. — Comisión 10 %.
Buenos Aires, octubre 2 de 1961. —
$ 960.— e.11|10-Nº 36.711 v.14|10|61

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría 26, hace saber por tres días en autos "PALATNIK RAUL (PALERMO ELECTRIC), su quiebra" que el martillero Alfredo Nolasco Ferreyra, rematará con la base de $ 85.000 m|n., en block y al mejor postor, entre otros, los siguientes bienes: una heladera marca Kelvinator, sin uso; 4 calefones marca Heinneken; pavas eléctricas; planchas eléctricas; tubos fluorescentes; lámparas y cables eléctricos y elementos eléctricos varios. En la calle Canning 1687, el día 19 de octubre, a las 15 y 30. Los bienes se exhiben en dicho local de 8 y 30 a 12 horas. Seña 30%. Comisión 10%. El remate se efectuará conforme lo establecido en el art. 520 del C. de Procd.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1961. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.680 e.11|10-Nº 27.634 D.T. v.14|10|61

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días en el juicio "MORALES ILDEFONSO y CARLOS OVIDIO DANIEL c|RAUL ORLANDO LESPIAUCQ s|ejec. prenda." que el martillero Juan F. Brardinelli, en Moreno 1441, el día 26 octubre próximo, hora 9.45, rematará un automóvil Dodge, modelo año 1947, motor D-24-315585, sedan 4 puertas, pat. 312.159 Cap. Federal, año 1958. Se exhibe Cachimayo 1699. Base m$n. 13.090. Seña 30%. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1961. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 960.— e.11|10-Nº 27.635 D.T. v.14|10|61

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días en el juicio "LA REALIZADORA ICF S. R. L. c OTERO RAUL RAMON s|ejec. prenda." que el martillero Juan F. Brardinelli en Moreno 1441, el día 26 actual, hora 9.45, rematará un automóvil Buick, modelo año 1935, convertible, motor 2569921, pat. 978.229, año 1957, Pcia Bs. Aires, deteriorado e incompleto. Se exhibe Rivadavia Nº 7655. Base m$n 11.457.50. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, octubre 5 de 1961. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario
$ 960.— e.11|10-Nº 27.633 D.T. v.14|10|61

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"C"

COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS UNION COMERCIANTES
Seguros Generales
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 27 de octubre de 1961, a las 15 horas, en 25 de Mayo Nº 366, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos Art. 347 C. de Comercio. Remuneración al Directorio (Art. 22 inc. L de los estatutos). Remuneración al síndico. Dis-

tribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1961;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta;
3º Autorización para ampliar el número de directores. Art. 14 estatutos;
4º Elección de directores titulares y suplentes; elección de síndico titular y suplente;
5º Revaluación contable;
6º Reforma Art. 6º de los estatutos. — El Directorio
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del Art. 32º del estatuto a los efectos del depósito de acciones.
$ 4.400.— e.11|10 Nº 36.703 v.17|10|61

"D"

DISTEX S. A. I. C. F.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 21 de octubre de 1961, a las 19 horas, en el local social de la sociedad, calle Paraná 230, planta baja, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961;
2º Autorización para aumentar el capital autorizado a pesos v$n. 25.000.000;
3º Elección de los miembros del Directorio, síndico titular y síndico suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
Nota: De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, los señores accionistas, deberán depositar sus certificados con una anticipación no menor de tres días antes de la reunión en las oficinas de la sociedad o en una institución bancaria autorizada por la Ley respectiva en la Argentina y en el extranjero. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1961. — El Directorio.
$ 4.400.— e.11|10-Nº 36.719-v.17|10|61

"E"

ESTANCIAS LA INDEPENDENCIA
Sociedad Anónima Agropecuaria
Número de Registro 7.176

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 24 de octubre de 1961, hora 8 y 30, en Uruguay 1046, 7º piso, para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio. Ejercicio 30|6|1961;
2º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.11|10-Nº 36.667-v.17|10|61

"G"

GALPLAMEL S. A. I. C. I.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Galplamel S. A. I. C. I. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21 de octubre de 1961, a las 11 horas, en la sede social, calle Almirante Francisco J. Seguí 1853, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, Anexos "A", "B" y "C", e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961;
2º Remuneración del presidente;
3º Elección de siete directores y distribución de los cargos;
4º Elección de síndico titular y síndico suplente;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.11|10-Nº 36.727-v.17|10|61

"H"

HOSPITAL ALEMAN
DEUTSCHES HOSPITAL

CONVOCATORIA

Convócase a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 25 de octubre de 1961, a las 18,30 horas, en la sede social del Hospital Alemán, Pueyrredón 1650, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de una resolución por la que se autoriza a la Comisión Directiva contraer la obligación de mantener indiviso el predio del Hospital Alemán;
2º Designación de los socios para firmar el acta de la asamblea general extraordinaria. — El Presidente.
$ 288.— e.11|10-Nº 36.701-v.14|10|61

"M"

MONTESA S. A.
Registro Nº 6.609

CONVOCATORIA

Convóc. en segunda convoc. a los acc. a Asamb. Gral. Ord., día 28|10|61, 11 hs., en 25 de Mayo 577, 8º p., of. 805.

ORDEN DEL DIA:

1º Consid. docs. art. 347 Cód. de Com., ejerc. cerr. el 31|5|61;
2º Consid. utilids. del ejerc.;
3º Fij. Nº Directs. tituls. y supls. y su elecc.;
4º Fij. Nº Sinds. tituls. y supls. y su elecc.;
5º Desig. de accs. firmar Acta de Asamb. — El Directorio.
$ 1.440.— e.11|10-Nº 36.724-v.14|10|61

"R"

R A M A N T
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Financiera y Agropecuaria

Comunícase que el día 21 de octubre de 1961, a las 10 hs., se realizará la Asamblea General Extraordinaria, en la Sede Social, calle San José 151, piso 2º, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Determinación del número de Directores y elección de los mismos y de Síndicos titular y suplente;
2º Reforma del Estatuto Social;
3º Conversión y unificación de las actuales acciones en circulación en acciones ordinarias clase "A" de cinco votos;
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.11|10-Nº 36.672-v.17|10|61

"V"

VIDRIERIA ARGENTINA
SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para asistir a la 24a. Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 24 de octubre de 1961, a las 11.30 horas, en la Sede Social. Talcahuano 768, 7º piso, Capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio anual terminado el 30 de junio de 1961;
2º Ley 15.272. Revaluación Contable de activos y emisión de acciones liberadas de acuerdo a lo establecido en el art. 22 de la Ley;
3º Emisión de las acciones correspondientes al Decreto 5.971 de fecha 17 de julio de 1961;
4º Aumento capital social a pesos 330.000.000.— m|n.;
5º Distribución de utilidades;
6º Renuncia de Director titular;
7º Elección de Directores titulares;
8º Elección de Síndico titular y Síndico suplente;
9º Remuneraciones de los Directores y Síndicos;
10º Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.880.— e.11|10-Nº 36.733-v.14|10|61

"W"

WESTINGHOUSE BRAKE & SIGNAL (ARGENTINA)
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Convócase Asamblea General Ordinaria el 24|10|61, 11 hs., Defensa 465, para:
1º Considerar doc. art. 347, inc. 1º) C. C. al 30|6|61;
2º Elegir Directorio y Síndicos;
3º Designar dos accionistas para firmar Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.11|10-Nº 36.671-v.17|10|61

TRANSFERENCIAS

N U E V A S

"B"

Isaac Hilu, vende su parte del negocio de tejidos y afines sito en BOEDO 1142|44, Capital Federal, a don José Hilu. Reclamos de Ley y domicilio las partes en el local precitado. — Buenos Aires, 25 setiembre de 1961.
$ 800.— e.11|10-Nº 36.741-v.17|10|61

"C"

Volvo Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle CANGALLO 2740, de Capital Federal, comunica que vende, cede y transfiere a Volvo Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, su fondo de comercio —activo y pasivo— del ramo automotor, al día primero de enero de 1957. — Domicilio de las partes y reclamos términos de ley, Estudio doctor Otto Pedemonte Parodi y Asociados. calle Florida 440, piso 2º, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.600.— e.11|10-Nº 36.712-v.17|10|61

"G"

Avisan: Bernengo y Candia, mart. públicos, que Héctor Juan Di Renzo, vende a José Raúl Beytrison, su librería y mercería, sita GRIVEO 4002, domicilio vendedor comprador y reclamos de ley, n/oficinas, Avellaneda 179, Capital.
$ 800.— e.11|10-Nº 36.746-v.17|10|61

"H"

E. Beade y Cía. (Sucesores de Fernández, Beade y Cía.), martilleros, Humberto 1º Nº 641, T. E. 30-1828, avisan que José Gil vende a Ramón Julián Sánchez y Maximino Antón Jaquete su negocio de despensa y venta de bebidas envasadas, sito en HABANA Nº 4301, esquina SANABRIA, Capital. Domicilio partes mismo negocio. Reclamo ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.11|10-Nº 36.732-v.17|10|61

"J"

Escribana Juana E. Fernández hace saber por cinco días que Ramón Atilio Martínez, con domicilio en Juan B. Alberdi 3600, vende a Teolindo Rodríguez Varela, Amadeo Teijeira y Manuel Rodríguez, con domicilio en San Justo calle Dorrego 787, el negocio de fiambrería ubicado en la Capital Federal, JUAN B. ALBERDI 3600. — Oposiciones: Av. Roque S. Peña 628, 2º piso, Capital Federal.
$ 1.200.— e.11|10-Nº 36.687-v.17|10|61

"M"

Aníbal Carlos Pestoni, martillero público matriculado, con oficinas en la calle Lascano 6758, Cap. Fed., T. 64-9720, avisa que por su intermedio los señores Guillermo Segundo Alvarez y Carlos Donato, venden el fondo de comercio de su negocio de fraccionamiento de aceites comestibles denominado Industria Argentina de Productos Oleaginosos, Sociedad Responsabilidad Limitada, según detalle en inventario firmado al efecto, sito en calle MORETO 1182/6, Capital Federal, a Cerruti Soc. de Resp. Ltda., con domicilio en la calle Rivadavia 10245, Capital. — Reclamos de ley en el domicilio de los vendedores.
$ 2.000.— e.11|10-Nº 36.728-v.17|10|61

Teófilo Molina, Balanceador y Martillero Público con oficinas en Av. de Mayo Nº 1161, 2º, Capital, T. E. 38-6235, avisa que Manuel Ucha y Angel Ucha, venden a Abraham Elvira el negocio de Hotel con habilitación definitiva de 9 habitaciones sito en esta Capital calle MORENO Nº 1352, 3º piso, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.
Nota: Este aviso anula y suplanta al anterior de fecha 5 al 9 de setiembre de 1961.
$ 1.600.— e.11|10 Nº 36.707 v.17|10|61

"R"

Ageitos & Cía., mart. públ. ofic. Rivadavia 8050, Cap. avisan que el Sr. Miguel Ragusa, vende su peluquería de damas, RIVADAVIA 7908 a la Sra. Araceli Nora Ramón de Serafini. — Recl. y domic. partes n|oficinas.
$ 800.— e.11|10 Nº 36.700 v.17|10|61.

"U"

Noya & Cía., mart. públicos, avisan: Juan Félix Alvarenque vende a Alejandro C. Flores y Sergio H. Lorenzale, el negocio de elaboración y venta de pizza y afines, ubicado calle USPALLATA 895|99 esq. MONTES DE OCA 400. — Reclamos Ley y domicilio partes n|oficinas, calle Uruguay 34.
Nota: El presente se publica al solo efecto de rectificación nómina de compradores que figuran en el edicto número 9.248 del 18|11|60.
$ 1.200.— e.11|10-Nº 36.692-v.17|10|61

AVISOS COMERCIALES

N U E V O S

GANAGRO
S. A. A. G. C. E.

A efectos derecho preferencia, Art. 7º del Estatuto se comunica que la Asamblea de Accionistas celebrada el 29|7|61 aumentó el Capital Autorizado a m$n. 15.000.000.—, procediéndose a emitir 140 series de m$n. 100.000.— c|u. por un total de m$n. 14.000.000.—, siendo 40 series en Acciones Ordinarias al portador de 5 votos y 100 series en Acciones Ordinarias al portador de 1 voto. — Domicilio de suscripción: Tucumán 2430.
$ 400.— e.11|10-Nº 36.730-v.11|10|61

B R O Q U E L
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Se comunica a los señores Accionistas que en uso de las facultades conferidas por la Asamblea General Ordinaria del 22 de agosto ppdo., el Directorio ha resuelto emitir catorce series de acciones ordinarias de 5 votos cada una, números dos al quince, inclusive, por un total de $ 5.600.000. — El derecho de preferencia puede ser ejercido dentro del plazo del Art. 9º de los Estatutos, en la calle Vieytes 328, Capital. — El Directorio.
$ 1.200.— e.11|10-Nº 36.674-v.14|10|61

CLORATLANTICA
S. A. C. e I.

CANJE DE ACCIONES

Se comunica a los Señores Accionist[as] que el Directorio ha resuelto que a pa[rtir] del 16 de octubre de 1961, se p[ro]cederá al canje de los certificados n[o]minativos expedidos, totalmente integ[ra]dos, por los títulos definitivos, al po[r]tador con el cupón Nº 1 adherido.
El canje se efectuará en las ofici[nas] de nuestro Agente Financiero y Ase[sor] Bursátil, Compañía Sudatlántica de I[n]versiones S. A. — Avda. Córdoba 657, 3º piso - Capital Federal, en el hora[rio] de 10 a 12 y de 15 17 horas.
$ 1.440.— e.11|10-Nº 36.675-v.14|10|

CLORATLANTICA
S. A. C. e I.

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores Accion[istas] que el Directorio resolvió emi[tir] m$n. 73.089.900.— en acciones ordin[arias] al portador, de m$n. 100.— ca[da] una, de las cuales m$n. 14.617.980, corresponden a acciones de la clase "... y m$n. 58.471.920.— en acciones de clase "B" con el fin de ofrecerlas suscripción, a la par, a los señores a[c]cionistas en las siguientes condicion[es]:
Derecho de suscripción: Se ofrecer[á] en suscripción privada, en la propo[r]ción de su tenencia, una acción ca[da] 1,368177 de su propiedad contra p[re]sentación del cupón Nº 2.
Plazo de suscripción: Las solicitu[des] de suscripción deberán presentarse de[sde] el 16 de octubre de 1961 hasta el de octubre de 1961. Vencido este pla[zo] el cupón Nº 2 carecerá de valor.
Forma de pago: Se integrará de siguiente forma: 20 % al contado e[n el] momento de la suscripción, y el sal[do] en cuatro cuotas mensuales, iguales consecutivas del 20 % cada una.
Goce del dividendo: Las nuevas a[c]ciones llevarán adherido el cupón Nº y gozarán de dividendo a partir del de enero de 1961, ex dividendo pro[vi]sorio.
Fracciones de suscripción: Las fra[c]ciones menores de una acción se liq[ui]darán de acuerdo a la resolución de Bolsa de Comercio de Buenos Aires 26 de noviembre de 1959.
Sobrantes de suscripción: En caso existir sobrantes de acciones no su[s]criptas, siempre que superen el 2 de la emisión, se prorratearán entre l[os] accionistas que hubiesen solicitado el momento de la suscripción may[or] cantidad de acciones de las que les c[o]rrespondían. El pago de la cuota contado de las acciones que se adj[u]diquen al suscriptor deberá abona[rse] dentro de los cinco días de la fecha que se le notifique la adjudicación el saldo en cuatro cuotas mensual[es] iguales y consecutivas.
Entrega de títulos: Por las accion[es] suscriptas se entregarán certificad[os] provisorios nominativos a canjear oportunamente y una vez integrado su valor total, por los títulos definitiv[os] al portador.
Lugar de suscripción: Los pedidos suscripción se atenderán únicamente dentro del plazo fijado en el local nuestro Agente Financiero y Ases[or] Bursátil, Compañía Sudatlántica de I[n]versiones S. A., Avda. Córdoba 657, [pi]so 3º, Capital Federal, en el horario 10 a 12 y de 15 a 17 hs.
$ 4.320.— e.11|10-Nº 36.677-v.14|10|

CLORATLANTICA
S. A. C. I.

PAGO DE DIVIDENDO PROVISORIO

Se comunica a los señores accionist[as] que el Directorio ha resuelto abonar dividendo provisorio sobre los result[a]dos obtenidos hasta el 2do. trimest[re] del ejercicio iniciado el 1º de enero 1961 y que terminará el 31 de dicie[m]bre de 1961, conforme a la distribuci[ón] que se detalla a continuación:
Dividendo a distribuir: 4 % sobre capital integrado promedio del ejerci[cio] y que se abonará a prorrata tempo[ral] de las fechas de integración. Por co[n]siguiente, participarán de este divide[ndo] todos los accionistas que hayan integra[do] total o parcialmente su suscripción ha[s]ta el 30|6|61.
Forma de pago: 80 % en acciones iguales características a las actualme[n]te en circulación y de acuerdo a las t[e]nencias y 20 % en efectivo.
Fecha de puesta a disposición: A pa[r]tir del 16 de octubre de 1961 y cont[ra] presentación del cupón Nº 1.
Fracciones menores de una acción: liquidarán conforme a la resolución la Bolsa de Comercio del 26 de novie[m]bre de 1959.
Normas Impositivas: Se recuerda l[as] normas impositivas vigentes para el c[o]bro de dividendos.
Entrega de Títulos: Por el dividen[do] en acciones se entregarán títulos p[ro]visorios a canjearse oportunamente p[or] los definitivos al portador, con cupón 3 adherido.
Lugar de pago: En las oficinas nuestro Agente Financiero y Asesor Bu[r]sátil, Compañía Sudatlántica de Inv[er]siones S. A., Avda. Córdoba 657, pi[so] 3º, Capital Federal, en el horario de a 12 y de 15 a 17 horas.
$ 2.880.— e.11|10-Nº 36.676-v.14|10|

SMERALDA CAPITALIZACION
ociedad Anónima Argentina

a Ciudad de Buenos Aires, Ca-
 la República Argentina, a vein-
ueve de setiembre de mil nove-
 sesenta y uno, siendo las diez
horas y treinta minutos, a re-
ento del señor doctor Carlos Pe-
garna, de estado casado, domici-
egalmente en la calle Esmeralda
 ciento cuarenta y uno, mayor
, de este vecindario, hábil y de
ocimiento de que doy fe, quien
nifiesta y me consta ser Gerente
 Esmeralda Capitalización So-
Anónima Argentina", me cons-
 el local de la misma Sociedad;
smeralda número ciento cuaren-
o, ante mí el Escribano Público
nte, los testigos que al final fir-
 estando también presentes, el
Carlos Pedro Sagarna, algunos
arios de la mencionada Sociedad
rosas personas, se procedió a ve-
l sorteo mensual correspondiente
de setiembre de mil novecientos
y uno, de los títulos al porta-
 reembolso garantizado, emiti-
 la expresada Sociedad, cuyos
llevan cada uno de ellos una
ación ordinal de tres letras a los
del sorteo, el que se realiza pú-
nte de conformidad con lo es-
o en las Condiciones Generales
 al dorso de los títulos, siendo
abilidades de reembolso, de uno
mil seiscientos cuatro. Propor-
s al público asistente las expli-
 del caso, se invitó a que cua-
a de las personas presentes, pro-
 a poner en movimiento las
de los aparatos que sirven de
ra efectuar el sorteo, lo que fue
ó cada vez por distintos asis-
en seis oportunidades consecu-
ando por resultado, respectiva-
las siguientes combinaciones de
A.H.A., U.J.H. P.K.X., N.G.D.,
 G.I.P. Acto continuo se pro-
 sorteo mensual de los títulos
dor, correspondiente también al
 setiembre de mil novecientos
y uno, de la ex Caja del Río
Plata, Compañía Argentina de
n, Sociedad Anónima, con reem-
rantizado, emitidos por esta úl-
ciedad, los que llevan cada uno
 una combinación ordinal de
as a los efectos del sorteo, el
realiza públicamente de confor-
on lo establecido en las Condi-
enerales insertas al dorso de los
iendo las probabilidades de re-
de uno en tres mil seiscientos
 y ocho, proporcionadas al pú-
tente las explicaciones del caso,
 a que cualesquiera de las per-
esentes, procedieran a poner en
nto las ruedas de los aparatos
n de base para efectuar el sor-
ue fue realizado cada vez por
 asistentes, en seis oportunida-
ecutivas, dando por resultado
amente las siguientes combina-
 letras: D.B.S., U.S.U., V.V.T.,
H.M.O., R.C.O. Está presen-
én en este acto en representa-
la Inspección General de Jus-
 Mario Armando Saporito, de
asado, mayor de edad, de este
o, hábil y de mi conocimiento,
oy fe, quien en prueba de con-
 firma esta escritura. Con lo
or terminado mi cometido que
ctura y ratificación firman los
ientes en presencia y junto con
gos doña Lidia B. Wenger de
loña Ana M. Wessel de Lozada
mayores de edad, de este vecin-
biles y de mi conocimiento, de
ue doy fe. — Carlos P. Sagar-
I. A. Saporito. — Tgo.: Lidia
e Itkin. — Tgo.: A. M. W. de
Ocampo. — Está mi sello: L.

CAPITAL FEDERAL

8.216 (N.G.D.) de $ 50.000,
el 1|1|59, Héctor Ricardo Mas-
Diag. Sud 651, piso 5º. — Nú-
8.217 (N.G.D.) de $ 50.000,
el 1|1|59, Héctor Ricardo Mas-
Diag. Sud 651, piso 5º. — Nú-
9.155 (A.H.A.) de $ 50.000,
el 1|11|59, Alberto Jorge Den-
rrientes 222, Dto. 12. — Nú-
9.156 (A.H.A.) de $ 50.000
el 1|11|59, Alberto Jorge Den-
rrientes 222, Dto. 12. — Nú-
18.557 (N.G.D.) de $ 50.000
el 1|3|61, Bernardo Berelejis,
z 2995. — Nº 1.018.558 (N.G.
50.000, emitido el 1|3|61, Ber-
relejis, V. Gómez 2995. — Nú-
37.171 (O.Z.Y.) de $ 50.000,
el 1|8|61, Miguel A. Zarlenga,
3883. — Nº 1.037.186 (O.Z.Y.)
0, emitido el 1|8|61, Miguel A.
Córdoba 3883. — Nº 1.037.198
) de $ 50.000, emitido el 1|8|
Luis Gatto, California 3087. —
.199 (P.K.X.) de $ 50.000,
1|8|61, Juan Luis Gatto, Ca-
087. — Nº 1.039.411 (N.G.D.)
0, emitido el 1|9|61, Julio Jo-
Montiel 999. — Nº 1.039.412
) de $ 50.000, emitido el 1|9|61,
é Rivas, Montiel 999. — Nú-
mero 814.188 (G.I.P.) $ 30.000, emitido el 1|1|55, Sergio H. Bagnarti, Reconquista 165. — Nº 814.191 (G.I.P.) de $ 20.000, emitido el 1|1|55, Sergio H. Bagnarti, Reconquista 165. — Número 842.916 (U.J.H.) de $ 30.000, emitido el 1|2|55, Dr. Guillermo Braft, Reconquista 319. — Nº 842.915 (U.J.H.) de $ 20.000, emitido el 1|2|55, Dr. Guillermo Braft, Reconquista 319. — Nº 902.616 (U.J.H.) de $ 50.000, emitido el 1|3|57, Roberto Argentino Brito, Fernández 402. — Nº 1.020.574 (P.K.X.) de $ 50.000, emitido el 1|4|61, María de los Angeles G. Barbara, Argerich 1151, Dto. B. — Nº 802.628 (A.H.A.) de $ 20.000, emitido el 1|10|53 (en conjunto), Dante Giúdice y Sra., Tinogasta 4017. — Número 802.629 (A.H.A.) de $ 20.000, emitido el 1|10|53 (en conjunto), Dante Giúdice y Sra., Tinogasta 4017. — Número 961.039 (U.J.H.) de $ 30.000, emitido el 1|8|59, Oscar Amílcar Ariganello, Las Casas 3752, Dto. 1º. — Número 840.075 (U.J.H.) de $ 20.000, emitido el 1|1|55, José García, Cristóbal M. Hicken 2850. — Nº 907.843 (A.H.A.) de $ 20.000, emitido el 1|7|57, Salomón Melamedeff, Condarco 16. — Número 1.004.259 (U.J.H.) de $ 20.000, emitido el 1|11|60, Silvio Daniel Wainer, V. Gómez 3061, piso 5º, Dto. 12. — Número 679.734 (N.G.D) de $ 9.000, emitido el 1|6|49 (en conjunto), Nilda G. y Horacio R. Dallasta, Gregorio de Laferrére 1542. — Nº 696.916 (N. G. D.) de $ 9.000, emitido el 1|3|50, Edgardo Colombo, Alvarez Thomas 1353. — Número 832.466 (P.K.X.) de $ 9.000, emitido el 1|11|54, Gloria Marta Vodinelich, Av. del Trabajo 3413. — Número 495.875 (N.G.D.) de $ 2.800, emitido el 1|1|44, Carlos Alejandro Villone, Ramón Falcón 7224, Dto. B. — Número 559.562 (N.G.D.) de $ 2.800, emitido el 1|8|45, Argentina E. E. Bauer de Villone, Ramón Falcón 7224, Dto. B. — Nº 746.042 (G.I.P.) de $ 4.000, emitido el 1|12|51, Amelia B. de Davico, Bahía Blanca 2946. — Nº 888.339 (N. G.D.) de $ 4.000, emitido el 1|8|56, Andrés Gallaphen, Bolívar 1256, Bajo D. — Nº 893.393 (P.K.X.) de $ 4.000, emitido el 1|10|56, Gustavo Mario de Lara, Guanacache 5786. — Nº 578.586 (A. H. A.) de $ 2.800, emitido el 1|2|46, María Susana Canese, Cabildo 689, piso 3º. — — 78.720 (A.H.A.) de $ 2.500, emitido el 1|2|35, Fanny Raschkovan, Humboldt 2000. — Nº 414. 639 (G. I. P.) de $ 2.500, emitido el 1|1|42, María Elena Leberat, Brasil 1160. — Nº 435.597 (A. H.A.) de $ 2.500, emitido el 1|7|42, Jorge A. Carrere, Cabildo 689, piso 3º.

Títulos de Capital Favorecidos el mes de Agosto ppdo.

Omitida su Publicación

Nº 501.754 (X.G.K.) de $ 7.000, emitido el 1|6|46, Josefa A. Marazzi, San Juan 3574, 4º A. — Nº 422.649 (X.G. K) de $ 2.500, emitido el 1|4|42, Josefa A. Marazzi, San Juan 3574, 4º A.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Nº 764.958 (P.K.X.) de $ 30.000, emitido el 1|8|52, Gerónimo Parodi, Cazón 1227, Tigre. — Nº 764.960 (P.K.X.) de $ 30.000, emitido el 1|8|52, Gerónimo Parodi, Cazón 1227, Tigre. — Número 764.957 (P.K.X.) de $ 20.000, emitido el 1|8|52, Gerónimo Parodi, Cazón 1227, Tigre. — Nº 764.959 (P.K.X.) de $ 20.000, emitido el 1|8|52, Gerónimo Parodi, Cazón 1227, Tigre. — Número 968.779 (P.K.X.) de $ 50.000, emitido el 1|11|59, Manuel González, Coronel Melián 574, Rosas. — Nº 968.780 (P.K.X.) de $ 50.000 emitido el 1|11|59, Manuel González, Coronel Melián 574, Rosas. — Nº 972.452 (G.I.P.) de pesos 50.000, emitido el 1|12|59, Juan Carlos Rumi, 3 de Febrero 1800, San Fernando. — Nº 972.453 (G.I.P.) de pesos 50.000, emitido el 1|12|59, Juan Carlos Rumi, 3 de Febrero 1800, San Fernando. — Nº 989.815 (U.J.H.) de pesos 50.000, emitido el 1|9|60, Jorge R. Ronanduano, Calle 43, Nº 331, Mercedes. — Nº 989.816 (U.J.H.) de $ 50.000, emitido el 1|9|60, Jorge R. Ronanduano, Calle 43, Nº 331, Mercedes. — Número 1.010.384 (O.Z.Y.) de $ 50.000, emitido el 1|12|60 (en conjunto) Herminda Iglesias y Raúl J. Badenas, E. Castro 340, M. Grande. — Nº 1.010.385 (O.Z.Y.) de $ 50.000, emitido el 1|12|1960 (en conjunto) Herminda Iglesias y Raúl J. Badenas, E. Castro 340, M. Grande. — Nº 1.019.907 (A.H.A.) de $ 50.000, emitido el 1|4|61, Ramón Goro, Cnel. Suárez 253, J. C. Paz. — Número 1.019.908 (A.H.A.) de $ 50.000, emitido el 1|4|61, Ramón Goro, Cnel. Suárez 253, J. C. Paz. — Nº 1.016.176 (G.I.P.) de $ 50.000, emitido el 1|3|61, Griselda I. Polla, La Rioja 1756, Avellaneda. — Nº 837.427 (A.H.A.) de pesos 20.000, emitido el 1|12|54, Eduardo Olmos, Manuel Castro 1685, Banfield. — Nº 837.424 (A.H.A.) de $ 4.000, emitido el 1|12|54, Eduardo Olmos, Manuel Castro 1685, Banfield. — Número 837.425 (A.H.A.) de $ 4.000, emitido el 1|12|54, Eduardo Olmos, Manuel Castro 1685, Banfield. — Nº 837.426 (A.H.A.) de $ 4.000, emitido el 1|12|54, Eduardo Olmos, Manuel Castro 1685, Banfield. — Nº 957.204 (A.H.A.) de pesos 30.000, emitido el 1|7|59, Saturnino Marguello, Almacén De Vega, Ezeiza. — Nº 933.286 (O.Z.Y.) de $ 30.000, emitido el 1|7|59 (en conjunto) Banchero y Menazzi, Brandsen 170, C. Casares. — 876.434 (O.Z.Y.) de $ 20.000, emitido el 1|5|57, Blanca Esther D. Luppo, Calle 22, Nº 721, Mercedes. — Número 982.140 (G.I.P.) de $ 20.000, emitido el 1|4|60, María Lía Tjarks López, Bermúdez 350, La Lucila. — Nº 993.759 (U.J.H.) de $ 20.000, emitido el 1|7|60, Pedro Manuel San Julián, Av. Sarmiento s|n., Roque Pérez. — Nº 766.109 (G. I.P.) de $ 9.000, emitido el 1|9|52, Estela D. Vda. de Moreyra, Avda. San Martín 30, Bernal. — Nº 431.913 (G.I. P.) de $ 5.000, emitido el 1|3|41, Estela D. Vda. de Moreyra, Avda. San Martín 30, Bernal. — Nº 606.937 (N.G.D.) de $ 2.800, emitido el 1|10|46, Francisco R. Krohn, Domingo Millán 620, Villa Madero. — Nº 411.202 (N.G.D.) de pesos 2.500, emitido el 1|12|41, Francisco R. Krohn, Domingo Millán 620, Villa Madero. — Nº 175.080 (G.I.P.) de pesos 5.000, emitido el 1|9|37, Ana María Torras, General Belgrano. — Nº 462.198 (G.I.P.) de $ 5.000, emitido el 1|3|43, Elías Bostnik, Mayor Buratovich. — Nº 640.904 (O.Z.Y.) de $ 4.000, emitido el 1|11|47, Amelia L. Mariani de Mesa, Arenales 3761, Florida. — Nº 803.986 (G.I.P.) de $ 4.000, emitido el 1|11|53, Laura Beatriz Steinberg, Brown 748, Quilmes. — Nº 876.815 (A.H.A.) de pesos 4.000, emitido el 1|3|56, Juan Annunziata (Hijo), Bonifacini 88, San Martín. — Nº 502.538 (N.G.D.) de pesos 2.800, emitido el 1|3|44, Jorge Domingo Martín, Daireaux. — Nº 578.980 (A.H.A.) de $ 2.800, emitido el 1|2|46, María L. de Alvarez, Juan B. Alberdi 1335, Olivos. — Nº 338.713 (N.G.D.) de $ 2.500, emitido el 1|5|40, María H. de Zimmermann, Vte. López 520, V Ballester.

PROVINCIA DE SANTA FE

Nº 936.131 (O.Z.Y.) de $ 20.000, emitido el 1|8|58 (en conjunto) Delia M. y María R. Campana, Necochea 2170, Rosario. — Nº 936.129 (N.G.D.) de $ 9.000, emitido el 1|8|58 (en conjunto) María L. Segamarchi y Olga Inés S. de Contissa, Río Bamba 955, Rosario. — Número 592.429 (N.G.D.) de $ 2.800, emitido el 1|6|46, Juan Segamarchi, Río Bamba 955, Rosario. — Nº 116.576 (N. G.D.) de $ 5.000, emitido el 1|5|36, Mario Roberto Benvenuto Bolognesi, Entre Ríos 480, Rosario. — Nº 675.741 (A.H.A.) de $ 4.000, emitido el 1|5|49, Angel Sánchez, Soldini. — Nº 846.147 (A.H.A.) de $ 4.000, emitido el 1|4|55, María A. P. de López, Paraguay 4569, Rosario. — Nº 550.068 (N.G.D.) de pesos 2.800, emitido el 1|5|45, Adela M. de Salas, Sarmiento 1380, Firmat.

PROVINCIA DE CORDOBA

Nº 907.227 (P.K.X.) de $ 9.000, emitido el 1|6|57 (en conjunto) José C. y Fernando A. Sabasta, San Gerónimo 421, 2º, Córdoba. — Nº 549.943 (A.H A.) de $ 2.800, emitido el 1|5|45 (en conjunto) Hugo, Aurelio y Alberto Ellena, San Bartolomé. — Nº 358.503 (N. G.D.) de $ 2.500, emitido el 1|9|40 (en conjunto) Miguel y Delcio Rebolla, Seeber.

PROVINCIA DE MENDOZA

Nº 654.990 (N.G.D.) de $ 4.000, emitido el 1|11|48, Emma Z. de Zarzur, Avellaneda 620, Mendoza.

PROVINCIA DE TUCUMAN

Nº 889.072 (G.I.P.) de $ 30.000, emitido el 1|8|58 (en conjunto) Clemente e Irma Carrera y Ernestina Godoy, Corrientes 763, Tucumán.

PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Nº 55.256 (N.G.D.) de $ 2.500, emitido el 1|11|33, José Macchi, San Juan 422, Paraná.

Títulos Emitidos por la ex Caja del Río de la Plata Compañía Argentina de Previsión S. A.

Nº 63.700 (80-12-15) de $ 3.000, emitido el 1|8|53, Ana María Russo, Helguera 1523, Villa Mitre, Capital. — Número 37.004 (80-12-15) de $ 2.000, emitido el 1|11|47, Emma Derigo, Arengreen 629, Capital. — Nº 39.504 (80-12-15) de $ 2.000, emitido el 1|3|48, Stella Maris Confalonier, Rocamora 4368, Dto. B., Capital.

PROXIMOS SORTEOS

En nuestra sede social, calle Esmeralda Nº 141, Buenos Aires, el día 31 de octubre de 1961, a las 16,30 horas y última jugada de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos del mes de octubre de 1961.

Los sorteos son fiscalizados por la Inspección General de Justicia de la Nación y se efectúan de conformidad con la reglamentación dictada por la misma.

La Esmeralda Capitalización

$ 8.480.— e.11|10 Nº 36.680 v.11|10|61

L A U D A

Laboratorios Unidos de América, S. A.

Se avisa a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria del 2|12|60 aumentó el capital autorizado a m$n. 45.000.000.—, y el Directorio emitió con fecha 17|2|61, m$n. 1.910.900, en acciones ordinarias clase "A" y m$n. 9.816.000.— en acciones clase "B". — El Directorio.

$ 960.— e.11|10-Nº 36.748-v.14|10|61

N A R C E A, S. A.

Narcea, S. A. comunica emisión 2ª Serie A, 10.000.— acciones a la par, en efectivo. — El Directorio.

$ 480.— e.11|10-Nº 36.668-v.13|10|61

COMPAÑIA DE COMERCIO Y MANDATOS SUIZO-ARGENTINA

Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas a los efectos del art. 4º de los Estatutos Sociales, que han sido emitidas las series 30a. a 60a. inclusive, de acciones ordinarias por un valor nominal de pesos 100.000,— moneda nacional cada serie. — El Directorio.

$ 960.— e.11|10-Nº 36.684-v.14|10|61

A R K A

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

(Arka S.A.I.C.)

Comunica a efectos derecho preferencial emisión series Segunda y Tercera acciones ordinarias Clase "B" 1 voto, al portador, a la par, integración total efectivo. Dividendo desde 1 de agosto de 1961. Valor nominal total, pesos 2.000.000.—, Homero 18, Capital. — El Directorio.

$ 720.— e.11|10-Nº 36.685-v.14|10|61

D E N V E R

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Se comunica que el Directorio ha resuelto emitir las series 2a. a 5a. por un total de m$n. 800.000.— en acciones ordinarias, clase "A" a la par, pago al contado en efectivo.

$ 720.— e.11|10-Nº 36.695-v.14|10|61

EDICTOS JUDICIALES

A N T E R I O R E S

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUSTA SANCHEZ o JUSTA SANCHEZ de ABAD. Publíquese por diez días.

Buenos Aires setiembre 5 de 1961. — Santo S. Faré (h.) secretario.

$ 1.600 e.9|10-Nº 27.497 D.T. v.20|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil número 1, Secretaría número 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS CORNELIO SEPICH. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 28 de septiembre de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600 e.5|10-Nº 27.257 D.T.-v.17|10|61

Nº 2

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por 5 días a PABLO A. BERNASCONI, para comparecer al juicio "Calonge García Alejo y otro, sucesión. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires septiembre 29 de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 800.— e.6|10-Nº 27.342 D.T.-v.11|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO MASOTTI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.2|10-Nº 35.848-v.13|10|61

Nº 3

El Juez Nacional en lo Civil doctor Mario E. Calatayud, secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de MATILDE REBOLLO OLAZABAL de IDOYAGA. — El presente se publicará por diez días.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1957. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 1.600 e.7|10-Nº 27.451 D.T. v.19|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita por cinco días a NORMA ELIRIDE ALBERICCI de ACRI para comparecer en juicio "Acri Luis A. contra Albericci de Acri Norma E. s|divorcio", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.200 e.7|10-Nº 27.493 D.T. v.13|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 3 secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALCIRA BENITA LUBOS de DIAZ. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600 e.7|10-Nº 27.473 D.T. v.19|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS KITZIS. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 13 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600 e.7|10-Nº 27.433 D.T. v.19|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ROVEGLIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1961.- Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600. e.3|10-Nº 27.181 D.T.-v14|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don QUINTIN BERMUDEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1961.— Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.3|10-Nº 35.875-v.14|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE FRANCISCO MUNTE o JOSE MUNTE o MUNTE BORRAS. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1961 — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600 e.2|10_Nº 27.070 D.T.-v.13|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos acreedores de JAIME BENITO ARAUJO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600 e.2|10_Nº 27.100 D.T.-v.13|10|61

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO IVALDI. Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.9|10-Nº 36.546 v.20|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SEGUNDO TURRI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600 e.9|10-Nº 27.498 D.T. v.20|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por veinte días a herederos y acreedores de FILOMENA ANTONACCI de SANSEVERIO. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1961.— Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 800.— e.9|10-Nº 36.460 v.14|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 4 (secretaría Nº 7), cita por tre nta días a herederos y acreedores de SARA CHENOVESKA de RUDUSZINSKY o SARA MALKA CHRYNOWIECKI de RADOSZINSKI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setembre 22 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría secretario.
$ 1.600 e.7|10-Nº 27.385 D.T. v.19|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE CAHANE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 15 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.- e.6|10-Nº 27.309 D.T.-v.18|10|61

Juzgado en lo Civil número 4, Secretaria número 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANA CATONI DE MAINO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 5 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600 e.5|10-Nº 27.301 D.T.-v.17|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil número 4. Secretaría número 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMELA BORROMEO DE CURIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aides, septiembre 13 de 1961| — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.5|10-Nº 36.056-v.17|10|61

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL VALLE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600. e.3|10-Nº 27.180 D.T.-v.14|10|61

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PRAXEDES VERDUN de TASSANO o PRAXEDES BERDUN de TASSANO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 27 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600 e.9|10-Nº 27.576 D.T. v.20|10|61

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUIDO REMOTTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1961 — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600. e.3|10-Nº 27.170 D.T.-v.14|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS PUCEIRO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1961. Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600. e.30|9-Nº 27.011 D.T. v.11|10|61

Nº 7

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANIBAL VAZQUEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600. e.9|10-Nº 27.556 D.T. v.20|10|61

Juzgado Civil número 7, Secretaría número 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA ERMOCIDA DE NIEDDU. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600 e.5|10-Nº 27.285 D.T.-v.17|10|61

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISEO RAMOS SOLER. Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1961.— José M. Monclá, secretario.
$ 1.600. e.9|10-Nº 27.568 D.T. v.20|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALICIA INES MALIGNE de SCHIRRIPA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 28 de 1961 — Agustín Durañona Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.6|10-Nº 27.382 D.T.-v.18|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO BACIGALUPO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1961. — José M. Monclá secretario.
$ 1.600. e.3|10-Nº 27.165 D.T.-v.14|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza a herederos y acreedores de ISABEL de LISIO de ESPOSITO por treinta días. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1961. José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.30|9-Nº 27.041 D.T. v.11|10|61

Nº 9

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge R. L. Soto (secretaría número diez y ocho), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO JOAQUIN MUNIZ BARRETO
Buenos Aires, octubre 4 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez secretario.
$ 1.600 e.7|10-Nº 27.478 D.T. v.19|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 9 secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PANTALEON STAGLIANO. — Publíquese diez días. - Jorge Roberto L. Soto Juez.
Buenos Aires, 20 de julio de 1961. — Isaac R. Molina, secretario
$ 1.600 e.7|10-Nº 27.484 D.T. v.19|10|61

Juzgado en lo Civil número 9, Secretaría número 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE CAMILO MARIO SERAFIN o ENRIQUE FORTUNATO SERAFIN o ENRIQUE BERUTTI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e.5|10-Nº 27.220 D.T.-v.17|10|61

Nº 10

El Juzgado Nacional en lo Civil número 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don JOSE MARIA RIVEIRO por treinta días. Publíquese por diez días.
Octubre 2 de 1961 — Mario C. Russomanno, secretario
$ 1.600 e.7|10-Nº 27.422 D.T. v.19|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil número 10, secretaría número 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MATILDE SCAFATI de DI TULLIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 13 de 1961. Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.- e. 7|10-Nº 26.379-v.19|10|61
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22|9 al 3|10|61.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PRIMO PERSEGANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de junio de 1961. Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.- e.6|10-Nº 27.306 D.T.-v.18|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GRANDE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires setiembre 26 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600. e.3|10-Nº 27.191 D.T.-v.14|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VITO BARLETTA o VITO SIMON BARLETTA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1961. Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600. e.30|9-Nº 27.038 D.T. v.11|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES MAXIMINO CORRAL. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1961. Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600 e.30|9-Nº 26.969 D.T. v.11|10|61

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTOS VIOLETA CERRI de ESTANY. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1961.— Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.9|10-Nº 27.513 D.T. v.20|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FERNANDO SEGNATI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.- e.7|10-Nº 27.476 D.T.-v.19|10|61

Juzgado en lo Civil número 11, Secretaría número 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA TONKOSEY de BRISNIKOFF. — Publíquese diez días. — Secretaría, Buenos Aires, setiembre 28 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.5|10-Nº 27.235 D.T.-v.17|10|61

Juzgado en lo Civil número 11, Secretaría número 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALCIRA TERESA BALVI de RIQUINI. — Publíquese diez días. — Secretaría. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.5|10-Nº 27.236 D.T.-v.17|10|61

Juzgado en lo Civil número 11, Secretaría número 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA NOVE o NOWE de HANDENHOVEN. — Publíquese diez días. — Secretaría, setiembre 28 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.5|10-Nº 27.234 D.T.-v.17|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 11 Secretaría Nº 21 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARCELINA MUSANTE de MUSANTE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.2|10-Nº 27.106 D.T.-v.13|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ALICIA MARGARITA GROSSART de LOWE. Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1961. Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. e.30|9-Nº 27.005 D.T. v.11|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GIL. Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 15 de 1961.— Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600. e.30|9-Nº 26.990 D.T. v.11|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LOPEZ REGO o JOSE MARIA LOPEZ REGO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1961. Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. e.30|9-Nº 27.029 D.T. v.11|10|61

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AGUSTINA JAVERRI. Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e.9|10-Nº 27.524 D.T. v.20|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12 secretaría Nº 24 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LEONARDO CORSO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre dos de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.- e.7|10-Nº 27.421 D.T.-v.19|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, secr
Nº 24, cita y emplaza por treinta
herederos y acreedores de CA
DRAGHI de DRAGHI. — Publ
por diez días.
Buenos Aires, octubre tres de
— Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.7|10-Nº 27.466 D.T.-v.1

El Juzgado en lo Civil númer
Secretaría número veintitrés, c
ca por cinco días que se ha de
en estado de concurso civil a E
DO OSCAR BOGLIANO, nombr
síndico al Dr. José A. Terrés Scot
domicilio en Estrada 846. —
quince días para presentar al
los títulos justificativos de los c
Buenos Aires, septiembre vei
de 1961. — Bernardo Rosenfeld,
tario.
$ 1.200.— e.6|10-Nº 27.313 D.T.-v.1

Juzgado Nacional en lo Civil
12, Secretaría Nº 23, cita y empl
treinta días a herederos y acreed
SALOMON BABIS. — Publíque
diez días.
Buenos Aires, septiembre 5 d
— Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.5|10-Nº 27.274 D.T.-v.1

Juzgado Nacional en lo Civil
Secretaría Nº 24, cita y emplaza
término de treinta días, a here
acreedores de don FEDERICO
LLERMO ERICO BRANDT. —
quese por diez días.
Buenos Aires, agosto veinticua
1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.5|10-Nº 35.946-v.1

Juzgado en lo Civil Nº 12, Sec
Nº 23, cita y emplaza por trein
a herederos y acreedores de SA
PETRIELLA. — Publíquese p
días.
Buenos Aires, 5 de setiembre d
— Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.2|10-Nº 27.075 D.T.-v.1

Juzgado en lo Civil Nº 12, Sec
Nº 23 cita y emplaza por trein
a herederos y acreedores de doñ
NA MARTINEZ de MARTINEZ.
blíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1
Luis Solari secretario.
$ 1.600 e.2|10-Nº 27.111 D.T.-v.1

El Juzgado Civil 12, secretaría
cita y emplaza por treinta días a
ros y acreedores de RICARDA
de GRAIÑO. — Publíquese por
Buenos Aires, julio 27 de 1
Bernardo Rosenfeld secretario.
$ 1.600. —e.30|9-Nº 35.737-v.

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil
secretaría Nº 25, cita y empl
treinta días a herederos y acreed
don ARMANDO VERDAGUER.
blíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de septien
1961 — Juan Alberto Navarro P
secretario.
$ 1.600.— e.7|10-Nº 27.468 D.T.-v.

Juzgado Nacional en lo Civil
secretaría Nº 25, cita y empla
treinta días a herederos y acreed
doña ANA WAISMAN de SING
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de septieml
1961. — Juan Alberto Navarro P
secretario.
$ 1.600.- e.7|10-Nº 27.431 D.T.-v.

Juzgado en lo Civil Nº 13,
ría Nº 26, cita y emplaza por trei
a herederos y acreedores de
ALBERTO HUERTAS. — Pu
diez días.
Buenos Aires, 24 de julio de
Jorge Escuti Pizarro, secretario
$ 1.600.- e.6|10-Nº 27.373 D.T.-v

El Juzgado Nacional en
Nº 13, Secretaría 26, cita y
por treinta días a herederos y
res de LOLA o DOLORES D
SABE. — Publíquese diez dí
Buenos Aires, septiembre 29
Jorge Escuti Pizarro, secretario
$ 1.600.— e.6|10-Nº 27.334 D.T.-v

Juzgado Nacional en lo Civil
Secretaría Nº 26, cita y empl
treinta días a acreedores y here
CAYETANO BORELLI. — Pu
por diez días.
Buenos Aires, septiembre 1º
— Juan Alberto Navarro Pizz
cretario.
$ 1.600.— e.5|10-Nº 36.106-v

Juzgado en lo Civil Nº 13, S
Nº 25, cita y emplaza por treint
herederos y acreedores de
CORRA. — Publíquese diez día
Buenos Aires, septiembre seis
— Juan Alberto Navarro Pizz
cretario.
$ 1.600.— e 5|10-Nº 27.291 D.T.-v

Juzgado en lo Civil Nº 13, S
Nº 26 cita y emplaza por tre
a herederos y acreedores de B

IGNACIO AMERICO. — Publí-
por diez días.
nos Aires, septiembre 25 de 1961.
ge Escuti Pizarro, secretario.
0.— e.5|7-Nº 27.287 D.T.-v.17|10|61

zado Nacional Civil Nº 13, Secre-
Nº 25, cita y emplaza por treinta
herederos y acreedores de doña
A ZACCO de GRIOLLI. — Publí-
por diez días.
nos Aires, septiembre 22 de 1961.
an Alberto Navarro Pizzurno, se-
io.
.— e.5|10-Nº 27.300 D.T.-v.17|10|61

zado en lo Civil Nº 13, Secretaría
cita y emplaza por treinta días
deros y acreedores de JOSE VIZ-
— Publíquese por diez días.
nos Aires, septiembre 13 de 1961.
an Alberto Navarro Pizzurno, se-
io.
.— e.5|10-Nº 27.270 D.T.-v.17|10|61

zado en lo Civil Nº 13, Secretaría
cita y emplaza por 30 días a
ros y acreedores de PAULINA
OVICH DE BRESLIER. — Pu-
se por 10 días.
nos Aires, setiembre 22 de 1961.
ge Escuti Pizarro, secretario.
0. e.3|10-Nº 27.196 D.T.-v.14|10|61

zado en lo Civil Nº 13, secreta-
25, cita y emplaza por treinta
a herederos y acreedores de
HANDMACHER DE RESNIK. —
JOSE RESNIK y RAQUEL
uese diez días.
nos Aires, setiembre 22 de 1961.
Alberto Navarro Pizzurno, se-
io.
0. e.3|10 Nº 27.209 D.T. v.14|10|61

zado en lo Civil Nº 13, Secretaría
cita y emplaza por treinta días
deros y acreedores de MARIA JO-
AMITRANO de CACACE y JUAN
CE. — Publíquese 10 días.
nos Aires, 25 setiembre de 1961.
ge Escuti Pizarro, secretario.
00 e.2|10-Nº 27.137 D.T.-v.13|10|61

zado en lo Civil Nº 13 secretaría
cita y emplaza por treinta días a
ros y acreedores de don JUAN
EIRO. — Publíquese diez días
nos Aires, setiembre 12 de 1961.
ge Escuti Pizarro. secretario.
0 e.30|9-Nº 27.012 D.T. v.11|10|61

zado Nacional en lo Civil Nº 13,
aría Nº 25, cita por treinta días
ederos y acreedores de MARIA
ISABEL de los PELIGROS COR-
e ALVAREZ. — Publíquese diez

nos Aires, agosto 31 de 1961. —
Alberto Navarro Pizzurno, secre-

00 e.2|10-Nº 27.059 D.T.-v.13|10|61

Nº 14

zado en lo Civil número 14, secre-
número 28 cita y emplaza por
días a herederos y acreedores de
IO ROCA. — Publíquese diez

nos Aires, 26 de septiembre de
Carlos María Peltzer Márquez,
rio.
— e.9|10-Nº 27.552 D.T.-v.20|10|61

zado en lo Civil Nº 14, secreta-
27, cita y emplaza por 30 días
y acreedores de JOSE LA-
EGO. — Publíquese por 10 días.
nos Aires, junio 22 de 1961. —
R. Frías, secretario.
— e.9|10-Nº 27.531 D.T.-v.20|10|61

zado en lo Civil Nº 14, secreta-
27, cita y emplaza por 30 días a
ros y acreedores de CARMEN
de TEJERA y de ENRIQUE
A. — Publíquese 10 días.
os Aires 26 de septiembre de
Raúl R. Frías, secretario.
— e.7|10-Nº 27.423 D.T.-v.19|10|61

zado en lo Civil Nº 14, Secreta-
27, cita y emplaza por treinta
herederos y acreedores de INO-
O CEBRIAN. — Publíquese por
as.
os Aires, septiembre 21 de 1961.
R. Frías, secretario.
— e.6|10-Nº 27.338 D.T.-v.18|10|61

zado en lo Civil Nº 14, Secretaría
cita y emplaza por 30 días a
os y acreedores de CARLOS CA-
I. — Publíquese diez días.
os Aires, septiembre 27 de 1961.
R. Frías, secretario.
— e.5|10-Nº 27.293 D.T.-v.17|10|61

zado Nº 14, Secretaría Nº 28, cita
por treinta días a herederos
res de JUAN JERONIMO STAG-
— Publíquese diez días.
os Aires, septiembre 20 de 1961.
os María Peltzer Márquez, se-
— e.5|10-Nº 27.262 D.T.-v.17|10|61

zgado Nacional en lo Civil Nº
retaría Nº 27, cita y emplaza
días a herederos y acree-
de doña CARMEN EGLES y

LEZICA, don SIXTO o SIXTO BENI-
TO EGLES y LEZICA, y de doña AN-
GELA EGLES y LEZICA. — Publí-
quese diez días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1961.
Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400. e.3|10 Nº 27.147 D.T. v.14|10|61

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15,
Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30
días a herederos y acreedores de CESAR
SCALA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, septiembre 13 de 1961.
— Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.5|10-Nº 27.281 D.T.-v.17|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secreta-
ría Nº 29, cita y emplaza por treint-
días a herederos y acreedores de ES-
TEBAN MORALES. — Publíquese diez
días.
Buenos Aires, septiembre 6 de 961.
—Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.- e.6|10-Nº 27.336 D.T.-v.18|10|61

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría nú-
mero 32, cita y emplaza por treinta días
a herederos y acreedores de PABLO
BARTOLOME ANTONIO BADARACCO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1961. —
Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600. e.5|10-Nº 27.272 D.T. v.17|10|61

El Juzgado Civil Nº 16, secretaría
Nº 32, cita y emplaza por treinta días
a herederos y acreedores de don AL-
FONSO MANGONE. — Publíquese por
diez días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1961.
Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600. e.3|10 Nº 27.198 D.T. v.14|10|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16,
Secretaría Nº 32, cita por treinta días
a herederos y acreedores de MANUEL
COLIARTE — Publíquese por diez días.
Buenos Aires. 25 de setiembre de 1961.
— Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.2|10-Nº 27.071 D.T.-v.13|10|61

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría
Nº 33, cita y emplaza por treinta días
a herederos y acreedores de JULIAN
SUAREZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1961.
Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.6|10-Nº 27.325 D.T. v.18|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría
Nº 33, cita y emplaza por treinta días
a herederos y acreedores de ENRIQUE
DANIEL CASIMIRO RODRIGUEZ LA-
RRETA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1961.
Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600. e.6|10-Nº 27.379 D.T. v.18|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secre-
taría Nº 33, cita y emplaza por treinta
días a herederos y acreedores de MAR-
GARITA PELUFFO de GRIMOLDI. Pu-
blíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1961.
Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600. e.5|10-Nº 27.304 D.T. v.17|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, secreta-
ría Nº 34, cita y emplaza por treinta
días a herederos y acreedores de RA-
MIRO BAMONDEZ. — Publíquese diez
días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1961.
Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600. e.3|10 Nº 27.154 D.T. v.14|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría
Nº 34, cita y emplaza por treinta días
a herederos y acreedores de ANGEL
CARLOS EMILIO LANFRANCHI. —
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1961
— Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.2|10-Nº 27.056 D.T.-v.13|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría
Nº 33, cita por treinta días a here-
deros y acreedores de don RAMON GUI-
LLERMO GALLO. — Publíquese por
diez días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1961. —
Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.- e.2|10-Nº 27.081 D.T.-v.13|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría
Nº 33, cita por 30 días a herederos y
acreedores de VICENTE BRUNO. —
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de septiembre de
1961. — Federico Gigena Ibarguren, se-
cretario.
$ 1.600.— e.2|10-Nº 35.819-v.13|10|61

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, se-
cretaría Nº 36, cita y emplaza a doña
BERTA ROBLES, madre del menor Car-
los Leopoldo por el término de quince
días, para que se presente a tomar inter-
vención en los autos "Robles Leopoldo
Carlos s|adopción", bajo apercibimiento
de nombrársele al señor Defensor de
Ausentes, para que la represente. — Pu-
blíquese por cinco días.
Octubre 2 de 1961. — Luis Prato, se-
cretario.
$ 1.200.— e.9|10-Nº 27.511 D.T.-v.14|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría
Nº 36, cita y emplaza por treinta días
a herederos y acreedores de ENRIQUE
ZANLUNGO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 4 de 1961. —
Luis Prato, secretario.
$ 1.600. e.6|10-Nº 27.320 D.T. v.18|10|61

Juzgado de lo Civil Nº 18, secretaría
Nº 35, cita y emplaza por treinta días a
herederos y acreedores de EMILIA LUI-
SA MOLLER Vda. de MÖRING. — Pu-
blíquese 10 días.
Buenos Aires, septiembre 21 de 1961.
— Carlos A. Raffo del Campo, secre-
tario.
$ 1.600.- e.2|10-Nº 27.051 D.T.-v.13|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18,
secretaría Nº 36, cita y emplaza por
treinta días a herederos y acreedores de
don LEON MARAN. — Publíquese por
diez días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1961. —
Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.30|9-Nº 27.017 D.T. v.11|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría
Nº 35 cita y emplaza por treinta días a
herederos y acreedores de ANA MARIA
IAL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1961.
— Carlos A. Raffo del Campo, secreta-
rio.
$ 1.600 e.30|9-Nº 27.032 D.T. v.11|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18
secretaría Nº 36 cita y emplaza por
treinta días a herederos y acreedores de
ENRIQUE RAUL CLEMENT. — Pu-
blíquese por diez días.
Buenos Aires setiembre 22 de 1961.
— Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.30|9-Nº 26.974 D.T. v.11|10|61

Nº 19

El doctor Luis María Bunge Campos,
Juez Nacional en lo Civil, a cargo del
Juzgado Nº 19, secretaría Nº 38, cita por
diez días a herederos y acreedores de
EDUARDO ARTURO LONGHI.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1960. —
Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.- e.7|10-Nº 27.482 D.T.-v.19|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, secreta-
ría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a
herederos y acreedores de ROSA NIT-
TALO de FERRARO. — Publíquese
10 días.
Buenos Aires, septiembre 29 de 1961.
— Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.- e.7|10-Nº 27.442 D.T.-v.19|10|61

El Juzgado Nacional de Primera Instan-
cia en lo Civil número 19, Secretaría nú-
mero 38, cita y emplaza por 30 días a
herederos y acreedores de REYNALDO
CESAREO BEVILACQUA. — Publíque-
se por 10 días. — Buenos Aires, sep-
tiembre 20 de 1961. — Alberto Noceti,
secretario.
$ 1.600 e.7|10-Nº 27.464 D.T.-v.19|10|61

Juzgado Civil número 19, Secretaría
número 38, cita y emplaza por treinta
días a herederos y acreedores de don
NELLO BERTOLINI. — Publíquese
por diez días. — Buenos Aires, setiem-
bre 19 de 1961. — Alberto Noceti, se-
cretario.
$ 1.600 e.7|10-Nº 27.463 D.T.-v.19|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría
Nº 38, cita y emplaza por treinta días
a herederos y acreedores de FRANCIS-
CA MELCHORA ORTEGA de DUGHE-
RA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires setiembre 21 de 1961.
Alberto Noceti secretario.
$ 1.600. e.6|10-Nº 27.376 D.T. v.18|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría
Nº 38, cita y emplaza por treinta días
a herederos y acreedores de ARISTIDE
o ARISTIDES MARINUCCI. — Publí-
quese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1961.
Enrique S. Leguizamón, secretario.
$ 1.600. e.5|10-Nº 27.292 D.T. v.17|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19,
Secretaría Nº 37, cita y emplaza por
treinta días a herederos y acreedores de
MAGDALENA VASCHETTI o VAS-
CHETTI de RAMONDETTI. Publíquen-
se diez días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1961.
Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600. e.5|10-Nº 27.271 D.T. v.17|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secreta-
ría Nº 37, cita y emplaza por treinta días
a herederos y acreedores de ROQUE
JUAN BENEVENIA. Publíquese por
diez días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1961. —
Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600. e.5|10-Nº 27.249 D.T. v.17|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 19, secre-
taría Nº 37, cita y emplaza por treinta
días a herederos y acreedores de JU-
DAS o JULIO JANKIELEWICZ o YAN-
KIELEWICZ. — Publíquese por diez
días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1961.
Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600. e.3|10 Nº 27.208 D.T. v.14|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría
37, cita y emplaza por treinta días a
herederos y acreedores de MARIA SIL-
VIA o MARIA SILVIA BIENVENIDA
o MARIA SILVIA BIENVENIDA DEO-
GRACIAS ONETO de DEVOTO. — Pu-
blíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1961.
Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600. e.3|10 Nº 27.204 D.T. v.14|10|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº
19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por
treinta días a herederos y acreedores
de RITA RODRIGUEZ SILVA. — Pu-
blíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1961.
— Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.- e.2|10-Nº 27.060 D.T.-v.13|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría
Nº 38, cita y emplaza por treinta días
a herederos y acreedores de FRANCIS-
CO JOSE LOYACONO. — Publíquese
diez días.
Buenos Aires, septiembre 27 de 1961.
— Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.- e.2|10-Nº 27.080 D.T.-v.13|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría
Nº 38 cita y emplaza por treinta días
a herederos y acreedores de doña CAN-
DIDA FIDALGO de MARQUES o CAN-
DIDA FIDAL de MARQUES. — Publí-
quese diez días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1961.
— Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.30|9-Nº 26.977 D.T. v.11|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19,
secretaría Nº 37, cita y emplaza por
treinta días a herederos y acreedores de
CELIA ECHAYDE. — Publíquese diez
días.
Buenos Aires setiembre 22 de 1961. —
Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600 e.30|9-Nº 27.010 D.T. v.11|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, secreta-
ría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a
herederos de VITO DONATO TRONNO-
LONE o VITO DONATO TRONOLONE
o DONATO TRONNOLONE. — Publí-
quese 10 días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. —
Alberto Noceti secretario.
$ 1.600 e.30|9-Nº 26.989 D.T. v.11|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría
Nº 38, cita y emplaza por treinta días
a herederos y acreedores de JORGE
ISAAC ROEI BALIN. — Publíquese por
diez días.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1961.
— Alberto Noceti secretario.
$ 1.600 e.30|9-Nº 27.033 D.T. v.11|10|61

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría
Nº 40, cita y emplaza por treinta días
a herederos y acreedores de don HO-
RACIO EDUARDO HERRERA o
EDUARDO HORACIO HERRERA. —
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 28 de 1961.
— Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.9|10-Nº 27.544 D.T.-v.20|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría
Nº 40, cita y emplaza por 30 días a he-
rederos y acreedores de LUCIA GIUDICI
de PATRI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires septiembre 29 de 1961.
— Enrique Conte Mac Donell, secreta-
rio.
$ 1.600.— e.9|10-Nº 36.529-v.20|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría
Nº 39, cita y emplaza por treinta días
a herederos y acreedores de FRANCIS-
CO MANDUCO. — Publíquese por diez
días.
Buenos Aires, septiembre 27 de 1961.
— Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.9|10-Nº 27.579 D.T.-v.20|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría
Nº 39, cita y emplaza por treinta días a
herederos y acreedores de MARIA MEN-
DEZ de PANIZZA. — Publíquese por
diez días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1961. —
Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.9|10-Nº 36.655-v.20|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría
Nº 40, cita y emplaza por treinta días
a herederos y acreedores de AGUSTINA
LAHOURCADE de SUPERVIELLE
BROUQUES, ENRIQUE SUPERVIELLE
BROUQUES, BERNARDO LAHOUR-
CADE, TERESA LAHOURCADE, PE-
DRO LAHOURCADE y ANA MARIA
LAHOURCADE de SUPERVIELLE
BROUQUES. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1961. —
E. Conte Mac Donell secretario.
$ 2.400.— e.9|10-Nº 27.509 D.T.-v.20|10|61

El Juzgado Nacional de Primera Ins-
tancia Civil 20, Sec. 40, cita y emplaza
por el término de treinta días a here-
deros y acreedores de ADOLFO RICAR-
DO FRANCISCO PEIRANO. — Publí-
quese diez días. — Buenos Aires, 20 de
septiembre de 1961. — E. Conte Mac
Donell, secretario.
e.9|10-Nº 10.225-v.20|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil número 20, Secretaría número 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO HAMBRA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 27 de septiembre de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600 e.7|10-Nº 27.455 D.T.-v.19|10|61

Juzgado en lo Civil número 20, Secretaría número 39, cita y emplaza por 30 días a hereredos y acreedores de don JUSTO PASTOR MORALES. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, octubre 1º de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600 e.7|10-Nº 27.429 D.T.-v.19|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEJGA LAJA, FAIGA LEA, FEIGA LAJA o FAIGA LEIA BAJRACH de STAL. — Publíquese por diez días,
Buenos Aires, setiembre 25 de 1961. E. Conte Mac Donnel, secretario.
$ 1.600. e.6|10-Nº 27.327 v.18|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA MARIA CARLOTA GALDEEINO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario,
$ 1.600. e.5|10-Nº 27.259 D.T. v.17|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTE CASTRO PEQUEÑO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1961. Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. e.5|10-Nº 27.248 D.T. v.17|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VICTORIA PERFETTO de MADEO. Publicación: diez días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1961. Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600. e.5|10-Nº 27.255 D.T. v.17|10|61

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría número 40, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO JOSE ERCOLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.-e.5|10 Nº 27.242 D.T. v.17|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA CORTES de CASTAÑO.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.- e.5|10 Nº 27.233 D.T. v.17|10|61

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría número 40, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA ANA KELLY de MAZZOLA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.- e.5|10 Nº 27.237 D.T. v.17|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDINO o BERNARDINO GIUSEPPE CARLO MARIA BRANCA DI ROMANICO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 26 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.- e.2|10-Nº 27.067 D.T.-v.13|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN MARTINEZ de PEREZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 27 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.- e.2|10-Nº 27.065 D.T.-v.13|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CATHERINA TERESA o CATALINA TERESA o TERESA TABBIA o TABIA de GRAZIANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 20 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.- e.2|10-Nº 27.069 D.T.-v.13|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA DUNGEY de PALLEJA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 22 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.- e.2|10-Nº 27.134 D.T.-v.13|10|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20 (secretaría Nº 40) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN SPERANZA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 21 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.2|10-Nº 35.762-v.13|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, (Secretaría Nº 40), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GIL BRAILLARD. Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1961. E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.2|10-Nº 35.804 v.13|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE GUZZO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, septiembre 19 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600 e.30|9-Nº 27.024 D.T.-v.11|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don HECTOR o HECTOR JUAN PELLET y de doña MERCEDES SELVAS o SELVAS de PELLET. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.30|9-Nº 26.955 D.T.-v.11|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCILA PORTOS de DESPLATS, — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.30|9-Nº 27.001 D.T.-v.11|10|61

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta día a herederos y acreedores de SIMON SHULMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 27 de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.9|10-Nº 27.570 D.T.-v.20|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42 cita por cinco días a los señores ROGELIO GENARO CANCELA, OVER HAROLDO VICENTE VISICONTE Y ANTONIO FRIDEL, para comparecer en los autos: Flachaum Abraham contra Pérez Osvaldo Grisaldo, s|ejecutivo, a los fines de la notificación de las autos de fs. 53 y 82 vta., bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese 5 días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1961. — Pedro Julio Gérez, secretario.
$ 1.200 e.9|10-Nº 27.510 D.T.-v14|10|61

Juzgado en lo Civil número 21, Secretaría número 42, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA LUIS PONCIA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, septiembre 29 de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.7|10-Nº 36.255-v.19|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, a cargo del doctor Manuel E. Cáceres. Secretaría Nº 42, cita por cinco días a don SANTOS NIZ, para comparecer a juicio 'Bustos Luis Gualberto, s|adopción menor Maris Teresa Niz" bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. Publíquese por cinco días. Julio P. Gérez secretario,
$ 1.200. e.6|10-Nº 27.369 D.T. v.11|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CARBONI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1961. Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600. e.6|10-Nº 27.316 D.T. v.18|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SOLA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1961. Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600. e.3|10 Nº 27.211 D.T. v.14|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA OFELIA PEREZ de GUNDERSEN. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1961. Julio P Gerez, secretario.
$ 1.600. e.3|10 Nº 27.199 D.T. v.14|10|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARTIN LANGER. — Publíquese diez días.
Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.3|10 Nº 35.874 v.14|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 21. Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ARIAS. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1961. Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600. e.2|10-Nº 27.110 D.T. v.13|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE SOLA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, septiembre 18 de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600 e.30|9-Nº 27.035 D.T.-v.11|10|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCOS SAADIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600 e.30|9-Nº 26.964 D.T.-v.11|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CANDIDA RODRIGUEZ de TABOADA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 septiembre de 1961 — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600 e.30|9-Nº 26.976 D.T.-v.11|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROQUE FRANCISCO JOSE BRUNETTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 septiembre de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600 e.30|9-Nº 27.043 D.T.-v.11|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TOMAS MONTAGNA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, septiembre 20 de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600 e.30|9-Nº 27.028 D.T.-v.11|10|61

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FRANCISCO MANSILLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 29 de 1961 — Julio N. San Millán Almagro secretario.
$ 1.600 e.9|10-Nº 27.532 D.T. v.20|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO FIGGIACONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 4, de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.9|10-Nº 36.539-v.20|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS EUGENIO MERMET. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.6|10-Nº 27.370 D.T. v.18|10|61

Juzgado Nacional Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALEGRA ABRAM de ALUF. Publíquese diez días
Buenos Aires, setiembre 28 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.6|10-Nº 27.308 D.T. v.18|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 22. secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA LUISA GANSSLOSER de SALZMANN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio. secretario.
$ 1.600 e.6|10-Nº 27.312 D.T. v.18|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ARMANDO ALBERTO BOTTARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1961. — Julio San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.- e.5|10 Nº 27.289 D.T. v.17|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO JUAN RODRIGUEZ y MARIA CARMEN MARTINEZ de RODRIGUEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1961. Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600. e.3|10 Nº 27.218 D.T. v.14|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SOTELO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de septiembre de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.- e.3|10-Nº 27.217 D.T.-v.14|10'61

Juzgado en lo Civil Nº 22. Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA ISTAUDER de BAILA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1961. Julio N. San Millán Almagro, secretario. rio.
$ 1.600. e.2|10-Nº 27.130 D.T. v.13|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 22 Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA VASSALLO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1961. Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600. e.2|10-Nº 27.109 D.T. v.13|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº Secretaría Nº 44, cita y emplaza treinta días a herederos y acreedores doña LETICIA MONTI de TORIGL Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1! Julio N. San Millán Almagro, secreta
$ 1.600. e.2|10-Nº 27.058 D.T. v.13|1

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secret Nº 44, cita y emplaza por treinta a herederos y acreedores de DOLOI ASOREY de YAÑEZ. Publíquese días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1 Julio N. San Millán Almagro, secret
$ 1.600 e.2|10-Nº 27.105 D.T. v.13|1

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secret Nº 43, cita y emplaza por 30 días a rederos y acreedores de FLORENT VICTOR WIURNOS. — Publíquese días.
Buenos Aires, septiembre 26 de 1 — José Osvaldo D'Alessio, secretari
$ 1.600 e.30|9-Nº 26.975 D.T.-v.11|1

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secret Nº 43, cita y emplaza por 30 días a rederos y acreedores de MATILDE XENBERG de AKERMAN o MOI WAXENBERG. — Publíquese 10
Buenos Aires, julio 31 de 1961. José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.30|9-Nº 26.967 D.T.-v.11|1

Nº 23

Juzgado en lo Civil número veinti Secretaría número cuarenticinco, ci empiaza por treinta días a heredер acreedores de MANUEL GOMEZ RRENTE o MANUEL GOMEZ y LORES GOMEZ de GOMEZ o GOI TORRENTE. — Publíquese diez día Buenos Aires, 28 setiembre de 1961 Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.7|10-Nº 36.368-v.19|1

Juzgado en lo Civil, Nº 23, secre Nº 45, cita y emplaza por treinta día herederos y acreedores de GUST. JOSE POSSE. — Publíquese diez
Buenos Aires, 27 de septiembre 1961. — Julio César Benedetti, se tario.
$ 1.600.- e.3|10-Nº 27.195 D.T.-v.14|1

El Juzgado Civil Nº 23, secretarí 45, cita y emplaza por treinta dí herederos y acreedores de HUBE JORGE EDMUNDO HICKEY. — blíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 27 de — Julio César Benedetti, secretario
$ 1.600.- e.3|10-Nº 27.193 D.T.-v.14|

Juzgado Nacional en lo Civil N secretaría Nº 45, cita y emplaza treinta días a herederos y acreedor JUSTINA GUZMAN de RIGHETTI, RINA PICA de BACALONI, LUIS CALONI y JUAN RIGHETTI. — P quese por diez días.
Buenos Aires, agosto 8 de 196 Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.- e.3|10-Nº 27.173 D.T.-v.14|

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secre Nº 46, cita y emplaza por treinta a herederos y acreedores de JOS BOVEDA de OLIVEIRA. Publíques diez días.
Buenos Aires, setiembre 28 de Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600. e.2|10-Nº 27.139 D.T. v.13|

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secre Nº 45, cita y emplaza por treinta a herederos y acreedores de TAN DI RAFAEL CAYETANO CONSE Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 27 de Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600. e.2|10-Nº 27.076 D.T. 13|

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secre Nº 46, cita y emplaza por treinta a herederos y acreedores de DOMI CASTE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 25 de Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.2|10-Nº 27.096 D. T. v.13,

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, secr Nº 48, cita y emplaza por treinta a herederos y acreedores de EDUA ALVAREZ y AGAPITA EDUARDA VAREZ. — Publíquese por diez
Buenos Aires, octubre 2 de 196 Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.9|10-Nº 27.523 D.T. v.20

El Juzgado Nacional en lo Civil secretaría Nº 47 cita y emplaza treinta días a herederos y acreedor VICTORIA FACCIO de POLER Publíquese cinco déas.
Buenos Aires, octubre 5 de 196 Santos Cifuentes, secretario.
$ 800.— e.9|10-Nº 27.580 D.T. v.15

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secr Nº 48, cita y emplaza por treinta herederos y acreedores de JUA

:RO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 5 de 1961. — Norerto Carlos Scotti, secretario.
1.600.— e.7|10-Nº 27.469 D.T.-v.19|10|61

El Juzgado en lo Civil número 24. ecretaría número 48, cita y emplaza or treinta días a herederos y acreedo- s de don JUSTINO PASCUAL MAR- Y o JUSTINO PASCUAL EDUARDO ARTY. — Publíquese por diez días. — uenos Aires, octubre 4 de 1961. — orberto Carlos Scotti, secretario.
1.600 e.7|10-Nº 27.477 D.T.-v.19|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría 47, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de ANGELA ATTISTA de LAURIA. — Publíquese or diez días. — Santos Cifuentes, se- etario.
1.600 e.6|10-Nº 27.375 D.T. v.18|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, secreta- a Nº 48, cita y emplaza por 30 días a erederos y acreedores de JUAN DI- HERO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, julio 17 de 1961. — oberto Carlos Scotti, secretario.
1.600 e.6|10-Nº 27.307 D.T. v.18|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría 48, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de MATUS ZEINFAIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1961. — orberto Carlos Scotti, secretario.
1.600 e.6|10-Nº 27.345 D.T. v.18|10|61

Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional a lo Civil a cargo del Juzgado Nº 24 Secretaría Nº 48), cita por diez días herederos y acreedores de don AN- ONIO ZADEL.
Buenos Aires, octubre 11 de 1960. — antos Cifuentes, secretario.
1.600.- e.5|10 Nº 27.276 D.T. v.17|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, ecretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 ías a herederos y acreedores de ANI- A D'ALESSANDRO de PERUZZI. — ublíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1961. - Norberto Carlos Scotti, secretario.
1.600. e.5|10 Nº 27.244 D.T. v.17|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría 48, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de ROBERTO RGENTINO SETTE. — Publíquese or diez días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1961. - Norberto Carlos Scotti, secretario.
1.600. e.5|10 Nº 27.240 D.T. v.17|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría 48, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de MANUEL ESCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1961. - Norberto Carlos Scotti, secretario.
1.600. e.5|10 Nº 27.226 D.T. v.17|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría 48, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de ANTONIO E MAIO. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, septiembre 27 de 1961. Norberto Carlos Scotti, secretario.
1.600.- e.3|10-Nº 27.163 D.T.-v.14|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría 48, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de ANTONIA UBANY de SOLER. — Publíquese por días.
Buenos Aires, septiembre 27 de 1961. - Norberto Carlos Scotti, secretario.
1.600.- e.3|10-Nº 27.164 D.T.-v.14|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría 48, cita y emplaza por 30 días a he- ederos y acreedores de VICENTE RU- SO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, septiembre 29 de 1961. -Norberto Carlos Scotti, secretario.
1.600.- e.3|10-Nº 27.182 D.T.-v.14|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, secreta- a Nº 47, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de JOSEFINA ETICIA BOLLARDI de TASSANO. Pu- íquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 29 de 1961. antos Cifuentes, secretario.
1.600.- e.3|10-Nº 27.161 D.T.-v.14|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría 47, cita por treinta días a herederos acreedores de MARIA PEDRAZA de ARRIZO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1961. antos Cifuentes, secretario.
1.600 e.2|10-Nº 27.057 D.T. v.13|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría 47, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de SERAPIA ATUTE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1961. antos Cifuentes, secretario.
1.600. e.2|10-Nº 27.090 D.T. v.13 10|61

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, secretaría Nº 49, ta y emplaza por treinta días a here- eros y acreedores de OSCAR GAONA OSCAR FRANCISCO DIONISIO GAO- A. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.9|10-Nº 27.541 D.T. v.20|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AURELIO CAMILO VENUS ARIOSTE PESCHIERA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre cuatro de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.7|10-Nº 27.434 D.T._v.19|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GIACCHINO de MAZZINI y ENRIQUE MAZZINI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiemore 29 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.7|10_Nº 27.432 D.T.-v.19|19|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIA LEMBEYE de PAYAS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 29 de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.7|10-Nº 27.420 D.T.-v.19|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de ALFREDO PEDRO OSCAR SAPORITI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 e.6|10-Nº 27 355 D.T. v.18|10|61

Juzgad en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRUNO NICODEMO BRUZZESE. — Publíquese por diez días.
Buenes Aires, 19 de julio de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.- e.5|10 Nº 27.273 D.T. v.17|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO o PEDRO LUCCIONI y OFELIA ANGELA LUCCIONI — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1961 — Horacio R. Arias, secretario
$ 1.600. e.30|9-Nº 27.026 D.T.-v.11|10|61

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELVIRA CATALINA TROILO de BRINORESCHI o ELVIRA TROILO de BRINORESCHI Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, oc ubre 4 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.9|10-Nº 27.563 D.T. v.20|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a horederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO DRAGONETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre tres de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.7|10-Nº 27.487 D.T._v.19|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FILOMENA ANELLI de PUGLIESE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.6|10-Nº 27 368 D.T. v.18|10'61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGELINA GONZALEZ de PEDROLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.- e.5|10 Nº 27.303 D.T. v.17|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE MARIA TOBIO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.30|9-Nº 26.962 D.T.-v.11|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LEON BOTTINELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.30|9-Nº 26.999 D.T.-v.11|10|61

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GUGLIELMUCCI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1961. — A. H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.- e.5|10 Nº 27.299 D.T. v.17|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA UNC RO de GIORDANO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, septiembre 5 de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.- e.3|10-Nº 27.153 D.T.-v.24|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA MONTESERIN. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 28 de 1961. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 1.600. e.2|10-Nº 27.045 D.T. v.13|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27. Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MENDOZA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1961. Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e.2|10-Nº 27.095 D.T. v.13|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DEMETRIO IGLESIAS TAIBO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1961.— Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1 600. e.30|9-Nº 27.035 D.T.-v.11|10 61

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERARDO o GERARDO ISRAEL STERN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 19 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.7|10-Nº 27.440 D.T._v.19|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGEL FAMBRI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 setiembre de 1961. — Alberto H Montes de Oca, secretario.
$ 1.600. e.30|9-Nº 27.039 D.T.-v.11|10|61

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil número 29, Secretaría número 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO VALDES CALVO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1961 — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.7|10-Nº 27.454 D.T.-v.19|10|61

El Juzgado Nacional en lo Civil 29, Secretaría 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SERAFIN CURZI y doña SANTA GENTILI de CURZI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.- e.5|10 Nº 27.282 D.T. v.17|10|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA CALVO de ABELLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.- e.5|10 Nº 27.241 D.T. v.17|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA AUCEJO BELLON de BENET. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1961. Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.2|10-Nº 35 794 v.13|10|61

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN o JUAN JOSE ALEJANDRO CHIESA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.7|10_Nº 27 4?6 D.T-v.19|10|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de TOMAS MICHELLI. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1961. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800. - e.7|10 Nº 27.486 D.T. v.13|10|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña DIDIMA IRMA ITALIA SPURIO Vda. de PICCINI. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1961. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 800. - e.7|10 Nº 27.456 D.T. [illegible]|10|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ZOILO JUSTINO LARROSA. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1961. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800. - e.7|10 Nº 27.446 D.T. v.13|10|61

Nº 2

Juzgado de Paz Nº 2, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de URBANO AUGUSTO MASTRONARDI. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1961. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.6|10 Nº 27.381 D. T. v.11|10|61

Nº 3

El Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANDRES SOLA o ANDRES SOLA CANEPA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1961. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800. - e.7|10 Nº 36.414 v.13|10|67

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO CUCINELLI. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1961. — G. J. Paysás, secretario.
$ 800. - e.7|10 Nº 27.391 D.T. v.13|10|61

Juzgado Nacional de Paz número 4, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JUAN KOCH. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, septiembre 1º de 1961. — G. J. Paysás, secretario
$ 800.— e 6 10-Nº 27.331 D.T.-v.11|10|61

Nº 5

El Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JACOBO BAABOUR — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, octubre 4 de 1961. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800 e.9|10 Nº 27.525 D. T. v.14|10|61

El Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MAGDALENA GRAZIUSO de MARTINO. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, setiembre 12 de 1961. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800 e.9|10 Nº 27.508 D. T. v.14|10|61

El Juzgado de Paz Nº 5, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don MARIANO ESTEBAN. — Buenos Aires, junio 30 de 1961. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800 e.9|10 Nº 27.507 D. T. v.14|10|61

Juzgado de Paz número 5, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don PEDRO GIARRATANA y doña MARIA SBIZIELA de GIARRATANA. — Buenos Aires, octubre 2 de 1961. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.6|10 Nº 27.359 D. T. v.11|10|61

Nº 8

El Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don MANUEL MORENO y don VICENTE MORENO. Publíquese cinco días. — Buenos Aires, octubre 4 de 1961. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800 e.9|10 Nº 27.504 D. T. v.14|10'61

Nº 9

El Juzgado Nacional de Paz número 9, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de EUGENIA FICCO DE DOERMER.- — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, septiembre 27 de 1961. — Carlos Ricardo Clemont, secretario.
$ 800.— e.6|10-Nº 27.366 D.T.-v.11|10|61

Nº 10

El Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MERCEDES HUARD de PORTAL. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1961 — Archibaldo J.. Mc. Garrell, secretario.
$ 800 e.9|10 Nº 27.548 D. T. v.14|10'61

Nº 11

El Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza a OSCAR PASCUAL, para comparecer dentro del quinto día al juicio que por desalojo le sigue "Casa de Castilla", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 27 de 1961. — José Luis Mó, secretario.
$ 720.— e.9|10 Nº 27 561 D. T. v.11|9|61

Nº 14

Juzgado de Paz número 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME KLINGER. Publíquese 5 días. — Buenos Aires, julio 17 de 1961. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 800.— e.6|10-Nº 27.339 D.T.-v.11|10|61

Juzgado Nacional de Paz número 14, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don ARTURO MARTINEZ. — Publíquese por 5 días. — Buenos Aires, 13 de junio de 1961. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 800.— e.6|10-Nº 27.374 D.T.-v.11|10|61

Nº 15

El Juzgado Nacional de Paz número 15, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don PEDRO SEOANE. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, setiembre 29 de 1961. — Alejanddo Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.6|10-Nº 27.357 D.T.-v.11|10|61

Nº 17

El Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de GABINO SANCHA o SANCHEZ — Publíquese cinco días.. — Buenos Aires, octubre 5 de 1961.. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.9|10 Nº 27.564 D. T v.14|10|61

Juzgado Nacional de Paz número 17, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ALFREDO SEVERO IGLESIAS. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, septiembre 28 de 1961. — José H. Alcácer, prosecretario.
$ 800.— e.6|10-Nº 36.187-v.11|10|61

El Juzgado Nacional de Paz número 17, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CARLOS LISANDRO ROSPIDE. — Publíquese 5 días. — Buenos Aires, setiembre 29 de 1961. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.6 10-Nº 27.343 D.T.-v.11|10|61

Nº 19

El doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita p r cinco días a herederos y acreedores de SALVADOR GAGLIARDI.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800. - e.7|10 Nº 27.439 D.T. v.13|10|61

Nº 21

El Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza por el término de cinco días, a herederos y acreedores de ANA GERASINCHUK Vda. de OVCHARENKO. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1961. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.9|10 Nº 27.540 D.T. v.14|10|61

El Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza por el término le cinco días a herederos y acreedores de don MIGUEL STEFANISZIN o STEFANISZYN. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1961. — Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.9|10 Nº 27 537 D.T. v.14|10|61

El Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza por el término de cinco días, a herederos y acreedores de MANUEL JACINTO JESUS BASTIDA. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1961. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.9|10 Nº 27.542 D.T. v.14|10|61

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAYDEE LIA PIZZURNO. — Publíquese 5 días.

Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.7|10 Nº 27.447 D.T. v.13|10|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CUETO. — Publíquese 5 días.

Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800. - e.7|10 Nº 27.445 D.T. v.13|10|61

Nº 23

El Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO GRINI. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1961. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.— e.9|10-Nº 27 573 D.T.-v.14|10|61

Nº 25

El Juzgado de Paz Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO REY y doña INOCENCIA LOPEZ de REY. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1961. — Cenobio J. Lapalma, secretario.
$ 800. - e.7|10 Nº 27.474 D.T. v.13|10|61

Nº 30

El Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MODESTO GUGLIELMI y LUCIA GUGLIELMI de GUGLIELMI. Publíquese cinco días.

Buenos Aires, junio 30 de 1961. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 800. e.9|10-Nº 27.553. D.T. v.14|10|61

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita y emplaza por 5 días a herederos y acreedores de JOSE EDUARDO COLOMBO. — Publíquese por 5 días.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1961. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.
$ 800. - e.7|10 Nº 27.435 D.T. v.13|10|61

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFA FERNANDEZ viuda de POMARES. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1961. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800. - e.7|10 Nº 27.471 D.T. v.13|10|61

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal: Juzgado de Instrucción Nro. 1 a cargo del Dr. Alfredo Mángano, Secretaría Nro. 101 a cargo del Dr. Carlos Alberto Tavares, cita y emplaza por treinta días a contar de la primera publicación del presente, a MARIANO ENRIQUE GARECA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nro. 16.130 que se le sigue por resistencia y atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.9|10-Nº 10.194-v.14|10|61

Nº 2

P. D. del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Blac, Secretaría Nº 106 del Dr. José León Pagano (h.), se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE IGNACIO MONSEGUR, a estar a derecho en la causa Nro. 32.018, que se le instruye por estafa, etc., bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Buenos Aires, septiembre 11 de 1961. — José León Pagano (h.), secretario.
e.9|10-Nº 10.195-v.14|10|61

P. D. del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Dr. César Black, Secretaría Nº 106 del Dr. José León Pagano (h.), se cita, llama y emplaza a JOSE B. MONSEGUR, para que compareza a estar a derecho en la causa Nº 31.804, que se le instruye por hurto, etc., por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Buenos Aires, septiembre 11 de 1961. — José León Pagano (h.), secretario.
e.9|10-Nº 10.196-v.14|10|61

Nº 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a HORACIO PALETTI a comparecer en la causa Nro. 22.537 que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, septiembre 15 de 1961. — Secretaría Nº 116. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.9|10-Nº 10.197-v.14|10|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL ALBERTO BILOTTA a comparecer en la causa Nº 22.487 que se le sigue por infracción ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, septiembre 15 de 1961. — Secretaría Nº 116. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.9|10-Nº 10.198-v.14|10|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a ELBA AURORA RAMOS de RUSSO a comparecer en la causa Nº 22.536 que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, septiembre 12 de 1961. — Secretaría Nº 116. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.9|10-Nº 10.199-v.14|10|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a JOSE HIDASI a comparecer en la causa Nº 22.533, que se le sigue por infracción ley 12.962., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, septiembre 15 de 1961. — Secretaría Nº 116. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.9|10-Nº 10.200-v.14|10|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a ERNESTO JOSE LEIMETER a comparecer en la causa Nº 22.519 que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, septiembre 12 de 1961. — Secretaría Nº 116. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.9|10-Nº 10.201-v.14|10|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a JORGE ALBERTO CATALAN a comparecer en la causa Nº 22.517, que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, septiembre 12 de 1961. — Secretaría Nº 116. — Aurelio Carlos Díaz, secretario
e.9|10-Nº 10.202-v.14|10|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a RAMON CONTRERAS a comparecer en la causa Nro. 22.518, que se le sigue por infracción ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, septiembre 12 de 1961. — Secretaría Nº 116. — Aurelio Carlos Díaz, secretario
e.9|10-Nº 10.203-v.14|10|61

Nº 6

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de 30 días a GUALBERTO ROMAN CHAGAS a comparecer en la causa Nº 21.507, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, septiembre 6 de 1961. Secretaría Nº 117. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.9|10-Nº 10.204-v.14|10|61

Art. 141 Cód. de Proc. en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO BRUSCHINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.663, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde Publíquese por cinco días. Secretaría, setiembre 12 de 1961. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.9|10-Nº 10.205-v.14|10|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría número 119, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR HIGINIO RUSSO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Secretaría, 11 de setiembre de 1961. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.9|10-Nº 10.206-v.14|10|61

Art. 141 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción número 6. Secretaría Nº 119, cita y emplaza por treinta días a VICENTE RENE PELLICER, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1961. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.9|10-Nº 10.207-v.14|10|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EVERARDO EGUES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría, 12 de setiembre de 1961. — Jorge C. Benítez Cruz secretario.
e.9|10 Nº 10.208 v.14|10|61.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. T. M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de 30 días a RICARDO ALBERTO BETTIGA, a comparecer en la causa Nº 21.560, que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 117. — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1961. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.9|10 Nº 10.209 v.14|10|61.

Nº 7

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS USEN a comparecer en la causa Nº 16.914, que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 120. — Buenos Aires, 12 setiembre de 1961. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.9|10-Nº 10.210-v.14|10|61

Por disposición del Sr. Juez Naciona de 1ra. Instancia en lo Penal de Ins trucción, Dr. Juan Carlos Liporace, s emplaza por cinco días a GUILLERM OSVALDO TOMASONE, a comparece en la causa que se le sigue por infrac ción Ley 12.962, bajo apercibimiento d ser declarado rebelde si así no lo hicie re. — Secretaría 120. — Hoy, 11 de se tiembre de 1961. — Armando A. Caccu ri, secretario.
e.9|10-Nº 10.211-v.14|10|6

Por disposición del Sr. Juez Naciona de 1ra. Instancia en lo Penal de Instruc ción, Dr. Juan Carlos Liporace, se em plaza por cinco días a RAUL GONZA LEZ, a comparecer en la causa que s le sigue por infracción Ley 12.962 baj apercibimiento de ser declarado rebel de si así no lo hiciere. — Secretarí 120. — Hoy, 11 de setiembre de 1961. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.9|10-Nº 10.212-v.14|10|6

Por disposición del Sr. Juez de Ins trucción, Dr. Juan Carlos Liporace, s emplaza por el término de cinco dí a ANA DIAZ DE RODRIGUEZ a com parecer en la causa Nº 26.897, que s le sigue, bajo apercibimiento de ser d clarada rebelde en caso de no hacerl — Secretaría Nº 120. — Buenos Aire 12 setiembre de 1961 — Armando A Caccuri, secretario.
e.9|10-Nº 10.213-v.14|10|6

Por disposición del Sr. Juez de In trucción, Dr. Juan Carlos Liporace, s emplaza por el término de cinco días RAIMUNDO VITO DAUKSA a comp recer en la causa Nº 26.303 que se le s gue por defraudación prendaria, ba apercibimiento de ser declarado rebel en caso de no hacerlo. — Secretaría nu mero 122. — Buenos Aires, 28 de ago to de 1961. — Carlos Ricardo Roman secretario.
e.9|10-Nº 10.214-v.14|10|6

Nº 9

Por disposición del Sr. Juez de In trucción, Dr. Miguel Angel Madariag se emplaza por el término de cinco dí a ALFREDO CAFASE, a compare en la causa Nº 336 que se le sigue p robo de automotor, bajo apercibimien de ser declarado rebelde en caso de hacerlo. — Buenos Aires, 15 de septi bre de 1961. — Secretaría Nº 127. — A turo Guillermo Gaibrois, secretario.
e.9|10-Nº 10.215-v.14|10

Nº 13

Por disposición del Sr. Juez de I trucción, Dr. Carlos R. Arigos, se e plaza por el término de treinta días NORMA BOTTINI, a comparecer en causa Nº 209 que se le sigue por fraudación, bajo apercibimiento de declarada rebelde en caso de no hac lo. — Publíquese por cinco días. — B nos Aires, 12 de septiembre de 1961. Secretaría Nº 140. — Guillermo Raf Navarro, secretario.
e.9|10-Nº 10.216-v.14|10

Nº 14

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Cr — Juzgado en lo Criminal Nº 14, Sec taría Nº 141, cita y emplaza por ci días a contar desde la primera pu cación del presente a ANTONIO JU PROTTI, para que comparezca a es a derecho en la causa que se le si por el delito de defraudación, bajo ap cibimiento de declararlo rebelde. — blíquese por cinco días. — Carlos González Gartland, secretario.
e.9|10-Nº 10.217-v.14|1

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Cr Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secre ría Nº 141, cita y emplaza por ci días a partir de la primera publica del presente a RAFAEL SIMONET para que comparezca a estar a dere en la causa que se le sigue por inf ción a la Ley Nº 12.962, bajo aperc miento de declararlo rebelde. — Pu quese por cinco días. — Carlos A. G zález Gartland, secretario.
e.9|10-Nº 10.218-v.14|1

Nº 18

Por disposición del Sr. Juez de trucción, Dr. Ernesto González Bon no, Sec. del Dr. Mancinelli, se emp por el término de cinco días a PE POSTERARO, a comparecer en la sa Nº 1841, que se le sigue por el d de defraudación prendaria, bajo a cibimiento de ser declarado rebelde caso de no hacerlo. — Buenos Aires de Setiembre de 1961. — Secretaría 155. — José Mancinelli, secretario.
e.9|10-Nº 10.219-v.14|1

Nº 19

Por disposición del Sr. Juez de trucción, Dr. Pedro Medina Olaeche emplaza por el término de cinco dí LUISA PISTRINI, a comparecer e causa 2104, que se le sigue por h art. 162 del Código Penal, bajo ap

miento de ser declarada rebelde en so de no hacerlo. — Buenos Aires, ptiembre 12 de 1961. — Secretaría 157. — Enrique Alberto Luna, setario.

e.9|10-Nº 10.220-v.14|10|61

Art. 141. — Juzgado de Instrucción 19, Secretaría 159. — Se cita, llama emplaza por el término de cinco días, contar de la primera publicación del esente, a fin de estar a derecho, a IAR LUCIANO VILLA, en la causa 1889, que se le sigue por infracción la ley de prenda con registro (ley 962), bajo apercibimiento de ser derado rebelde si no compareciere. — cretaría 159, Setiembre 19 de 1961. — rge F. Massucco, secretario.

e.9|10-Nº 10.221-v.14|10|61

Nº 21

Por disposición del Sr. Juez de Inscción, Dr. Jorge Luis Gallegos, a car- del Juzgado Nº 21 de la Capital, se plaza por el término de cinco días a EQUIEL HERRERA, a comparecer la causa Nº 1494 que se le sigue por delito de tentativa de hurto, bajo ercibimiento de ser declarado rebelde caso de no hacerlo. — Buenos Aires. ptiembre 4 de 1961. — Secretaría Nº 4. — Méndez Huergo, secretario.

e.9|10-Nº 10.222-v.14|10|61

Por disposición del Sr. Juez de Inscción, Dr. Jorge Luis Gallegos, a car- del Juzgado Nº 21 de la Capital, se plaza por el término de cinco días a RLOS SUAREZ, a comparecer en la usa Nº 1532 que se le sigue por incción al Art. 263 del Código Penal jo apercibimiento de ser declarado relde en caso de no hacerlo. — Buenos res, 21 de Agosto de 1961. — Secreta- Nº 164. — Méndez Huergo, secreta-.

e.9|10-Nº 10.223-v.14|10|61

Por disposición del Sr. Juez de Inscción, Dr. Jorge Luis Gallegos, por la cretaría del Sr. Juan A. Freuler, se plaza por el término de cinco días a SUE GRIMBERG, a comparecer en causa Nº 1718, que se le sigue por delito de defraudación prendaria, baapercibimiento de ser declarado relde en caso de no hacerlo. — Buenos res, 12 de septiembre de 1961. — Setaría Nº 163. — Juan A. Freuler, setario.

e.9|10-Nº 10.224-v.14|10|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"J"

Por disposición del Sr. Juez Correcnal, doctor Horacio Calvo, se empla- por el término de cinco días a UARDO A. ACEBES, a comparecer la causa Nº 5.382, que se le sigue r infracción artículo 302 del C. Penal, jo apercibimiento de ser declarado belde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 65.

Buenos Aires, septiembre 5 de 1961.

Carlos Aníbal Valenzuela, secretario.

e.9|10-Nº 10.229-v.14|10|61

Por disposición del señor Juez en lo rreccional, doctor Horacio Calvo se plaza por el término de cinco días a DOLFO MOYANO, a comparecer en causa Nº 5.376, que se le sigue por iones, art. 94 del C. Penal, bajo aperbimiento de ser declarado rebelde en so de no hacerlo.

Buenos Aires, septiembre 8 de 1961.

Secretaría Nº 65.

Carlos Aníbal Valenzuela, secretario,

e.9|10-Nº 10.230-v.14|10|61

Por disposición del señor Juez en lo rreccional doctor Horacio Calvo se plaza por el término de cinco días a AMONA SOTO de BENVENISTE, a mparecer en la causa Nº 5.397, que le sigue por lesiones, artículo 89 del Penal, bajo apercibimiento de ser clarado rebelde en caso de no harlo.

Secretaría Nº 65.

Buenos Aires, 4 de septiembre de 1961.

Carlos Aníbal Valenzuela, secretario.

e.9|10-Nº 10.231-v.14|10|61

Por disposición del señor Juez en lo rreccional, doctor Horacio Calvo, se plaza por el término de cinco días a NTONIO OSCAR RAMALLO, a comrecer en la causa Nº 5.367, que se sigue por infracción al Decreto-Ley 18|57, bajo apercibimiento de ser derado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 65.

Buenos Aires, septiembre 4 de 1961.

Carlos Aníbal Valenzuela, secretario.

e.9|10-Nº 10.232-v.14|10|61

Por disposición del señor Juez en lo rreccional, doctor Horacio Calvo, se plaza por el término de cinco días a JIS. M. SAENZ a comparecer en la usa Nº 5.382 que se le sigue por incción artículo 302 del C. Penal, bajo ercibimiento de ser declarado rebel- en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 65.

Buenos Aires, septiembre 5 de 1961.

Carlos Aníbal Valenzuela, secretario.

e.9|10-Nº 10.233-v.14|10|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

Por disposición del señor Juez Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, Secretaría del doctor Jorge R. Gaspar, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a RAMON RIGONI y ESTEBAN DE JESUS OLIVIERI y CARLOS GUALBERTO BELTRAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa 5.584, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Secretaría. Buenos Aires, 14 de septiembre de 1961. — Jorge R. Gaspar, secretario.

e.9|10-Nº 10.227-v.14|10|61

Angel A. Bregazzi, Juez Federal a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital. Secretaría del doctor Jorge R. Gaspar, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a HECTOR ALFREDO CASTRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.592 que se le sigue por sustracción de documentos, falsificación y estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Secretaría. Buenos Aires, 13 de septiembre de 1961. — Jorge R. Gaspar, secretario.

e.9|10-Nº 10.228-v.14|10|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, secretaría Nº 11, comunica por 3 días a los Acreedores de AIZEN, PEDRO Y FRITZ SZICH, JACOBO S. R. L., que la junta a realizarse el día 4 de octubre de 1961, se postergó para fecha 11 de diciembre de 1961 a las 8 horas a realizarse en la sala del Juzgado con los acreedores presentes.

Buenos Aires, octubre 4 de 1961.

Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 720. e.9|10 Nº 27.499 D.T. v.11|10|61

Juzgado Comercial Nº 4. Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de BIANCHINI, JOSE F. Fecha provisoria cesación pagos febrero 6 de 1957. Síndico Julio Miguel Valle, domicilio San José 830, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los veinte días. Señálase el 20 de diciembre de 1961, hora 10, para la reunión de la Junta de Acreedores en Sala del Juzgado. Intímase a cuantos tengan bienes documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes al fallido so pena de no quedar exonerados. —

Buenos Aires, octubre 2 de 1961. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 2.000.— e.9|10 Nº 27.514 D.T. v.14|10|61

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 17, en autos: CELADA Y CIA. S.R.L. Quiebra, hace saber por tres días que se ha regulado honorarios así: al letrado de la fallida Diez mil pesos; al Síndico veinticinco mil; al Escribano ocho mil; a la liquidadora cuatro mil y al letrado de la liquidadora once mil pesos.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1961.

Carlos Alberto Ballbé, secretario.

$ 720.— e.9|10 Nº 27.520 D.T. v.11|10|61

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 16, cita por cinco días a GASALLI & CIA., para comparecer en el juicio "Industrias Plásticas Federico Strauss S.A.I.C. c|Gasalli & Cía. s|ejec.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1961.

Roberto Riera, secretario.

$ 1.200.— e.9|10 Nº 27.543 D.T. v.14|10|61

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días zo hasta el día 25 de octubre de 1961. la quiebra de DROGUERIA SEGUROLA S. R. L. Fecha provisoria de cesación de pagos el 4 de enero de 1960. Síndico Carlos Valle, domicilio Perú 84, Esc. 15, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 28 de noviembre, hora 14, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1961. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 2.000.— e.6|10-Nº 36.218-v.11|10|61

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días, a los acreedores de la firma MOGARLAN S. R. L., la convocatoria solicitada fijándoseles 45 días para presentar al Síndico Antonio Rego Petreira los justificativos de crédito. El día 7 de diciembre de1961, a las diez horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, octubre 3 de 1961. — Juan José Salinas, secretario.

$ 1.200.— e.9|10 Nº 27.575 D.T. v.14|10|61

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días a los acreedores de "FLORENTINO CIOLLI SQUILLARI" SOC. RESP. LTDA., la convocatoria solicitada, fijándoles 20 días para presentar al Síndico Sr. Iván Tagliero, con domicilio en Monte 1363, los justificativos de créditos. — El 12 de diciembre de 1961, a las 9 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número, debiendo el Síndico y los acreedores que concurran estar presente con anticipación de dos horas a la fijada.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1961. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 2.000 e.7|10-Nº 27.428 D.T. v.13|10|61

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES ENTRE RIOS

S. S. el señor Juez Federal de Primera Instancia de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, doctor Daniel César Albornoz Suffern, en la causa caratulada: "Cetola; José Pedro y otros, contrabando". Expte. Nº 28.231, cita, llama y emplaza por quince días al imputado JUAN FORNARI, argentino, de 37 años de edad, hijo de José y Catalina Trícola, M. I. 5.702.949, Cédula de Identidad expedida por la Policía de Corrientes Nº 237.977, comerciante, con último domicilio conocido en la Ciudad de Paso de los Libres (Corrientes), en calle Libertad Nº 839, para que dentro del plazo improrrogable de los treinta días, a contar de la primera publicación, comparezca a este Juzgado, Secretaría en lo Criminal, a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de declarársele en rebeldía y designársele defensor de oficio, con cuya representación se proseguirá la instrucción del sumario.

Concepción del Uruguay, septiembre 6 de 1961. — Antonio H. Venturino, secretario.

e.2|10-Nº 10.129-v.19|10|61

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco dias en los autos ROBERTS GREGORIO sucesión que los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 18 de octubre a las 15,30 horas en Reconquista 513, los siguientes bienes a saber: En la Capital Federal, calle Viamonte 1452. — Ocupada. — Mide: 7,58 m. por 60,62 m. "Ad Corpus". Base $ 5.000.000.— m|n., en la siguiente forma: 8 o|o en el acto del remate, 42 o|o al año de quedar aprobado el remate; el 25 o|o al año subsiguiente y el 25 o|o al otro año subsiguiente con el 12 o|o de interés anual y con garantía hipotecaria en primer término sobre la finca vendida, cuya posesión será entregada en el estado en que se encuentra, cubierto que sea el 50 o|o del precio de compra. — En Olivos, calle Gmo. Marconi 2451, ocupada. — Mide 40 metros por 32 metros de fondo. — Base $ 1.000.000.— m|n., en la siguiente forma: 8 o|o en el acto del remate; 42 o|o dentro del quinto día de aprobarse el remate; el 25 o|o al año de quedar aprobado el remate y el otro 25 o|o al otro año subsiguiente, con el 12 o|o de interés anual y con garantía hipotecaria en primer término sobre la finca vendida, su posesión será entregada en el estado en que se encuentra, cubierto que sea el 50 o|o del precio de compra. — Escrituras por ante el escribano que designen los vendedores. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1961.

Pedro J. Torrent, secretario.

$ 4.000.— e.9|10 Nº 36.602 v.14|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, comunica por cinco días en el juicio: "LASTRES de NOVELLE VISITACION s|sucesión" que el martillero Osvaldo Julio Navarro (Medrano 926, T. E. 89-6568) rematará en el mismo lugar, el 15 de octubre de 1961 a las 16 horas, el siguiente inmueble: casa habitación calle Riglos Nº 388 de la Capital Federal. — Superficie 124 m2 aproximadamente. — Base $ 428.000.— Seña 8o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1961.

Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600. e.7|10 Nº 27.444 D.T. v.13|10|61

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, comunica por 5 días, en el juicio "SAUZE de ALIVERTI MARIA ELENA s|sucesión", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 10 de octubre próximo, a las 15.30 horas, el inmueble Echeverría 1673|75|77; sup. 1.908,93 ms. cs., ad-corpus. — Base: $ 4.594.666,66 pudiendo abonarse el precio, 50 % al estar aprobado el remate, y el saldo a un año de la aprobación con 12 % de interés anual pagadero por semestres anticipados y con garantía de primera hipoteca sobre el mismo bien. — Seña: 3 %, comisión: 3 %.

Buenos Aires, septiembre doce de 1961. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 2.000.. e.6|10-Nº 27.351 D.T.-v.11|10|61

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, comunica por diez días que, en autos "PALACIO SECO MIGUEL y otros c|DELUCIA EDUARDO y otro s|ejecución hipotecaria" el martillero Raúl García Arabehety rematará la propiedad sita en esta ciudad, calle Murature Nº 4741 al 4749 entre las calle Bermúdez y Bernáldez, edificada sobre el lote de terreno señalado con el número tres de la fracción catorce y que mide en sus frentes 8,66 m. al Sud y 8,75 m. al Norte y, 34,17 en su costado Este y 35.38 en su lado Oeste. — Base $ 194.000.— al contado; seña 8 o|o; comisión 3 o|o en efectivo. — El día 20 de octubre de 1961 a las 16 horas sobre la misma.

Buenos Aires octubre 5 de 1961.

Heriberto H. Ballerini, secretario.

$ 4.800. e.9|10 Nº 27.536 D.T. v.20|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, comunica por diez días en el juicio IRUNDAY AMBROSIO y otros c|RADOWSKY, LEON s|cobro hipotecario", el martillero Rodolfo J. W. Vinelli rematará en su hall de ventas situado en Hipólito Yrigoyen 710, Capital, el 19 de octubre a las 16 horas, el inmueble de la calle Rivera Nº 90 de la localidad de Villa Scasso, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires. Superficie 257,28 m2. — Base $ 563.000.— al contado. Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1961.

Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 3.200. e.7|10 Nº 27.491 D.T. v.19|10|61

Nº 6

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 12, comunica por cinco días en el juicio "VAZQUEZ LOPEZ, JOAQUIN, su sucesión, que el martillero señor Francisco de la Fuente, rematará en el local de la Corporación de Martilleros, calle 25 de Mayo Nº 311, el día 16 de octubre de 1961, a las 15 horas, los inmuebles de la Capital Federal: Avellaneda 2953|57|61, base: $ 473.332.—; Cochabamba 2776|78, base: $ 269.932.—; Valentín Virasoro 1669, base: $ 124.666.— Al contado, seña: 8 %, comisión: 3 %.

Buenos Aires, octubre 3 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.. e.6|10-Nº 27.354 D.T.-v.11|10|61

Nº 7

Juzgado en lo Civil número 7, secretaría número 13, comunica por cinco días en el juicio "ALVAREZ EDUARDO y otros, c|GRAZIANO JUAN, s|cobro hipotecario", que el martillero Rodolfo J. W. Vinelli, rematará en su hall de ventas, situado en la calle Hipólito Yrigoyen 710, Capital, el 19 de octubre a las 16 horas, el inmueble de la calle Mendoza Nº antes 4860 y hoy 4858 y 4860 ubicada en la zona Norte, Parroquia de Belgrano, Capital. Superficie 348,9114 mts. cds. — Base $ 250.000.—, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600 e.9|10-Nº 27.502 D.T. v.14|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, comunica por 5 días en el juicio "FRIGERIO VICTORIO EDUARDO c|MARINA JULIO y otro s|ejecución hipotecaria" que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital Federal el 10 de octubre próximo, a las 15.30 horas, el lote 14, manz. 83, calle 13 e|Diag. Sur y 4, Barrio Faro Pta. Mogotes, Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires. Pdo. Gral. Pueyrredón; sup. 525 mc., base: $ 35.666.- pudiendo abonarse 33 % al contado y el saldo en 2 cuotas anuales, iguales y sucesivas, a contar de la fecha del boleto, con 12 % de interés anual. — Escrituras dentro de los 60 días, ante D. Guillermo F. Dousset. — Seña: 8 %, comisión: 3 %.

Buenos Aires, septiembre 8 de 1961. — Augusto César Belluscio secretario.

$ 2.400.. e.6|10-Nº 27.353 D.T.-v.11|10|61

Nº 9

Juzgado en lo Civil número 9, Secretaría número 17, comunica por cinco días en los autos "RUGGERI DOMINGO y otros, c|SCHAFER CARLOS P. y otros, s|ejec.", que el martillero Raúl A.

Fernández, rematará en Rivadavia 1389, el 18 de octubre a las 16 horas los siguientes inmuebles: lote 11, mide 303,46 m2. base $ 778.66; lote 12, mide 306.77 m.2, base $ 772.66 y mitad indivisa del lote 13 que mide 341.98 m.2, base pesos 1.084.66,todos de la manzana A, quinta 32, Pdo. de San Vicente: lote 13, manzana 24, Barrio Corimayo. Pdo. Almirante Brown, mide 579.71 m.2, base $ 9.854.66: y la mitad indivisa de los lotes parcelas 7b, 7c, 7d y 7e. con todo lo plantado y edificado frente Km. 8. 150 mts. ruta Bancalari, Partido del Tigre, sup. total 2.940.50 m.2, base pesos 37.688.66. — Comisión 3o|o. — Seña 8 o|o. — Buenos Aires, octubre 5 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800 e.9|10-Nº 27.555 D.T.-v.14|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 17, comunica por 10 días en el juicio "SALAS de AGUIRRE ENCARNACION s|sucesión" que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el 19 de octubre próximo, a las 15,30 horas, el inmueble Gallardo 117|19, parte ocupada; superficie 405 m2., base $ 160.400 al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1961.
Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.400. e.7|10 Nº 27.449 D.T. v.19|10|61

Nº 10

JUDICIAL. — El Juzgado Nacional en lo Civil número 10, Secretaría número 20, comunica por cinco días, en el juicio "VILC, ALFREDO, c|TRIGO, JOSE ANTONIO, s|cobro hipotecario, que el martillero Juan Antonio Ferrari, rematará, en el mismo, el inmueble, ocupado, siguiente: Salón negocio, planta baja, unidad número Dos, del inmueble Brasil 562|566, Capital, entrada independiente Brasil número 566, en Prop. horizontal, Ley 13512, sup. cubierta propia: 27.45 mts.2. sup. cub. común: 10.54 mts.2, uso exclusivo patio de 5.50 mts.2, el día lunes 16 de octubre del actual, a las 16 horas, al contado, seña 8o|o, comisión 3 o|o en efectivo. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.000.— e.9|10-Nº 36.550-v.14|10|61

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días en el juicio "PODESTA, EMILIO y GASTALDI de PODESTA, ROSA s|sucesiones" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán en Florida 239, el miércoles 18 de octubre, a las 16 hs., el inmueble de la calle Cucha Cucha 941, con frente también a Martín de Gainza 636-38, edificada en terreno de 8m66 s|M. de Gainza; 10m26 s|Cucha Cucha; 27m55 al S. y 33m06 al N. 4 habitaciones y cocina auxiliar, ocupadas por un heredero y se desocupará dentro de los 60 días de la subasta; resto alquilado con contrato vencido. Base pesos 118.100.—. Seña 8%. Comisión 3%.
Buenos Aires, octubre 4 de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 2.000.— e.9|10-Nº 36.616-v.14|10|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, se hace saber por cinco días, que en autos MENTA NATALIO c| DE LA CANAL B. s|c Hipotecario, el martillero Osvaldo Menta, con oficinas en la calle Bogotá Nº 869, design do a propuesta de parte, procedeerá a rematar al contado el día 15 de octubre de 1961, a las 16 horas, el inmueble ubicado en la calle dos Nº 108, entre la Ruta Nacional 201 y la calle uno, Paraje denominado Barrio Gral. Urquiza del Partido de Morón, Pcia. de Buenos Aires designado con el lote Nº 12 de la manzana C. que mide 10 metros de frente al Sudeste por 20 mts. de fondo, o sea una superficie de 200 metros. — Base: $ 12.608.— m|n., seña: 10 %, comisión: 3 %.
Buenos Aires, octubre 2 de 1961. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 2.800.. e.6|10-Nº 27.315 D.T.-v.11|10|61

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por cinco días en el juicio "VENA, JOSE FRANCISCO y otros c|VENA, EMILIO ARTURO y otros s|división de condominio" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán en Florida 239, el miércoles 18 de octubre, a las 16 hs., el inmueble de la calle Aguirre 218, Cap., edificado en terr no de 8m66 por 32m24 desocupado en parte. Base $ 500.000. Seña 8%. Comisión 3%.
Buenos Aires, octubre 6 de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.9|10-Nº 36.615-v.14|10|61

Juzgado en lo Civil Nro. 16, Secretaría Nro. 31, comunica por cinco días en el juicio "RAIMONDO, BEATRIZ contra LASCANO, ENRIQUE DERMIDIO, sobre ejecución hipotecaria", que el martillero Ubaldo Venancio rematará, en su oficina calle Reconquista 579, el día miércoles 18 de octubre de 1961, a las 16 horas, el departamento designado con el Nro. 19 interno, piso tercero del inmueble de la calle Hualfín 1069 entre Emilio Mitre y Cachimayo, con superficie cubierta total de 44m67 y porcentaje de 3.42%. Base $ 93.920.— m|n., al contado. Seña 8%. Comisión 3%. Informes: Reconquista 579.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.400 e.9|10-Nº 27.533 D.T. v.14|10|61

Nº 17

JUDICIAL: Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por cinco días en el juicio: "LA ESMERALDA CAPITALIZACION SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA contra HUICI Y CIA. ESTABLECIMIENTO YEY-PORA AGRICOLA GANADERA s|ejecución hipotecaria", que el martillero José Antonio Pizarro, Rodríguez Peña 140, p. baja, izq., Teléf. 40-0756, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el 18 de octubre, a las 17 horas: Dos lotes o fracciones de Campo con todas sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que en los mismos existan adheridas al suelo, los cuales se hallan contiguos y constituyen el Establecimiento denominado "Yey-Porá" y están situados en el Cuartel 12, del Partido General Lamadrid, Provincia de Buenos Aires, a 10 kilómetros al Este de la estación "Lastra" y a 12 kilómetros al Nord-este de la estación "Líbano", señalados como lotes P.1165 a, y P.1165 g. Superficie: 393 hectáreas, 32 áreas, 77 centáreas y cincuenta decímetros cuadrados y 396 hectáreas, 16 áreas, 17 centiáreas y 39 decímetros cuadrados, respectivamente. — Ambos lotes totalizan 789 hectáreas, 48 áreas, 94 centiáreas y 89 decímetros cuadrados. Base: $ 672.875.— m|n. Al contado. Seña 8%. Comisión 3%.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 3.600 e.9|10-Nº 27.546 D.T. v.14|10|61

Nº 18

JUDICIAL: Juzgado en lo Civil número 18, Secretaría Nº 35, comunica por cinco días en el juicio: "FIORENTINO DOMINGO c|BUCHACRA ADELAIDA s|incidente s|separación de bienes", que el martillero José Antonio Pizarro (Rodríguez Peña 140, Teléf. 40-0756) rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital Federal, el 20 de octubre de 1961, a las 16 hs., los siguientes inmuebles: un lote de terreno, próximo a estación Monte Grande, del F.C.N.G.R., señalado con el 31, manzana "A", sobre la calle Restelli, Partido de Esteban Echeverría (Prov. Buenos Aires). Superf.: 483,20 m2. Base $ 9.600.—. Una finca calle Acayuassa entre Díaz Vélez y Segurola, Ramos Mejía, lote 36, Partido de Morón (Prov. de Buenos Aires). Superf.: 357.39 m2. Base $ 212.466.—. Seña 8%. Comisión 3 por ciento.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1961. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 2.400 e.9|10-Nº 27.547 D.T. v.14|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría 35, comunica por cinco días en el juicio "SELLES INOCENCIO c|FOTI PASCUAL s|ejecución hipotecaria" que el martillero Ismael F. Lefévre rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, de esta Capital, el día 25 de octubre, a las 17 horas, el inmueble ubicado en la calle Argerich 871, desocupado y que mide 8,66 por 34,19 metros. Superficie total 294,44 m2. Base $ 100.000. Seña 8%. Comisión 3 por ciento.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1961. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.9|10-Nº 35.886-v.14|10|61
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 3|10 al 7|10|61.

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MIGUEL STAGNO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1961.— Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600. e.10|10-Nº 27.584 D.T.-v.27|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por cinco días, a NELIDA BLANCO, para comparecer en juicio "Ibarlucía, Adolfo Eduardo contra Blanco, Nélida, sobre divorcio y separación de bienes", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1961.— Alberto Nocetí, secretario.
$ 1.200. e.10|10-Nº 27.586 D.T.-v.16|10|61

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, comunica por cinco días en el juicio: "ALGUEA ELISA c|HANSEN EMILIO O. s|ejecución hipotecaria" que el Martillero Oscar G. Campos, rematará en el mismo bien el día 15 de octubre de 1961 a las 10,30 horas el inmueble ubicado en la calle Cerrito entre Los Matreros y 30 de Agosto, localidad Ituzaingó, Partido Morón, Provincia Buenos Aires. Sup. 307,30 m2. — Base. $ 37.558,40 m|n. — Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Al contado. — Según escritura hipot. deudor se comprometió entregar inmueb. desocupado.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1961.
E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.000.— e.7|10 Nº 36.405 v.13|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CORNELIO KRAAYENBRINK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. e.10|10-Nº 27.591 D.T.-v.21|10|61

Nº 21

JUDICIAL: Juzgado en lo Civil Nro. 21, Secretaría Nro. 41, comunica por diez días que en autos "CACHEDA LAUREANO s|sucesión" el martillero Manuel A. Mutio rematará el sábado 21 de octubre próximo, a las 16.30, sobre los mismos, lotes 1 y 2, manzana 24, "Villa Albertina", Lomas de Zamora. Prov. de Bs. Aires, unidos formando esquina miden 16,92 m. frente por 41,1 m. fondo, lindando NE. calle Sin Nombre NO.; lote 3 SO. parte 38 y SE. calle Pancho Sierra. Base $ 200 cada lote. Seña 8%, comisión 3%.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 3.200.— e.30|9-Nº 35.696-v.11|10|61

JUDICIAL: Juzgado en lo Civil Nro. 21, Secretaría Nro. 41, comunica por diez días que en autos: "CACHEDA LAUREANO s|sucesión" el martillero Manuel A. Mutio rematará el domingo 22 de octubre próximo, a las 15, sobre los mismos, en "Villa Posse", Partido Merlo, Prov. Bs. Aires, próximo estación "Mariano Acosta" FCNDFS., calles Empedrado Cnel. Salvadores Ensenada y Diamante, manzana 20 a saber: lote 4, de 8,66 m. frente SO. por 45.67 m. fondo, lote 5, 8,66 m. SO. por 50 m., lote 6, 8.66 m. SO. por 45,67 m., lote 11, 8,66 m. NO. por 28.35 m., lote 17, 8,66 m. NO. por 28.35 m., lote 18, 8.66 m. NO. por 19.69 m., lote 19, 11,03 m. NO. por 19,69 m., lote 20, 8.66 m. NE. por 19,69 m., lote 21, 8,66 m. NE. por 28,35 m., lote 22, 8.66 m. NE. por 45,67 m., lote 23, 8,66 m. NE. por 50 m., lote 24, 8,66 m. NE. por 45,67 m., lote 26, 8,66 m. NE. por 19,69 m., lote 27, 11,03 m. SE. por 19,69 m., lote 28, 8,66 m. SE. por 19.69 m. y lote 29, 8.66 m. SE. por 28.35 m. Base $ 1.668,75 cada lote. Seña 8%, comisión 3%.
Buenos Aires, setiembre seis de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 7.200.— e.30|9-Nº 35.695-v.11|10|61

JUDICIAL: Juzgado en lo Civil Nro. 21, Secretaría Nro. 41, comunica por diez días que en autos "CACHEDA LAUREANO s|sucesión" el martillero Manuel A. Mutio rematará el viernes 20 de octubre próximo, a las 16, en la Corporación de Rematadores 25 de Mayo 311, Capital, propiedad Avda. Parral, hoy Avda. Dr. Honorio Pueyrredón 643, edificada en lote 59, manz. 3, de 8,66 m. frente O., 38,95 m. S., lindando lote 58, 39.70 m. N., lindando lote 60 y 8.70 m. contrafrente E., con fondos lote 47, alquiler mensual $ 3.660,25. — Base pesos 199.200.—. Seña 8%, comisión 3%.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 4.000.— e.30|9-Nº 35.698-v.11|10|61

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA LUISA INOCENCIA SANGIACOMO de SALMAIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1961. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600. e.10|10-Nº 27.593 D.T.-v.27|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE BLANCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1961. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600. e.10|10-Nº 27.592 D.T.-v.27|10|61

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por cinco días que se ha declarado en estado de concurso civil a DIEGO MUÑIZ BARRETO, nombrándose síndico al doctor Carlos A. Garbesi (Talcahuano 464, piso 6º, a). Fíjanse treinta días para presentar al síndico los títulos justificativos de los créditos.
Buenos Aires, julio 18 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.200. e.10|10-Nº 27.585 D.T.-v.16|10|61

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55, comunica por cinco días en el juicio "GILARDONI LUIS E. c|GILARDONI CARLOS y otros s|división de condominio", que el martillero Rodolfo J. W. Vinelli rematará en su hall de ventas situado en la calle Hipólito Yrigoyen 710, Capital, el jueves 19 de octubre a las 16 horas, el inmueble de la calle José F. Aranguren Nº 2260, Capital, ocupado. — Superficie 195,65 m2. — Base $ 200.000.— al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1961.
Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600. e.7|10 Nº 27.490 D.T. v.13|10|61

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, comunica por ocho días en el juicio "RODRIGUEZ ENRIQUE contra BIONDI ANTONIO MANUEL s|escrituración", que el martillero Aníba Ircio, rematará sobre el mismo el 29 de octubre de 1961, a las 16 horas, un inmueble ubicado en la Provincia de Buenos Aires, Partido de La Matanza, Cuartel Segundo, Barrio Peluffo, lote sobre la calle Carabobo, a 4 ½ cuadras de Camino de Cintura, designado como lote "a", parte del lote "Z" de la fracción "D" anterior. — Superficie: 3.713,54 m2 — Base: $ 272.326,26. — Seña: 8 % — Comisión: 3 %.
Buenos Aires, octubre 3 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 3.200.. e.6|10-Nº 27.377 D.T.-v.16|10|6

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, comunica por cinco días en e juicio "FERNANDEZ de IANNIBELL MARIA del PILAR SULPICIA s|testamentaría", que el martillero Juan S Dari, rematará en la misma, el 29 d octubre a las 17 horas, la finca call Bebedero (hoy Pedro Ignacio Rivera Nº 3567, Capital Federal, en terreno qu mide 8.66 mts. de frente por 38.43 37.66 mts. en cada lado. — Base: 300.000.— m|n. mitad al contado y sal do a un año con 10 % interés y garan tía hipotecaria. — Ocupada, salvo u comedor y cocina. — Seña: 8 %. — Co misión: 3 %.
Buenos Aires, septiembre 15 de 1961 — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.000.— e.6|10-Nº 36.110-v.11|10|6

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 3

El Juzgado Nacional de Paz Nº 3, co munica por tres días, en el juici "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| D FERRARI de RODRIGUEZ CATAL NA ESTHER, ejec. prendaria", que martillero señor Santiago V. Datzir rematará, en Defensa 1124, el 25 de oc tubre de 1961, hora 10, los siguient objetos: un lavarropas eléctrico marc "Hoover", fabricado por Siam, númer 131649, completamente equipado, qu se exhibe en Montesquieu 523. — Bas $ 2.532 m|n. Al contado. Comisión 1 por ciento.
Buenos Aires, setiembre 19 de 196 — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 960. - e.9|10 Nº 36.451 v.11|10|

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, c munica por tres días, en el juic "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|EVA RISTO EMILIO ARIAS s|ejecució prendaria", que el martillero señor Ra A. Gutiérrez Urquijo, rematará, en calle Defensa Nº 1124, el 1. de octub hora 10, el siguiente objeto: Un lav rropas eléctrico marca "Hoover", fab cado por Siam, Nº 125.528. Base m$ 2.532. Que se exhibe en la calle Mo tesquieu Nº 523. Al contado. Comisi 10 %.
Buenos Aires, setiembre 27 de 196 — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 960. - e.9|10 Nº 36.432 v.11|10|

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, c munica por tres días, en el juic "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|M RIA GUADALUPE FARC de MENDI s|ejecución p endaria", que el martill ro Raúl A. Gutiérrez Urquijo, remata en la calle Defensa Nº 1124, el 18 octubre, hora 10, el siguiente objet Un lavarropas eléctrico marca "Hoove fabricado por Siam, Nº 88962. — Ba m$n. 3.798. Que se exhibe en la ca Montesquieu Nº 523. Al contado. Con sión 10 %.
Buenos Aires, setiembre 27 de 19 — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 960. - e.9|10 Nº 36.427 v.11|10|

Nº 6

El Juzgado Nacional de Paz Nº 6, S cretaría Dr. Bruno Quintana, comun por cinco días en el juicio "CORONA DOMINGO, su sucesión" que el marti ro Francisco Barletta, rematará el mingo 15 de octubre, a las 17 horas er misma, la propiedad ubicada en e Capital con frente a la calle Cereti 3 entre las de Quesada y Congreso. Edificada en el lote 15 de la manz B., mide: 7m.79 de frente por 38m de fondo. — Base: $ 97.266,66 m|n al contado. — La propiedad se entr desocupada, con excepción de las últimas piecitas que el comprador de rá hacerse cargo del actual inquilino. 8 % de seña, 3 % de comisión en ef tivo.
Buenos Aires, octubre cuatro de 1 — F. González Bemorino, oficial p cipal.
$ 2.400.— e.7|10-Nº 36.27 v.13|1

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GREGORIO LOPEZ de HEREDIA s|ejecución prendaria', que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, rematará, en la calle Defensa Nº 1124, el 18 de octubre, hora 10, el siguiente objeto: Una lustradora enceradora marca Siam, eléctrica, modelo Electrolux, Nº 8501427. — Base m$n. ..780. Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. Al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1961. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 960. - e.9|10 Nº 36.433 v.11|10|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ZARELLI OLGA, ejec. prendaria", que el martillero señor Santiago V. Datzira, rematará, en Defensa 1124, el 25 de octubre de 1961, hora 10, los siguientes objetos: Un lavarropas elécrtico marca "Hoover", Nº 84243, fabricado por Siam, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523. — Base $ 3.349 m|n. Al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1961. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 960. - e.9|10 Nº 36.449 v.11|10|61

Nº

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, secretaría del autorizante, comunica por dos días en el juicic "MUNDUS MADERAS S. A. contra MARCOS BARTFELD E HIJO s|ejec." que el martillero Antonio Roberto Settecerze rematará el día 5 de octubre, a las 18.30 horas, en Rivadavia 1389, donde se exhiben: un diván cama, con brazos de madera, con colchón pullman, una colcha y cuatro almohadones; una cama de madera con aplicaciones en plástico, color rojo (sin su correspondiente elástico); un diván con brazos de esterilla, completo; dos mesas con rueditas, de madera, para televisores; seis sillas de madera, con Superficie 221 m 20. — Base: m$n. 15.535.—, 8 % seña, 3 % comisión.

Buenos Aires, septiembre 15 de 1961. — H. Fernández Walker, secretario.

$ 3.200.- e.30|9-Nº 27.022 D.T.-v.11|10|61

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MIGUEL ANGEL CORTES s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, rematará, en la calle Defensa número 1124, el 18 de octubre, hora 10, el siguiente objeto: n lavarropas eléctrico marca "Hoover", Nº 139.156. — Base m$n. 2.520. Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. Al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1961. Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 960. - e.9|10 Nº 36.428 v.11|10|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|JUAN LUIS CUELLO", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, rematará, en la calle Defensa Nº 1124, el 18 de octubre, hora 10, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca "Hoover", Nº 83994. — Base m$n. 3.980. Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. Al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1961. Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 960. - e.9|10 Nº 36.429 v.11|10|61

Nº 29

El Juzgado Nacional de Paz Nº 29, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|ACOSTA de DE PASCUALE MARIA DEL PILAR ejec. prendaria", que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira rematará en Defensa 1124, el 25 de octubre de 1961, hora 10, el siguiente objeto: un lavarropa eléctrico marca "Hoover". Nº 103899, fabricado por Siam, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523. Base, $ 3.980 m|n. Al contado. Comisión, 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de septiembre de 1961. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 960.— e.9|10-Nº 36.453-v.11|10|61

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, Secretaría del autorizante, comunica por dos días en el juicio "PEÑA, PEÑA y PEÑA S.R.L. c|SACRISTE AIDA L. de s| Ejec", que el martillero Romeo Víctor Sívori, rematará el día 13 de Octubre a las 18,30 horas en Rivadavia 1389. donde se exhibe un televisor F. M. fabricaciones militares Nº 301, funcionando. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, Octubre 3 de 1961. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 800.— e.10|10-Nº 36.739-v.11|10|61

Nº 32

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Paz Nº 32, comunica por tres días en el juicio "GUARDA MUEBLES LA RURAL c|LEZAMA IGLESIAS, MARIA DELIA, s|cobro de pesos", que el martillero Juan Antonio Ferrari, rematará en la calle Terrada Nº 1445|49, donde se exhiben, el día 23 de octubre del actual, a las 11 hs., objetos varios, sin base y al mejor postor, al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 septiembre de 1961. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 720.— e.9|10-Nº 36.561-v.11|10|61

Nº 37

El Juzgado Nacional de Paz Nº 37, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GOMEZ MANUEL RAMON, ejec. prendaria", que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira rematará en Defensa 1124, el 25 de octubre de 1961, hora 10, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca "Hoover", fabricado por "Siam". Nº 34995, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523. Base, pesos 2.466 m|n. Al contado. Comisión 10 por ciento

Buenos Aires, 14 de septiembre de 1961 — Arturo Figueroa Linares, secretario.

$ 960.— e.9|10-Nº 36.445-v.11|10|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Edicto. — Juzgado en lo Comercial Nº 1, Seretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio AGENCIA PUEYRREDON NORTE S.R.L., c|AGUAYO, JULIO HECTOR s|EJECUCION PRENDARIA, que el martillero Antonio Caivano, rematará el 14 de octubre de 1961, a las 10 hs., en Bolivia 5449, un camión marca Mack, modelo año 1946, motor ED-126-70 chapa de la Ciudad de Buenos Aires, Nº 843.154. Base $ 160.000.—. Al contado. — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, octubre cuatro de 1961. — Héctor Alegría, secretario.

$ 960.— e.10|10-Nº 36.749_v.13|10|61

Juzgado en lo comercial Nº 1, secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "CAMARUCO S. R. L. contra LUPPINO ATILIO JOSE sobre ejecución prendaria", que el martillero Olegario Tempone, rematará en Rodríguez Peña 589, el 21 de octubre de 1961 a las 10,45 horas, un automóvil marca Plymouth año 1935 sedan 4 puertas motor Nº PJ. 244903 con patente de la Capital Federal año 1959 Nº 12908 para uso de taxi, con la base de $ 21.384.— m|n. que se exhibe en Alvarez Thomas Nº 937. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 2 de 1961. Héctor Alegría, secretario.

$ 1.200. e.9|10 Nº 27.571 D.T. v.11|10|61

Juzgado Comercial Nº 1, secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio "LA REALIZADORA I.C.F. S. R. L. c|BREHINIER ERNESTO BENITO sobre ejecución prendaria" que el martillero Juan F. Brardinelli, en Moreno 1441, el día 24 actual, hora 9.30, rematará un automotor Estanciera. Ika, modelo año 1958, motor 6007587, 6 cilindros, pat. 431.877 Cap. Federal, serie 5250699. — Se exhibe en Rivadavia 7655. — Base m$n. 69.600.— Seña 30 o|o Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 3 de 1961. Angel D. Vergara Del Carril, secretario.

$ 960.— e.9|10 Nº 27.549 D.T. v.11|10|61

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, secretaría Nº 1, comunica por 3 días en el juicio "SCHVARTZMAN HNOS. Y CIA. c|JULIO MENOYETTI s|ejecución prendaria" que el martillero Mario J. Nicodemo, rematará en Juan Bautista Alberti 2449, el día 30 de octubre a las 15 horas, 12 colchones pullman a resortes de 1,20 m. de ancho x 1.90 m. de largo; 10 placards de madera de 1 m de ancho x 0,50 m. de fondo x 1,75 m. de alto; 12 camas con respaldo de madera de 2,10 m. de ancho x 0,60 m. de alto con 2 veladores con cristales y 2 mesas de luz adosadas con divanes de madera a tablillas de 1,20 de ancho x 1,90 de largo. — Todos los muebles en madera de pino. — Exhibición: Juan Bautista Alberdi 2449. — Base $ 66.900, al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1961. Héctor Alegría, secretario.

$ 1.440.— e.9|10 Nº 36.492 v.11|10|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LEANDRO ERNESTO CAUSSAT, que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo rematará en la calle Defensa Nº 1124 el 18 de octubre hora 10, el siguiente objeto: una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, Nº 151286 — Base m$n. 34.945.— Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1961. Héctor Alegría, secretario.

$ 960.— e.9|10 Nº 36.434 v.11|10|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|VICTORIA VELAZQUEZ s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, rematará en la calle Defensa Nº 1124 el 18 de octubre hora 10, el siguiente objeto: una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, Nº 160346. — Base m$n. 34.945. — Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. — Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1961. Alfredo Carré, secretario.

$ 960.— e.9|10 Nº 36.430 v.11|10|61

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 1 secretaría Nº 3, comunica por tres dias en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DANCOR PEDRO RUBIO, ejec. prendaria", que el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124 el 25 de octubre de 1961, hora 10, los siguientes objetos: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 141129, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 32.535.— m|n. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1961. Angel D. Vergara del Carril, secretario.

$ 960.— e.9|10 Nº 36.442 v.11|10|61

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra AGUERRE NESTOR ANIBAL, ejec. prendaria" que el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 25 de octubre de 1961, hora 10, los siguientes objetos, una heladera eléctrica marca "Siam", modelo 90 Nº 114813, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 28.920.— m|n. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1961. Héctor Alegría, secretario.

$ 960.— e.9|10 Nº 36.450 v.11|10|61

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra FRENK JACOBO, ejec. prendaria", que el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 25 de octubre de 1961, hora 10, los siguientes objetos: una heladera eléctrica marca "Siam". modelo 90 Nº 4313. completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 33.740.— m|n. Al contado. —Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1961. Héctor Alegría, secretario.

$ 960.— e.9|10 Nº 36.452 v.11|10|61

El Juzgado Nacional de Comercio número 1. Secretaría número 2, hace saber por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c|RIBAS JOSE. JORGE RIBAS y DARIO LARTIGUE, ejec. prendaria", que el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 25 de octubre de 1961 hora 10, los siguientes objetos: una conservadora eléctrica de helados, marca "Siam", modelo 242-12, número 792, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 37.119 — m|n. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 13 de septiembre de 1961. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 960.— e.9|10Nº 36.447-v.11|10|61

El Juzgado Nacional de Comercio número 1, Secretaría número 2, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c.FELISIANGELI de PALISA MUJICA, HERMINIA, ejec. prendaria", que el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124 el 25 de octubre de 1961, hora 10. los siguientes objetos: una heladera eléctrica. marca "Siam". modelo 100 número 850401, completamente equipada que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 38.831.— m|n. — Al contado. — Comisión 10o|o. — Buenos Aires, 13 de septiembre de 1961. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 960.— e.9|10-Nº 36.448-v.11|10|61

Juzgado Nacional de Comercio número 1, Secretaría número 1, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c|REYES HERACLIO RIVELLIO, ejec. prendaria", que el martillero señor Sebastián V. Datzira. rematará en Defensa 1124, el 25 de octubre de 1961, hora 10, los siguientes objetos: una heladera eléctrica. marca "Siam", modelo 90 Nº 153335, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 26.510.— m|n. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 25 de septiembre de 1961. — Héctor Alegría, secretario.

$ 960.— e.9|10-Nº 36.438-v.11|10 61

Juzgado en lo Comercial número 1, Secretarían úmero 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c|FLORES WALDO HARRY, s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, rematará en la calle Defensa número 1124 el 18 de octubre, hora 10, el siguiente objeto: una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, número 154385. — Base m$n. 33.740. — Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523 — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, septiembre 27 de 1961. — Angel D. Vergara del Carril, secretario.

$ 960.— e.9|10-Nº 36.424-v.11|10|61

Juzgado en lo Comercial número 1, Secretarían úmero 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c|MALPARTIDA ADOLFO, s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, rematará en la calle Defensa número 1124 el 18 de octubre, hora 10, el siguiente objeto: una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, Nº 140336. — Base m$n. 34.945. — Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 27 de septiembre de 1961. — Angel D. Vergara del Carril, secretario.

$ 960.— e.9|10-Nº 36.426-v.11|10|61

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, secretaría Nº 5, comunica por cinco días en el juicio "CAPUANO, ARMANDO c|FEWAR, I. F. A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y otro s|ord.", que el martillero Horacio Zorrilla, rematará sobre la propiedad el día 14 de octubre a las 17 horas, un lote de terreno situado en la calle Guayaquil entre la de Plátanos y Las Acacias de Villa Adelina, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, que lleva el lote Nº 3 de la manzana Nº 117. — Superficie 329,65 m2. — Base $ 11.724,60 m|n. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1961. Héctor A. Patuel. secretario.

$ 2.000. e.6|10 Nº 27.310 D.T. v.11|10|61

Nº 5

Juzgado en lo Comercial número 5, Secretaría 14, comunica por tres días, en el juicio: "BOSSO RICARDO FELIX contra SOTELO MANUEL URBANO, sobre ejecución prendaria", que el martillero Olegario Tempone, rematará en Rodríguez Peña 589, el 21 de octubre de 1961 a las 10 horas un automóvil, marca Nash, usado, modelo año 1946, sedan 4 puertas, con motor número 125.611 y patente Nº 893-195 de la Prov. de Buenos Aires, para uso particular, con la base de $ 37.200.— m|n. que se exhibe en Brasil 1661. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1961. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.200 e.9|10-Nº 27.572 D.T.-v.11|10|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días en el juicio: "DUMAS LTDA. S. R. L., s|quiebra", que el martillero Juan Carlos Llabrés rematará una máquina Multisuma, marca "Olivetti", ind. italiana, mod. MC-14-M, Nº 502554, seminueva, el dia 13 de octubre, a las 16 hs., en Sarmiento 1371, 3º p., of. 302, lugar donde se exhibe. Base $ 22.000 m|n., al contado. Com. 10 o|o. En caso de no haber ofertas, se procederá con una media hora de intervalo a sacarla a la venta, sin base.

Buenos Aires, septiembre dieciocho de 1961. — Luis E. Camps, secretario

$ 1.200 e.9|10-Nº 27.567 D.T.-v.11|10|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Sec. Nº 15, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| JUAN LUIS ROJAS, s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo rematará en la calle Defensa Nº 1124, el 18 de octubre, hora 10, el siguiente objeto: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 130576, Base, m$n. 34.945, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1961. — Luis E. Camps, secretario.

$ 960. —e.9|10-Nº 36.425-v.11|10|61

El Juzgado Nacional de Comercio número 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|LLANES RICARDO, ejec. prendaria", que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira rematará en Defensa 1124, el 25 de octubre de 1961, hora 10, el siguiente objeto: una heladera eléctrica marca "Siam", modelo 90, Nº 135914, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. Base, $ 24.100 m|n. Al contado. Comisión, 10 o|o.

Buenos Aires, trece de septiembre de 1961. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 960.— e.9|10-Nº 36.444-v.11|10|61

El Juzgado Nacional de Comercio número 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. contra EIRIS CASIMIR JOSE EDUARDO, ejec. prendaria", que el martilllero Sr. Sebastián V. Datzira rematará en Defensa 1124, el 25 de octubre de 1961, hora 10, el siguiente objeto: una heladera eléctrica marca "Siam", modelo 90, Nº 152193, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. Base, $ 27.811 m|n. Al contado. Comisión. 10 o|o.

Buenos Aires, trece de septiembre de 1961. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 960.— e.9|10-Nº 36.443-v.11|10|61

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CABRERA MARIO ALBERTO, ejec. prendaria", que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira rematará en Defensa 1124, el 25 de octubre de 1961,

hora 10, el siguiente objeto: una heladera eléctrica marca "Siam", modelo 50, Nº 602184, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. Base, pesos 24.998 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de septiembre de 1961. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 960.— e.9|10-Nº 36.437-v.11|10|61

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA S. A. c| MARQUEZ JORGE WASHINGTON, ejecución prendaria", que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira rematará en Defensa 1124, el 25 de octubre de 1961, hora 10, el siguiente objeto: una heladera eléctrcia marca "Siam", modelo 90, Nº 160112, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. Base, $ 28.920 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de septiembre de 1961. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 960.— e.9|10-Nº 36.440-v.11|10|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Sec. Nº 15, comunica por tres días en el Juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GREGORIO EDMUNDO PALACIO s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo rematará en la calle Defensa Nº 1124 el 18 de octubre hora 10, el siguiente objeto: una heladera eléctrica, marca Siam, modelo "0, Nº 608512. — Base: m$n. 24.136.— Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. — Al contado. — Comisión: 10 %.

Buenos Aires, septiembre 25 de 1961. — Luis E. Camps, secretario.

$ 960.— e.9|10-Nº 36.431-v.11|10|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Sec. Nº 14, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| ANGEL BERMEJO MARTIN s|Ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, rematará en la calle Defensa Nº 1124, el 18 de octubre, hora 10, el siguiente objeto: una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, Nº 133524. — Base: m$n 34.945. — Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. — Al contado. — Comisión: 10 %.

Buenos Aires, septiembre 25 de 1961. — El secretario.

$ 960.— e.9|10-Nº 36.423-v.11|10|61

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|AGUIRRE de RED LIGO, LUISA, ejec. prendaria", que el martillero, señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 25 de octubre de 1961, hora 10, los siguientes objetos: una heladera eléctrica marca "Siam", modelo 90, Nº 160223, completamente equipada que se exhibe en Montesquieu 551. — Base: $ 32.535.— m|n. — Al contado. — Comisión: 10 %.

Buenos Aires, septiembre 13 de 1961. — Horacio M. Oyuela, secrtario.

$ 960.— e.9|10-Nº 36.446-v.11|10|61

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, secretaría Nº 20 comunica por tres días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A., c|RUBEN OMAR LAGRANGE, ejec. prendaria", que el martillero, señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 25 de octubre de 1961, hora 10, los siguientes objetos: una heladera eléctrica marca "Siam", modelo 50, Nº 610203 completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base: $ 24.998.— m|n. — Al contado. — Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 29 de septiembre de 1961. — Mario Scorza, secretario.

$ 960.— e.9|10-Nº 36.441-v.11|10|61

Nº 8

JUDICIAL. — Juzgado N. de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días autos "LOPEZ VALLO ANTONIO c|DINATOLO FRANCISCO Y PABLO s| prenda", el Mart. A. Larocca rematará el 23 de Octubre a las 15 hs., en Coronel Cárdenas 1935, donde se exhibe un automóvil de alquiler marca Chevrolet mod. 1941, mot. Nº AAR-1026652, Patente C. Federal Nº 16.733. — Base $ 110.350 m|n. Com., 10 o|o al contado, el bien se entregará una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1961. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 960 e.10|10-Nº 27.590 D.T.-v.13|10|61

Juzgado en lo Comercial Nº 8, secretaría Nº 24, comunica por tres días que en los autos BORIS GARFUNKEL E HIJOS, S. A. I. C. F. c|COOPERATIVA DEL PERSONAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA LTDA. s|ejecutivo, el martillero público, señor Aristóbulo R. Luna, rematará el día 16 de octubre, a las 17 horas, en Defensa 1124, lugar donde se exhiben, los siguientes efectos: una vitrina de 3 cuerpos; dos de dos puertas corredizas; un mueble cajonero con 54 bandejas; 57 botellas de vermouah Ottone; 47 botellas de ginebra Néctar y 70 botellas de Americano Blanco. — Días de exhibición, 11 y 13 de octubre de 15 a 18 horas. — Sin base. — Comisión: 10 %.

Buenos Aires, octubre 5 de 1961. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.200.— e.9|10-Nº 36.617-v.11|10|61

Juzgado en lo Comercial Nº 8, secretaría Nº 23, comunica por 5 días en el juicio "LEE WINSETTE de DELMONTE c|COSTAS HNOS. C. e I. S. R. L. su ejecutivo" que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital; el día 10 de octubre próximo, a las 15,30 horas, el inmueble Castañón 3441, Capital; sup. 1.467,59 m2., base $ 1.131.300.— contado. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1961. Francisco Migliardi, secretario.

$ 1.600. e.6|10 Nº 27.352 D.T. v.11|10|61

Nº 9

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 26, hace saber por tres días, en autos "LA FINANCIERA DEL PLATA, S. A. c|TOTH JAMES, s|ejecución", que el martillero Alfredo Nolasco Ferreira, designado de oficio, rematará sin base y al mejor postor: una cortadora de fiambre Bianchi 8631 usada una vitrina; un reloj eléctrico Wenbi 15533; un ventilador de tres paletas, E. de Lujo; una máquina Singer cosedora de zapatos 29k71.E|P. 253.466, etc. — El día 13 de Octubre próximo a las 15 horas en Avenida Amancio Alcorta 1939. Donde se exhibirán los bienes de 8 y 30 a 12 horas. — Sujeto a lo dispuesto en el art. 520 del C. de Proced. y 63 de la Ley 14.237. — Seña 30 o|o. — Comisión, 10 o|o. — Informes: Secretaría Actuaria. — Buenos Aires, Octubre 6 de 1961. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.680. e.10|10-Nº 27.631 D.T.-v.13|10|61

Juzgado en lo Comercial Nº 9, secretaría Nº 25, comunica por cinco días en el juicio "BARBERO, ALDO ARGENTINO c|AMIL, ANDRES A. s|ej.", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía., S. R. L., rematarán en Florida 239, el miércoles 18 de octubre, a las 16 horas, el departamento 16, piso 7º del edificio Vidt 2047-49. — Superficie propia: 87.14 m. c. Porcentual: 6.50 %. — Se entrega en el estado en que se encuentre. — Base: $ 564.666,66. — 10 % seña, 3 % comisión.

Buenos Aires, octubre 4 de 1961. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.600.— e.9|10-Nº 36.612-v.14|10|61

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en el juicio "POLO HORALLAMBO c| DALOIA SILVIO y OTRA s|EJEC.", que el martillero Romeo Víctor Sívori, rematará el día 13 de Octubre a las 18,30 horas en Rivadavia 1389, donde se exhiben: una heladera familiar marca "Republic" pintada en color blanco con su motor eléctrico acoplado en buen estado y funcionando: dos sillones tapizados en género; un velador de pie de bronce con pantalla color rosa; una araña de bronce de 6 luces y caireles y una mesa ratonera de bronce con tapa de mármol de 4 patas. — Sin base. Al contado. Comisión, 10 o|o. — Buenos Aires, 4 de Octubre de 1961. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 960.— e.10|10-Nº 36.738-v.11|10|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Sec. 31, comunica por siete días, en los juicios, Ejec. hipot. Expte. Nº 686 del 60 y Ejec. prend. Expte. número 670 del 60, BCO. IND. DE LA REP. ARGENTINA c|CERAMICAS DE CRUZ DEL EJE, S. A. que el martillero don Hernan G. Baylac Posse, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, el dieciocho de octubre, a las 15 y 30 hs., el inmueble con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, ubicado al Naciente de la Línea del Ferrocarril Central Córdoba y al N.O. de la Ciudad de Cruz del Eje, Pedanía y Departamento del mismo nombre, de la Pcia. de Córdoba, con las siguientes medidas y colindancias: al S.O. en una extensión de 192 mts. 38 cms., linda con la calle Córdoba, que la separa de la Línea del Ferrocarril Central y que se extiende desde terreno del Gobierno Nacional por un lado, hasta calle sin nombre que va al Cementerio Viejo: al N. O. en una extensión de 200 mts. en línea recta, linda en parte con el mencionado terreno del Gobierno de la Nación y en parte con propiedad de los sucesores de Dña. María Hortencia Cáceres de Gigena; al N.S. en una extensión de 150 mts. 03 cms., linda también con propiedad de la sucesión antes citada, la que se extiende hasta dar con los límites de la Estancia Siguima y al costado S.E. en una extensión de 145 mts. 0.80 cms., linda con la calle nueva al Cementerio Viejo, con lo que cierra la figura, o sea una superficie total de 30.406 mts. cuadrados, deducido un lote de 350 mts. cuadrados de superficie de la Sucesión de Laureano Pérez. — b) Una fracción de terreno ubicada en la Ciudad de Cruz del Eje, Pedanía y Departamento del mismo nombre, de la Pcia. de Córdoba, compuesto de: 111 mts. 0,76 cms al Sud, sobre calle pública que va al Cementerio Viejo; 96 mts. 0,31 cms. en el contrafrente Norte, lindando con un callejón; 239 mts. 0,52 cms. en el costado Este, lindando con propiedad de Félix Isidro Gigena Cáceres; y el costado Oeste, está formado por una línea quebrada, que partiendo del frente Sud, en dirección Norte, mide 158 mts. 0,13 cms. desde aquí y en dirección Este 14 mts. 0,50 cms.; desde aquí y en dirección Norte 100 mts. con lo que cierra la figura, lindando por este costado, en parte con más terreno de la Sociedad hipotecante, y en parte con Demotadora Oficial, lo que hace una superficie total de 25.953 mts. 0,5 cms. cuadrados. — Motor Diesel marca Crosley de 32 H.P. — Máquina para fabricar caños marca Saglio. — Máquina galletera marca Morando, con motor de 60 H.P. marca C.G.Z. — Zaranda. — 205 zorras. — 11 armazones para zorras sin ruedas. — 10 chassis para zorras s|ruedas. — Lote de ruedas y ejes. — 11.340 bandejas. — Lote de 2.500 bandejas en desuso. — Máquina desintegradora de arcilla de 10 toneladas. — Base $ 1.000.000.—. Seña 20 %. Comisión 7 por ciento.

Buenos Aires, octubre 3 de 1961. — José M. Romero, secretario.

$ 11.760 e.7|10-Nº 27.427 D.T. v.16|10|61

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

CHACO

Orden del señor Juez Federal de la Provincia, doctor Gaspar R. Bonastre, en autos "GIMENEZ MARTINIANO c| VIRGILIO ESPINOLA y ROMUALDA CASTELLI DE ESPINOLA s|cobro ejecutivo de pesos", se hace saber, por siete días, que el martillero público señor Pedro Pablo Alarcón rematará, el 22 de octubre, a las 10 horas, en la calle Piriz Nº 120, Barranqueras con base de $ 207.000.— m|n. Retasada, la motonave "Feliz Juanita", de 70 toneladas. — Una hora después si no hubiere postores, se rematará sin base, al contado y mejor postor. — Comisión: 10 o|o, en el acto.

Resistencia, setiembre 26 de 1961.
Rodolfo J. Chabrillón, secretario.

$ 2.800.— e.6|10 Nº 36.217 v.14|10|61

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ACERBO

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el jueves 19 de octubre de 1961, a las 19 horas, en el local de la sociedad, Avda. Julio A. Roca 710, 4º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general cuentas de ganancias y pérdidas e informes del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1961 y distribución de utilidades;

2º Ratificación actas del Directorio;

3º Designación de directores y de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma;

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1961.

NOTA: Para asistir a la Asamblea de conformidad con el Art. 24 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de su tenencia en la administración de la Sociedad por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la misma. — Presidente.

$ 4.000.— e.9|10 Nº 36.624 v.14|10|61

ANGEL ESTRADA Y CIA.

Editorial, Comercial e Importadora S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de octubre de 1961, a las 15,30 horas, en la calle Bolívar Nº 462, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al vigésimo segundo ejercicio comercial terminado el 30 de junio de 1961; informe del síndico, distribución de utilidades y remuneración de directores. Autorización de la respectiva emisión de acciones liberadas para el pago de dividendos;

2º Elección de cinco directores titulares y un director suplente por dos años;

3º Elección del síndico titular y suplente para el ejercicio 1961-1962;

4º Consideración del revalúo contable Ley 15.272;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, lo dispuesto por el Art. 31º de los estatutos: "Hasta tres días antes del señalado para la celebración de la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada en el cual se expresará el número de las acciones depositadas. En substitución de las acciones, podrán presentarse un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario y expresamente extendido para los fines de la asamblea". — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1961. — El Directorio.

$ 5.200.— e.7|10-Nº 36.281-v.13|10|61

ARBOLITOS, S. A.

Agrícola, Ganadera, Industrial y Comercial

Avda. Libertador Gral. San Martín 750 Buenos Aires

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de octubre de 1961, diecisiete horas, en Avda. Libertador General San Martín 750, Capital, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30 de junio de 1961. Distribución de utilidades;

2º Aumento del capital autorizado en $ 16.000.000.— m|n.;

3º Reforma del Art. 3º de los estatutos sociales;

4º Elección de síndico y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.7|10-Nº 35.999-v.13|10|61

ARCOMIN

Cía. Arg. de Com. e Ind. S. A.

Convocase a Asamblea General Extraordinaria para el 17 de octubre de 1961, a las 16 horas, en Charcas 684 (piso 1º), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un Síndico Titular y uno Suplente para el corriente Ejercicio de la Sociedad.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de dicha Asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.7|10-Nº 36.369-v.13|10|61

AMIC S. A.

Acerería Metalúrgica Industrial y Comercial

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

"AMIC", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. — Asamblea General Ordinaria. - 1ra. Convocatoria.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de octubre de 1961, a las 10 horas, en calle Venezuela 110, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.

3º Elección de Directores titulares.

4º Elección de Síndico titular y Síndico Suplente.

Se recuerda a los accionistas la disposición del artículo 12 del Estatuto, en cuanto dispone la obligatoriedad de depositar las acciones con tres días de anticipo. — El Directorio.

$ 3.200.— e.6|10-Nº 36.170-v.11|10|61

AUTOMAT S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de octubre a las 18 horas, en Junín 583 al 587 para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Primero: Consideración y aprobación de los documentos exigidos por el inciso 1º del artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1961.

Segundo: Determinación del número de directores, titulares y suplentes que administrará la sociedad durante el nuevo ejercicio en cumplimiento del artículo 9º de los estatutos.

Tercero: Designación de los directores que correspondan según lo resuelto en el punto anterior.

Cuarto: Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

Quinto: Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

$ 3.600.— e.6|10-Nº 36.229-v.11|10|61

AMERICA

AGENCIA DE PUBLICIDAD

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 17 de octubre de 1961, a las 12 horas, en Tacuarí 1181 - Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio finalizado el 30 de junio de 1961.

2º Determinación del número de Directores y su elección.

3º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.6|10-Nº 35.993-v.11|10|61

ASOCIACION REMISEROS ARGENTINOS A. R. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de octubre de 1961, a las 9 horas, en n|local social, Fitz Roy 839 de esta Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura del acta anterior.
2º Designación de dos socios para firmar el acta respectiva.
3º Lectura y consideración de la memoria, balance y cuenta de gastos y recursos, correspondiente al ejercicio fenecido el 30|6|61.
4º Informe de tesorería y Sres. revisores de cuentas.
5º Renovación del contrato de locación donde funciona el local social, por haber éste vencido.
6º Elección de nuevos miembros de C. D. y revisores de cuentas, cuyos mandatos han finalizado, correspondiendo, de acuerdo a los estatutos, su renovación total y por el término de dos años.
Se encarece a los Sres. socios puntual asistencia. — Juan P. Bonomo, secretario.
$ 1.280.— e.3|10 Nº 35.884-v.14|10|61

AGROMATIR
Sociedad Anónima Agropecuaria
N - 6.700
Convócase a Asamblea Ordinaria el 21|10|61, horas 10.30 en Corrientes 545, 5º piso, Of. 506, para tratar:
1º Consideración documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio; distribución utilidades; remuneraciones Directorio y síndico; ejercicio 30/6/61.
2º Autorización al Directorio para la venta de la finca situada en la zona Norte de esta Capital, calle Lavalle número 1832, con frente a la calle Rauch número 1819, establecer sus condiciones y facultad de demolería.
3º Elegir directores titulares y suplentes; síndicos titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.10|10-Nº 36.480-v.16|10|61

ASLAN FAENA E HIJOS S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 22 de octubre de 1961, a las 17 horas, en Avda. del Libertador General San Martín 4524 Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1961.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del Directrio y síndico.
4º Aumento del capital autorizado a pesos 50.000.000.— moneda nacional. Artículo 5 de los estatutos sociales.
5º Elección de un síndico titular y un suplente.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 14 de los estatutos sociales.
$ 3.600.— e.10|10-Nº 36.532-v.16|10|61

AINTZANE
S. A. C. I. F. A. G. I.
Nº 9.816
Convócase accionistas Tercera Asamblea General Ordinaria, 21|10|61, 9 horas, Tucumán 612, 2º piso, efectos tratar puntos artículo 347 C. Com. Elevación capital, fijación número y elección de directores, síndicos y accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.10|10-Nº 36.587-v.16|10|61

"B"

BOCCAZZI, S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 19 de octubre de 1961, a las 10.30 horas, en la sede social, calle 25 de Mayo 577, piso 2º, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos asambleístas para aprobar y firmar el acta;
2º Aumento de capital autorizado a $ 25.000.000. — El Directorio.
NOTA: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 30º de los Estatutos Sociales sobre depósito anticipado de acciones
$ 2.400.— e.9|10 Nº 36.599 v.14|10|61

BOCA DE LA SIERRA S. A.
Agropecuaria, Comercial, Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 20 de octubre de 1961, a las 20 horas, en Lima 647, piso 1º A., para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Fijación del número de directores y su elección.
3º Elección del síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 2.400.— e.10|10-Nº 36.310-v.16|10|61

B L E C O
Inmobiliaria, Industrial y Comercial Sociedad Anónima
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de octubre de 1961, a las 10 horas, en Avenida de Mayo 560, 2º piso, Capital, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1961.
2º Fijación del número de directores titulares y suplentes. Designación de los mismos.
3º Distribución de utilidades, remuneración de directores y síndico.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Aumento del capital autorizado.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.10|10 Nº 36.007-v.16|10|61

"C"

C A R L I T O S
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores accinistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 20 de octubre de 1961, a las 16 horas, en la calle M. R. Trelles 947, con el objeto de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el 7º ejercicio al 30 de junio de 1961.
2º Derechos de Directorio y honorarios del síndico, según artículo 29º inciso c) de los estatutos.
3º Distribución de utilidades.
4º Consideración del revalúo contable, Ley 15.272, y capitalización del saldo de revalúo.
5º Elección de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente.
6º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.10|10-Nº 36.367-v.16|10|61

COSEMAR
S. A. C. I.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 20 de octubre de 1961 a las 12 horas en Alsina 1132, Capital, para tratar,
ORDEN DEL DIA:
1º Ejercicio 30 junio 1961, art. 347 C. Com. Inc. 1º;
2º Distribución de utilidades (artículo 14 estatutos);
3º Modificación fecha cierre del ejercicio;
4º Revalúo contable ley 15.272: aprobación y capitalización;
5º Designación de síndicos titulares y suplentes y dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda cumplimiento artículo 12 de los estatutos.
$ 2.000.— e.10|10 Nº 36.404 v.16|10|61

COMPAÑIA DE NAVEGACION ATLANTICO AUSTRAL S. A. LINEA ARGENTINA SUD AFRICA L. A. S. A.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará en el local social, Reconquista 575, 1º piso, el 20 del mes en curso, a las 11 horas, a efectos de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1961;
2º Revaluación contable, ley 15.272;
3º Remuneración del directorio y síndicos;
4º Elección de síndico titular y síndico suplente;
6º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. Buenos Aires, 4 de octubre de 1961.— El Directorio

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones, o el recibo bancario del depósito de las mismas, en la sociedad hasta tres días antes del señalado para el acto. — (Artículo 17º del estatuto).
$ 3.600.— e.10|10 Nº 36.324 v.16|10|61

CASA ARTETA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, Importadora y Exportadora
CONVOCATORIA
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 20 de octubre de 1961 a las 9 horas en nuestro local social, calle Venezuela 1135, Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al 6º ejercicio cerrado al 31 de julio de 1961;
2º Aprobación de las asignaciones percibidas por los directores conforme a lo dispuesto en el artículo 11 inciso f. de los estatutos sociales;
3º Designación de directores por el término de un año;
4º Designación de síndico titular y síndico suplente por el término de un año;
5º Aumento del capital autorizado;
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.
Nota: Los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 18 de los estatutos sociales, depositando sus acciones o certificados de depósito en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.
$ 1.800.— e.16|10 Nº 36.652 v.16|10|61

CONSORCIO COMERCIAL ARGENTINO CHILENO S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse el día 20 de octubre de 1961, a las 16 horas, en San Martín 663, 9º piso, Capital Federal.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio social terminado el día 30 de junio de 1961;
2º Elección de 3 vocales titulares, por 3 años, en reemplazo de los señores Carlos Menéndez Behety, Alberto de Bary Tornquist y Torcuato Sozio Di Tella, que cesan en sus mandatos, pudiendo ser reelegidos;
3º Elección de un síndico titular y otro suplente, por un año;
4º Aprobar el revalúo contable del activo;
5º Considerar la retribución de los directores y síndico, conforme a lo acordado en la Asamblea General Ordinaria de accionistas del 26 de noviembre de 1951;
6º Designar a dos señores accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.
Se hace presente que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones tres días antes de la Asamblea. — El Directorio.
$ 4.400.— e.10|10 Nº 36.518 v.16|10|61

CREDITO MOBILIARIO Y FINANCIERO BRACHT SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 19 de octubre de 1961, a las 17 horas, en Carlos Pellegrini 1594, para:
1º Considerar documentos Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|6|61, utilidades; honorarios al síndico;
2º Aumento de capital autorizado dentro límites Art. 4º estatutos;
3º Modificación de estatutos en cuanto fija el tope máximo de miembros del Directorio (Art. 7º);
4º Elección de directores, síndicos titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio. — Buenos Aires, octubre de 1961.
$ 2.400.— e.9|10-Nº 36.456-v.14|10|61

CORONET PLASTIC COMPANY COMPAÑIA DE ARTICULOS PLASTICOS CORONET
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales el Honorable Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de octubre de 1961, a las 18 horas, en El Salvador 5569, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1961.
$ 2.400.— e.9|10-Nº 36.211-v.14|10|61

CIRCULO MILITAR
Aprobado el estatuto del Círculo Militar, corresponde elegir nuevas autoridades. Para ello se convoca a los socios a Asamblea Extraordinaria, a reunirse el 12 de diciembre próximo, a las 17 hs., en el local social. Los nombres de socios elegibles se exhiben en las sedes del Círculo, pudiendo presentarse listas de candidatos hasta el 4 de noviembre próximo, a las 12 hs. — La Comisión Directiva.
$ 192.— e.9|10 Nº 36.666-v.11|10|61

CADUI S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de octubre de 1961, a las 11 horas, en Corrientes Nº 2763, Capital Federal, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación art. 347 Inc. 1º, del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1961.
2º Elección de Directorio y síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
NOTA: — Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 10º de los estatutos sociales, sobre depósito anticipado de acciones. — El Directorio.
$ 2.800.— e.9|10 Nº 36.634-v.14|10|61

COMPAÑIA ENGRAW
Comercial e Industrial S. A.
Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 19 de octubre de 1961, a las 11 hs., en el local social, San Martín 329, piso 3º, para tratar la siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1961, e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración de directores y síndico.
4º Elección de directores y síndicos.
5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.9|10-Nº 36.663-v.14|10|61

CAMARA DE LA INDUSTRIA CERVECERA ARGENTINA
CONVOCATORIA
En cumplimiento de lo establecido en el Estatuto Social, convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de octubre, a las 15 horas, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de gastos y recursos, correspondiente al séptimo ejercicio cerrado el 30 de junio ppdo.;
2º Cuotas sociales (Art. 11, Inc. b);
3º Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1961. — El Presidente.
$ 240.— e.9|10 Nº 36.657 v.11|10|61

COLOMBIA TEXTIL S. A. I. C.
Importación y Exportación
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinario para el 28 de octubre de 1961, a las 11 horas, en Corrientes 2763, Capital Federal, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los estatutos.
2º Elección de Directorio y síndicos titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
NOTA: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 22 de los estatutos sociales sobre depósito anticipado de acciones — El Directorio.
$ 2.000.— e.9|10 Nº 36.635-v.14|10|61

CLUB ESCUELA PARACAIDISTAS ARGENTINOS
CONVOCATORIA
PRIMERA Y SEGUNDA CITACION
De acuerdo a lo expuesto en la Asamblea General Ordinaria efectuada el día 28 de febrero del corriente año y en consideración a las diferentes reformas posteriores expuestas, nos es muy grato invitar a Ud. a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de octubre, del año en curso, a las 15 horas en el local de nuestra secretaría, calle General Rivas Nº 2515, de la Capital Federal a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación del acta anterior.
2º Lectura, consideración, estudio y aprobación del proyecto de Reglamento Interno de la entidad.
3º Designación de dos asambleístas

presentes para firmar el acta conjuntamente con el presidente y secretario.

NOTA: — Concordante con el art. 29 de nuestros estatutos, las asambleas se celebrarán válidamente sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

OTRA: — En caso de no concurrir a la asamblea, estimando la importancia de la misma, su ausencia deberá entenderse como aprobación de lo que se trate y como de su conformidad el texto del Reglamento Interno que surja de esta asamblea extraordinaria. — Abelardo Felipe Carbajales, presidente. — Juan Lucas Valdez secretario.

$ 624.— e.9|10-Nº 36.623-v.11|10|61

CASA DE TROYA
S. A. C. I. F. e I.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a los señores accionistas para celebrar Asamblea Ordinaria el próximo día 13 de octubre de 1961, a las 19 horas, en el local Sarmiento Nº 640, 2º piso, interno, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos previstos en el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente a los ejercicios cerrados el 31 de marzo de 1959, 1960 y 1961.

2º Considerar la liquidación anticipada de la sociedad y en su caso solicitar al Fideicomisario de la Emisión de Debentures, que proceda a su liquidación conforme a Ley 8875.

3º Designación de directores liquidadores.

4º Designación de dos señores accionistas presentes para firmar el acta en representación de la asamblea — El Directorio.

NOTA: — Siendo segunda convocatoria, la asamblea se realizará con los accionistas que concurran.

$ 2.160.— e.9|10-Nº 36.637-v.11|10|61

CAMEL CHAPUR E HIJOS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de octubre de 1961, a las 17 horas, en su sede de la sociedad calle Moreno Nº 756, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, Balance General, demostración anual de la cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 19º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.

2º Capitalización del fondo de previsión.

3º Elección de síndicos: titular y suplente, por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.9|10 Nº 36.588-v.14|10|61

C A R F I N A
Cía. Arg. de Financiaciones S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 20 de octubre 1961, horas 11, en Alsina 1360, para tratar:

1º Consideración documentos Art. 347, inc. 1º Cód. de Com., ejercicio cerrado el 30 de junio 1961. Distrib. utilidades. Remuneración del Directorio y síndico:

2º Composición del Directorio. Designación directores terminando dos de ellos su mandato.

3º Designación síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.7|10 Nº 36.299 v.13|10|61

COMPAÑIA LA CAMONA
S. A. Industrial y Comercial

Convócase Asamblea General Ordinaria miércoles 18|10|61, 15 horas, California 2383. — Agenda: Designación accionistas firmantes; Consideración documentos Art. 347 C. de C.; Destino Utilidades; Elección Directores y Síndicos. — El Directorio.

$ 1.200.— e.7|10-Nº 36.352-v.13|10|61

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, 20 octubre de 1961, 18 horas, 25 de Mayo 538, 6º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347, Código de Comercio, Ejercicio 31|3|61.

2º Elegir Directores y Síndicos, titulares y suplentes, y dos accionistas para firmar el acta. — Raúl L. Gándara, secretario.

NOTA: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 33 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la Secretaría del local social tres días antes del fijado para la Asamblea.

$ 2.400.— e.7|10-Nº 36.335-v.13|10|61

COMPAÑIA DE PUBLICIDAD
E X C E L S I O R
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo previsto en el art. 23 de los Estatutos de la Compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 18 de octubre del corriente año, a las 11 horas, en el domicilio de la Sociedad, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 628, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de tres Directores titulares, en reemplazo del Sr. Domingo Casté, fallecido, y de los Sres. Alfredo Waller y Robert Danly, que renunciaron y dos Directores suplentes, en reemplazo de los Sres. Máximo E. Olsner y Carlos E. Frostick, que también renunciaron; todos ellos para cumplir el tiempo que faltaba en los mandatos;

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

A los efectos de la asistencia a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos, expedidos por Banco o Fiducia, en la Secretaría de la Compañía, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 628, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1961. El Directorio.

$ 4.400.— e.7|10-Nº 36.033-v.13|10|61

CASA FURST
Sociedad Anónima Comercial, Industrial & Financiera
Florida 577 Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a la sexta Asamblea Anual Ordinaria de accionistas, para el día 18 de octubre de 1961, a las 19 horas, en su local social, calle Florida 577, a los fines de que considere el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de los estados que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, al 30 de junio de 1961;

2º Consideración del proyecto de "Distribución de Utilidades", incluidos fijación compensación Directores y Síndico;

3º Elección de nuevos Directores y determinación de número (Art. 6º de los estatutos);

4º Ratificación y aprobación de sumas percibidas en concepto de sueldos por el Director General y Director General suplente en el ejercicio vencido, por sus funciones ejecutivas (Art. 6º);

5º Autorización para acreditar a "Fondo de Reserva Ley 11.729 y Decreto 33.302" la reserva extraordinaria realizada en el ejercicio 1959-1960;

6º Designación de Síndico titular y suplente;

7º Designación de dos accionistas para que firmen el Acta. — El Directorio.

$ 4.400.— e.7|10-Nº 35.978-v.13|10|61

C. I. L. S. A.
COMPAÑIA INDUSTRIAL LANERA
S. A. F. e I.
CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas a la 14ª Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 16 de octubre de 1961, a las 11 horas, en la Sede Social, calle Tucumán 1916 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva.

2º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General e Inventario Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al 14º Ejercicio Social cerrado el 30 de junio de 1961; fijación de los honorarios del Directorio y Síndico; distribución de las Utilidades; forma de pago del dividendo (22 % en efectivo y 20 % en acciones liberadas sobre el capital social realizado de $ 50.000.000 m|n.), y autorización de emisión de acciones.

3º Revalúo Contable y destino del saldo del mismo.

4º Aumento del capital autorizado.

5º Destino del saldo "Fondo Reposición Bienes de Uso".

6º Determinación del número de Directores Titulares y elección de Directores Titulares y Síndico Titular y Suplente.

7º Informe Artículo 6º, inciso b) de los Estatutos Sociales.

De acuerdo con los Estatutos Sociales, los Señores Accionistas deberán depositar en la Caja Social, calle Tucumán 1916, 2º piso, sus acciones o certificados bancarios de su depósito con una anticipación de por lo menos tres días de la fecha de la Asamblea.

Buenos Aires, 29 de septiembre de 1961. — El Directorio.

$ 5.200.— e.6|10-Nº 35.943-v.11|10|61

C O C I M A
COMPAÑIA COMERCIAL E IMPORTADORA DE MADERAS S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 21 de octubre de 1961, a las 11 horas en el local social, Avda. Julio A. Roca 672, piso 8º, para considerar:

1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio al 30 de junio de 1961, y proyecto distribución de utilidades.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, octubre 4 de 1961. — El Directorio.

$ 1.600.— e.7|10-Nº 36.325-v.13|10|61

COMPAÑIA TECNICA DE ACUMULADORES Y ANEXOS
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 14 de octubre de 1961, a las 19 horas, en la calle Caseros 1002, para considerar la ratificación del aumento del Capital Autorizado de m$n. 3.000.000 a m$n. 5.000.000: emisión Serie Nº 31 al 50 y designación de dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.6|10-Nº 36.212-v.11|10|61

C R A V E R I
S. A. Industrial y Comercial

Convócase a asamblea ordinaria para el 16|10|61 a las 16 horas, en Catamarca 45, Capital, para tratar: Designación de 2 accionistas, consideración documentación Art. 347 C. Comercio al 30|6|61, distribución utilidades, elección autoridades y síndicos y revalúo contable Ley 15.272. — El Directorio.

$ 1.600.— e.6|10-Nº 36.200-v.11|10|61

CAMARA ARGENTINA DE COMERCIO E INDUSTRIA DENTAL
(C. A. C. I. D.)
Personería Jurídica Nº 19.096
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el art. 37 de los estatutos se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria Anual que tendrá lugar el 30 de octubre próximo, a las 18 horas, en la sede social, J. E. Uriburu 782, 2º piso B, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Lectura, consideración y aprobación del Inventario, Balance e Informe de los revisores de cuentas correspondiente al 7º ejercicio vencido el 30 de agosto de 1961.

2º) Elección por 2 años de cinco miembros titulares, un vocal suplente y un revisor de cuentas titular y por un año dos miembros titulares.

3º) Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea.

Carlos Mauro, Secretario.

$ 384.— e.10|10 Nº 36.714 v.13|10|61.

"D"

DOMEC
Compañía de Artefactos Domésticos Soc. Anón. Ind. Com. y Financiera
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de octubre de 1961, a las 14 horas, en el local de la calle Maipú 497, piso 4º, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Fusión con Tierz e Hijo S. A.;

2º En caso de aprobarse el punto anterior, emisión de $ 22.000.000.— v|n. en acciones ordinarias clase B de 1 voto, cupón adherido Nº 9, destinada al canje por $ 44.000.000.— v|n. en acciones de Tierz e Hijo S. A.;

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados hasta el día 17|10|61 en el domicilio arriba indicado de 15 a 17 hs.

$ 3.200.— e.10|10 Nº 36.376 v.16|10|61

DROGUERIA TARAZI S. A. C. I. F.
Bartolomé Mitre 2678 — Capital
ORDEN DEL DIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de octubre de 1961, que tendrá lugar a las 18 horas, en la sede social, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y Anexos A, B y C e informe del síndico correspondientes al séptimo ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1961;

2º Distribución de las utilidades del ejercicio 1960-61;

3º Elección de dos directores titulares por renuncia de la señora María P. Cernadas de Tarazi y por terminación del mandato de la señora Hortensia Rodríguez de Tarazi;

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — Buenos Aires, octubre 4 de 1961. — El Directorio.

$ 3.200.— e.10|10-Nº 36.682-v.16|10|61

DROGAL S. A. C. I. F. I.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria a realizarse el 20 de octubre de 1961, a las 18.30 horas, en la sede social, Belgrano 1624, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de síndico titular c mandato hasta la primera asambl ordinaria de accionistas;

2º Nombramiento de dos accionist para firmar el acta de asamblea. — Directorio.

$ 2.000.— e.10|10-Nº 36.681-v.16|10|

D I A L E N A
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Rural y Financiera
Registro Nº 10877

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 20 de octubre de 196 18 y 30 horas, en Corrientes 456, pi 1º, escritorio 193, para tratar:

1º Consideración documentación contable ejercicio cerrado 30|6|61;

2º Aumento del capital social;

3º Designación directores y síndicos

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.10|10-Nº 36.670-v.16|10|6

D A T E S A
Sociedad Anónima Comercial, Industria Financiera, Inmobiliaria y Agropecuari
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 21 de octubre de 1961, las 10, en Carlos Pellegrini 739 (7º piso, derecho) Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documento artículos 347 inc. 1º C.C. al 30|6|61 .

2º Fijación del número y elección d Directores.

3º Elección de Síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para concurrir a la asamblea, los accionistas deberán proceder de acuerdo con el art. 10º de los estatutos. — El Directorio.

$ 2.400.— e.10|10-Nº 36.263-v.16|10|61

DESTILERIAS ESCAT ARGENTINAS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de octubre de 1961, a las 18 horas, en Sarmiento 309, 7º, para tratar el

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 Cód. Com. del ejercicio terminado el 30|6|1961;

2º Elección de directores y síndicos;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e 9|10-Nº 36.114-v.14|10|61

DISTRIBUIDORA SANTA ANITA S. A. A. I. C. I. y F.
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Extraordinaria para 17 octubre 1961, 17 horas, en Lavalle 1527, 3º, of. 15.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta;

2º Emisión de acciones para adquisición fondo de comercio. — El Directorio.

$ 1.600.— e.7|10-Nº 36.292-v.13|10|61

D A L C O
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 20 de Octubre de 1961, a las 19 hs., en Jujuy 1657, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, ejercicio al 31 de Julio de 1961. Distribución Utilidades.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Aumento del Capital Autorizado a la suma de $ 75.000.000.—.

4º Cambio del nombre social Dalco por Surrey.

5º Reforma del Estatuto, incluyendo las necesarias, para adecuarlo a las disposiciones que rigen para la cotización de las acciones en el Mercado de Valores de Buenos Aires.

6º Elección Directores y síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Vicepresidente .

$ 2.800.— e.10|10 Nº 35.962-v.16|10|61

DOBBOLETTA Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera
Domicilio social: Vallejos 2352, C. Fed.
Registro Nº 11.901

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, para el día 21 de Octubre de 1961, a las 17 horas y 18 horas, respectivamente, en Vallejos 2352, Capital Federal, para tratar

ASAMBLEA ORDINARIA
ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos del Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el Acta.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del Art. 5º del Estatuto.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.10|10 Nº 36.163-v.16|10|61

"E"

ERNESTO MENZEL, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
PRIMERA CONVOCATORIA

Se invita a los señores accionistas a participar de la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de Octubre de 1961, a las doce horas en el local social sito en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 885 P. 6º, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 6, 3, 14, 16 y 17 de los Estatutos Sociales.

2º Designación de las personas autorizadas para gestionar las modificaciones ante el Poder Ejecutivo Nacional.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la asamblea.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1961. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Estatuto Social respecto al depósito de acciones para concurrir a la Asamblea.

$ 3.200.— e.10|10-Nº 36.285-v.16|10|61

ERNESTO MENZEL, S. A.
Inmobiliaria y Agropecuaria
PRIMERA CONVOCATORIA

Se invita a los señores accionistas a participar de la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Octubre de 1961, a las once horas en el local social sito en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 885, P. 6º, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la gestión del Directorio.

2º Consideración de la memoria, inventarios, balances generales, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes a los ejercicios económicos Nros. 1º y 2º, cerrados el 30 de abril de 1960 y el 30 de abril de 1961, respectivamente.

3º Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos por el término de un año. — Elección de Síndico Titular y Suplente.

4º Fijación de las retribuciones a los directores ejecutivos por sus funciones técnico-administrativas (art. 14º de los Estatutos Sociales).

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1961. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Estatuto Social respecto al depósito de acciones para concurrir a la Asamblea.

$ 4.000.— e.10|10-Nº 36.284-v.16|10|61

ESTABLECIMIENTO "LAS ABRAS"
Sociedad Anónima, Agropecuaria, Inmobiliaria, Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de octubre de 1961, a las 9 horas, en el local social de Río Bamba 212, Piso 4º, Dto. "A", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1961.

2º Elección de Síndico titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.10|10-Nº 36.248-v.16|10|61

EL RANCHITO S. A. A. G. I. y C.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de octubre de 1961, a las 10 horas, en la calle Viamonte 1653, 5º piso, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al período 1º|7|60 al 30|6|61;

2º Remuneraciones del Directorio y del síndico;

3º Distribución de utilidades;

4º Designación de un síndico titular y un síndico suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.10|10-Nº 36.725-v.16|10|61

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES ALDEROQUI, YOHAI Y ACRICH
Sociedad Anónima
Canning 960
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de octubre de 1961, hora 12, en Canning 960 para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347 del Código de Comercio referente ejercicio cerrado el 30|6|1961;

2º Remuneración del síndico;

3º Elección síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.9|10-Nº 36.493-v.14|10|61

ESTANCIA SAN PATRICIO S. A. A. G.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de octubre de 1961, 11 horas, en Sarmiento 760, Capital, a efectos de considerar:

1º Elegir secretario "ad-hoc";

2º Documentos, artículo Nº 347, inc. 1, C. Comercio, ejercicio al 30 de junio 1961;

3º Distribución de utilidades;

4º Remuneración extraordinaria a directores;

5º Elección directores y síndicos;

6º Revalúo Contable Ley 15.272;

7º Designación dos accionistas para suscribir acta asamblea. — El presidente.

$ 2.000.— e.9|10-Nº 36|177-v.14|10|61

EDITORIAL ATLANTIDA S. A.
Nº 3029
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 19 de octubre de 1961, a las 16.30 horas, en la calle Azopardo 579, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al vigésimo octavo ejercicio vencido el 30 de junio de 1961.

2º Remuneración de directores.

3º Aumento de capital.

4º Revalúo contable.

5º Nombramiento de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.9|10-Nº 36.662-v.14|10|61

EL ÑANDU
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
1a. CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 18 de octubre de 1961, a las 20 y 30 horas, en Lautaro 142, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Adquisición de un inmueble en esta Capital.

2º Cambio del nombre de la sociedad.

3º Aumento automático del capital autorizado a cinco millones de pesos moneda nacional.

4º Aumento del capital autorizado a diez millones de pesos moneda nacional.

5º Reforma de los artículos cinco, nueve, doce, quince y dieciséis del estatuto social.

6º Ratificación o revocación del mandato de los señores directores y síndico titular y suplente, y en este último caso, elección del nuevo Directorio y síndicos titular y suplente. — El Directorio.

$ 3.200.— e.7|10-Nº 36.094-v.13|10|61

ELECTROCLOR SOC. ANON.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 18 de octubre de 1961, a las 15 horas, en Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña 938, 9º piso, Capital Federal, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del Síndico, correspondiente al ejercicio financiero terminado el 30 de junio de 1961;

2º Consideración revalúo contable Ley Nº 15.272 y capitalización parcial del saldo de revalúo;

3º Distribución de utilidades;

4º Nombramiento de Directores titulares y suplentes;

5º Elección del Síndico titular y suplente y fijación de la remuneración del primero;

6º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

NOTA: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en las oficinas de la Sociedad, Paseo Colón 285, 5º piso, oficina 509, de 9 a 12 horas. — El Directorio.

$ 4.400.— e.7|10-Nº 36.053-v.13|10|61

EDITORIAL COLUMBA
S. A. C. I.
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de octubre de 1961, a las 10 horas, en Sarmiento 1889, quinto piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.

2º Informe sobre las remuneraciones acordadas a miembros del Directorio.

3º Elección de un director titular, síndico titular y suplente

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, la disposición del artículo 16 de los estatutos, a los efectos del depósitos de las acciones. — El Directorio.

$ 3.200.— e.7|10-Nº 36.130-v.13|10|61

E Z A R I. C. I. F. S. A.
CONVOCATORIA

Convócase accionistas 13ª Asamblea General Ordinaria 16|10|61, 9 horas, Tucumán 612, 2º p., efectos tratar:

1º Documentación art. 347 C. de Comercio.

2º Fijación número de directores.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación 2 accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.6|10-Nº 36.203-v.11|10|61

ERVEN LUCAS BOLS
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Nº 5345

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de octubre de 1961, a las 15 horas, en el local Galería Güemes, edificio Supervielle, 1er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.6|10-Nº 36.175-v.11|10|61

EVEN LUCAS BOLS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Nº 5.345

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 16 de octubre de 1961, a las 15.30 horas, en el local Galería Güemes, Edificio Supervielle, 1er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Revalúo contable.

2º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Dictamen del Síndico y Distribución de Utilidades, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1961.

3º Resolver sobre la creación de la "Reserva para futuras adquisiciones de bienes de uso" propuesta en la Memoria del Directorio .

4º Designar nuevos Directores y Síndicos y fijar honorarios.

5º Resolver sobre aumento de capital propuesto en la Memoria del Directorio (Artículo 6º, Estatutos).

6º Aprobar todo lo actuado por el Directorio durante el ejercicio.

7º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio .

$ 3.600.— e.6|10-Nº 36.174-v.11|10|61

"F"

FERNANDO SANJURJO, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Registro Nº 3088

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de octubre de 1961, a las 17 horas, en Corrientes 456, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 30|6|61.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares y un suplente, por dos años y un síndico titular y un suplente, por un año.

4º Aumento del capital autorizado hasta la suma de $ 20.000.000.— m|n., mediante la emisión de las series 16 a 20 por un monto total de $ 5.000.000.— m|n., en acciones ordinarias al portador, de $ 1.000.— v|n. c|u.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.10|10-Nº 36.337-v.16|10|61

"G"

G A M O L E R
S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 14 de octubre de 1961, a las 10 horas, en Lavalle Nº 3683, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos, artículo 347, inc. 1º C. C., al 30|6|1961, y destino de las utilidades.

2º Aumento del capital.

3º Fijación del número y elección de directores.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para concurrir a la asamblea, los accionistas deberán proceder de acuerdo con el artículo 10º de los estatutos. — El Directorio.

$ 2.800.— e.6|10 Nº 35.757 v.11|10|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 2|10 al 5|10|61.

GEIGY ARGENTINA
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 20 de octubre de 1961, a las 11 y 30 horas, en Avenida Leandro N. Alem 822, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado y emisión de acciones.

2º Conferir las autorizaciones inherentes al caso.

3º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.9|10-Nº 36.665-v.14|10|61

G R A C E A L
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
Cangallo 564 - 2º piso - Capital
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de octubre de 1961, a las 18.30 horas, en Cangallo 564, 2º p., Capital, para tratar:

1º Aumento del capital autorizado y emisión de acciones.

2º Nombramiento de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600. —e.6|10-Nº 36.241-v.11|10|61

G I C A
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de octubre de 1961, a las 11 horas, en la Sede Social, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 651, piso 8º, escritorio Nº 138, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1961;

2º Revocación, renuncia y renovación del Directorio. Elección de un Síndico titular y de un Síndico suplente, por un año;

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda lo dispuesto por el artículo 17 de los Estatutos.

$ 3.200.— e.10|10-Nº 36.484-v.16|10|61

GUISASOLA HERMANOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de octubre de 1961, a las 18 hs., en la Sede Social, calle Añasco 2764, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio, ejercicio cerrado al 30 de junio de 1961;

2º Elección de Síndicos titular y suplente;

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.10|10-Nº 36.397-v.16|10|61

"H"

HARAS EL BAGUAL
Agropecuaria e Industrial S. A.

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de octubre de 1961, a las 18 horas, en el local Corrientes 1125, piso 7º A, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración del Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondiente al sexto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.

2º) Elección de 4 Directores Titulares, 2 Directores Suplentes, Síndico Titular y Síndico Suplente.

3º) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.

El Directorio.

Nota: Para asistir a la Asamblea General, los Accionistas deberán presentar sus acciones en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión.

$ 3.200.— e.7|10 Nº 35.953 v.13|10|61.

HIERROMAT
Cía. Importadora de Hierros y Materiales de Construcción, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de octubre de 1961, a las 11 horas, en el domicilio legal, calle Alsina 665, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.

2º Distribución de las utilidades y remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Revalúo contable. Ley 15.272.

5º Aplicación saldo revalúo contable. Ley 15.272.

6º Aumento del capital autorizado.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas deberán depositar en la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o el correspondiente certificado bancario. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1961. — El Directorio.

$ 4.400.— e.7|10-Nº 36.370-v.13|10|61

"I"

I G A R

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el 21 de octubre de 1961, a las 10 horas, en 25 de Mayo 347, piso 6º, oficina 625, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347, inciso 1) del C. de Comercio, ejercicio 30 de junio de 1961;

2º Renuncia Directores; elección nuevos Directores, previa fijación del número de los mismos

3º Elección de Síndico titular y suplente y designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1961. El Directorio.

$ 2.400.— e.10|10-Nº 36.343-v.16|10|61

INMOBILIARIA PROGRESO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de octubre de 1961, a las 18 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 615, piso 4to., escritorio 402, para tratar:

1º) Consideración documentos artículo 347, Código Comercio, ejercicio 30|6|61. — Destino quebranto.

2º) Elección Directorio, previa fijación número y elección Síndico y dos accionistas para suscribir el acta.

El Directorio.

$ 2.000.— e.7|10 Nº 36.088 v.13|10|61

INMOBILIARIA PROGRESO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de octubre de 1961, a las 17 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 615, piso 4to., escritorio 402, para tratar:

ORDEN DEL DIA

1º) Aumento capital y emisión acciones

2º) Designación dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.600.— e.7|10 Nº 36.089 v.13|10|61.

I G A R

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria el 21 de octubre de 1961, a las 10 horas 30 minutos, en 25 de Mayo 347, piso 6º, oficina 625, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los Estatutos por aumento de capital, art. 3;

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1961. El Directorio.

$ 2.000.— e.10|10-Nº 36.342-v.16|10|61

ITIN S. A.

Industrial y Comercial

A. Magariños Cervantes 2542

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de octubre de 1961, a las 9.30 horas, en la Sede Social, calle Alejandro Magariños Cervantes 2542, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347, inciso 1º del C. de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961;

2º Distribución de utilidades y retribución de Directores y Síndicos;

3º Aumento del capital social;

4º Elección de un Director para completar el período hasta 1962 en reemplazo del señor Benedicto D. Zaid que ha renunciado;

5º Elección de Síndico titular y Síndico suplente;

6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.10|10-Nº 36.215-v.16|10|61

INCIF S. A.

Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Nº de Registro 5.980

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 20 de octubre de 1961, a las 17 y 30 horas, en Lavalle 1473, 3er. piso, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347, inc.) 1º, del Código de Comercio, ejercicio al 30|6|1961;

2º Elección Directores, Síndico y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.10|10-Nº 36.226-v.16|10|61

INTERMUN

Sociedad Anónima Financiera Comercial, Importadora y Exportadora

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de octubre de 1961, 11 horas en Perú 556, Buenos Aires, para tratar:

1º) Aumento del capital autorizado a quince millones de pesos.

2º) Designación e dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.7|10 Nº 36.252 v.13|10|61.

IPORA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Registro Nº 5.089

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 17 de octubre de 1961, a las 15.30 horas, en el local de la Av. Julio A. Roca 610, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º) Considerar documentos art. 347 del C. C.

2º) Revalúo Contable Ley 15.272 y destino del mismo.

3º) Elección de Directores, Síndicos y dos Accionistas para firmar el Acta.

El Directorio.

$ 2.400.— e.7|10 Nº 36.245 v.13|10|61.

INDIA

Compañía de Seguros Generales S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 16 de octubre de 1961 a las 17,30 horas, en el local de la entidad, Bolívar 177, primer piso, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Revalúo contable, Ley 15.272;

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, retribuciones extraordinarias (Artículo 27, estatutos sociales), proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al undécimo ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1961;

3º Aumento del capital social a m$n. 12.000.000.—;

4º Determinación del número de miembros que ha de tener el próximo directorio de la sociedad (Artículo 10, estatutos sociales);

5º Elección del nuevo directorio (de acuerdo con lo determinado en el punto anterior) y de síndico titular y síndico suplente, por terminación del mandato de las actuales autoridades;

6º Designación de dos accionistas para que abrueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1961.

Nota: El artículo 24 de los estatutos sociales, dispone: "Para poder asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea".

$ 5.200.— e.6|10 Nº 36.121 v.11|10|61

"J"

J. F. MACADAM & CIA.

Sociedad Anónima de Importaciones, Consignaciones y Mandatos

Nac. 2870.

CONVOCATORI

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de octubre de 1961, a las 10.30 horas en el local social, Balcarce 302 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración del Revalúo Contable.

2º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio al 30 de junio de 1961.

3º) Distribución de utilidades. Remuneración del Directorio y Síndico.

4º) Fijación número Directores y elección de los mismos conjuntamente con el Presidente, Síndico y Síndico suplente.

5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

$ 2.800.— e.10|10 Nº 36.678 v.16|10|61.

J. G. GIROD S. A. I. C. F. y de M.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 20|10|61, a las 15 horas, en Reconquista 336, piso 11, para tratar:

Designación de 2 accionistas, consideración documentos art. 347 C. Com. al 30|6|61, remuneraciones al Directorio y síndico, elección de autoridades y síndicos y revalúo contable, Ley 15.272. — El Directorio.

$ 1.600.— e.9|10-Nº 36.589-v.14|10|61

JULIAN DOMINGUEZ, S. A.

Convócase Asamblea Ordinaria el 19 octubre 1961, a 11 horas, en Azopardo 914. Considerar Doc. Art. 347 C. C. Remuneración al Directorio y Síndico. Fijar número de Directores, su elección y de Síndicos, designar dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.9|10-Nº 36.487-v.14|10|61

JOSE PIETRAGALLA

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 20 de octubre de 1961 a las 19 horas en Avda. La Plata 1431, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos, artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de síndicos.

3º Honorarios directorio y distribución de utilidades.

4º Designación de dos accionistas para firfar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.7|10-Nº 36.419-v.13|10|61

JOSE V. RAIMONDO E HIJO S. A. C. I. I. y F.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 17 de octubre, 19 horas, en Serrano 571, Capital Federal, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 Código de Comercio y distribución de utilidades Ejercicio 30|6|61.

2º Aumento del Capital Autorizado.

3º Fijación número y designación de Directores, Síndicos y dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.7|10-Nº 36.380-v.13|10|61

"K"

KRYS Y COMPAÑIA

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Cítase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 20 de octubre de 1961, a las 18 horas, en la sede societaria, calle Pedro Echagüe Nº 2553, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescriben los arts. 347, inc. 1º) y 361 del Código de Comercio, con valor al 30 de junio de 1961;

2º Distribución de utilidades, conforme al art. 28º del Estatuto;

3º Aplicación de los arts. 17º y 18º del Estatuto, sobre nombramiento de Directores;

4º Designación de Síndicos, conforme al art. 21º del Estatuto;

5º Emisión de acciones para el pago de dividendo y evolución societaria;

6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1961. — El Directorio.

$ 3.200.— e.10|10-Nº 36.547-v.16|10|61

KAUFMAN & MARIAS S. A.

Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Convoca a Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 22 de octubre de 1961, en la Sede de la Sociedad, sita en la calle Cuba 2745, de esta ciudad, de acuerdo al siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la actuación del Directorio, designado en el Acto Constitutivo;

2º Aprobación de la Revaluación de Activos, realizado de acuerdo a las disposiciones de la Ley 15.272;

3º Emisión de 4 (cuatro) series de 10.000 (diez mil) acciones ordinarias cada serie, por un millón de pesos m|n. cada serie;

4º Consideración de la memoria del Directorio de los ejercicios económicos: primero y segundo, cerrados el 11 de junio de 1960 y 11 de junio de 1961, respectivamente; balances generales, anexos, cuadros de pérdidas y ganancias y propuesta de distribución de utilidades;

5º Informe del Síndico;

6º Designación de dos Directores titulares, un Síndico titular, un Síndico suplente, todos por un año;

7º Aumento del capital autorizado;

8º Designación de dos accionistas presentes, para firmar el Acta. — El Presidente.

$ 4.000.— e.10|10-Nº 35.987-v.16|10|61

"L"

L A R E S

Sociedad Anónima Inmobiliaria - Comercial Industrial y Financiera

Cítase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de octubre de 1961, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 19º Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.

2º Elección de tres Directores Titulares por dos años

3º Elección de Síndicos, Titular y Suplente.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.9|10-Nº 36.509-v.14|10|61

L O S M O N T E S

Sociedad Anónima Rural, Industrial, Comercial y Financiera - N 6.316

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 20 del corriente mes, a las 11 horas, en San Martín 536, 2º piso, izquierda, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 Código de Comercio, correspondientes 5º ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1961.

2º Distribución de utilidades.

3º Revaluación y aumento capital social, Ley 15.272.

4º Elección Síndicos, titular y suplente por un nuevo ejercicio, y fijación honorarios Síndico Titular.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas la disposición del Art. 18 del estatuto relativo al depósito de acciones para poder concurrir a la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.9|10 Nº 36.490 v.14|10|61

L A N E L A

Sociedad Anónima Rural y Comercial (N - 6.420)

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 20 de octubre de 1961, hora 18, en R. S. Peña 1185 para tratar:

1º Considerar documentación Art. 347, inc. 1º del Cód. Com. Ejerc. 30|6|61.

2º Ratificar aprobación revalúo impositivo y contable ley 15.272, prestar conformidad para su inclusión en el Balance que se considera y resolver sobre su destino.

3º Elección Directorio, síndicos y 2 accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.9|10-Nº 35.958-v.14|10|61

LA CAUTIVA

Sociedad en Comandita Por Acciones

Sarmiento 309, 7º piso, Capital

Convócase accionistas a Asamblea Ordinaria en 2a. convocatoria el 15 de octubre 1961, 10 horas en sede social, para tratar: Balance al 31|5|61 y nombramiento síndico.

$ 720.— e.9|10-Nº 36.556-v.11|10|61

LAVIGNE Y CIA. FINANCIERA, S. A. Financiera, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 18 de octubre, a las 18 horas, en Sarmiento 378, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio número 6, cerrado el 30 de junio de 1961.

2º Aumento de capital.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de miembros del Directorio y su designación.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.7|10-Nº 36.384-v.13|10|61

LA MARIANITA

Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de octubre de 1961 a las 15 horas, en Cangallo 328, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961;

2º Ratificación de las remuneraciones acordadas a miembros del directorio que han desempeñado tareas permanentes en la administración social;

3º Aprobación de la remuneración aconsejada para el síndico;

4º Elección de presidente y de dos directores;

5º Elección de síndico y suplente;

6º Designación de dos accionistas que en representación de la asamblea deberán suscribir el acta respectiva. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1961. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del Artículo Nº 10 de los estatutos a los efectos del depósito de acciones.

$ 4.000.— e.6|10 Nº 36.140 v.11|10|61

LUCCARINI Y GRU

Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria y Financiera

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de octubre de 1961 a las 18,30 horas en el local de la calle Juan B. Justo 1207, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
? Consideración de la memoria, ba-
e general, inventario, cuadro demos-
ivo de ganancias y pérdidas y dic-
en del síndico, del ejercicio cerra-
l 30 de junio de 1961;
Destino de las utilidades;
Fijación del número de directores
el próximo período, elección de
mismos, de dos suplentes y de sín-
s titular y suplente;
Ratificación de las retribuciones e
reses pagados o acreditados a los
ctores;
Designación de dos accionistas pre-
es para firmar el acta de la asam-
— El Directorio.
.800.— e.6|10 Nº 36.024 v.11|10|61

LUMITON
Cinematográfica Argentina
nbro de la Asociación de Productores
CONVOCATORIA
onvócase a los accionistas a Asam-
General Ordinaria para el día 20
octubre de 1961, a las 19 hs., en
gallo Nº 1856, Capital, para tratar
ORDEN DEL DIA
') Consideración documentos pres-
tos por el art. 347 del Cód. de Com.
ejercicio terminado el 31|12|1960.
) Aprobación Revalúo Contable ley
72.
') Elección Directores, Síndicos y dos
onistas para firmar el acta.
El Directorio.
2.000.— e.10|10 Nº 36.747 v.16|10|61

LA COMPAÑIA DE ERBAS E
DUSTRIAL DEL ALTO PARANA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
onvócase a Asamblea General Ex-
rdinaria para el 20 de octubre de
, a las 11 horas en Avda. Roque
z Peña 760, 7º piso, of. 711 para
ar:
ORDEN DEL DIA
) Modificación de Estatutos.
) Designación de dos accionistas pa-
irmar el acta.
El Directorio.
1.600.— e.10|10 Nº 36.726 v.16|10|61.

LA FORTALEZA S. A.
obiliaria, Financiera y de Mandatos
Registro Nº, 8.858
CONVOCATORIA
onvócase a Asamblea Ordinaria día
de octubre de 1961, horas 10, en
mes 4582, p. baja, dto. B, para tra-
Considerar documentos artículo 347
o 1º) del Código de Comercio.
Integración del Directorio determi-
lo su número y elección.
Elección de síndico titular y su-
te por el término de un año.
Aumento del capital autorizado a
10.000.000.—, facultando al Di-
orio para efectuar las emisiones
do lo considere oportuno.
Autorización para que dos cuales-
a de los Directores suscriban con-
mente la escritura pública y efec-
su inscripción en el R. P. de C.
Reforma de los estatutos sociales.
Designación de dos accionistas para
ar el acta. — Buenos Aires 29 de
embre de 1961. — El Directorio.
.200. — e.10|10-Nº 35.977-v.16|10|61

LUMITRON
edad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
onvócase a Asamblea General Ordi-
a para el día 21 de octubre de 1961,
10 horas en Hipólito Yrigoyen 850,
iso, Capital Federal, para tratar el
iente,
ORDEN DEL DIA:
Considerar documentos artículo 347
Código de Comercio, ejercicio núme-
, cerrado el 30 de junio de 1961.
Aprobación remuneraciones directo-
por desempeño tareas técnico-admi-
ativas (art. 11 estatuto).
Elección de directores y síndico.
Designación de dos accionistas para
ar el acta.
e recuerda el cumplimiento del ar-
o 16 del estatuto, referente al depó-
le acciones para concurrir a la asam-
. — El Directorio.
2.400. — e.10|10-Nº 36.565-v.16|10|61

LA LIRICA, S. A.
omercial, Industrial, Financiera e
Inmobiliaria
CONVOCATORIA
onvócase a Asamblea General Or-
ria de accionistas para el día 26 de
bre de 1961, a las 18,30 horas, en
tevideo 451, 7º piso, of. 72, Capital
ral,
ORDEN DEL DIA:
Consideración de los documentos
artículo 347 del Código de Comer-
correspondiente al ejercicio termi-
el día 30 de junio de mil nove-
os sesenta y uno.
Aprobación de la gestión realizada
l Directorio hasta la fecha.
Consideración de las remunera-
s del Directorio y síndico por el
cicio terminado.
Elección de dos directores de sín-
titular y suplente.
Designación de dos accionistas pa-
rmar el acta. — Buenos Aires, agos-
6 de 1961. — Vicepresidente.
ota: Se recuerda lo dispuesto por el
ulo 28 de los estatutos.
.200. — e.10|10-Nº 36.073-v.14|10|61

LABORATORIOS ALEX
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Laboratorios Cinematográficos
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual de Laboratorios Alex, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, que se realizará en su sede social calle Dragones 2250, el viernes 20 de octubre de 1961, a las 18 horas, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 15º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.
2º Distribución de utilidades.
3º Honorarios del Directorio.
4º Honorarios del síndico.
5º Honorarios de los directores gerentes.
6º Revaluación Contable Ley 15.272, y su destino.
7º Rescate de acciones preefridas 6½ por ciento y reducción de capital.
8º Emisión de acciones.
9º Aumento capital autorizado.
10) Elección de a) Tres directores titulares y dos directores suplentes por las acciones ordinarias de la clase "A"; b) Tres directores titulares y dos directores suplentes por las acciones ordinarias de la clase "B"; c) Síndico titular y síndico suplente; d) Presidente, vicepresidente y secretario del Directorio.
11) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 29 de septiembre de 1961. — El Directorio.
Nota Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 26º de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones.
$ 5.200. — e.10|10-Nº 36.454-v.16|10|61

"M"

MONTISOL ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de octubre de 1961, a las 17.30 horas, en Av. Cnel. Roca 3165, Capital, para tratar:
1º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio del ejercicio vencido el 30|6|61;
2º Aumento del capital social a pesos 20.000.000;
3º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — E Directorio.
$ 2.000.— e.9|10-Nº 36.113-v.14|10|61

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS
S. A.
Registro Nº 517
SEGUNDA CONVOCATORIA
No habiéndose depositado el número suficiente de acciones, se cita por segunda vez a Asamblea General Ordinaria para el 18 de octubre de 1961 a las 15 horas en Avda. de Mayo 981, para tratar:
1º Consideración documentos, artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, Ejerc. 30|6 61;
2º Remuneración del síndico;
3º Distribución de beneficios;
4º Proyecto de revaluación contable;
5º Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.
Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones o recibos de los Bancos en Avda. de Mayo 981, los días 10, 11 y 13 de octubre de 14,30 a 16 horas. — El Directorio.
$ 1.680.— e.9|10-Nº 36.573-v.11|10|61

MIGUEL DRUETTA
S. A. C. I. F. I.
CONVOCATORIA
Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 30 de Octubre de 1961, a las 18 y 30 horas, en Av. Montes de Oca Nº 637, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y estado de pérdidas y ganancias correspondientes al segundo ejercicio social cerrado al 30 de Junio de 1961.
2º Consideración del informe del síndico.
3º Emisión de la segunda serie de acciones del capital autorizado.
4º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por el término de un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 3.200.— e.7|10-Nº 36.280-v.13|10|61

MAXIMINO PERES E HIJOS
S. A. I. C. F. e I.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 20 de octubre de 1961, a las 19 horas, en Brasil 2558, paar tratar el siguiente,
ORDEN DE LDIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.
2º Elección de directores y fijación de su número.
3º Designación de síndico titular y suplente.
4º Remuneración de directores y síndico.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda la disposición estatutaria sobre depósito de acciones (Artículo 13).
$ 2.800. — e.10|10-Nº 35.968-v.16|10|61

MARTINEZ TENREIRO
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial
e Inversora
Convócase a Asamblea Ordinaria, primera convocatoria, 21 de octubre de 1961, a las 10 horas, en Moreno 3053, Capital.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos Art. 347, C. de C., Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.
2º Distribución utilidades.
3º Fijación número de Directores y su elección un año.
4º Elección Síndicos Titular y Suplente.
5º Designación dos accionistas firma del acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.10|10-Nº 36.488-v.16|10|61

MINUE
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial
y Financiera
Convócase a los Accionistas a Asamblea General Extraordinaria en el local social, Nazca 1171, Capital, el día 20 de octubre de 1961, a las 19 horas.
1º Modificación del artículo 4º del Estatuto Social, aumento de capital.
2º Autorizar al Directorio para emitir las series 11 a 25, que ascienden a 30.000.000 de pesos.
3º Autorizar al Presidente para efectuar los trámites y firmar las escrituras de modificación de Estatuto.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
Buenos Aires, 19 de septiembre de 1961. — El Directorio.
$ 2.400. —e.10|10-Nº 36.001-v.16|10|61

MINUE
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial
y Financiera
Convócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria en el local social, Nazca 1171, Capital, el 20 de octubre de 1961, a las diez y ocho horas.
ORDEN DEL DIA:
1º Memoria, Inventario, Balance e Informe del Síndico correspondiente al décimo ejercicio.
2º Elección de Síndico titular y suplente.
3º Remuneración de los Directores y Síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.10|10-Nº 35.998-v.16|10|61

MIDAS S.A.C.I.F.I.A.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de octubre de 1061, en Boedo 1202, a las 19 horas, para considerar:
1º Reforma de estatutos.
2º Designar directores, síndicos y accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.7|10-Nº 36.327-v.13|10|61

M. G. CAMBESES E HIJO
Sociedad Anónima Industrial, Comercial,
Financiera e Inmobiliaria
Luis Sáenz Peña 1931 — Capital
Se comunica a los señores accionistas que el directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de octubre de 1961, a las 19 horas, en Lavalle 1672, 1º "A", Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 2.000.— e.6|10 Nº 36.134 v.11|10|61

MARENGO S. A.
Ind., Com. Inmob. y Financiera
Convócase a Asamblea Ordinaria, 16 de octubre 1961, 18 horas, en Callao 346, Capital.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos Artículo 347 C. de C. ejercicio 30|6|61;
2º Elección de los directores por 2 años,;
3º Elección síndico titular y suplente;
4º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.6|10 Nº 36.063 v.11|10|61

"P"

PRESTIL
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
Nº de de Registro 8.162
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 20 de octubre de 1961, horas 16, en Belgrano 1478, para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del Ejercicio 30|6|61.
2º Remuneración al Directorio y Síndico.
3º Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta.
NOTA: Para asistir a la Asamblea los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de depósito de las mismas en la Caja Social hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea.
$ 2.400.— e.10|10-Nº 35.972-v.16|10|61

PROVEEDORA DE LA
CONSTRUCCION
S. A. I. y C.
Uruguay 766, piso 7º, Depto. 42
Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de octubre de 1961, a las 12 horas, en la sede social, calle Uruguay 766, piso 7º, Dpto. 42, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del Art. 347, inciso 1º del C. de Comercio, correspondientes a los ejercicios cerrados el 30 de abril de 1960 y el 30 de abril de 1961.
2º Distribución de utilidades y retribución de Directores y Síndicos.
3º Elección de los miembros del Directorio y Síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.10|10-Nº 36.213-v.16|10|61

PROQUIMA
S. A. Com. e Ind.
CONVOCATORIA
Convócase Asamblea General Ordinaria, día 20|10|61; 9.30 horas; Santiago del Estero 315 - Cap., p|tratar sig.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración doc. Art. 347 Cód. Com., Ejercicio 30|6|61.
2º Fijación remuneración Directorio y Síndico; distribución utilidades.
3º Fijación número miembros Directorio y elección, nombramiento Síndicos Titular y Suplente.
4º Designación dos accionistas p|firmar Acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.10|10-Nº 36.522-v.16|10|61

PAZMALLMANN S. A.
Financiera, Inmobiliaria y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 25 de octubre de 1961, a las 18.30 horas, en Lavalle 526, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961;
2º Fijar la remuneración del síndico;
3º Acordar la distribución de beneficios;
4º Determinación y elección del número de directores titulares y suplentes;
5º Elección de síndico titular y síndico suplente;
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, octubre 4 de 1961. — El Directorio.
$ 3.200.— e.9|10-Nº 36.302-v.14|10|61

PARANA
Sociedad Anónima de Seguros
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 del Estatuto social, convócase a los señores accionistas de Paraná Sociedad Anónima de Seguros, a la
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
que tendrá lugar el día 19 de octubre de 1961, a la hora 18, en su local de la calle Lavalle 579 (piso 8º), para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio social, cerrado el 30 de junio de 1961 (art. 20 del Estatuto).
2º Determinación del número de miembros que constituirán el Directorio en el segundo ejercicio y elección de los Directores que han de integrarlo (arts. 13 y 14 del Estatuto).
3º Elección de Síndico titular y suplente (art. 19 del Estatuto).
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta (art. 26 del Estatuto).
Buenos Aires, 13 de septiembre de 1961. — El Directorio.
$ 4.000.— e.7|13-Nº 36.288-v.13|10|61

PACIFICO ARGENTINA S. A.
Naviera y Comercial
Importación y Exportación
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 17 de Octubre de 1961, a las 10,30 horas en Corrientes 485, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, e informe del Síndico correspondientes al 15º ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1961.

2º Remuneración a los directores y síndico.

3º Elección de dos directores titulares y un director suplente.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1961. — El Directorio.

$ 2.800.— e.7|10-Nº 36.028-v.13|10|61

P. GALIMBERTI & Cía. S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Av. La Plata 1522 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 16 de octubre de 1961, a las 18 horas, en la sede de la sociedad, Av. La Plata 1522, Buenos Aires, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio Nº 9 cerrado el 30 de junio de 1961.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración y honorarios directores y síndico.

4º Consideración del revalúo contable, Ley 15.272.

5º Destino fondos acciones, $ 1.000.000 clase "A" series 141 al 150.

6º Aumento del capital autorizado.

7º Contrato con The Babcock & Wilcox Company, de Estados Unidos, e inversiones a realizar.

8º Designación de síndico titular y suplente.

9º Designación de dos accionistas para firmar el acta — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deben depositar las acciones en la sede social con tres días de anticipación.

$ 4.000.— e.6|10-Nº 36.223-v.11|10|61

"Q"

QUIMICA ANDRA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria; día 20|10|61; 9 horas; Santiago del Estero 315, Cap., p|tratar sig.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración doc. art. 347 Cód. Com., ejercicio 30|9|61;

2º Destino del resultado del ejercicio;

3º Fijación número miembros Directorio y elección, nombramiento Síndicos, titular y suplente;

4º Designación dos accionistas p|firmar Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.10|10-Nº 36.521-v.16|10|61

"R"

RASKOVAN Y STUHLMAN
S. A. C. I. F. I.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de octubre de 1961, a las 10 hs., en Viamonte 2662, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación art. 347 Código Comercio 2do. ejercicio cerrado el 30|6|61 y destino de las utilidades. Ratificación retribuciones miembros del Directorio;

2º Aumento del capital autorizado a $ 30.000.000.—;

3º Revaluación contable Ley 15.272 y su destino:

4º Elección de Síndico titular y suplente por un año:

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.10|10-Nº 36.059-v.16|10|61

RESTAURANT LO PRETE
DOMINGO LO PRETE E HIJOS

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en la sede social, calle Luis Sáenz Peña 747, primer piso, el día 28 de octubre de 1961, a las 17 hs., a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 Código de Comercio, ejercicio al 30 de junio de 1961;

2º Retribución al Directorio;

3º Fijar el número y elegir Directorio por tres años;

4º Elegir síndico titular y síndico suplente por un año y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.9|10-Nº 36.394-v.14|10|61

REAL PROGRESO
S. A. A. I. C. I. y F.

Cítase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de octubre de 1961, a las 11.30 horas, en el local de la Sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 1960 y el 30 de junio de 1961;

2º Revalúo Contable Ley 15.272 y su destino;

3º Elección del Directorio hasta el año 1962;

4º Elección de síndicos, titular y suplente:

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.9|10-Nº 36.510-v.14|10|61

REFRIN S. A. I. y C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 20 de octubre de 1961, hora 14.30, en Talcahuano 768, 9º piso, Capital, para tratar:

1º Consideración documentos que cita el Art. 347, Inc. 1º C. de Comercio, Ejercicio al 30|6|61;

2º Retribución directores y síndico;

3º Distribución de utilidades;

4º Elección síndicos titular y suplente por un año y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.9|10-Nº 35.938-v.14|10|61

RECIA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Registro Nº 6170

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de octubre de 1961, a las 12 horas, en la calle Defensa 131, 1º piso, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Disolución anticipada de la Sociedad y designación de liquidadores y Síndicos.

2º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

El Directorio.

$ 2.000.— e.7|10 Nº 36.291 v.13|10|61.

RECONQUISTA
Soneiedad Anónima Marítima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19º del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de octubre de 1961, a las 12 horas, en Reconquisa 336, piso 12º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Autorización al directorio para que tramite las reformas, con las más amplias facultades.

3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400. — e.6|10-Nº 36.067-v.11|10|61

RECONQUISTA
Sociedad Anónima Marítima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19º del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de octubre de 1961, a las 11 horas, en Reconquista 336, piso 12º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital de $ 2.000.000 moneda nacional.

2º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000. — e.6|10-Nº 36.068-v.11|10|61

REFINERIA DE PETROLEO
"LA ISAURA"
Sociedad Anónima
Registro Nº 2.152

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 21 y 32 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la Compañía, calle Carlos Calvo Nº 736, el día 18 de octubre de 1961, a las 15 horas, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y

2º Distribución de utilidades.

Pérdidas e Inventario correspondientes al Ejercicio vencido el 30 de junio de 1961, e Informe del Síndico.

3º Nombramiento de cinco Directores, por tres años en reemplazo de los que terminan su mandato: Dr. Ricardo D. Eliçabe Dr. Juan S. Areco, Dr. Julio A. Hansen, Sr. Adolfo Frisiani y del Sr. Rodolfo P. Peracca, fallecido. Nombramiento de un Director por dos años en reemplazo del Ingeniero Serafín González, fallecido.

4º Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente por un año, en reemplazo de los que terminan su mandato.

5º Aprobación del revalúo contable efectuado por el Directorio, Ley Nro. 15.272.

6º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta, de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos.

Los Accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar, hasta tres días antes de ésta, sus acciones o certificados de depósito en instituciones bancarias, en la Secretaría de la Sociedad, que les entregará la boleta de entrada de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos.

Buenos Aires, 28 de septiembre de 1961. — El Directorio.

$ 5.200.— e.7|10-Nº 36.115-v.13|10|61

"S"

S. A. Bodegas y Viñedos
ANGEL FURLOTTI LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 19 de octubre próximo, a las dieciocho horas, en el local social Avenida Juan B. Justo 1207, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 30 ejercicio económico cerrado el 30 de junio próximo pasado.

2º Consideración del revalúo contable según Ley 15.272, aprobado por Asamblea del año 1960, y destino del saldo de revalúo.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes para la formación del Directorio por tres años.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos señores accionistas para que, conjuntamente con el presidente, firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1961.

$ 4.400.— e.9|10-Nº 36.191-v.14|10|61

SANATORIO FLORESTA
Sociedad Anónima en Liquidación

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de octubre de 1961, a las 19 horas, en el local de la calle Fonrouge 76 Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación establecida por el art. 347 del Código de Comercio para los ejercicios Nº 5, cerrado el 30|6|1959, Nº 6 cerrado el 30|6|1960 y Nº 7 cerrado el 30|6|1961.

2º Aprobación del proyecto de distribución del resultado de la liquidación de la sociedad y remuneración de la comisión liquidadora.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — La comisión liquidadora.

$ 3.200.— e.9|10-Nº 36.124-v.14|10|61

S A N J I M A R
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día 18 de octubre de 1961, a las 18.30 horas, en la sede de la sociedad, calle Luis Sáenz Peña Nº 250, 4º piso, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, Balance General, cuadro de Pérdidas y Ganancias, Informe del Síndico y distribución de utilidades correspondientes al tercer ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 1961.

2º Elección de Síndico Titular y Suplente por un (1) año.

3º Elección de dos (2) accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.7|10-Nº 36.242-v.13|10|61

S. A. INMOBILIARIA
SAN MIGUEL LTDA.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de octubre de 1961, a las 11 horas, en su sede Maipú 62, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación documentación art. 347 C. de Comercio, ejercicio cerrado el 30|6|61.

2º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.9|10-Nº 36.023-v.14|10|61

S. Y. L. E.
Sociedad Anónima de Explotación Agrícola, Avícola y Ganadera, Com. e Ind.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de octubre de 1961, a las nueve horas, en Montevideo 643, 2º Piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración remuneraciones Directorio (Art. 9º, inc. c) de los estatutos.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de cinco directores titulares por un año y dentro de los mismos elección de Presidente y Vicepresidente

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.7|10-Nº 36.269-v.13|10|61

S. A. RURAL Y FINANCIERA
V I C T O R I A
Registro Nº 4.072

Convoca Asamblea General Ord. d 18|10|61, hora 11.30, en Bmé. Mitre 42 Cap., p|tratar sigte.

ORDEN DEL DIA:

1º Consid. doc. Art. 347 C. P|ejerc. 30|6|61.

2º Remun. Directores y Síndicos.

3º Distrib. Utilidades.

4º Elección Directores y Síndicos.

5º Consid. Revalúo Contable L 15,272.

6º Desig. 2 accionistas P|firmar act — El Directorio.

$ 1.600.— e.7|10-Nº 36.304-v.13|10|

S I R A K
S. A. I. C.

Convócase a los accionistas a Asamblea General, el 18 de octubre de 19 a las 17.30 horas, en Avda. Roque Peña 570 - 2º Piso, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración documentos Art. 3 del Código de Comercio.

3º Revalúo Ley 15.272.

4º Determinación número de Directores y elección.

5º Elección Síndicos.

6º Aumento Capital Autorizado.

NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas lo establecido en el Art. 18 de Estatutos. — El Directorio.

$ 2.800.— e.7|10-Nº 36.102-v.13|10

SOCIEDAD ANONIMA
GANADERA Y FINANCIERA
R I O C H I C O
Nº de Registro: 4.364

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 18 de octubre de 1961, a las 12 horas, en Br Mitre 441, 4º piso, Capital Federal:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentación seg Artículo 347 Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación Honorarios Directores Síndicos.

4º Elección de Directores y Síndic

5º Designación de dos Accionistas ra firmar el Acta de la Asamblea. El Directorio.

$ 2.000.— e.7|10-Nº 35.966-v.13|10

S I D E R A L
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 13 de octubre de 1961 las 21 horas, en el local ubicado en calle Avenida Julio A. Roca 672, pital Federal, para tratar el siguie

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas ra firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, ventarios, balances generales, cuenta ganancias y pérdidas e informe del dico, correspondientes a los ejercic cerrados al 31 de diciembre de 1960.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de directc titulares y suplentes, con mandato un año.

5º Elección de directores titulare suplentes.

6º Elección de síndico titular y plente. — El Directorio.

$ 2.800. — e.6|10-Nº 36.136-v.11|1

SACIMP AMERICANA
S. A. Ind., Com., Fin. e Inmob.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionista la Asamblea Ordinaria que se celebr el 20|10|61, a las 8.30 hs., en el do cilio de la Sociedad, Campichuelo 32, Capital, para tratar lo siguiente:

1º Consideración documentos art. inc. 1º C. Comercio, ejer. 31|12|60;

2º Consideración renuncia Gere señor Arpad Simón;

3º Elegir Directores, Pte., Síndico 2 accionistas para firmar Acta. — Directorio.

$ 2.000.— e.10|10-Nº 36.331-v.16|1

SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADC
Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA
Nº Reg. 1.451

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en estatutos sociales se convoca a los ñores accionistas a Asamblea Gen Ordinaria para el día 31 de octubre

1961, a la 17 horas, en el local social, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 547 (entrepiso), a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2º Revalúo contable (Ley Nº 15.272), y destino del saldo del mismo.

3º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.

4º Distribución de utilidades.

5º Aumento del capital autorizado.

6º Determinación del número de directores y elección de los que correspondan por vencimiento del mandato de tres de los actuales.

7º Elección de síndico titular y síndico suplente. — El Presidente.

Nota: Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar en la Secretaría de la sociedad, sus acciones y|o certificados provisorios de suscripción o bien un certificado que acredite el depósito de los mismos. — El plazo fijado para ello por los estatutos, vence el día 27 de octubre.

$ 15.600.— e.10|10-Nº 36.571-v.27|10|61

SANATORIO E INSTITUTO BUENOS AIRES S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas del Sanatorio e Instituto Buenos Aires S. A., a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 20 de octubre de 1961, a las 10 horas, en el Salón Teatro Ateneo, Paraguay 918, a objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 1961.

2º Elección de directores en reemplazo de los doctores Federico Lacal y Marcos Meeroff, por vencimiento del mandato.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Ratificación del revalúo contable de bienes de uso y su destino.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.600.— e.10|10-Nº 36.545-v.16|10|61

S. A. C. O. F. I.
Soc. Anón. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 22 de octubre de 1961, a las 10 horas, en Rivadavia 1376, 1º B., para considerar:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.10|10-Nº 35.991-v.16|10|61

SALERNO, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas a celebrarse el día 18 de octubre de 1961, a las 10 horas, en Santiago del Estero 286, piso 5º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital.

2º Ratificación adquisición de inmuebles y autorización enajenaciones.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Recuérdase el depósito anticipado de acciones.

$ 2.400.— e.7|10-Nº 35.961-v.13|10|61

S O M A G A
S. A. Com., Ind., Fin. e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de octubre de 1961, a las 16 horas, en Agüero 1481, segundo piso, Depto. B, para considerar:

1º Los documentos del art. 347, inc. 1º Código Comercio, del ejercicio terminado el 30|6|1961.

2º Elegir síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

$ 1.600.— e.7|10-Nº 36.420-v.13|10|61

SUDAMERCANTIL, S. A.

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 17 de octubre de 1961, a las 12 horas, en Cangallo 328, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de junio de 1961.

3º Remuneración al Directorio y síndico.

4º Distribución de utilidades.

5º Elección del Directorio y síndicos. — El Directorio.

$ 2.400. — e.6|10-Nº 36.079-v.11|10|61

SOCIEDAD ARGENTINA DE LA UNION CHIMIQUE BELGE
(Unión Química Belga)
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 20 de octubre de 1961, a las 11 horas en el local, calle Chacabuco 154, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 2º ejercicio cerrado al 30 de junio de 1961.

2º Elección del síndico titular y suplente por el término de un año.

3º Aumento del capital autorizado hasta la suma de m$n 25.000.000.— (Artículo 3º, inciso "d)".

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, setiembre 29 de 1961. — El Directorio.

Nota: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16, inciso "g" de los estatutos, para que los accionistas puedan tomar parte en la asamblea deberán previamente depositar en la caja de la sociedad, calle Chacabuco 154 sus acciones o un recibo bancario de las mismas, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión.

$ 4.000.— e.10|10-Nº 35.982-v.16|10|61

SIEMENS ELECTROMEDICA ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, día 20|10|61 17 horas, Pasteur 117 Capital, para tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración doc. Art. 347 Código Comercio, ejercicio 30|6|61.

2º Destino del resultado del ejercicio

3º Fijación número miembros Directorio y elección nombramiento síndicos titular y suplente.

4º Fijación depósito garantía Directorio.

5º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.10|10-Nº 36.523-v.16|10|61

S. A. FORMIO ARGENTINO

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 20 de octubre de 1961, a las 10, en Cochabamba 175, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración de los documentos que prescribe el art. 347 C. C. correspondiente al ejercicio al 30|6|1961 y distribución de utilidades

2º) Elección de Directores y Miembros del Comité.

3º) Capitalización de Reservas.

4º) Destino del saldo de revalúo.

5º) Elección de Síndico titular y suplente.

6º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancarios expedidos por cualquier Banco nacional o extranjero, del país o del exterior, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, 29 de septiembre de 1961.

El Directorio.

$ 4.000.— e.10|10 Nº 36.722 v.16|10|61.

"T"

TOURING CLUB ARGENTINO

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35º de nuestros estatutos, se convoca a los señores asociados a Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día viernes 27 de octubre de 1961, a las 18,30 horas, en la sede social, calle Rivadavia 830, para considerar el orden del día enunciado más adelante.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar a la Comisión Directiva para recibir en préstamo de Tourin Cooperativa de Seguros Ltda., hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$nacional 5.000.000.—) por un plazo de tres años prorrogable por dos años más, bajo el interés que estime más conveniente, pagadero por trimestres anticipados, con facultad de gravar en garantía del mismo préstamo a favor de dicha Cooperativa, con derecho real de hipoteca en primer grado el inmueble de la Institución, ubicado en esta Capital, calle Esmeralda números 601|11 esquina Tucumán números 775|89 y de otorgar y firmar por intermedio del presidente y secretario la correspondiente escritura con las cláusulas y condiciones habituales en las operaciones de este género y requeridas por la acreedora, previa cancelación de la hipoteca existente por saldo de precio de compra de esa finca.

2º Designación de dos socios para aprobar y firmar con el presidente y el secretario el acta de la asamblea. — Julio E. Descole, secretario general.

$ 2.240.— e.9|10-Nº 36.619-v.20|10|61

TRITONIA
S. A. Marítima, Comercial, Industrial y Financiera
Nº 5.212

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria para el 20 de octubre de 1961, a las 18 horas en Corrientes 617, 11º piso, para tratar:

1º Considerar documentos, artículo 347 del Código de Comercio del ejercicio al 31 de mayo de 1961.

2º Distribución de utilidades, capitalización saldo revalúo y honorarios directores y síndico.

3º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

4º Elección de síndicos y designación de dos accionistas para firmar el acta — El Directorio.

$ 1.440.— e.9|10-Nº 36.609-v.11|10|61

TEJEDURIA DEL PLATA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de octubre de 1961, a las 18 y 30 horas, en su sede social, calle Bulnes Nº 455, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondiente a los ejercicios terminados el 30 de junio de 1960 y 30 de junio de 1961, respectivamente, y todo lo actuado por el Directorio desde la constitución provisoria de la sociedad el 29 de diciembre de 1959 hasta el 30 de junio de 1961.

2º Lectura y ratificacón de las actas de Directorio de fecha 25 de enero de 1960, 20 de marzo de 1960, 6 de junio de 1960 y 23 de octubre de 1960, sobre suscripción y aumento del capital social.

3º Aumento del capital autorizado de la sociedad (artículo 12º del estatuto social).

4º Consideración del Revalúo Contable de acuerdo a los términos de la Ley 15.272.

5º Consideración de gratificaciones a directores y personal de la empresa.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 27º del estatuto social a los efectos del depósito de acciones.

$ 5.200.— e.7|10-Nº 36.062-v.13|10|61

TERECAR S. A.
Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 17 de octubre de 1961, a las 20 horas, en la calle Gral. Artigas Nº 263, Dto. C, piso 1º, Capital Federal, para considerar:

1º Los documentos del art. 347, inc. 1º del Cgo. de Comercio del ejercicio 30|6|1961.

2º Elección de síndicos.

3º Designación de accionistas para firmar el acta.

$ 1.600.— e.7|10-Nº 36.314-v.13|10|61

TRANSMARITIMA CRUZ DEL SUD S. A.
Com., Ind., Fin. y Marít.

Convoca Asamblea Gral. Extraord. en Gallo 790, 6º piso "B", el día 17|10|61, 9 hs., para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar acta.

$ 1.600.— e.7|10-Nº 36.326-v.13|10|61

TONSA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, del día 20 de octubre de 1961, a las 17 horas, en Florida 229, piso 3º, escritorio 321, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación artículo 347 del Código de Comercio.

2º Consideración revalúo contable Ley 15.272.

3º Distribución de utilidades y retribución a los directores, síndico y secretario del Directorio

4º Fijación del número de directores y elección de los que corresponda.

5º Designación de síndicos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Recuérdase el depósito anticipado de acciones, artículo 14º de los estatutos. — El Directorio.

$ 3.200.— e.7|10-Nº 36.081-v.13|10|61

TEXTILES GLORIA
Masllorens Hnos., S. A.

CONVOCATORIA
38ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y conforme al artículo 28 del estatuto y siguientes, convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de octubre a las 11 horas, en el local de Cerrito 836, piso 6º, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Aprobación del Revalúo Contable conforme Ley 15.275 y fijación de su destino.

3º Consideración de los documentos indicados en el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio de 1961.

4º Distribución de utilidades

5º Fijación de gastos de representación según el artículo 21 del estatuto.

6º Autorización de las emisiones de acciones correspondientes al revalúo y al dividendo del ejercicio.

7º Determinación del número de directores titulares de acuerdo con el artículo 12 del estatuto y elección de los mismos;

8º Elección por un año de dos síndicos titulares, dos síndicos suplentes y tres directores suplentes. — El Directorio.

$ 4.000.— e.6|10 Nº 36.011 v.11|10|61

T. A. Y. A., S. A.
Ind. y Com.

COVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 20 de octubre de 1961, a las 18,00 horas, en la Cámara Argentina de Sociedades Anónimas, en Balgrano 687, piso 4º, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, anexos, distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al primer ejercicio terminado el 31 de marzo de 1961;

2º Consideración de la actuación del Directorio desde la fecha del acta constitutiva;

3º Ratificación de las sumas acreditadas o pagadas a directores con funciones técnico-administrativas y al síndico por todo el período y todo concepto;

4º Elevación del capital social a pesos 25.000.000.— m|n. autorizando al Directorio oportunidad y condiciones de la emisión;

5º Fijar el número de directores y elegirlos, así como del síndico titular y síndico suplente;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.600.— e.10|10-Nº 36.534-v.16|10|61

TEJEDURIA FLORES
Sociedad Anónima
Registro Nº 2.982

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 21 de octubre de 1961, a las 10 horas, en Bolivia 1256, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347 inciso 1º del Código de Comercio ejercicio vencido el 30|6|1961 y distribución de utilidades.

2º Fijar remuneración al síndico.

3º Elegir síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000 — e.10|10-Nº 35.931-v.16|10|61

"V"

VITALYTE ARGENTINA
S. A. C. I.

CONVOCATORIA

Convócase a accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de octubre de 1961, a las 18 horas en Paraná Nº 433, piso 6º oficina 3, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria y balances al 30|6|59, 30|6|60 y 30|6|61.

2º Designación del nuevo directorio, síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.10|10-Nº 36.312-v.16|10|61

V I D A
S. A. C. I. F. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de octubre de 1961, en el local de la calle Rivadavia 4114, 4º piso, Capital, a las 15 y 30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.

2º Aumento del número de directores a cinco, y proceder a su elección.

3º Aumento del capital autorizado a la suma de diez millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de acciones ordinarias, clase "B", con derecho a un voto por acción, al portador.

4º Modificación de la fecha de cierre del ejercicio.

5º Elección de un síndico titular y uno suplente por el término de un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.000.— e.10|10-Nº 36.142-v.16|10|61

"W"

WRIGHT S. A.

Convóca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria día 19 de octubre 1961, 10 horas, en Avenida de Mayo 853.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 C. Comercio al 30|6|61.

2º Distribución utilidades.

3º Aprobación revalúo contable Ley 15.272.

4º Elección directores y síndicos.

5º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.9|10-Nº 36.366-v.14|10|61

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Ramón Valenzuela, martillero público, oficinas, Uruguay 546, 1º "A", avisa que Antonio Rossi, Juan Cravino y Rafael Garibaldi, venden a Federico Brizuela su negocio night club-confitería Luna Azul, de AZCUENAGA 1502|6. — Reclamos de Ley, mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 800.— e.9|10-Nº 36.491-v.14|10|61

Abasolo, Tomás V., martillero público, oficinas Bartolomé Mitre Nº 2109, Capital Federal, avisa: José Insúa Morano vende a Vicente Fidalgo Vallinas negocio de despacho de pan y confitería, denominado "Las Orquídeas", sito calle AVENIDA LEANDRO N. ALEM Nº 475, de esta Ciudad, domicilio denunciado por los contratantes. — Reclamos término Ley, en mis oficinas.

$ 1.200.— e.9|10-Nº 36.494-v.14|10|61

El Estudio Martínez Alonso, por intermedio del señor José Alonso Nuño, martillero público, matrícula martillero Nº 222, comunica que con su intervención Julio Oscar González y Dora Francisca Arriba de García, venden a Ricardo Nicolás Ballina, su negocio de panadería, elaboración y expendio de productos de graham, centeno y similares, sito en la calle ARGERICH Nros. 2080 84, Capital. Reclamaciones de Ley y domicilios de las partes, en Cangallo 1615, 3er piso, T. E. 35-9228 y 35-6332.

$ 1.600.— e.9|10-Nº 36.508-v.14|10|61

El Estudio Martínez Alonso, por intermedio del señor José Alonso Nuño, martillero público, matrícula martillero Nº 222, comunica que con su intervención Héctor Oscar Zaffaroni, vende a Castor Carballo Formoso, su negocio de panadería y fábrica de masas, venta de helados y elaboración y venta de emparedados, sito en la calle ALVAREZ JONTE Nros. 5045|47, Capital. Reclamaciones de Ley y domicilios de las partes, en Cangallo 1615, 3er. piso, T. E. 35-9228 y 35-6332.

$ 1.600.— e.9|10-Nº 36.501-v.14|10|61

Rodríguez Amoedo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Ricardo Moisés González vende a Antonio Díaz y Roberto Castro negocio Panadería Mecánica y Fábrica de Masas, sito AVENIDA CABILDO Nos. 4473|77, Capital. — Reclamaciones término ley nuestras oficinas. Domicilio partes.

$ 1.200.— e.9|10-Nº 36.656-v.14|10|61

Cristóbal J. Rodríguez, martillero público, con oficinas en Sarmiento 1562, 4º piso "C", avisa por término de ley que Lázaro Binder vende y transfiere todas sus cuotas de capital que tiene y le corresponden en Refrigeración Binram S. R. Ltda., dedicado a la fabricación y armado de equipos blindados para heladeras, sito en ALVAREZ JONTE 2849|51 a la Sra. Carmen Celia Freire, quien toma a su cargo el activo y pasivo de dichas cuotas, con retroactividad al 1º de mayo de 1961. Oposiciones de ley 14.867 y domicilio de partes el mismo negocio.

$ 2.000.— e.9|10-Nº 36.586-v.14|10|61

Alberto Onofre Giménez vende a sus condóminos Manuel Castro y Lorenzo Harry Masso su parte indivisa Instituto de Belleza, AZCUENAGA 1056, sus domicilios y reclamos.

$ 800.— e.9|10-Nº 36.625-v.14|10|61

Piñeiro y Cía. balan. y mart. públicos of. Libertad 32 Capital T. E. 38-7573, avisan: Emilio González vende negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito calle AÑASCO 2099, Capital, a Juan Alberto Peláez.— Domicilio partes y recl. ley n|oficinas.

$ 1.200.— e.7|10 Nº 36.395 v.13|10|61

E. J. Ramos, mart. públ., avisa: Antonietta Novelletto, Juan Bautista Novelletto y Mario Papetti, vende a Anólida Yrrazábal de Ribas su negocio de "Librería", AVENIDA LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 6079. Domicilio partes. — Recl. ley, mis ofic., Mendoza 1514.

$ 800.— e.6|10-Nº 36.173-v.11|10|61

Núñez, Vila y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1642, Pisos 1º y 3º, Capital, T. E. 37-9805 avisa: Avelino Rodríguez vende a Taira Hyodo, undécima parte indivisa negocio casa de lunch, despacho bebidas alcohólicas, venta de cafés, tes, bombones, caramelos, dulces y helados, en envases de único uso y seis mesas en la vereda sito AVENIDA CORDOBA 2565, Capital. — Activo y pasivo, a cargo comprador. — Domicilio partes y reclamos ley, n|ofic.

$ 1.600.— e.6|10-Nº 36.139-v.11|10|61

Avisan Ley 11.867: Luis Oscar Lacoste, vende su mitad indivisa del taller de moldeo de plásticos y matricería, sito en AVDA. DE LOS INCAS 4396, a Angel Vizioli, quien se hace cargo del activo y pasivo que le corresponde, según boleto compra-venta. — Domicilio partes y reclamos de ley, mismo taller.

$ 1.200.— e.6|10-Nº 36.129-v.11|10|61

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela 1525, Capital, avisan que: José Patiño vende a Manuel Rodríguez, despacho de comestibles por menor y venta de vinos y cervezas envasadas, sito en ANDONAEGUI 1451, Capital. — Reclamos ley, domicilio partes, n|ofics.

Nota: Este aviso rectifica al publ. del 5 al 10|61.

$ 1.200.— e.6|10-Nº 36.120-v.11|10|61

Pedro F. Cinieri Gorza, bal. mart. público, Arregui 4306, 67-8503, avisa: Héctor Rodolfo Liñeiro, vende a Amador López, negocio "elaboración y venta de pastas frescas", sito AVENIDA ENTRE RIOS número 2060 62. Domicilio de las partes, mismo negocio. — Reclamos de ley, mi oficina.

$ 800.— e.6|10-Nº 36.210-v.11|10|61

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberti 131, T. E. 47-3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio, los señores Rogelio José Bermúdez y José Antonio Pérez, venden al señor Maximino González, el negocio de hotel alojamiento establecido en la calle AZCUENAGA númedo 10, 1er. piso, Dto. 1, domicilio vendedores. — Reclamos de ley y domicilio comprador en n|oficinas.

$ 1.600.— e.6|10-Nº 36.172-v.11|10|61

Eduardo F. Vila, martillero público y balanceador, avisa que con su interv. Nelly Archanco, vende a María de los Dolores Bastida y Ramón Alonso Arturo Bastida, el negocio de avadero y taller de planchado, sito AVENIDA DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 5767, Capital. — Reclam. mis ofic. Avenida de Mayo 847, 5º B. dom. partes

$ 1.200.— e.6|10-Nº 36.240-v.11|10|61

"B"

El Estudio Martínez Alonso, por intermedio del señor José Alonso Nuño, martillero público, matrícula martillero Nº 222, comunica que con su intervención José Pérez vende su parte mitad indivisa, a Ramón Perazo, con retroactividad al 31 de marzo de 1957, del negocio e industria de panadería mecánica, sito en la calle BAHIA BLANCA Nros. 1256|60, Capital. Reclamaciones de Ley y domicilios de las partes, en Cangallo 1615, 3er. piso, T. E. 35-9228 y 35-6332.

$ 1.600.— e.9|10-Nº 36.505-v.14|10|61

El Estudio Martínez Alonso, por intermedio del señor José Alonso Nuño, martillero público, matrícula martillero Nº 222, comunica que con su intervención Ramón Perazo, vende a América Agüero de Estévez, Salvador Giordano y Antonio Neo Rodríguez, su negocio de panadería mecánica, sito en la calle BAHIA BLANCA Nros. 1256 60, Capital. Reclamaciones de Ley y domicilios de las partes, en Cangallo 1615, 3er. piso, T. E. 35-9228 y 35-6332.

$ 1.600.— e.9|10-Nº 36.504-v.14|10|61

Mario Morales, martillero público, con oficinas en Avda. Santa Fe 2221, avisa el cese de actividades del negocio de Boutique, sito en BAEZ 745, Capital, propiedad de la sra. Celia Gramajo de Zorraquin, quien se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley en sus oficinas.

$ 800.— e.9|10-Nº 36.578-v.14|10|61

José Antonio Basso, escribano, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen 913, hace saber que, con su intervención, don Liberio Lolo, con domicilio en Saavedra 732, de Ramos Mejía, vende a don Ildefonso López, domiciliado en Bolívar 321, la parte que tenía y le correspondía en el hotel pensión de la calle BOLIVAR 321, 4º piso, departamento 8. Reclamar por el término de ley.

$ 1.200.— e.7|10 Nº 36.400 v.13|10|61

Julio Gómez Boullosa y Cía., martilleros públicos, Ramón L. Falcón 2382 piso 1º, Capital, avisan: Anolida Irrazabal de Rivas vende a Pascual Iuorio, despacho de comestibles y bebidas en general envasadas, BAIGORRIA 4525.— Domic. partes y reclamos ley nuestras oficinas.

$ 800.— e.7|10 Nº 36.399 v.13|10|61

Se avisa al comercio: Liberata Lecuberri vende a María Di Bari de Terzulli negocio lencería y bebés sito en BELGRANO 1912, Capital, libre de todo pasivo. Reclamos de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.

$ 800.— e.7|10 Nº 36.333 v.13|10|61

Antonio Alvarez y Gerda Schoch, venden libre de deuda y gravamen a Bartolomé Luis Aballay su negocio en el ramo de despacho de comestibles y venta de bebidas en general, sito BEAZLEY 3582, Capital, Recl. ley, y dom. part. m|negocio.

$ 800.— e.6|10-Nº 36.171-v.11|10|61

Se hace saber que José Luis Bietti, vende a Adolfo Antonio Saberón el negocio de composturas y fabricación de cocinas económicas y anexos de la calle BERUTI 4621, Capital. — Reclamos de ley a doctor Manuel Filadelfo Flores, Bmé. Mitre 811, IV E., domicilio de las partes.

$ 800.— e.6|10-Nº 36.253-v.11|10|61

"C"

Avelino Aguadero, avisa al comercio que vende, por cesación de sus actividades profesionales, sus oficinas de compra-venta de negocios, sito en CANGALLO 1409, piso 1º "A", Capital, a los señores Benito González, Carlos Roberto Gómez y Antonio Rodríguez Carrusca, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de Ley, en las mismas oficinas, donde se domicilian las partes.

$ 1.200.— e.9|10-Nº 36.500-v.14|10|61

José Conte, martillero público, hace saber por cinco días que Gonzalo Alberto Barquin vende, cede y transfiere a Fernando Oscar Tanoira, la mitad indivisa que posee en la sociedad comercial colectiva Tanoira y Barquin, con administración en CORRIENTES 3372, Capital Federal y en estancia El Cacique, La Verde F. C. N. P. Provincia de Buenos Aires, dedicada a la explotación, cría e invernada de ganado vacuno, equino, ovino y porcino; granja en general y derivados, cultivo de cereales forrajes y oleaginosos, explotación forestal y frutícola; haciéndose este último cargo del activo y pasivo de la misma. — Oposiciones de ley Lavalle 1528 7º "N" estudio doctores Losada y García.

$ 2.000.— e.7|10 Nº 36.374 v.13|10|61

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238 avisan que Fernando Manuel Fernández, Angel Rodríguez, Jesús García Rodríguez, Carlos Adolfo Royo, Víctor Pérez, José Ramón Rodríguez González, José Fernández, Juan Riecken, José Gens, Celso Gens, Jesús Míguez, Manuel Bouzan, Froilán Antonio Serrano, Higinio Castella Raúl Estanguet José Vitacha, Jorge Luciano Sergent y Libertad Real de Olmeda, ésta por sí y en representación de sus hijos menores Roberto Oscar y Norma Beatriz, en su carácter de únicos y legítimos herederos de don Pedro Olmeda, quienes tienen constituida una Sociedad de hecho que gira en plaza como "Munich Once Olmeda & Cía" venden a Grill Once Sociedad de Responsabilidad Limitada el negocio de restaurant, cervecería y venta de helados denominado Munich Once, sito en esta Capital, calle CANGALLO 2790|800 esquina PUEYRREDON 193, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 3.600.— e.7|10 Nº 36.353 v.13|10|61

Núñez, Vila y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1642, pisos 1º y 3º Capital, T. E. 37-9805 avisan rescisión compra venta restaurante, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas CRAMER 3301 que Manuel González y Jesús Monterroso vendían a Manuel Touriño, Antonio Bello y Enrique González. — Domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.

$ 1.200.— e.7|10 Nº 36.350 v.13|10|61

Baulina Hermanos, fábrica de artículos de aluminio S. A., domiciliada en COCHABAMBA 1749 51 vende la totalidad de su activo y pasivo a la Compañía Argentina Metalúrgica Estaño Aluminio S. A. (Camea), con domicilio en Avda. R. Sáenz Peña 832, piso 6º, ambas de esta Capital. Reclamos Ley 11.867, en Avda. R. Sáenz Peña 832, piso 6º.

$ 1.200.— e.7|10-Nº 36.313-v.13|10|61

Núñez, Vila y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas, Cangallo 1642, pisos 1º y 3º, Capital, T. E.: 37-9805 avisa: Jaime Portela, Federico Rodríguez y Manlio Morrone, venden libr deudas y|o gravamen a Federico Galdeano, Jorge Collado y Alberto Parra, negocio casa de lunch y despacho bebidas alcohólicas sito CARHUE 137, CAPITAL. — Domicilio partes y reclamos ley, n| oficinas.

$ 1.200.— e.6|10-Nº 36.141-v.11|10|61

José V. Bergogna, balanceador y martillero público, oficina Sanabria 2491, Capital, avisa que Sara Osemberg de Stesel y Alcira Palacio, venden a Amadora Rey de Amado, su negocio lechería, sito en la calle CONSTANTINOPLA Nº 3372, Capital. — Reclamos ley y domicilio de las partes, mis oficinas.

$ 1.200.— e.6|10-Nº 36.155-v.11|10|61

José V. Bergogna, balanceador y martillero público, oficinas Sanabria 2491, Capital, avisa que la sucesión de Guillermo Blas Cavalieri, representada por Rita Gaudie de Cavalieri, María Francisca Cavalieri de Bernabo, Carmelindo Cavalieri, Guillermina Cavalieri de Aufranc, Elvira Cavalieri y Beatriz Cavalieri, venden a Germán Quintana y Germán Quintana, hijo, su negocio de ferretería y pinturería, sito en la calle CUENCA Nº 2236|38, Capital. — Reclamos ley y domicilio de las partes, mis oficinas.

$ 1.600.— e.6|10-Nº 36.156-v.11|10|61

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos oficinas en Cangallo 1173, Capital T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Manuel Leza, vende a José Rodríguez y Rafael Rodríguez el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas en general envasadas, sito en esta Capital, calle CABILDO 4777, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.6|10-Nº 35.642-v.11|10|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 29|9 al 4|10|1961.

Eduardo E. Azzola, martillero público, con oficinas en la calle Uruguay número 367, piso 3º "A", T. E. 40-4979, avisa que Ernesto Besanzini y Eliseo Carrillo venden, libre de deudas y gravámenes, al señor Francisco Morena, su negocio del ramo de hotel alojamiento (habilitación en trámite), sito en la calle CANGALLO 2113, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, efectuarlos en mis oficinas.

$ 1.200.— e.6|10 Nº 36.197 v.11|10|61

"D"

Alonso & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Paraná 196, T. E. 37-4775, avisan: Salomón Hojemberg y Enrique Hojemberg transfieren a Rogelia González de Alvarez negocio "Fábrica de Pastas Frescas y Despacho Comestibles y Bebidas Envasadas", sito DIRECTORIO 1875, domicilio partes. Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 1.200.— e.9|10-Nº 36.531-v.14|10|61

Contarino & Cía., balanceadores, Av. del Trabajo 3044, Capital, 61-8506, avisan: Nicolás Mormandi, vende a Silvestre Giuliano, negocio carnicería, calle DIRECTORIO Nº 4605, Cap. — Reclamos de ley, en n|ofic., domic. de partes.

$ 800.— e.6|10-Nº 36.144-v.11|10|61

Augusto Barissani vende a Salvador Pisana su pizzería y heladería establecida en DIRECTORIO 3989, domicilio de partes. — Reclamos: Escribanía Carmen Lage de Busto, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 628.

$ 800. - e.6|10 Nº 36.165 v.11|10|61

"E"

Se avisa al comercio que José Candanedo y Orfelina Muñiz de Candanedo, venden a Robino Hnos. S.R.L. (en formación) los muebles, útiles y cámaras de frio del depósito de quesos de la calle ESTADO DE ISRAEL 4795, Capital — Reclamaciones de ley, mismo negocio, domicilio partes.

$ 1.200.— e.6|10-Nº 36.112-v.11|10|61

"F"

A. Dimeo y González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas calle Cangallo 2384, de Capital Federal, T. E. 48-7982, avisan que los señores Santiago Rama y Romeo Manuel Stambuk, venden a los señores Ludovico Torcuato Vicentini y Luis Pedro Herlein, su negocio del ramo de Fiambrería y Fábrica de Pastas Frescas, sito calle FEDERICO LACROZE Nos. 2276|2278, de Capital Federal. Domicilio ambas partes y reclamos de Ley dentro término legal nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.9|10-Nº 36.606-v.14|10|61

Juan Vázquez y Cía., mart. públ., con oficinas propias en Montevideo Nº 290, 1er. piso, T. E. 35-7409, avisan: Ponciano López vende a José Fernández, lechería y venta de helados, sita en FRANCISCO ACUÑA DE FIGUEROA Nº 1314, libre de todo gravamen. — Reclamos y domic. part. n|oficinas.
$ 800.— e.7|10-Nº 36.368-v.13|10|61

"G"

Nazareno Bistosin; vende libre de deudas a Manuel Jaime Artstein e Israel Bekier, su negocio de taller de composturas de calzados, instalado en la calle GENERAL JOSE G. DE ARTIGAS 5210, Capital. — Reclamos de ley, Pje. Enrique de Vedia 2085 Capital. Dom.: constituído por las partes.
$ 1.200.— e.7|10-Nº 36.402-v.13|10|61

Martínez, Díaz y Casanova, balanceadores y martilleros públicos oficinas Talcahuano 325, 2º "D", T. E. 35-9135, avisan al comercio que Aramder Ghazarian, Juan Der Ghazarian y Rodolfo Zugadar, venden a Hermesindo Gallardo, Rosa Carballeda de Davila y María Luisa Penedo, su negocio de despensa de comestibles y panadería mecánica, sita en la calle GORRITI Nº 4719|21. — Domicilio constituído por las partes reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 1.600. - e.6|10 Nº 36.196 v.11|10|61

"H"

Avisa José M. Sias González, martillero, oficina Rivadavia 1727, T. E. 40-9095, que Elena Martínez de Do Pozo vende a Rosa Quker de Goldszer, negocio de hotel alojamiento, calle HIPOLITO YRIGOYEN 2115, domicilio constituido por contratantes. Reclamos ley mis oficinas.
$ 800.— e.7|10-Nº 36.381-v.13|10|61

Avisan: Severino García y Cía., corredores y martilleros públicos, Salta 36, 37-4694, que Eusebio Laya y José María Bourel, venden a José Dominelli y Vicente Papandrea, negocio de lechería y fabricación y venta de helados, sito calle HERNANDARIAS 1541. Capital: reclamos de ley, domicilio de las partes, nuestras oficinas.
$ 1.200. - e.6|10 Nº 36.220 v.11|10|61

"I"

Andrés López Accotto, abogado, Córdoba 937 A, departamento 4 del 4º piso, T. E. 32-3400, hace saber que "Camauer y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada a la fabricación y venta de jabones, productos de perfumería y artículos de tocador, con domicilio en INCLAN 2839|47, ha transferido con retroactividad al 1º de julio de 1960, su activo y pasivo, por transformación de sociedad, a "Camauer Compañía Sociedad Anónima Industrial y Comercial". Reclamos de ley en nuestro Estudio. Dom. de las partes.
$ 2.000.— e.9|10-Nº 36.585-v.14|10|61

Casado y Cía., balan. y mart. públ., oficinas Bmé. Mitre 2506, Capital, avisan que Emilio Martino vende a Antonio Santamaría, panadería mecánica, calle IBERA 1842, libre de todo pasivo. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 800.— e.7|10-Nº 36.383-v.13|10|61

Luis C. Ricco e Hijo, martilleros públicos, California 2184, Capital, avisan que Adrián Gumersindo Martín vende a Amalia González de Smaldone, zapatería tiene instalada en esta Ciudad, calle IRIARTE 2215. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestra oficina.
$ 800.— e.6|10-Nº 36.125-v.11|10|61

"J"

Antonio R. Giunta, martillero público, Perito Mercantil, Avda. de Mayo 956, avisa: Bruno Cozzarin y Teresa Ariz de Medigovich venden a Las Violetas S. R. L. (en formación) Taller de Limpieza y Planchado de Ropa, JOSE BONIFACIO 1783. Domicilio partes y Ley mis oficinas.
$ 800.— e.9|10-Nº 36.605-v.14|10|61

Por "Bolsa Mercantil", García Fernández y Cía., marts. públicos, oficinas Rivadavia 2617, donde constituyen domicilio las partes, Salvador Francisco Accorinti vende su carnicería y venta de frutas, sita JURAMENTO 5643 a Pascual Miguel Milano. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 800.— e.7|10-Nº 36.345-v.13|10|61

"L"

V. Bustamante y Cía., martilleros, Pasaje Cevallos 1642, Cap., T. E. 27-4789, avisan; José Alfonso López, Guillermo López, Angel Pérez, Esteban Pérez, Antonio González y Maximino García, venden libre de deudas a Alberto Borca, Juan Bautista Mazzia, Juan Pardo y Ricardo Montero, negocio garage de alquiler, sito en LOPE DE VEGA 839, Cap. Domicilio partes y reclamos término ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.9|10-Nº 36.481-v.14|10|61

Gerardo Giosa, avisa que vende a Mario Humberto Aldo Cetera, Luis Eduardo Peña, Orlando Morandi, Santiago Donato Vasallo y Manuel Fernando Costa, su negocio de restaurant, denominado "La Zi Teresa Di Nápoli", sito en LAS HERAS 2937|39. — Domicilio de partes y reclamos Avenida Las Heras 2937|39.
$ 1.200.— e.9|10 Nº 36.640 v.14|10|61

Mariano Alonso por una parte y por la otra Trinidad Ginard Moren y Héctor Oscar Botte comunican que han anulado y dejado sin efecto la venta efectuada por el primero a los segundos del negocio alojamiento de la calle LEANDRO N. ALEM Nº 413, piso 5º, derecha e izquierda. — Reclamos en el estudio del doctor Roberto S. Funes, Avenida de Mayo Nº 634, piso 3º, Esc. 45|6.
$ 1.200.— e.9|10 Nº 36.536 v.14|10|61

Julio Gómez Boullosa y Cía., martilleros públicos, Ramón L. Falcón 2382, piso 1º, Capital, 63 0353, avisan: Luisa Lombardo de Minacapilli vende a Gregorio Faerman, peluquería de hombres, LARSEN 2914. — Domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas.
$ 800— e.7|10-Nº 36.398-v.13|10|61

Avisa Liberto Caram, martillero público, oficinas Lacarra 160, T. E. 67 - 7353, que Ricardo Octavio Fontana y Manuel Edmundo Novoa venden a Vicente Lento, negocio venta golosinas envasadas, artículos librería, perfumería, bazar y lotería LACARRA 682, domicilio partes. — Reclamos ley m|oficinas.
$ 800.— e.7|10-Nº 36.371-v.13|10|61

Ocean Film S. R. L., domiciliada en LAVALLE 2190, Capital Federal, transfiere su fondo de comercio de distribución de películas cinematográficas a Ocean Film, Sociedad Anónima Cinematográfica, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, con efecto retroactivo al dos de mayo de 1960. Reclamos de ley, en domicilio indicado, que es de las partes.
$ 1.200.— e.6|10-Nº 36.158-v.11|10|61

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela 1525, Capital, avisan que: Miguel Belardi vende a Silvestre Labbate, despacho de comestibles y venta de bebidas en general envasadas, sito en LADINES 3710. Capital. Reclamos Ley, domicilio partes, n|oficinas.
$ 1.200.— e.6|10-Nº 36.109-v.11|10|61

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238 avisan que Antonio Torres, Juan Ruibal y Teodoro Ruibal, venden a Ricardo García Mallo, Avelino Ponte y Ricardo Eduardo García, el negocio de fiambrería quesería y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle LAS HERAS 3802|10|20, esquina UGARTECHE, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — NOTA: Esta publicación anula y reemplaza a la anterior del 4|7 al 8|7|61.
$ 2.000.— e.6|10-Nº 36.188-v.11|10|61

Eduardo Maciel vende su negocio de zapatillería, sito en LARRAZABAL 1696, Capital, a José Romeo Pepe. — Reclamos de ley en el domicilio del comprador, calle José E. Rodó 6043, Capital.
$ 800. - e.6|10 Nº 36.222 v.11|10|61

Clausi, Iglesias y Cía., S. A. C. I. I. F., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Matheu 24, avisan que Miguel Fatgala vende a José Ferrio, panadería mecánica, calle LUCA Nº 1881|83. — Reclamaciones de ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.
$ 800. - e.6|10 Nº 36.216 v.11|10|61

"M"

Al comercio: Pedro Kon, martillero público, con oficina en Escalada 39, avisa que Renee Schwartz Szekely vende a José Noguera el negocio de especias sito en MISIONES 74, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 800.— e.9|10 Nº 36.551 v.14|10|61

Díaz y Casanova. — Martilleros públicos, oficinas Talcahuano 325, 2º D, T. E. 35-9135. — Avisan al comercio que el día 17 de octubre a las 15 horas. Rematarán, fiambrería y despensa, sito en MANZONI Nº 201, esquina RAFAELA, orden Humberto Antonio Aloé, reclamos de ley y domicilio autorizante, nuestras oficinas.
$ 1.200. —e.9|10 Nº 36.574 v.11|10|61

El Estudio Martínez Alonso, por intermedio del señor José Alonso Nuño, martillero público, matrícula martillero Nº 222, comunica que con su intervención José Gerpe, Rufino Gerpe, Jesús Gerpe, Ramón Gerpe y Natalia Gómez Viuda de Gerpe, venden a Oliveros Edelmiro García, Antonio Casimiro García y Adrián García, su negocio de panadería, venta de helados, elaboración y expendio de productos de graham, centeno y similares, sito en la calle MANUELA PEDRAZA Nros. 2096|2100, esquina ARCOS Nº 3281, Capital. Reclamaciones de Ley y domicilios de las partes, en Cangallo 1615, 3er. piso, T. E. 35-9228 y 35-6332.
$ 2.000.— e.9|14-Nº 36.503-v.14|10|61

Enrique J. Puga, martillero c|ofic. Viamonte 2007, Cap., avisa que Santos Rolón, vende a Justo Castiñeira, José Martín López, Bienvenido Fernández y Eladio Romínguez, el negocio de restaurant y bar, sito en MONROE 3602, Cap. Reclamos en mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 800— e.7|10-Nº 36.409-v.13|10|61

Por "Bolsa Mercantil", García Fernández y Cía., martilleros públ., oficinas Rivadavia 2617, donde constituyen domicilio las partes, Eduardo Varela, vende su panadería mecánica, sita MALVINAS 638|42 a Manuel Castro Rodríguez y José Lamas Domínguez. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 800.— e.7|10-Nº 36.344-v.13|10|61

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º Capital, avisan: Que queda sin efecto la venta que realizaban los señores Manuel García, Manuel Fernández, Jesús Félix Vidal, Valentín Sastre, Maximino Villar y Jesús Villares a José García, José Fernández, Manuel Fernández, Manuel Ramón Carou Romero, José Claudino Fariña y Manuel Calvo Tuvio, café y bar, MORENO 1599, esquina VIRREY CEVALLOS 292, domicilio partes. — Reclamos de ley, en n|oficinas.
$ 1.600.— e.7|10-Nº 36.411-v.13|10|61

B. Veigas, Calviño y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Callao 220, piso 1º, T. E. 45-8758, avisan: que Gregorio Lazcano, vende a Félix Vega, negocio Hotel-Alojamiento, calle MORENO 540,4º piso, domicilio partes. — Reclamos ley, n|oficinas.
$ 800.— e.7|10-Nº 36.338-v.13|10|61

I. M. A. I. Industria Metalúrgica de Aleaciones Inyectadas, S. R. L., fundición a presión y moldeado de materias plásticas, domiciliada en la calle MIRO 1672, Buenos Aires, transfiere su activo y pasivo a IMAI, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, de igual domicilio, con efecto retroactivo al 1º de julio 1960. — Reclamos ley 11.687, en domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.7|10-Nº 36.332-v.13|10|61

José V. Bergogna, balanceador y martillero público, oficinas Sanabria 2491, Capital, avisa que José Rodríguez vende a Carmen Serpilli, su negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito en la calle MANUEL PORCEL DE PERALTA Nº 689|91. Capital. — Reclamos Ley y domicilio de las partes, mis oficinas.
$ 1.200.— e.6|10-Nº 36.150-v.11|10|61

Avisa José Ramón Urgaregui, martillero, oficinas Terrero 36, T. E. 66-7515, que Ramón Vazquez y Luis de Urrusuno, venden a José López Viñambres, Restituto Valcarce, Juan Manuel Tascón, Emilio González Gallego, Rafael Martínez y José María Sias González, negocio hotel alojamiento, calle MEXICO 2841, domicilio constituido por contratantes. Reclamos de ley, mis oficinas.
$ 1.200.— e.6|10-Nº 36.119-v.11|10|61

Organización García Mayor, mart. públ. avisa: Aquiles Latorre vende a Antonio Rodríguez (h.), despensa, MOZART 1363. — Domicilio partes y reclamos de ley: Constitución 2099.
$ 800.— e.6|10-Nº 36.233-v.11|10|61

"P"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Raúl Alcides Denis y Lucas González, venden a Enrique Alberto Lista y Francisco Castro, taller de limpieza y planchado de ropa, PARAGUAY 3401|07 esquina CORONEL DIAZ 1508, domicilio partes. — Reclamos de ley, en n|oficinas.
$ 1,200.— e.7|10-Nº 36.412-v.13|10|61

Vicente E. Pignataro, mart. púb., Sanabria 2440, avisa que la señora Ercilia D'Atri de Selva Andrade vende a Francisco Salvador Zappino, lechería, heladería, venta prod. de granja y comest. "Pucky", PEDRO LOZANO 4209. — Rec. ley y domic. partes en mis oficinas.
$ 800.— e.6|10-Nº 36.227-v.11|10|61

"Q"

González, Cardoso y Cía., martilleros públicos, avisan que la señora Rosa Fraile de Armental, vende al señor Adolfo Piñeiro, el negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital, QUESADA 3507. — Reclamaciones de Ley y domicilio partes, Montañeses 2300, Capital.
$ 800.— e.7|10-Nº 36.318-v.13|10|61

"R"

Gómez, Stamer y Cía.: Oficinas Mitre, corredores y martilleros avisan que Jaime Puga vende a Antonio Sanguine su carnicería sita REPUBLIQUETAS 4401, domicilio partes y reclamos de ley a Bartolomé Mitre 2117.
$ 800.— e.9|10 Nº 36.632 v.14|10|61

Guillermo Gallotto y Cía., martilleros públicos, Sarmiento 1546, T. E. 35-0916, avisan: Ramón Vázquez vende a Josefa María Jakin de Martínez su negocio hotel alojamiento, sito RIVADAVIA 1479, 5to. piso, J. — Reclamos Ley, domicilio partes.
$ 800.— e.7|10-Nº 36.258-v.13|10|61

Por 5 días se hace saber que Fábrica de Papeles Pintados S. R. L. por transformación ha cedido a Fábrica de Papeles Pintados S. A. I. C. F. e I., su negocio de fabricación de papeles pintados, sito en la calle RONDEAU 2659, Capital. Reclamo por término de ley, ante el Contador Eusebio Finguerut, Lavalle 1783, 3er. piso, Capital, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.6|10-Nº 36.148-v.11|10|61

Se hace saber que Israel Goldszer vende a Enrique Plischuk su hotel alojamiento, sito en RIVADAVIA 1962. — Reclamos de Ley y domicilio parte vendedora, mismo hotel, parte compradora, Warnes 1147. Reclamos, Quintino Bocayuva 1604.
$ 800.— e.6|10-Nº 36.157-v.11|10|61

Hijos de Eduardo Pérez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Hipólito Yrigoyen 2949, Capital, avisan que Guillermo Moreiras vende al señor José Castro la parte mitad indivisa que tiene en el negocio de almacén de suelas y composturas de calzado, calle RIOJA 886. — Reclamos de ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.6|10-Nº 36.199-v.11|10|61

"S"

David Pérez, Soto y González S. R. L., martilleros públicos, con oficinas en Paso 321, capital, avisan que queda nula y sin efecto la venta que el señor Manuel Bianco efectuara a Mariano Piñeyro Rodríguez, Elías Cacho Doval y Manuel Cepeda por la cuarta parte indivisa de su negocio de bar sito en SANTA FE 2835, Cap. Reclamos de ley y dom. partes, n|oficinas.
$ 1.200.— e.9|10 Nº 36.600 v.14|10|61

Avisa Fermín Sánchez Cortina, sucesor de S. García Polledo y Cía., Mart., Moreno 1836, que Bienbenida S. de Burgos y Lucía R. de Mendiburu, venden a Zoila Criado Ruiz, libre de deudas, la peluquería de damas, SAN ANTONIO 772, Cap. — Recl. ley, mis ofic., dom. de las partes.
$ 800.— e.7|10-Nº 36.386-v.13|10|61

Gerónimo Guarino y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1375, 1er. piso, T. E. 37-3051, avisan: Antonio Jesús González vende a Oscar Piedras y Ricardo Lorefice, negocio de garage y estación de servicio, sito en la calle SALTA Nº 1872, Capital Federal. — Domicilio partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.6|10 Nº 36.247-v.11|10|61

"T"

Sánchez, Mourente, Vilar y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Enrique Eiras, Ramón Cruces y Manuel Monteagudo venden a Manuel Félix Villaverde, José Luis Villaverde, Manual Darío García y Constantino Villaverde, negocio despacho de comestibles y bebidas envasadas sito en esta ciudad, calle TALCAHUANO número 836. Domicilio partes y reclamaciones ley, nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.6|10 Nº 36.183-v.11|10|61

"V"

Pedro V. Malgrande, martillero, oficinas Av. Roque Sáenz Peña 917 5º "J", hace saber por cinco días que Salvador Barletta vende a Mariano Barletta su negocio de toldos, lonas, cortinas e hules de la calle VIEYTES 1503|05 de esta ciudad. — Reclamaciones de ley mis oficinas donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.200.— e.9|10 Nº 36.607 v.14|10|61

Juan Vázquez y Cía., mart. públ., con oficinas propias en Montevideo Nº 290, 1º piso, T. E. 35-7409, avisan: Alejandra Riera y Antonio Arévalo, venden a Agustín Carracedo y Gabriel González, su negocio de Hotel Alojamiento, (habilitación en trámite) sito en la calle VIAMONTE Nº 158, libre de todo gravamen. — Reclamos y domic. partes, n/oficinas.

$ 1.200.— e.7|10-Nº 36.364-v.13|10|61

Bernardino Ledo, avisa que vende a don Secundino Rodríguez y Daniel Losada, la tercera parte del lavadero familiar sito en VENEZUELA 1183, donde se domicilian las partes. — Reclamaciones de ley, en el negocio.

$ 800.— e.6|10-Nº 36.234-v.11|10|61

"Z"

Talleres Metalúrgicos Zimmerli e Hijo, S. R. L., avisan que venden y transfieren libre de toda deuda a Cotemo, S. R. L., el taller metalúrgico, sito en esta Capital, calle ZABALA 3738. Reclamos de ley, en Zabala 3738, domicilio del vendedor, que es de parte.

$ 800.— e.9|10-Nº 36.511-v.14|10|61

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos oficinas propias Cangallo 1410, 2º piso. T. E. 40-4159 4158 avisan: Hugo Rodríguez vende a Anuncio Rodríguez, Amparo Viña de Rodríguez y Carmen Carmona López, su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, calle ZELARRAYAN Nº 1401, esquina CAMARONES/TIMAYO, domicilio de contratantes.— Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.9|10 Nº 36.601 v.14|10|61

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Pascual Florio vende a Vicente Crescente y José De Tommaso, su carnicería, calle ZAMUDIO Nº 4182. Domicilio partes y reclamos: Río de Janeiro 55, P. I.

$ 800.— e.7|10 Nº 36.279 v.13|10|61

REMATES COMERCIALES

ANTERIORES

Eduardo D. Binaghi, martillero público, avisa que el día 19 de octubre, a las 15 hs. rematará existencias negocio de Bar y Billares, sito en AVENIDA LA PLATA 1325, orden Sres. Mauricio Naciano González Fernández y Tomás Paulino Alonso Díaz, domicilio legal de los mismos, el del negocio, reclamos ley en mis oficinas, Córdoba 6049 - 772 - 7161.

$ 1.200.— e.7|10-Nº 36.416-v.13|10|61

Elisa Zozovski, martillera pública, con oficinas en la calle Suipacha 782, Piso Pro Capital, avisa que por cuenta y orden de Welwele Biber, rematará el día 16 de octubre del cte. año y subsiguientes días, las mercaderías del ramo de artículos del hogar y otros del negocio sito en la calle CORRIENTES 4222, Capital — Interponer reclamos, en mis oficinas.

$ 1.200.— e.10|10-Nº 36.696-v.16|10|61

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

"LANUS TV"
Soc. Anón. Com. e Ind.
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su reunión del día 5 de octubre de 1961, ha resuelto emitir las series de acciones ordinarias, 13ª, 14ª) y 15ª), con derecho a un voto, del capital autorizado, por un monto total de $ 6.000.000. — El Directorio.

$ 720.— e.9|10-Nº 36.577 v.11|10|61

FERNANDO SANJURJO S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Corrientes 456, Piso 1º, Dpto. 3
Registro Nº 3088

Llámase a los señores accionistas a la suscripción a prorrata de las que posean, de 2.000 acciones de las series 11ª y 12ª, por un valor nominal total de pesos 2.000.000 m|n. Las acciones serán ordinarias, al portador de $ 1.000 v|n., y de costo cada una, debiéndose pagar 10 % en el acto de suscribirse, y el resto cuando lo disponga el Directorio, participando de dividendo en proporción al tiempo de su integración. Los accionistas tendrán derecho a hacer uso de la preferencia establecida en el artículo 6º de los estatutos hasta 15 días después de la última publicación en el "Boletín Oficial". — El Directorio.

$ 1.680.— e.9|10-Nº 36.590 v.11|10|61

R I M A Y
Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber: a) Que de acuerdo al art. 4º de los estatutos sociales la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 29 de abril de 1961, aumentó el capital autorizado a m$n. 12.000.000; y b) Que de acuerdo al art. 5º de los estatutos sociales se han emitido 15 series por un total de m$n. 6.000.000, en acciones al portador, siendo seis de la clase "A" con derecho a cinco votos y nueve de la clase "B" con derecho a un voto de "Rimay, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" que se ofrecen a la suscripción, pudiendo hacer uso de su derecho los actuales tenedores de acciones durante quince días a partir de la última publicación. — El Directorio.

$ 1.440.— e.9|10-Nº 36.455 v.11|10|61

LA BENQUERENCIA
Sociedad en Comandita por Acciones

Infórmase accionistas que, a partir de la fecha, hállase a disposición, en la sede social calle, Bouchard 644, dividendo 40 % en efectivo, ejercicio 1960|61, a abonarse días hábiles contra presentación títulos accionarios.

$ 720. - e.9|10 Nº 36.554 v.11|10|61

S E L P A
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el capital autorizado ha sido elevado a la suma de pesos 5.000.000. — El Directorio.

$ 720.— e.9|10-Nº 36.584 v.11|10|61

RMET S. A. I. C.
Industria Recuperadora de Metales

Infórmase Directorio resolvió ofrecer suscripción 8280 acciones ordinarias clase A, 1 voto; 8280 acciones ordinarias clase B, 1 voto, y 8280 acciones ordinarias clase C, 1 voto. — Estas acciones son ofrecidas a la par a los tenedores de igual clase de acciones y a razón de una nueva por la tenencia de cada cinco y gozarán del primer dividendo, debiendo integrarse el 10 % en el acto y el resto dentro de los 180 días. Opción ejercerá en plazos estatutarios contra presentación certificado provisorio en sede. — El Directorio.

$ 1.440. - e.9|10 Nº 36.664 v.11|10|61

B A S O L
Especialidades Medicinales
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, en sus reuniones del 15 y 29 de setiembre de 1961, ha resuelto emitir mil cuatrocientas acciones ordinarias nominales, con derecho a un voto cada una, correspondientes a las series 8ª a 21ª, inclusive, de m$n. 1.000 cada una, por un valor de m$n. 1.400.000 y ofrecerlas a la par. — Derecho de preferencia de acuerdo con los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 960. - e.9|10 Nº 36.658 v.11|10 61

PEDRO MARTINEZ BARNES
Sociedad Anónima Consignataria, Gestora de Remates, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, con fecha 19|9|61, aumentó el capital autorizado a pesos 5.000.000 y resolvió emitir la serie "F" por v$n. 1.000.000, en acciones ordinarias al portador, de 1 voto cada 5 acciones. — El pago será al contado, a su valor nominal y los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia a la suscripción de acuerdo a las condiciones estatutarias. — El Directorio.

$ 1.200. - e.9|10 Nº 36.648 v.11|10|61

"A S T R A"
Compañía Argentina de Petróleo Sociedad Anónima

AUMENTO DE CAPITAL
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que, habiendo sido autorizada por la Comisión de Valores la emisión de acciones por v$n. 300.000.000, dispuesta por el Directorio de acuerdo a las facultades que le confiere el estatuto se ha resuelto ofrecer las mismas a la suscripción, en la siguiente forma: Los accionistas ejercerán su derecho de suscripción desde el 16 de octubre de 1961 al 31 del mismo mes, inclusive, contra presentación del cupón Nº 34 y pago al contado y a la par, en la Caja de la Sociedad, Avda. L. N. Alem 621, Capital Federal, de 13.30 a 16.30 horas, en proporción de 1 acción nueva por cada acción de su actual tenencia. El cupón Nº 34 perderá todo su valor una vez vencido el plazo de suscripción indicado. — Las nuevas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de enero de 1961. — Con esta emisión el capital emitido, suscripto y realizado ascenderá a la suma de $ 600.000.000, valor nominal, habiendo el mismo sido ya protocolizado ante escribano público e inscripto en el Registro Público de Comercio el 21 de setiembre de 1961. — El Directorio

$ 2.400. - e.9|10 Nº 36.552 v 11|10|61

L I N O T E X
... Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Salta 226 (5º piso) - Capital Federal

Se comunica a los señores accionistas que, de acuerdo con lo aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 28 de abril de 1961, que resolvió aumentar el capital autorizado de la sociedad a m$n. 50.000.000 a m$n. 75.000.000, mediante la emisión de pesos moneda nacional 25.000.000, en acciones ordinarias a entregarse a los accionistas en pago de dividendos, el Directorio, en su reunión de la misma fecha resolvió la emisión de 250.000 ordinarias de m$n. 100 cada una, divididas en 25 series de m$n. 1.000.000, desde la serie Nº 126 hasta la serie Nº 150, inclusive, con goce de dividendo del 1º de enero de 1961. — El Directorio.

$ 2.400. - e.9|10 Nº 36.535 v.11|10|61

"RADAR" SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que, a partir del 10 de octubre próximo se pondrá a vuestra disposición el dividendo del 60 % en acciones liberadas y el 7 % en efectivo, en las oficinas de esta sociedad, calle 25 de Mayo número 33, de 15 a 17 horas, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960, y aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 29 de abril de 1961. — Las nuevas acciones que se entregarán tendrán derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1961. — Buenos Aires, octubre 4 de 1961. — El Directorio.

$ 1.200. - e.9|10 Nº 36.560 v.11|10|61

PRODUCTOS ROCHE S. A.
Química e Industrial

EMISION DE ACCIONES

Conforme lo establecido por el art. 6º, el directorio hace saber que ha emitido v$n. 50.000.000.— en acciones "B" a la par, con derecho al dividendo del ejercicio a iniciarse el 1º de enero de 1962.

Los actuales tenedores de acciones ordinarias "B" tendrán por 30 días derecho de preferencia para suscribir estas acciones en la proporción de una nueva acción por cada 1,928 acciones de tenencia.

El pedido de suscripción deberá venir acompañado del 100 % de su valor nominal.

Los accionistas tenedores de acciones "B", podrán manifestar también su deseo de suscribir eventuales sobrantes. — El Directorio.

$ 1.440.— e.9|10-Nº 36.049-v.11|10|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en la imprenta en el Boletín Oficial del 5|10 al 7|10|61.

ANCONA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber que la asamblea extraordinaria del 26 junio 1961, aumentó el capital autorizado a $ 10.000.000.— en 50 series de acciones ordinarias de un voto cada una, emitiendo 18 series de dicha clase de acciones y autorizando al directorio para emitir las restantes series. — Por resolución del directorio del 10 de agosto 1961, se procedió a emitir las 32 series restantes de acciones, ofreciéndolas a los señores accionistas en suscripción a la par; pudiendo hacer uso del derecho de preferencia dentro del plazo legal. — El Directorio.

$ 1.200.— e.9|10-Nº 36.570-v.11|10|61

PETROQUIMICA SUDAMERICANA
Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas que ha sido enteramente suscripto el capital autorizado de m$n. 200.000.000.— El Directorio.

$ 480.— e.9|10-Nº 36.568-v.11|10|61

C. A. D. I. P. S. A.
Compañía Argentina para el Desarrollo de la Industria del Petróleo y Minerales Sociedad Anónima

Se hace saber a los accionistas que el directorio ha resuelto emitir acciones ordinarias cinco votos por un total de m$n. 41.800.000.— a la par debiéndose integrar el 10 % del valor de las acciones, al contado en el acto de suscribirlas y el 90 % restante dentro del plazo de 180 días a contar de la fecha de la suscripción, debiendo los actuales accionistas hacer uso del derecho de preferencia para suscribirlas proporcionalmente dentro del término de 30 días a contar de la última publicación de este aviso en el local de la sociedad, Corrientes 222, piso 11º. — El Directorio.

$ 1.440.— e.9|10-Nº 36.572-v.11|10|61

FUNES Y CIA.
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Se hace saber a los señores accionistas que se encuentra a su disposición los dividendos en acciones aprobados en la Asamblea General Ordinaria de fecha 15|5|61 y de que el Directorio ha resuelto la emisión de 20.000 acciones ordinarias con derecho a un voto, clase "B" de $ 100.— v|n. c|u. por un valor nominal total de $ 2.000.000.—. El Directorio.

$ 960.— e.9|10 Nº 36.524 v.11|10|61.

HIDALGO, SOLA & CIA, SOCIEDAD ANONIMA
Comercial e Industrial

Comunica los aumentos del Capital autorizado de veinte millones a cincuenta millones, y de cincuenta millones a cien millones aprobados por las Asambleas Generales Extraordinarias del 30|7|60 y 31|2|61, respectivamente, de conformidad a lo establecido por el artículo sexto de los Estatutos Sociales.

$ 960.— e.9|10 Nº 36.519 v.11|10|61.

MANUFACTURA DE ARTICULOS PARA EL HOGAR
AURORA S. A. I. C. I. y F.

Hace saber a los señores accionistas que el directorio de la misma ha resuelto emitir nueve (9) series de acciones ordinarias al portador de un millón de pesos moneda nacional (1.000.000.— m$n.) cada una, numeradas de la 67ª a la 75ª inclusive. — Los señores tenedores podrán hacer uso de la opción que establece el artículo 5º de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 960.— e.9|10-Nº 36.566-v.11|10|61

MARTINEZ TENREIRO
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inversora
Moreno 3053 Capital Federal

Se comunica emisión series 1 a 6 de acciones ordinarias clase "B" por un total de $ m|n. 3.000.000.— con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1961. — La suscripción se realizará a valor par y al contado. — El derecho de preferencia deberá ejercerse dentro de los 15 días posteriores a la última publicación. — El Directorio.

$ 960.— e.9|10 Nº 36.489 v.11|10|61

A R B O
Editores S. R. L.

Se comunica a los señores accionistas que el directorio resolvió la emisión de la 2ª 3ª, 4ª y 5ª series de acciones ordinarias de la clase A, de m$n. 100.000.— cada serie. — El Directorio.

$ 720.— e.9|10-Nº 36.569-v.11|10|61

MADISON S. A.
Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial de Mandatos y Representaciones
Paraná 567, 2º piso, Capital Federal

Se comunica a los señores accionista que de acuerdo con las autorizaciones conferidas por la Asamblea General Extraordinaria del 23 de agosto de 196[illegible] que fijó el capital social autorizado e[illegible] $ 2.000.000 m|n; el Directorio en reunión celebrada el 3 de octubre de 1961 resolvió emitir y llamar a suscripció[illegible] de 15.000 acciones ordinarias al portador clase "A" de 3 votos y de v$n. 10[illegible] m|n.; cada una, que corresponden a la[illegible] series 6ª a 20ª; inclusive, o sea un to[illegible]tal de $ 1.500.000,00 m|n.

Los señores Accionistas podrán ejer[illegible]cer el derecho de preferencia que l[illegible] acuerda el artículo 5º de los estatut[illegible] dentro del plazo que el mismo dete[illegible]mina, en el local sito en la calle Para[illegible] 567 2º piso, Buenos Aires. — El Dire[illegible]torio.

$ 1.440.— e.9|10 Nº 36.496 v.11|10|[illegible]

MULTIFILS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Canalejas 1559|63 — Capital

Se hace saber por tres días que el c[illegible]apital autorizado de la Sociedad ha si[illegible]do llevado a m$n. 45.000.000.— El Direc[illegible]torio. — Buenos Aires, octubre de 19[illegible]

$ 720.— e.9|10 Nº 36.465 v.11|10|[illegible]

MULTIFILS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Canalejas 1559|63 — Capital

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se hace saber a los Señores Accio[illegible]nistas poseedores de acciones clases "[illegible] y "B" que el Directorio ha resu[illegible]elto ofrecer a la par la serie 13ª. de acc[illegible]iones ordinarias por m$n 1.000.000 v$n. 100.— cada acción clase "B" pa[illegible] deras al contado, y las series 11ª. y [illegible] por m$n. 2.000.000.— de acciones pr[illegible]eferidas v$n. 100.— c|u., ambas con dere[illegible]cho a dividendo a partir del 1º de enero [illegible] corriente año. Con respecto a las c[illegible] diciones de las preferidas, se transc[illegible]riben a continuación el art. 4º de los esta[illegible]tutos sociales, a saber: Las acciones p[illegible]referidas gozarán de un dividendo [illegible] acumulativo o no, de hasta el 15 [illegible] anual, pudiendo tener, además una [illegible] [illegible] dividendo que se distribuya a las ac[illegible]ciones ordinarias, por sobre el divide[illegible]ndo fijo de las acciones preferidas" Los [illegible]accionistas deberán ejercer su derecho [illegible] preferencia dentro de los 15 días [illegible]siguientes a la última publicación del [illegible] presente aviso como lo prevé el artícul[illegible] de los estatutos. En el supuesto de [illegible] la suscripción supere la oferta se [illegible] cederá al prorrateo correspondiente [illegible] tre los suscriptores.

Se hace saber asimismo que las [illegible] ciones que no se adjudiquen en la [illegible] ma prevista, quedan ofrecidas al p[illegible] co con prima de emisión. Las ordin[illegible] se ofrecerán a m$n. 170.— cada ac[illegible] v$n. 100.—, y las preferidas a m$n. [illegible] cada acción v$n. 100. — El Direct[illegible]

$ 3.120.— e.9|10 Nº 36.466 v.11|[illegible]

A G E R S A
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria
25 de Mayo 536 - Buenos Aires
Nº Reg. 7.238

Se hace saber que a partir del [illegible] octubre de 1961, se pagará en las [illegible] oficinas de G. E. O., Financiera e I[illegible] biliaria S.R.L., calle 25 de Mayo 53[illegible] lunes a viernes de 13 a 17 horas, el [illegible] dendo del 16 o|o en efectivo, contra [illegible] sentación del cupón Nº 4 correspon[illegible] te al ejercicio cerrado el 31 de dici[illegible] de 1960. — El Directorio.

$ 1.600.— e.7|10-Nº 36.390-v.13[illegible]